

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se adiciona el diverso que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre la Delimitación de la Plataforma Continental en el Polígono Oriental del Golfo de México Más Allá de las 200 Millas Náuticas, hecho en La Habana, Cuba, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Decreto Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo del 18 de febrero de 2014, hecho en la Ciudad de México el veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se delega en la Dirección de Amparo, en la Dirección de Juicios de Nulidad y en la Dirección de Recursos de Revisión, adscritas a la Dirección General de lo Contencioso de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades que se indican.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Primera Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, para establecer los mecanismos para promover mejoras en los servicios y productos de atención a los concesionarios mineros, empresarios y potenciales inversionistas del sector minero.

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 14 de diciembre de 2016.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) para el ejercicio presupuestal 2018.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Sombrerete, Zac.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 27-00-07.057 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Campeón 1, con una superficie aproximada de 04-02-94.47 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 03-76-12.63 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Alegre, con una superficie aproximada de 15-01-55.45 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 01-75-65.63 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 02-90-34.36 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 03-13-67.13 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Amanecer, con una superficie aproximada de 16-53-75.00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 15-72-65.19 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ruina, con una superficie aproximada de 00-02-32.31 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. La Florida, con una superficie aproximada de 24-68-39.210 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 10-09-75.54 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-74.64 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Antonio, con una superficie aproximada de 34-59-68.26 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 02-22-75.91 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mexican Center of Communications and Naval Services, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento para gimnasio sensorial y de accesibilidad universal para el Centro de Atención Integral para Autismo del Sistema Estatal DIF Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Oficio Circular No.- ASA/A/005/2018 respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2018, de diez de julio de dos mil dieciocho, por el que se aprueba la depuración y actualización de la jurisprudencia y tesis en materia electoral, así como la publicación de la compilación 1997-2018.

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología.

Modificación a la Lista actualizada de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se adiciona el diverso que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario de Gobernación con fundamento en los artículos 19, fracciones I y XI y 21 de la Ley General de Protección Civil y 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de julio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN”, cuyo artículo 1 dispone que el mismo tiene por objeto proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador;

Que la Meta “México en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla el Objetivo 1.6. Denominado “Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano”, cuya Estrategia 1.6.2. Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres, prevé diversas líneas de acción entre las que destaca la relativa a “Fortalecer la capacidad logística y de operación del Sistema Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias y desastres naturales”;

Que en concordancia con lo anterior, el Objetivo 6 del Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, relativo a “Fomentar la eficiencia en la asignación y distribución de recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos”, establece que la respuesta pronta y efectiva en la atención de emergencias y desastres implica la correcta, eficaz y transparente asignación de los recursos conducentes, por lo que debe de asumirse la responsabilidad y liderazgo en la materia para mitigar los efectos producidos por fenómenos naturales perturbadores, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con la finalidad de garantizar la seguridad y tranquilidad de la población, de acuerdo con los principios de complementariedad, corresponsabilidad y transparencia, señalados en la Ley General de Protección Civil, y

Que en ese contexto, considerando que en términos del artículo 5 de la Ley General de Protección Civil, las autoridades de protección civil deben dirigir su actuación con base en los principios de “Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas”, e “Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre”, resulta necesario hacer más eficiente la atención de las necesidades alimenticias inmediatas de la población vulnerable afectada por los fenómenos perturbadores originados por la naturaleza; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FONDEN

Único. Se adicionan las Fichas Técnicas No. 43, 44, 45 y 46 al Anexo IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, para quedar como sigue:

ANEXO IV

**FICHAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE PUEDEN AUTORIZARSE CON CARGO
AL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FONDEN**

FICHA TÉCNICA No. 1 a la 42...

FICHA TÉCNICA No. 43**ALIMENTOS PARA CONSUMO INMEDIATO**

DESPENSA
SOPA LISTA PARA COMER SABORES CASEROS (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 1 LT.
GUISADO LISTO PARA COMER DE POLLO O RES O CERDO (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 700 GR.
GUARNICIÓN DE VERDURAS (CUALQUIER VERDURA, PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 350 GR.
FRIJOLES LISTOS PARA COMER (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 450 GR.
PORCIÓN DE FRUTA EVAPORADA (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 160 GR.
ACEITE COMESTIBLE (PRESENTACIÓN BOTELLA DE PLÁSTICO) MÍNIMO 473 ML.
ARROZ (PRESENTACIÓN PAQUETE, SOBRE O BOLSA) MÍNIMO 1200 GR.
HARINA DE MAÍZ (PRESENTACIÓN PAQUETE, SOBRE O BOLSA) MÍNIMO 1 KG.
UNIDAD DE MEDIDA
PIEZA
PRESENTACIÓN
EMPAcada EN SU INTERIOR CON BOLSA DE PLÁSTICO EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO CON IMPRESIÓN EN LA CAJA O CON ETIQUETA ADHERIDA DEL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA LEYENDA "FONDO DE DESASTRES NATURALES PROHIBIDA SU VENTA", LISTA DE CONTENIDO DE PRODUCTOS, FECHA DE CADUCIDAD DE LA DESPENSA Y FECHA DE EMPAQUE.

FICHA TÉCNICA No. 44**FRUTA PARA LA POBLACIÓN**

FRUTA
PORCIÓN DE FRUTA EVAPORADA (PRESENTACIÓN SOBRE, LATA, TETRA, BRICK O PAQUETE) MÍNIMO 80 GR.
UNIDAD DE MEDIDA
PIEZA
PRESENTACIÓN
BOLSA DE 20 GRAMOS

FICHA TÉCNICA No. 45**GEL HIDRATANTE**

GEL
GEL HIDRATANTE LISTO PARA SU CONSUMO (NO NECESITA AGUA)
NO CONTIENE ALERGÉNICOS
UNIDAD DE MEDIDA
PIEZA
PRESENTACIÓN
PAQUETE DE 86 GRAMOS, FECHA DE CADUCIDAD DEL GEL HIDRATANTE Y FECHA DE EMPAQUE, IMPRESO LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA LEYENDA "FONDO DE DESASTRES NATURALES PROHIBIDA SU VENTA".

FICHA TÉCNICA No. 46**SACO ABSORBENTE PREVENTIVO**

SACO
SACO DE TELA CON MATERIAL ABSORBENTE EN SU INTERIOR PARA PREVENIR INUNDACIONES PARA TODA CLASE Y TIPO DE AGUAS (DULCE O SALADA)
MATERIAL MOLDEABLE PARA QUE EL USUARIO PUEDA COLOCARLOS EN CUALQUIER LUGAR
CREACIÓN DE BARRERAS DE MANERA OPORTUNA EN INMUEBLES
REUTILIZABLE
MEDIDAS DE 38 CM X 68 CM Y CON UNA ALTURA APROXIMADA DE 6 A 8 CM DEPENDIENDO LA CANTIDAD DE AGUA QUE HAYA ABSORBIDO
UNIDAD DE MEDIDA
PIEZA
PRESENTACIÓN
EMPAQUETADA EN SU INTERIOR CON 2 UNIDADES, CON IMPRESIÓN EN LA BOLSA O CON ETIQUETA ADHERIDA DEL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA LEYENDA "FONDO DE DESASTRES NATURALES PROHIBIDA SU VENTA".

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 20 de julio de 2018.- El Secretario de Gobernación, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre la Delimitación de la Plataforma Continental en el Polígono Oriental del Golfo de México Más Allá de las 200 Millas Náuticas, hecho en La Habana, Cuba, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en La Habana, Cuba, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre la Delimitación de la Plataforma Continental en el Polígono Oriental del Golfo de México Más Allá de las 200 Millas Náuticas, cuyo texto consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XI del Tratado, fueron recibidas en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el veintiocho de junio de dos mil diecisiete y el veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre la Delimitación de la Plataforma Continental en el Polígono Oriental del Golfo de México Más Allá de las 200 Millas Náuticas, hecho en La Habana, Cuba, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, cuyo texto es el siguiente:

TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE CUBA SOBRE LA DELIMITACION DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL EN EL POLIGONO ORIENTAL DEL GOLFO DE MEXICO MAS ALLA DE LAS 200 MILLAS NAUTICAS

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba (en adelante "las Partes");

Considerando que los límites marítimos hasta las 200 millas náuticas entre las Partes se determinaron sobre la base de equidistancia contada a partir de las líneas de base, conforme al Acuerdo sobre Delimitación de los Espacios Marítimos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, en las Áreas en que dichos Espacios serán colindantes en virtud del establecimiento de la Zona Económica Exclusiva de México y la eventual creación de una Zona Económica de Cuba (o su equivalente), celebrado mediante canje de Notas intercambiadas en la Ciudad de México el 26 de julio de 1976 ("Acuerdo sobre Límites Marítimos de 1976");

Deseando establecer, conforme al derecho internacional, el límite de la plataforma continental entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, en el polígono oriental del Golfo de México más allá de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial;

Tomando en cuenta que podrían existir yacimientos de petróleo o de gas natural que se extiendan a través del límite de la plataforma continental en el polígono oriental del Golfo de México y que en tales circunstancias, es necesaria la cooperación y las consultas periódicas entre las Partes con el fin de proteger sus respectivos intereses;

Teniendo en cuenta la importancia de la cooperación internacional, a nivel bilateral y regional, con el fin de que las Partes y los países vecinos del Golfo de México desarrollen medidas adicionales de prevención, atención y mitigación ante eventuales contingencias ambientales que pudieran suceder en el medio marino del Golfo de México;

Considerando que los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba son Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982; y

Considerando que la práctica de la buena vecindad ha fortalecido las relaciones amistosas y de cooperación entre las Partes,

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

El límite de la plataforma continental entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba en el polígono oriental del Golfo de México, más allá de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, estará determinado mediante las líneas geodésicas que conectan las siguientes coordenadas:

1. 24° 56' 30.25" N. 86° 56' 16.60" O.
2. 25° 10' 58.30" N. 87° 01' 12.37" O.
3. 25° 25' 46.92" N. 87° 00' 54.45" O.
4. 25° 29' 16.44" N. 87° 00' 49.44" O.

Artículo II

1. Los sistemas de referencia geodésicos utilizados para determinar el límite establecido en el Artículo I son el Sistema Geodésico Mundial - World Geodetic System de 1984 (WGS84) y el Marco de Referencia Terrestre Internacional del 2008 (ITRF2008).
2. Para los fines del Artículo I:
 - (a) Los sistemas de referencia WGS84 e ITRF2008 se consideran idénticos.
 - (b) El punto número 1, descrito en el Artículo I, es el punto limítrofe 1 del Acuerdo de Límites Marítimos de 1976 (24° 56' 28.83" N., 86° 56' 16.69" O.). Las coordenadas de este punto, que fueron originalmente determinadas con referencia al Datum de Norteamérica de 1927 (NAD27) han sido transformadas a los Marcos de Referencia WGS84 e ITRF2008.
 - (c) Las coordenadas en el punto 4 representan un punto triple, equidistante entre la República de Cuba, los Estados Unidos Mexicanos y un tercer Estado.
3. Sólo para fines de ilustración, el límite referido en el Artículo I, se muestra en el Anexo 1 del presente Tratado.

Artículo III

Los Estados Unidos Mexicanos, al Este del límite de la plataforma continental establecido en la línea divisoria que se forme de la unión de los puntos limítrofes identificados en el Artículo I, y la República de Cuba, al Oeste de dicho límite, no reclamarán, ni ejercerán para ningún propósito derechos de soberanía o jurisdicción sobre el fondo marino y el subsuelo.

Artículo IV

1. En virtud de la posible existencia de yacimientos de petróleo o gas natural que pueden extenderse a través del límite establecido en el Artículo I (en adelante denominados "yacimientos transfronterizos"), las Partes, durante un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, no autorizarán ni permitirán la perforación o la explotación petrolera o de gas natural en la plataforma continental dentro de una milla náutica, cuatro décimas (1.4M) de cada lado, del límite establecido en el Artículo I. Esta Área de dos millas náuticas, ocho décimas (2.8M) se denominará en adelante "Área".
2. Sólo para fines de ilustración, el Área establecida en el apartado 1, se muestra en el Anexo 2 del presente Tratado.
3. Las Partes, por mutuo acuerdo a través de un canje de notas diplomáticas, podrán modificar el periodo establecido en el apartado 1.
4. Con respecto a su lado limítrofe dentro del Área establecida en el Artículo I, cada Parte, conforme a su legislación nacional, facilitará las solicitudes de la otra Parte para autorizar estudios geológicos y geofísicos que ayuden a determinar la posible presencia y distribución de los yacimientos transfronterizos.
5. Con respecto al Área en su totalidad (2.8M), a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Tratado, cada Parte, conforme a su legislación nacional compartirá la información geológica y geofísica con que cuente, a fin de determinar la posible existencia y ubicación de los yacimientos transfronterizos.

6. A partir de la entrada en vigor del presente Tratado, si una Parte tiene conocimiento de la existencia o de la posible existencia de un yacimiento transfronterizo, lo notificará a la otra Parte.
7. Las Partes, llevarán a cabo negociaciones a fin de concluir un Acuerdo de Yacimientos Transfronterizos para la eficiente y equitativa explotación de éstos en los límites marítimos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Cuba en el Golfo de México.

Artículo V

1. Durante el periodo establecido en el apartado 1 del Artículo IV, con respecto al Área en su totalidad (2.8M):
 - (a) A medida que se vaya generando la información geológica y geofísica que permita facilitar el conocimiento de las Partes sobre la posible existencia de yacimientos transfronterizos, incluyendo las notificaciones de las Partes de acuerdo con los apartados 5 y 6 del Artículo IV, las Partes se reunirán al menos una vez al año con el fin de identificar, localizar y determinar las características geológicas y geofísicas de dichos yacimientos, y
 - (b) Las Partes, dentro de los sesenta (60) días de recepción de la solicitud por escrito de una Parte a través de los canales diplomáticos, se consultarán para tratar los asuntos relacionados con los posibles yacimientos transfronterizos.
2. A la terminación del periodo establecido en el apartado 1 del Artículo IV, con respecto al Área en su totalidad (2.8M):
 - (a) Las Partes se informarán de sus decisiones para alquilar, otorgar licencias, dar concesiones o, en cualquier otra forma, utilizar partes de su lado limítrofe del Área para la exploración o explotación de petróleo o de gas natural; asimismo, informará a la otra Parte cuando vaya a comenzar la producción de recursos petroleros o de gas natural; y
 - (b) Cada Parte se asegurará de que las entidades que autorice para llevar a cabo actividades dentro del Área observen los términos del presente Tratado.

Artículo VI

Las Partes adoptarán, en un plazo no mayor a tres (3) años, a partir de la firma del presente Tratado, un plan conjunto de cooperación bilateral para la preparación, respuesta y cooperación frente a la contaminación marina por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, así como otros incidentes que pudieran tener impactos adversos en el medio marino.

Artículo VII

Las Partes llevarán a cabo consultas para tratar cualquier tema relacionado con la interpretación o ejecución del presente Tratado, previa solicitud por escrito de una de ellas, a través de los canales diplomáticos.

Artículo VIII

El límite de la plataforma continental establecido por el presente Tratado no afectará ni perjudicará, de manera alguna, las posiciones de cada Parte respecto a la extensión de las aguas interiores, del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y del alta mar, o en relación con sus derechos soberanos o jurisdicción para cualquier otro propósito.

Artículo IX

Lo dispuesto en el presente Tratado no afectará los derechos y obligaciones que las Partes tienen de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Artículo X

Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Tratado se resolverá mediante negociación o por otros medios pacíficos que las Partes acuerden.

Artículo XI

El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última nota recibida por la vía diplomática en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor.

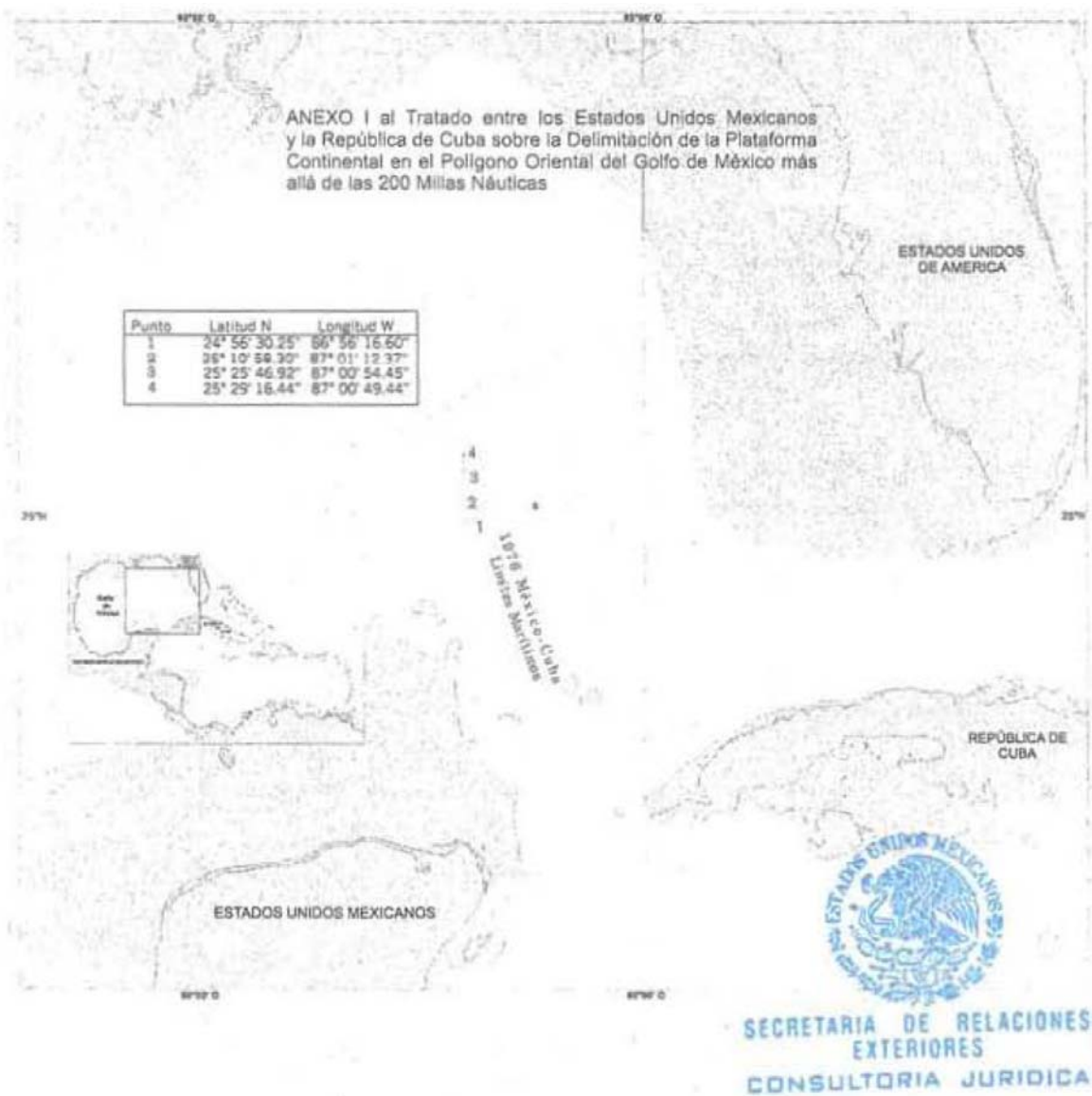
EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Tratado.

HECHO en La Habana, Cuba, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

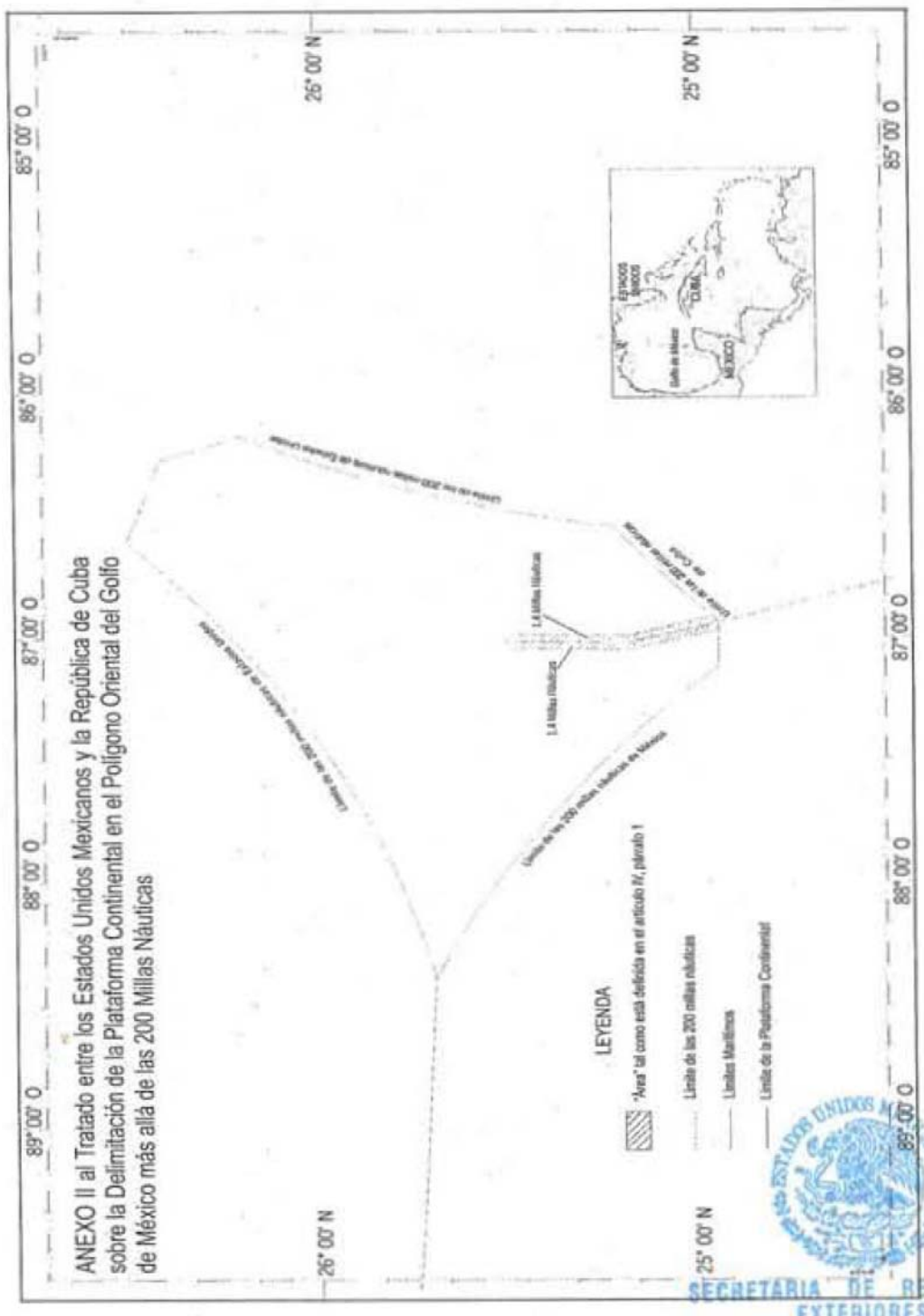
Por los Estados Unidos Mexicanos: El Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la República de Cuba, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- Por la República de Cuba: La Directora de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, **Anet Pino Rivero**.- Rúbrica.

Anexo 1

Límite de la plataforma continental entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba en el "Polígono Oriental" del Golfo de México



Anexo 2

"Área" de la plataforma continental entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba

La presente es copia fiel y completa del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre la Delimitación de la Plataforma Continental en el Polígono Oriental del Golfo de México Más Allá de las 200 Millas Náuticas, hecho en La Habana, Cuba, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Extiendo la presente, en diez páginas útiles, en la Ciudad de México, el nueve de julio de dos mil dieciocho, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo del 18 de febrero de 2014, hecho en la Ciudad de México el veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo del 18 de febrero de 2014, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 4 del Protocolo, fueron recibidas en la Ciudad de México el diecinueve y el veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo del 18 de febrero de 2014, hecho en la Ciudad de México el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, cuyo texto en español es el siguiente:

**PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE CANADÁ SOBRE
TRANSPORTE AÉREO DEL 18 DE FEBRERO DE 2014**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá (en adelante denominados las "Partes Contratantes"),

TENIENDO PRESENTE el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo, hecho en la Ciudad de México el 18 de febrero de 2014 (denominado en adelante el "Convenio");

DESEANDO profundizar aún más sus relaciones bilaterales en materia de servicios aéreos,

HAN CONCLUIDO el presente Protocolo como sigue:

ARTÍCULO 1

El Convenio se modifica para sustituir el Artículo 11 (Tarifas) por el siguiente:

"1. *Para los efectos del presente Artículo:*

- (a) *"tarifa" es una publicación que contiene el precio y los términos y condiciones generales para el transporte aéreo de pasajeros, su equipaje y carga, excluyéndose la remuneración y condiciones para el transporte de correo;*

- (b) *“precio” es cualquier tarifa, tasa o cargo (incluyendo programas para viajeros frecuentes u otros beneficios proporcionados en relación con el transporte aéreo) para el transporte de pasajeros (incluyendo su equipaje) o carga (excluyendo el correo) y las condiciones que rigen directamente la disponibilidad o aplicabilidad de la tarifa, tasa o cargo;*
- (c) *“términos y condiciones generales de transporte” son aquellos términos y condiciones ampliamente aplicables al transporte aéreo y no están directamente relacionados con precio alguno.*

2. *Las Partes Contratantes permitirán que las tarifas sobre cualquier servicio convenido se establezcan a niveles razonables, inclusive a través de acuerdos de cooperación entre líneas aéreas, teniendo debidamente en cuenta todos los factores pertinentes, como los costos de operación, las ganancias razonables, las características del modelo de negocio de las líneas aéreas, las tarifas de otras líneas aéreas para cualquier parte de la ruta especificada, y otras consideraciones comerciales asociadas con el mercado.*

3. *Los precios de cualquier servicio convenido, operado de conformidad con el presente Convenio, no serán requeridos para su presentación. Cada Parte Contratante podrá exigir a las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante que faciliten a sus autoridades aeronáuticas, previa solicitud, acceso inmediato a la información sobre los precios, en la forma y el formato aceptables para dichas autoridades aeronáuticas.*

4. *En caso que las autoridades aeronáuticas de una Parte Contratante no estén satisfechas con un precio, lo notificarán a las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante y a la línea aérea interesada. Los objetivos primordiales de cualquier intervención serán:*

- (a) *evitar precios o prácticas irrazonablemente discriminatorios;*
- (b) *proteger a los consumidores de precios irrazonablemente elevados o restrictivos, derivados del abuso de una posición dominante;*
- (c) *proteger a las líneas aéreas contra precios que sean artificialmente bajos, en virtud de subsidios o apoyos gubernamentales, directos o indirectos; o*
- (d) *proteger a las líneas aéreas contra precios artificialmente bajos, cuando exista evidencia de que el objetivo de los mismos es eliminar la competencia.*

5. *Las autoridades aeronáuticas que reciban la notificación de insatisfacción deberán acusar recibo de la notificación e indicar su acuerdo o desacuerdo con la misma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación. Las autoridades aeronáuticas cooperarán en la obtención de la información necesaria para la consideración de un precio para el que se haya dado notificación de insatisfacción. Si las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante han manifestado su acuerdo con la notificación de insatisfacción, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes adoptarán medidas inmediatas para asegurar que el precio se retire y se deje de cobrar. Sin dicho acuerdo, el precio se aplicará o se seguirá aplicando.*

6. *Los términos y condiciones generales de transporte estarán sujetos a las leyes y reglamentos de cada una de las Partes Contratantes. Cada Parte Contratante podrá requerir la notificación o presentación ante sus autoridades aeronáuticas de cualquiera de los términos y condiciones generales de transporte de una línea aérea designada, en un periodo no mayor de treinta (30) días antes de la fecha propuesta para su aplicación. Si una Parte Contratante adopta medidas para desaprobar alguno de esos términos o condiciones, informará de ello con prontitud a la otra Parte Contratante y a la línea aérea designada en cuestión.*

7. *Las Partes Contratantes podrán exigir que las líneas aéreas designadas proporcionen información completa sobre los precios y los términos y condiciones generales de transporte ofrecidos al público en general.”*

ARTÍCULO 2

El Convenio es modificado, asimismo, para sustituir el primer párrafo y las Secciones I y II del Cuadro de Rutas del Anexo I por los siguientes:

"Las Partes Contratantes acuerdan que las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante podrán operar servicios aéreos regulares en las rutas establecidas en las Secciones aplicables de este Anexo, de conformidad con las notas especificadas.

SECCIÓN I – CANADÁ

Las líneas aéreas designadas por el Gobierno de Canadá podrán operar servicios aéreos regulares combinados de pasajeros y/o servicios aéreos regulares exclusivos de carga en una o ambas direcciones entre puntos en las siguientes rutas:

Puntos en Canadá	Puntos Intermedios	Puntos en los Estados Unidos Mexicanos	Puntos Más Allá
<i>Cualquier punto o puntos</i>	<i>Cualquier punto o puntos</i>	<i>Cualquier punto o puntos</i>	<i>Cualquier punto o puntos</i>

Notas:

1. Cada línea aérea designada podrá, en cualquiera o todos los vuelos y a su consideración:
 - i) servir puntos en los Estados Unidos Mexicanos por separado o en combinación en el mismo vuelo;
 - ii) omitir cualquier punto de la ruta, siempre que todos los servicios atiendan por lo menos un punto en Canadá;
 - iii) combinar diferentes números de vuelo dentro de una operación de aeronave.
2. Los derechos de tránsito y de escala estarán disponibles en puntos en Canadá, puntos intermedios y puntos en los Estados Unidos Mexicanos.
3. Las líneas aéreas designadas tendrán derecho a ejercer derechos de quinta libertad para los servicios combinados de pasajeros y servicios exclusivos de carga entre puntos intermedios, puntos en los Estados Unidos Mexicanos y puntos más allá, si las Partes Contratantes lo acuerdan mutuamente por escrito.
4. (1) Sujeto a los requisitos reglamentarios normalmente aplicados a tales operaciones por las autoridades aeronáuticas de los Estados Unidos Mexicanos, cada línea aérea designada de Canadá podrá, a su discreción, concertar acuerdos de cooperación para fines de código compartido (por ejemplo, vender transportación bajo su propio código) en vuelos operados por cualquier línea aérea o líneas aéreas de Canadá, de los Estados Unidos Mexicanos y/o de terceros países, y/o de cualquier proveedor de transporte de superficie.
- (2) Todas las líneas aéreas involucradas en acuerdos de código compartido deberán contar con el derecho apropiado de la ruta subyacente.
- (3) Los servicios de código compartido de cada línea aérea designada de Canadá que impliquen transporte entre puntos en los Estados Unidos Mexicanos se limitarán a vuelos operados por líneas aéreas autorizadas por las autoridades aeronáuticas de los Estados Unidos Mexicanos para prestar servicios entre puntos en los Estados Unidos Mexicanos y sólo estará disponible como parte de un viaje internacional.

- (4) *Para los efectos de los servicios de código compartido, se permitirá a las líneas aéreas transferir tráfico entre aeronaves sin limitación alguna.*
- (5) *Todos los participantes en tales acuerdos de intercambio de código compartido asegurarán que los pasajeros estén plenamente informados de la identidad del operador para cada segmento del viaje.*

SECCIÓN II - LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las líneas aéreas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos podrán operar servicios aéreos regulares combinados de pasajeros y/o servicios aéreos regulares exclusivos de carga en una o ambas direcciones entre puntos en las siguientes rutas:

Puntos en los Estados Unidos Mexicanos	Puntos Intermedios	Puntos en Canadá	Puntos Más Allá
<i>Cualquier punto o puntos</i>	<i>Cualquier punto o puntos</i>	<i>Cualquier punto o puntos</i>	<i>Cualquier punto o puntos</i>

Notas:

1. *Cada línea aérea designada podrá, en cualquiera o todos los vuelos y a su consideración:*
 - i) *servir puntos en Canadá por separado o en combinación en el mismo vuelo;*
 - ii) *omitir cualquier punto de la ruta, siempre que todos los servicios atiendan por lo menos un punto en los Estados Unidos Mexicanos;*
 - iii) *combinar diferentes números de vuelo en la operación de una sola aeronave.*
2. *Los derechos de tránsito y de escala estarán disponibles en puntos en los Estados Unidos Mexicanos, puntos intermedios y puntos en Canadá.*
3. *Las líneas aéreas designadas tendrán derecho a ejercer derechos de quinta libertad para los servicios combinados de pasajeros y servicios exclusivos de carga entre puntos intermedios, puntos en Canadá y puntos más allá, si las Partes Contratantes lo acuerdan mutuamente por escrito.*
4.
 - (1) *Sujeto a los requisitos reglamentarios normalmente aplicados a tales operaciones por las autoridades aeronáuticas de Canadá, cada línea aérea designada de los Estados Unidos Mexicanos podrá, a su discreción, concertar acuerdos de cooperación para fines de código compartido (por ejemplo, vender transportación bajo su propio código) en vuelos operados por cualquier línea aérea o líneas aéreas de los Estados Unidos Mexicanos, de Canadá y/o de terceros países, y/o de cualquier proveedor de transporte de superficie.*
 - (2) *Todas las líneas aéreas involucradas en acuerdos de código compartido deberán contar con el derecho apropiado de la ruta subyacente.*
 - (3) *Los servicios de código compartido de cada línea aérea designada de los Estados Unidos Mexicanos que impliquen transporte entre puntos en Canadá se limitarán a vuelos operados por líneas aéreas autorizadas por las autoridades aeronáuticas de Canadá para prestar servicios entre puntos en Canadá, y sólo estará disponible como parte de un viaje internacional.*

- (4) *Para los efectos de los servicios de código compartido, se permitirá a las líneas aéreas transferir tráfico entre aeronaves sin limitación alguna.*
- (5) *Todos los participantes en tales acuerdos de código compartido asegurarán que los pasajeros estén plenamente informados de la identidad del operador para cada segmento del viaje."*

ARTÍCULO 3

El Convenio se modifica, asimismo, mediante la adición de la siguiente Sección IV al Cuadro de Rutas del Anexo I:

"SECCIÓN IV - SERVICIOS INTERMODALES

1. *Sujeto a los requisitos reglamentarios normalmente aplicados a tales operaciones, las Partes Contratantes permitirán a las líneas aéreas designadas de una Parte Contratante, cuando operen en el territorio de la otra Parte Contratante:*
 - a) *en relación con los servicios convenidos, emplear, sin restricciones, cualquier transporte de superficie de carga hacia o desde puntos situados en los territorios de las Partes Contratantes o en terceros países, incluido el transporte hacia y desde todos los aeropuertos con instalaciones aduaneras e incluirá, cuando sea aplicable, el derecho a transportar carga bajo control aduanero de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; y*
 - b) *tener acceso a los servicios aduaneros aeroportuarios y a las instalaciones para la carga que se desplace por superficie o por aire.*
2. *Dichos servicios intermodales de carga pueden ofrecerse con una tarifa directa única para el transporte aéreo y de superficie combinado, a condición de que los expedidores sean debidamente informados de la identidad del operador y del modo de transporte para cada segmento de la transportación."*

ARTÍCULO 4

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción, por vía diplomática, de la última de las notificaciones escritas a través de las cuales las Partes Contratantes se hayan notificado mutuamente el cumplimiento de todos los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del mismo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Hecho por duplicado en la Ciudad de México el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en los idiomas español, inglés y francés, siendo cada versión igualmente auténtica.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de Canadá: el Ministro de Transportes, **Marc Garneau**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Transporte Aéreo del 18 de febrero de 2014, hecho en la Ciudad de México el veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Extiendo la presente, en diez páginas útiles, en la Ciudad de México, el dos de julio de dos mil dieciocho, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN QUE OPERARÁ EL FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL (FOCIR).

Las presentes Reglas de Operación se emiten en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se señalarán los Programas que deban sujetarse a Reglas de Operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

- 1. Presentación**
- 2. Definiciones**
- 3. Antecedentes**
 - 3.1. Alineación con los Objetivos del PND**
 - 3.2. Alineación con los Objetivos del PRONAFIDE**
 - 3.3. Alineación con el compromiso “He for She” de las Naciones Unidas**
- 4. Objetivos del Programa**
 - 4.1. Objetivo General**
 - 4.2. Objetivos Específicos**
- 5. Lineamientos Generales**
- 6. Población Objetivo**
 - 6.1. Para Inversión de Capital**
 - 6.2. Para Apoyos Reembolsables**
 - 6.3. Para Apoyos para Asistencia Técnica**
 - 6.4. Para Apoyos para Capacitación**
- 7. Características de los Apoyos**
 - 7.1. Inversión de Capital**
 - 7.2. Apoyos Reembolsables**
 - 7.3. Apoyos para Asistencia Técnica**
 - 7.4. Apoyos para Capacitación**
- 8. Requisitos**
 - 8.1. Para solicitantes de Inversión de Capital**
 - 8.2. Para solicitantes de Apoyos Reembolsables**
 - 8.3. Para solicitantes de Apoyos para Asistencia Técnica**
 - 8.4. Para solicitantes de Apoyos para Capacitación**
- 9. Criterios de Selección**
- 10. Mecánica de Operación**
 - 10.1. Para Inversión de Capital**
 - 10.2. Para Apoyos Reembolsables**
 - 10.3. Para Apoyos para Asistencia Técnica**
 - 10.4. Para Apoyos para Capacitación**

- 11. **Participantes**
 - 11.1. **Ejecutores**
 - 11.2. **Instancia Normativa**
- 12. **Derechos, Obligaciones y Sanciones**
- 13. **Coordinación Institucional**
- 14. **Ejecución**
 - 14.1. **Avances Físico-Financieros**
 - 14.2. **Acta de Entrega-Recepción**
 - 14.3. **Cierre de Ejercicio**
 - 14.4. **Recursos No Devengados**
- 15. **Auditoría, Control y Seguimiento**
- 16. **Evaluación**
 - 16.1. **Evaluación Interna**
 - 16.2. **Evaluación Externa**
- 17. **Transparencia**
 - 17.1. **Difusión**
 - 17.2. **Contraloría Social**
- 18. **Quejas y denuncias**

Transitorios

1 Presentación

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) es un agente especializado del Gobierno Federal cuya finalidad es fomentar y desarrollar la capitalización del sector rural y agroindustrial, a través de la inversión de largo plazo. Para ello, FOCIR impulsa la realización de proyectos productivos mediante inversión de capital de riesgo, de manera temporal y minoritaria, ya sea directamente, o bien, por conducto de intermediarios financieros de inversión de capital.

Asimismo, la Entidad tiene como mandato promover el flujo de recursos nacionales e internacionales al sector rural y agroindustrial; contribuir al desarrollo de los intermediarios de inversión de capital mediante asesoría, capacitación y asistencia técnica; promover la inversión en proyectos con participación privada en las zonas que determine el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes; impulsar la creación de agroasociaciones y la cultura empresarial en el sector rural y agroindustrial; diseñar, difundir y operar mecanismos y esquemas que promuevan la participación de intermediarios financieros de inversión de capital; y otorgar apoyos reembolsables orientados a la consolidación y desarrollo de las empresas, entre otras funciones.

2 Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Actividades agropecuarias:** Procesos productivos primarios, incluyendo la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura.
- b) **Actividades agroindustriales:** Procesos productivos de transformación industrial que incorporan valor agregado a la producción primaria de las actividades agropecuarias.
- c) **Actividades complementarias:** Procesos productivos que complementan la realización de actividades agropecuarias y agroindustriales, incluyendo la provisión de insumos para la producción; el desarrollo de infraestructura rural; el suministro de energía; el acopio y almacenamiento de insumos y productos; la limpieza, clasificación y empaque de la producción primaria; el transporte, distribución y comercialización de bienes y servicios; la capacitación para la producción; la prestación de servicios financieros; la investigación y desarrollo tecnológico; y la prestación de servicios en materia de turismo rural.

- d) **Apoyo:** Recursos económicos que otorga FOCIR a través de Inversiones de Capital, Deuda Mezzanine, Apoyos Reembolsables, Apoyos para Asistencia Técnica y Apoyos para Capacitación.
- e) **Apoyo Reembolsable:** Recurso económico, otorgado por FOCIR y sujeto a recuperación, a personas físicas o morales, para cubrir los costos de servicios de consultoría, asistencia técnica y capacitación ofrecidos por terceros. Estos Apoyos deben estar orientados al fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativo de **las personas físicas y** las empresas del sector rural y agroindustrial, considerando su creación, puesta en marcha, desarrollo o consolidación, **ello incluye el aporte otorgado a personas físicas mujeres, preferiblemente emprendedoras, o personas morales con proporción de mujeres socias o accionistas igual o mayor al cincuenta por ciento, cuyos proyectos productivos en el sector rural y agroindustrial se encuentren en fase de investigación y desarrollo, o bien, en inicio de operaciones.**
- f) **Apoyo para Asistencia Técnica:** Recurso económico, otorgado por FOCIR, para sufragar parcialmente el costo de programas de asistencia técnica, impartidos a través de un Capacitador, para impulsar la institucionalización de las empresas, mediante acciones orientadas a la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo.
- g) **Apoyo para Capacitación:** Recurso económico, otorgado por FOCIR, para sufragar parcialmente el costo de estudios, congresos, convenciones o bien, programas de capacitación específicos, previamente convenidos con FOCIR, para la formación y desarrollo de administradores y operadores de fondos de inversión, así como para elaborar y publicar estudios de caso y notas técnicas que permitan documentar la experiencia con inversiones en el sector por parte de la Entidad. Estos Apoyos incluyen las Becas de Capacitación.
- h) **Capacitador:** Institución académica, despacho especializado, firma de consultoría, asociación o profesionista que, previa suscripción de convenio o contrato con FOCIR, imparte un programa de capacitación o asistencia técnica.
- i) **Deuda Intermedia o Deuda Mezzanine:** Instrumento financiero de deuda que incorpora una tasa de interés y/o un componente del rendimiento que depende del resultado económico de la empresa, y que incluye las modalidades de deuda convertible, deuda subordinada y cuasicapital. Su otorgamiento se deriva de la operación de un programa de financiamiento aprobado por el Comité Técnico de FOCIR.
- j) **Emprendedor:** Persona moral que pone en marcha una nueva idea de negocio o persona física en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio.
- k) **FICAP:** Fideicomisos de inversión de capital privado, que se constituyen para llevar a cabo inversiones en acciones emitidas por sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión, en términos de los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- l) **FOCIR, Fondo o Entidad:** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.
- m) **INPC:** Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- n) **Instancia de Autorización:** Comité, subcomité, grupo colegiado o servidor público de FOCIR con facultades para autorizar el otorgamiento de un Apoyo, con base en las Reglas de Operación Institucionales, las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.
- o) **Intermediarios Financieros de Inversión de Capital:** Sociedades, entidades, fideicomisos y fondos nacionales y extranjeros de los sectores público, privado y social, y cualquier otro Vehículo de Inversión, facultados para realizar operaciones de Inversión de Capital o financiamiento, en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- p) **Inversión de Capital, Inversión de Capital Privado o Inversión de Capital de Riesgo:** Cualquier aportación de recursos al capital social de las empresas, ya sea directamente o a través de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital o cualquier otro Vehículo de Inversión, mediante la suscripción y exhibición de acciones en sociedades legalmente constituidas, participando también en forma directa en los resultados y riesgos de los proyectos de inversión que son apoyados con dicho capital. Las aportaciones a los Intermediarios Financieros de Inversión de Capital podrán hacerse a su capital social o a su patrimonio.
- q) **Inversionistas:** Personas físicas o morales, instituciones gubernamentales, organizaciones o entidades nacionales o internacionales, y, en general, cualesquier agentes económicos, con capacidad legal y capital disponible para invertir directamente en empresas o indirectamente a través de un Intermediario Financiero de Inversión de Capital.
- r) **Manuales:** Documentos institucionales que establecen las políticas, lineamientos y procedimientos de operación de las unidades administrativas de FOCIR.
- r bis) **Monto Objetivo de Inversión del Fondo:** Monto total de los recursos previstos para inversión por parte del intermediario financiero de inversión de capital, al cual se adhiere FOCIR.
- s) **PND:** Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- t) **Programa:** Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que opera FOCIR.
- u) **PRONAFIDE:** Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018.
- v) **Reglas de Operación o Reglas de Operación Fiscales:** Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que opera FOCIR.
- w) **Reglas de Operación Institucionales:** Reglas de Operación de FOCIR, autorizadas por su Comité Técnico de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- x) **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- y) **Sector agroindustrial:** Ámbito productivo donde se llevan a cabo procesos de transformación que incorporan valor agregado a la producción, derivada de las actividades agropecuarias.
- z) **Sector rural:** Ámbito productivo en donde se desarrollan actividades agropecuarias, agroindustriales y complementarias, principalmente, que se realizan en localidades con menos de 50 mil habitantes.
- aa) **UDI:** Unidad de inversión, cuyo valor en pesos da a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- bb) **Vehículo de Inversión:** Personas morales, incluyendo fideicomisos que se constituyan conforme a las disposiciones legales vigentes para realizar, a través de ellos, Inversiones de Capital y, en su caso, otorgar financiamientos.

3 Antecedentes

3.1. Alineación con los objetivos del PND

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el PND.

El Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará FOCIR converge en la Meta Nacional "México Próspero"; en el Objetivo 4.10 "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país"; en la Estrategia 4.10.2 "Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado de los productores del sector agroalimentario"; y en las Líneas de Acción "Promover el desarrollo de conglomerados productivos y comerciales (clústeres de agronegocios) que articulen a los pequeños productores con empresas integradoras, así como de agroparques", "Instrumentar nuevos modelos de agronegocios que generen valor agregado a lo largo de la cadena productiva y mejoren el ingreso de los productores", e "Impulsar, en coordinación con los diversos órdenes de gobierno, proyectos productivos, rentables y de impacto regional."

3.2. Alineación con los objetivos del PRONAFIDE

El Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación es congruente con los objetivos y estrategias establecidos en el PRONAFIDE, particularmente por lo que respecta al Objetivo 6 “Ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado”; con la Estrategia 6.1 “Impulsar un mayor otorgamiento de crédito con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional”, en la Línea de Acción 6.1.4 “Impulsar la inversión en innovación mediante el acceso al crédito y al capital de riesgo”; así como con la Estrategia 6.3 “Promover esquemas que permitan mayor Inclusión Financiera en la población que enfrente limitantes para acceder al crédito y a otros servicios financieros, y con la Línea de Acción 6.3.3 “Otorgar asistencia técnica y capacitación en los sectores de atención que coadyuven en el uso eficiente y responsable de los recursos y los servicios financieros”.

3.3. Alineación con el compromiso “He for She” de las Naciones Unidas

El Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación promueve la realización de programas encaminados a incorporar la igualdad de género diseñando productos que promuevan la inclusión financiera de las mujeres en el país.

4 Objetivos del Programa

4.1. Objetivo General

Impulsar la capitalización de los sectores rural y agroindustrial a través de la inversión de largo plazo, mediante la operación de instrumentos financieros de Inversión de Capital, Deuda Mezzanine y otros Apoyos para lograr la consolidación y el desarrollo de las empresas del sector, elevar su productividad y competitividad, fortalecer el gobierno corporativo de las mismas y contribuir al desarrollo de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital.

4.2. Objetivos Específicos

El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Impulsar proyectos productivos que favorezcan el desarrollo y la competitividad de los sectores rural y agroindustrial, mediante la Inversión de Capital o Deuda Mezzanine, de manera temporal y minoritaria, ya sea directamente, o bien, por conducto de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital.
- b) Otorgar Apoyos Reembolsables orientados al fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativo de las **personas físicas y** empresas del sector rural y agroindustrial, **así como el otorgado a mujeres, preferiblemente emprendedoras, o personas morales cuya estructura accionaria sea mayor o igual al cincuenta por ciento en su proporción de mujeres. Lo anterior**, considerando su creación, puesta en marcha, desarrollo o consolidación.
- c) Impulsar la cultura empresarial y la introducción y fortalecimiento de las mejores prácticas de gobierno corporativo en los sectores rural y agroindustrial mediante Apoyos para Asistencia Técnica.
- d) Contribuir al desarrollo de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, principalmente a través de Apoyos para Capacitación, dando prioridad a los fondos que se constituyan en el sector rural y agroindustrial.

5 Lineamientos Generales

- a) La cobertura del Programa será nacional.
- b) El otorgamiento de los Apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestarios previstos para el Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- c) Las personas físicas y morales que soliciten un Apoyo se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación Fiscales, en las Reglas de Operación Institucionales, en los Manuales y en las demás disposiciones legales aplicables.

- d) No podrán ser beneficiarios de los Apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, las personas físicas o morales que hayan ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo o a los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, derivado de alguna operación de crédito o Inversión de Capital, ni aquellas que tengan un reporte negativo en alguna sociedad de información crediticia.
- e) Para efecto de lo señalado en el inciso anterior, los solicitantes deberán otorgar autorización a FOCIR, con base en los formatos a que se refieren los Anexos A y B de las presentes Reglas de Operación, para que el Fondo solicite y obtenga dicha información.
- f) Los solicitantes de los Apoyos deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Para efectos de lo anterior, FOCIR requerirá a **los** solicitantes el documento en el que conste el cumplimiento de dichas obligaciones.
- g) Los trámites ante FOCIR para solicitar cualquiera de los Apoyos no generarán costo alguno.
- h) Las solicitudes para obtener cualquiera de los Apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación, así como la información y documentación que se requiera, deberán presentarse directamente en las oficinas de FOCIR, ubicadas en: Circuito Guillermo González Camarena número 1000, piso 3, colonia Centro de Ciudad de Santa Fe, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.
- i) Cuando el último día de un plazo definido en días naturales en las presentes Reglas de Operación corresponda a un día inhábil, se entenderá que la fecha límite de dicho plazo es hasta el día hábil inmediato posterior.
- j) Para efectos de las Reglas de Operación, las disposiciones de Inversión de Capital serán aplicables, en lo conducente, al financiamiento mediante Deuda Mezzanine.
- k) El Comité Técnico de FOCIR, con base en lo establecido en las Reglas de Operación Institucionales, podrá autorizar nuevos esquemas de apoyos para capacitación y asistencia técnica, distintos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando dichos apoyos estén destinados a fortalecer la productividad y competitividad de las empresas del sector rural y agroindustrial, pudiendo complementarse con los Apoyos que se otorguen con base en las Reglas de Operación Fiscales.

6 Población Objetivo

6.1. Para Inversión de Capital:

Personas morales, incluyendo Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, cuyo objetivo sea el desarrollo de proyectos productivos en el sector rural y agroindustrial.

En el caso de Deuda Mezzanine, personas físicas y morales cuyo objetivo sea el desarrollo de proyectos productivos en el sector rural y agroindustrial.

6.2. Para Apoyos Reembolsables:

Personas físicas o morales, particularmente Emprendedores, **así como personas físicas mujeres, preferiblemente emprendedoras, o personas morales con proporción de mujeres socias o accionistas mayor o igual al cincuenta por ciento** cuyos proyectos productivos en el sector rural y agroindustrial estén en fase de investigación y desarrollo, o que inician operaciones.

6.3. Para Apoyos para Asistencia Técnica:

Personas morales que hayan recibido o estén en proceso de recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital o financiamiento de Deuda Mezzanine por parte de FOCIR y que requieran, a juicio del Fondo, impulsar su institucionalización mediante esquemas de gobernabilidad corporativa.

6.4. Para Apoyos para Capacitación:

Personas físicas o morales vinculadas con el desarrollo de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital y, en general, con el uso de instrumentos financieros de Inversión de Capital, y que cumplan con los criterios de selección y demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

7 Características de los Apoyos

7.1. Inversión de Capital:

- a) FOCIR otorgará apoyos para Inversión de Capital, directamente a personas físicas o morales o a través de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital.
- b) En el caso de operaciones directas, la Inversión de Capital de FOCIR no podrá exceder el 35 por ciento del capital social suscrito y pagado de la empresa apoyada. Los sujetos apoyados deberán cubrir al Fondo una cuota anual por manejo y seguimiento de proyectos, que no excederá del 1.5 por ciento de la Inversión de Capital de FOCIR. El plazo para desinversión y los términos de salida serán determinados por la Instancia de Autorización correspondiente.
- c) En el caso de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, las aportaciones de FOCIR se realizarán al capital social o al patrimonio, según corresponda, de manera temporal y minoritaria, para complementar el esfuerzo empresarial de otros Inversionistas, propiciando un efecto multiplicador de los recursos y la diversificación del riesgo de inversión. La participación de FOCIR será hasta por el 35 por ciento del capital social o del Monto Objetivo de Inversión del Fondo, según sea el caso. La Instancia de Autorización de FOCIR definirá el plazo y demás condiciones de participación de la Entidad. Por su parte, el órgano de gobierno del Intermediario Financiero de Inversión de Capital determinará las políticas de inversión, así como los periodos de inversión y desinversión en las empresas en las que dicho Intermediario participe.
- d) En caso de que FOCIR participe conjuntamente con otras instituciones de banca de desarrollo, fondos de fomento, o cualquier entidad del sector público, la suma de los recursos o participación conjunta no deberá exceder del 49 por ciento del capital social o, en su caso, del patrimonio del Vehículo de Inversión.
- e) Los Vehículos de Inversión en los que participe FOCIR podrán otorgar financiamientos de Deuda Mezzanine a empresas vinculadas con el sector rural y agroindustrial. Asimismo, FOCIR podrá otorgar este tipo de financiamientos directamente a personas físicas o morales que lo soliciten, con base en lo establecido en las Reglas de Operación Institucionales.

7.2. Apoyos Reembolsables:

- a) FOCIR otorgará Apoyos Reembolsables para sufragar, parcialmente, el costo de los siguientes conceptos:
 - i. Apoyo técnico y consultoría especializada relacionados con la pertinencia tecnológica e investigación, gastos de patentes, diagnósticos de competitividad, estudios de mercado, planes de promoción y comercialización de productos, estudios de impacto ambiental, análisis de costos de diseño, y certificación o normalización de productos, **bienes o servicios**;
 - ii. Capacitación en materia de planeación estratégica, administración y temas relacionados con la gestión eficiente de la empresa y el fortalecimiento del gobierno corporativo; y
 - iii. Otros conceptos para el desarrollo inicial de la actividad empresarial, tales como inversiones y gastos propios del arranque de la empresa, siempre y cuando los autorice el órgano de decisión de ésta
- b) FOCIR otorgará hasta el 50 por ciento del costo total de los conceptos de que se trate, sin exceder del equivalente a 200,000 UDIS **en este caso, la o el** solicitante deberá comprobar la aportación del restante 50 por ciento. **Tratándose de mujeres, preferiblemente emprendedoras, o personas morales con proporción de mujeres socias o accionistas mayor o igual al cincuenta por ciento, el monto del apoyo reembolsable podrá ser hasta por el 75 por ciento del costo total de la inversión, sin exceder del equivalente a 200 mil UDIS. La solicitante deberá comprobar su aportación del 25 por ciento.**
- c) Los Apoyos Reembolsables son recuperables al 100 por ciento y el plazo de recuperación no deberá exceder de 3 años.

- d) Se generará una prima de recuperación anual equivalente al 4.5 por ciento más el Impuesto al Valor Agregado del monto inicial otorgado y, a partir del segundo año, se calculará la Prima sobre el saldo insoluto. **El importe de la primera anualidad se deducirá al momento de entrega del apoyo. En el caso del apoyo a mujeres, preferiblemente emprendedoras, o personas morales con proporción de mujeres socias o accionistas mayor o igual al cincuenta por ciento, se establecerá una prima de recuperación anual equivalente a 3 por ciento más el Impuesto al Valor Agregado sobre el saldo insoluto.**
- e) Los desembolsos deberán documentarse en pagarés que cumplan con los requisitos que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- f) Los Apoyos Reembolsables se deberán garantizar a satisfacción de FOCIR, con bienes o derechos suficientes para cubrir el importe del Apoyo otorgado.

7.3. Apoyos para Asistencia Técnica:

- a) FOCIR otorgará el Apoyo a través del Capacitador convenido, con el fin de cubrir la participación del beneficiario en un programa de asistencia técnica en materia de gobernabilidad corporativa. El programa podrá incluir, tanto el diagnóstico del estado que guarda el gobierno corporativo de la empresa, como el plan de implementación del proceso de gobernabilidad que corresponda, así como cualquier otro tema que resulte de relevancia para la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo.
- b) El Apoyo cubrirá como máximo el 80 por ciento del costo del programa, sin exceder del equivalente a 18,400 UDIS por **beneficiaria o** beneficiario, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
- c) Estos Apoyos no se considerarán como recuperables, salvo que el Capacitador, a través del cual el beneficiario está recibiendo el programa de asistencia técnica, informe a FOCIR sobre la baja o no acreditación del programa correspondiente, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar a la Entidad la totalidad del Apoyo recibido.
- d) FOCIR podrá aportar otros Apoyos para Asistencia Técnica y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad, recursos hasta por el equivalente a 400,000 UDIS para la realización de programas de capacitación específicos para personas morales que hayan recibido o estén en proceso de recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital por parte de FOCIR y que requieran, a juicio del Fondo, impulsar su institucionalización mediante esquemas de gobernabilidad corporativa.

7.4. Apoyos para Capacitación:

- a) En el caso de personas físicas, FOCIR otorgará el Apoyo para Capacitación bajo la modalidad de beca, a través del Capacitador o Capacitadores convenidos, considerando los recursos económicos previstos para cubrir la participación de **los** beneficiarios en el programa de formación y desarrollo de administradores, **así como operadoras** y operadores de fondos de capital de que se trate.
- b) Sujeto a la disponibilidad presupuestaria, la beca de capacitación cubrirá como máximo el 70 por ciento del costo del programa, sin exceder del equivalente a 35,000 UDIS por beneficiario.
- c) En el caso de personas morales, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, FOCIR podrá aportar Apoyos para Capacitación en los siguientes casos:
 - i. Hasta por el equivalente a 25,000 UDIS por caso, para la elaboración y publicación de estudios de caso que permitan documentar desde diferentes perspectivas la experiencia de la Entidad con Inversiones de Capital en el sector rural y agroindustrial;
 - ii. Hasta por el equivalente a 150,000 UDIS por evento, para la organización de eventos, seminarios y congresos, a efecto de divulgar el conocimiento y aprendizaje adquirido en Inversiones de Capital, así como para promover la inversión o coinversión de capital en los fondos impulsados por la Entidad, particularmente con los egresados de los programas de capacitación; y

- iii. Hasta por el equivalente a 400,000 UDIS por programa, para la realización de programas de capacitación para la formación y desarrollo de administradores, **así como operadoras** y operadores de fondos de inversión, incluyendo la participación de especialistas o catedráticos nacionales o extranjeros como ponentes invitados a dichos programas.

8 Requisitos

Los solicitantes de los Apoyos deberán cumplir, al menos, con lo siguiente:

8.1. Para solicitantes de Inversión de Capital:

- a) Contar con un proyecto o una cartera de proyectos a ser desarrollados en el sector rural o agroindustrial, que tengan viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera, y que sean susceptibles de generar una rentabilidad positiva.
- b) Contar con una adecuada trayectoria de negocios, que respalde las posibilidades de éxito del proyecto a desarrollar.
- c) Tratándose de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, contar con experiencia en la administración u operación de fondos de capital privado. En caso de no tener experiencia comprobada, acreditar que los operadores o socios principales de dicho Intermediario cursaron uno de los programas convenidos por FOCIR a que se refiere el componente de Apoyos para Capacitación o uno similar y que aceptan ser incubados por la Entidad o quien ésta designe para formar su fondo de inversión.
- d) Conformar una estructura de toma de decisiones con gobierno corporativo adecuado para cumplir con lo establecido en sus reglas de operación o políticas de inversión.
- e) En el caso de Deuda Mezzanine, garantizar, a satisfacción de FOCIR, el Apoyo otorgado, con bienes o derechos suficientes para cubrir su importe.

8.2. Para solicitantes de Apoyos Reembolsables:

- a) Contar con un proyecto productivo en el sector rural y agroindustrial que esté en fase de investigación y desarrollo, o que inicia operaciones.
- b) Señalar los conceptos que se pretenden cubrir con el Apoyo, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Aceptar las condiciones para el otorgamiento del Apoyo Reembolsable, mismas que considerarán, en su caso, el diagnóstico legal, técnico y financiero, que elabore FOCIR al respecto.
- d) Garantizar, a satisfacción de FOCIR, el Apoyo otorgado, con bienes o derechos suficientes para cubrir su importe.

8.3. Para solicitantes de Apoyos para Asistencia Técnica:

- a) Contar con un proyecto productivo que haya recibido o esté en proceso de recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital o Deuda Mezzanine por parte de FOCIR.
- b) Contar con la notificación por escrito de la Entidad de que la empresa es candidata para solicitar un Apoyo para Asistencia Técnica.
- c) Presentar la solicitud de Apoyo para Asistencia Técnica y manifestar por escrito a través de **la Presidencia** de su Consejo de Administración o su Director General, o bien, **su Representante o Apoderado Legal** que la empresa cuenta con los recursos económicos para sufragar, en su caso, la porción no cubierta por el Apoyo otorgado por FOCIR, incluyendo, de ameritarlo, gastos de viaje, viáticos u otros conceptos no contemplados por dicho Apoyo.
- d) Manifestar su total disponibilidad para cumplir con el programa de asistencia técnica que se convenga y para instrumentar las acciones en materia de gobernabilidad corporativa en la empresa beneficiaria que se deriven de dicho programa.

8.4. Para solicitantes de Apoyos para Capacitación:

- a) En el caso de becas de capacitación:
 - i. Presentar la carta de aceptación o admisión que emita la institución académica, organismo o asociación previamente convenida con FOCIR, en donde se manifieste la elegibilidad **de la candidata o candidato**;
 - ii. Manifestar que cuenta con los recursos económicos para sufragar, en su caso, la porción no cubierta por la beca, incluyendo, en su caso, gastos de viaje, viáticos u otros conceptos no contemplados por FOCIR; y
 - iii. Manifestar su total disponibilidad para asistir y acreditar el programa de capacitación que se defina.
- b) En el caso de otros Apoyos para Capacitación:
 - i. Ser una institución académica de reconocido prestigio, que cuente con la infraestructura y los recursos humanos adecuados para elaborar y publicar el estudio de caso, realizar el evento que corresponda u ofrecer el programa de capacitación que se convenga con FOCIR; y
 - ii. Aceptar los términos y condiciones que se establezcan en el contrato o convenio a suscribir con FOCIR para la realización del estudio, evento o programa correspondiente.

9 Criterios de Selección

- a) En el caso de Inversión de Capital, los apoyos se otorgarán a Inversionistas o a Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, que presenten proyectos del sector rural y agroindustrial que cuenten con viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera, y que sean susceptibles de generar una rentabilidad positiva, tanto desde el punto de vista social como económico.
- b) En el caso de Apoyos Reembolsables, los apoyos se otorgarán a aquellos solicitantes cuyo proyecto a desarrollar sea susceptible de recibir posteriormente un apoyo de Inversión de Capital por parte de FOCIR, con base en lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
- c) En el caso de Apoyos para Asistencia Técnica, los apoyos se otorgarán a empresas que hayan recibido o estén en proceso de recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital o financiamiento de Deuda Mezzanine por parte de FOCIR y que requieran, a juicio del Fondo, impulsar su institucionalización mediante esquemas de gobernabilidad corporativa.
- d) En el caso de Apoyos para Capacitación, se dará preferencia a aquellos solicitantes que tengan un vínculo profesional o actividades relacionadas con el sector rural y agroindustrial, y que estén interesados en promover la creación o contribuir al desarrollo de fondos de inversión en dichos sectores.

10 Mecánica de Operación**10.1. Para Inversión de Capital:**

- a) **Los interesados** deberán presentar la solicitud conforme al formato que se establece en el Anexo C de las presentes Reglas de Operación, anexando los documentos necesarios para exponer su proyecto de inversión o portafolio de proyectos, y los datos de la empresa o, en su caso, del Intermediario Financiero de Inversión de Capital, a satisfacción de FOCIR.
- b) Atendiendo al Flujo General del Proceso (Anexo D), la solicitud deberá ser presentada en hojas membretadas del solicitante, en caso de contar con ellas, y contener: lugar; fecha; teléfono con clave lada; correo electrónico del contacto; y firma de la persona física o representante legal de la persona moral solicitante.

- c) A partir de su recepción, un representante de FOCIR contactará al solicitante en un periodo no mayor a 15 días naturales. En caso de que la documentación que acompañe a la solicitud no esté completa, el representante de FOCIR informará a los interesados la información faltante, así como el plazo para entrega de la misma, que no deberá ser mayor a 15 días naturales, para efectos de continuar con el proceso.
- d) Integrada la totalidad de la documentación de la solicitud, dentro de un plazo de 15 días naturales, se entregará un número de folio al solicitante. Asimismo, dentro de un plazo de 90 días naturales a partir de la fecha de entrega del folio, FOCIR llevará a cabo la evaluación de la solicitud con base en un análisis de la viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera. Dicho plazo podrá prorrogarse por la Instancia de Autorización que corresponda, siempre y cuando se trate de situaciones debidamente justificadas. Durante este proceso, el personal de FOCIR podrá requerir información adicional al solicitante para llevar a cabo la evaluación.
- e) Efectuada la evaluación, la solicitud se pondrá a consideración de la Instancia de Autorización de FOCIR conforme a las Reglas de Operación Institucionales. La decisión que se adopte, incluyendo, en su caso, los términos y condiciones de aprobación o las razones del rechazo, se informará al solicitante dentro de un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de dicha decisión.
- f) Aceptados, en su caso, los términos y condiciones de la autorización, se elaborarán los documentos necesarios para la formalización de la operación, incluyendo, en su caso, la realización del proceso de diligencia debida, en un plazo que no deberá exceder de 180 días naturales a partir de la fecha de autorización. En el caso de operaciones de Deuda Mezzanine, este plazo será de hasta 60 días naturales. Dichos plazos se podrán prorrogar en casos debidamente justificados.
- g) Formalizada la operación, FOCIR efectuará el desembolso de los recursos bajo los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico suscrito.
- h) Durante la etapa de seguimiento, FOCIR revisará la información generada por el beneficiario de manera periódica y, en su caso, realizará o instruirá la realización de visitas de supervisión, con objeto de revisar la aplicación de los recursos.
- i) La desinversión o recuperación de la Inversión de Capital o Deuda Mezzanine, se realizará de conformidad con lo establecido en los contratos o convenios respectivos.
- j) En el caso de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, las etapas y procesos anteriores se podrán adecuar a las circunstancias del caso.

10.2. Para Apoyos Reembolsables:

- a) **Los interesados** deberán presentar el formato denominado “SOLICITUD DE APOYO” previsto en el Anexo C de las presentes Reglas de Operación.
- b) Las solicitudes deberán señalar los conceptos cuyo costo se pretende cubrir con el Apoyo, haciendo referencia a lo establecido en el numeral 7.2 de las presentes Reglas.
- c) Atendiendo al Flujo General del Proceso (Anexo D), la solicitud deberá ser presentada en hojas membretadas del solicitante, en caso de contar con ellas, y contener: lugar; fecha; teléfono con clavelada; correo electrónico del contacto; y firma de la persona física o representante legal de la persona moral solicitante.
- d) A partir de su recepción, **personal** de FOCIR contactará al solicitante en un periodo no mayor a 10 días naturales. En caso de que la documentación que acompañe la solicitud no esté completa, el representante de FOCIR informará a los interesados la información faltante y el plazo para su entrega, mismo que no deberá exceder de 15 días naturales.
- e) Integrada correctamente la totalidad de la documentación e información de la solicitud, se asignará un número de folio dentro de un plazo de 10 días naturales y se iniciará la evaluación de la solicitud. Como resultado de dicha evaluación, FOCIR emitirá un dictamen para presentarse ante la Instancia de Autorización correspondiente.

- f) La resolución que tome la Instancia de Autorización de FOCIR se informará al solicitante, en un periodo no mayor a 15 días naturales. En caso de aprobación, se informarán los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó el Apoyo y se procederá a elaborar los documentos necesarios para formalizar la operación, con base en el convenio que se presenta en el Anexo F de las presentes Reglas de Operación.
- g) Una vez formalizada la operación, FOCIR podrá autorizar la liberación de los recursos y dará seguimiento a la aplicación de los mismos.

10.3. Para Apoyos para Asistencia Técnica:

- a) Una vez elegido el Capacitador que ofrecerá el programa de asistencia técnica y suscrito el convenio o contrato respectivo, atendiendo el Flujo General del Proceso para Asistencia Técnica (Anexo E), FOCIR, a través de **los servidores públicos facultados** que corresponda, emitirá un dictamen de selección de las empresas susceptibles de recibir el Apoyo para Asistencia Técnica, definiendo, en cada caso, la fecha tentativa de realización del programa, el monto del apoyo respectivo y el Capacitador seleccionado para llevarlo a cabo.
- b) En caso de que la empresa se encuentre dentro de un proceso de formalización para recibir, directa o indirectamente, Inversión de Capital o financiamiento de Deuda Mezzanine por parte de FOCIR, la entidad o el vehículo financiero que esté efectuando el proceso de formalización deberá emitir una constancia de que la empresa se encuentra en este proceso para efectos de determinar la viabilidad de otorgar el Apoyo para Asistencia Técnica.
- c) FOCIR, a través de **los servidores públicos facultados** que **correspondan**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la emisión del comunicado de la existencia del Programa, notificará por escrito a las empresas la selección de que fueron objeto para recibir el apoyo.
- d) La empresa seleccionada contará con 20 días naturales posteriores a la recepción de dicha notificación para presentar la carta de aceptación debidamente suscrita por **la Presidencia del Consejo de Administración o su Dirección General o bien su Representante o el Apoderado Legal**, donde adicionalmente señale que cuenta con los recursos económicos para sufragar, en su caso, la porción no cubierta por el apoyo que otorgue FOCIR. Como plazo de prevención al plazo inicial señalado y previa petición expresa del interesado, la Entidad podrá otorgar una prórroga por un periodo adicional de hasta 5 días naturales para la recepción definitiva de la aceptación referida en el presente inciso.
- e) Las empresas seleccionadas que formalmente acepten incorporarse a un programa de asistencia técnica en materia de gobernabilidad corporativa, deberán cumplir con los términos y condiciones acordados con FOCIR en el convenio respectivo, conforme a lo previsto en el Anexo G de las presentes Reglas de Operación.

10.4. Para Apoyos para Capacitación:

- a) En el caso de becas de capacitación, los solicitantes deberán acreditar los requisitos de admisión que establezca el Capacitador y obtener la carta de aceptación al programa convenido entre el Capacitador y FOCIR.
- b) **Los interesados** deberán presentar, junto con la solicitud para la obtención de una beca de capacitación, en formato libre o, en su caso, con el formato de inscripción que le proporcione para tal efecto el Capacitador, su historia curricular (una cuartilla como máximo) y una exposición de motivos para obtener la beca, señalando, en su caso, su vinculación profesional o experiencia en el sector rural y agroindustrial. Las solicitudes deberán contener: nombre de **la o el** solicitante, domicilio, fecha, teléfono con clave lada, correo electrónico y firma del interesado.
- c) El Capacitador únicamente enviará a FOCIR aquellas solicitudes que hayan cubierto sus criterios de elegibilidad para ser susceptibles de obtener una beca de capacitación, lo cual podrá realizarse en forma electrónica.

- d) Dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la recepción de las solicitudes, la Instancia de Autorización que corresponda de FOCIR se pronunciará sobre la elegibilidad del otorgamiento de la beca incluyendo, en su caso, el monto o proporción autorizado.
- e) Dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales a partir del pronunciamiento de la Instancia de Autorización, FOCIR informará los resultados al Capacitador, incluyendo, en su caso, las razones de rechazo, para efectos de que éste a su vez los haga del conocimiento de los solicitantes
- f) Notificada la autorización de la beca, **los beneficiarios** suscribirán el convenio para el otorgamiento del Apoyo con FOCIR (Anexo H), así como la manifestación de que cuenta con los recursos económicos necesarios para sufragar, en su caso, el porcentaje no cubierto por la Beca que se le otorgue, y de que tiene total disponibilidad de tiempo para asistir y obligarse a acreditar el programa de capacitación.
- g) Al cierre del programa de capacitación, **los beneficiarios** proporcionarán a FOCIR copia de la acreditación o certificado recibido, con lo cual se da por concluido el proceso.
- h) En el caso de otros Apoyos para Capacitación, FOCIR llevará a cabo los procedimientos de contratación o convenios que correspondan conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

11 Participantes

11.1. Ejecutores

La instancia ejecutora del Programa será FOCIR.

11.2. Instancia Normativa

La instancia normativa es la que se determine de acuerdo con lo establecido en el Contrato Constitutivo de Fideicomiso y su normatividad interna.

12 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Los Apoyos a que se refiere este Programa se sujetarán a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales estarán disponibles en la página de Internet de FOCIR (www.gob.mx/focir). La población objetivo tendrá el derecho de exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, en su caso, en los Manuales que FOCIR establezca para formalizar el otorgamiento de los presentes apoyos.

Serán causas de retención, suspensión de recursos y, en su caso, reintegro de los recursos, el incumplimiento de los términos establecidos en el convenio o contrato suscrito entre FOCIR y **los beneficiarios**, o bien, para el caso de Beca de Capacitación, si la institución u organismo, a través del cual **los beneficiarios** están recibiendo el programa o curso de capacitación, informa a FOCIR su baja injustificada o la no acreditación del programa.

13 Coordinación Institucional

Las acciones realizadas respecto al Programa previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y, de considerarse necesario, se establecerá coordinación con otras dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus disposiciones y de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá identificar e implementar, en su caso, acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Para implementar dichas acciones, se harán los ajustes necesarios en la planeación y operación del Programa, estableciendo los acuerdos, y los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

14 Ejecución

FOCIR promoverá y llevará a cabo la operación del Programa, destinando hasta el 2.85 por ciento de los recursos asignados al mismo para cubrir los costos y gastos que generen la contratación de servicios para el diagnóstico, diseño, estudios de prefactibilidad y/o factibilidad, armado legal, promoción, difusión, instrumentación e implementación, así como para la generación de mecanismos de control interno, la elaboración de Manuales y lineamientos o políticas de operación, y para llevar a cabo el seguimiento y supervisión del Programa y sus componentes directamente o a través de terceros, mediante el pago de contraprestación de servicios profesionales bajo la modalidad que mejor convenga a la Entidad.

14.1. Avances Físico-Financieros

FOCIR presentará trimestralmente a su Comité Técnico un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados en el Programa, así como sobre el cumplimiento de los objetivos y metas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, FOCIR remitirá trimestralmente a la Cámara de Diputados a través de su Coordinadora de Sector, un informe sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios del Programa a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como los informes que corresponda sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en el cumplimiento de los indicadores de desempeño previstos en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación. De la información referida, se turnará copia a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública.

14.2. Acta de Entrega-Recepción

La entrega-recepción de recursos del Programa quedará asentada en el contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico que suscriba FOCIR con cada uno de los beneficiarios del mismo.

14.3. Cierre de Ejercicio

FOCIR integrará el cierre de ejercicio programático-presupuestal anual del programa presupuestario a su cargo, remitiéndolo, en documento y en medio magnético, a más tardar el último día hábil del mes de enero inmediato posterior al ejercicio fiscal correspondiente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública.

14.4. Recursos No Devengados

En virtud de que los recursos fiscales asignados al Programa son transferencias para inversión financiera, éstas se considerarán recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

15 Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga a través del Fondo podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice y/o el Órgano Interno de Control mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta ser solventadas en su totalidad y, en su caso, deslindar las responsabilidades procedentes.

FOCIR deberá cumplir con los informes de evaluación del ejercicio presupuestario, a remitirse a las Comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Secretaría como coordinadora sectorial.

La instancia de control y vigilancia en FOCIR es el Órgano Interno de Control y el Comisario, designados por la Secretaría de la Función Pública.

16 Evaluación

16.1. Evaluación Interna

La Dirección General de FOCIR presentará trimestralmente al Comité Técnico de la Entidad un informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante indicadores de desempeño del Programa que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información, siendo éstos los que se establecen en el Anexo G.

16.2. Evaluación Externa

Conforme se determine en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, FOCIR presentará a través de la Secretaría, como coordinadora sectorial, la evaluación de resultados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará con base en los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

17 Transparencia

17.1. Difusión

De acuerdo con la disponibilidad de recursos, FOCIR promoverá y difundirá el Programa mediante entrevistas personales, convenciones, simposios, talleres, reuniones, foros, conferencias, visitas oficiales, exposiciones y congresos, anuncios en periódicos y revistas especializadas de circulación nacional, spots radiofónicos, página de internet, trípticos, folletos, cartas personalizadas, videos, audiovisuales.

En la papelería, documentación, publicidad y promoción, deberán incluirse las siguientes leyendas:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

17.2. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FOCIR brindará facilidades a los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios, proporcionando con base en la normatividad establecida para tal efecto, la información que permita transparentar la operación del Programa considerado conforme a las presentes Reglas de Operación.

18 Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante el Órgano Interno de Control de FOCIR quien cuenta con los mecanismos suficientes para recibirlas, tanto de los ciudadanos en general como de los servidores públicos, vía escrita, por fax (50 81 09 08), telefónica (50 81 09 50), medios electrónicos de internet (oic@focir.gob.mx) y atención personalizada en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en Circuito Guillermo González Camarena número 1000, piso 3, colonia Centro de Ciudad de Santa Fe, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

Transitorios

PRIMERO.- Los recursos asignados para la operación del Programa tienen para FOCIR el carácter de aportación patrimonial y por tanto forman parte de su disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los Programas de Inducción al Financiamiento, Capacitación y garantías Líquidas, con la finalidad de homogenizar criterios y que se complementen los apoyos que se otorgan a la población del sector rural, en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Las presentes Reglas se apegan a las Reglas de Operación Institucionales, a las Normas y Bases para Financiamientos e Inversiones de Capital a cargo de Terceros aprobados por su Comité Técnico y a los Manuales y Procedimientos aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna, por lo que cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas o en las Reglas de Operación Institucionales, será resuelto por dichas instancias, de conformidad con su ámbito de competencia. De igual forma, FOCIR podrá, en los casos que estime conveniente, desarrollar o establecer Lineamientos, Políticas de Operación o Procedimientos específicos para el Programa o cualquiera de sus componentes.

CUARTO.- FOCIR podrá aplicar condiciones diferentes a las enunciadas en las presentes Reglas de Operación en los componentes del Programa y esquemas especiales que sean autorizados por su Comité Técnico.

QUINTO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejando sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación y para el Programa de Servicios de Cobertura publicadas el día 23 de septiembre de 2015, por lo que los potenciales beneficiarios podrán presentar solicitudes de apoyo a partir de la entrada en vigor de las mismas.

SEXTO.- FOCIR deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Subsidio y de Apoyo, para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

SÉPTIMO.- Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

OCTAVO. - Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, FOCIR orientará sus esfuerzos a favorecer los objetivos de dicha Cruzada.

NOVENO.- FOCIR cumplirá con lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- El Director General de FOCIR, **Luis Alberto Ibarra Pardo.-**
Rúbrica.

ANEXOS

Anexo A: Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a instituciones de Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos para el fomento económico.

Anexo B: Autorización para investigación de información crediticia.

Anexo C: Solicitud de Apoyo

Anexo D: Flujo General del Proceso de Inversión de Capital y Apoyo Reembolsable

Anexo E: Flujo General del Proceso de Asistencia Técnica.

Anexo F: Modelo de Convenio para el otorgamiento de Apoyo Reembolsable

Anexo G: Modelo de Convenio para el otorgamiento de Apoyo para Asistencia Técnica

Anexo H: Modelo de Convenio para el otorgamiento de Apoyo para Capacitación

Anexo I: Indicadores de Desempeño del Programa

Anexo A

AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO ECONÓMICO

La persona que suscribe, autoriza expresamente a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL" (FOCIR), para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y de los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que no ha ocasionado quebranto o castigo a alguna de las citadas entidades financieras derivado de algún apoyo o financiamiento que se le haya otorgado, autorizando en este mismo acto a las citadas entidades para que proporcionen dicha información a FOCIR.

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcances de la información que se solicitará, del uso que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria de "FOCIR" hará de dicha información.

Nombre de la persona física y/o Razón Social de la Persona Moral solicitante: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

CURP (persona física): _____

Instrumento y/o Poder Notarial en donde consten facultades de representación (persona moral): _____

Identificación oficial (persona física y/o representante legal): _____

Domicilio fiscal: Calle: _____ No. Ext. _____

No. Int. _____ Colonia: _____

Delegación o Municipio: _____ Código Postal: _____

Estado: _____ Teléfono: _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Lugar y fecha en que se autoriza la consulta: _____

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma de la Persona Física y/o del Representante y/o Apoderado Legal)

Anexo B

AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN CREDITICIA

La persona que suscribe, autoriza expresamente a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN **DEL SECTOR RURAL**" (FOCIR), para que solicite y obtenga de las Sociedades de Información Crediticia que estime convenientes, las consultas sobre mi historial crediticio o de mi representada, consintiendo que ésta autorización, en el caso de que se otorgara el apoyo solicitado, tenga una vigencia por el periodo de tiempo que se mantenga una relación jurídica con FOCIR.

Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcances de la información que se solicitará, del uso que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria de "FOCIR" hará de dicha información.

Asimismo, para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia, acepto que este documento quede bajo propiedad de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN **DEL SECTOR RURAL** y/o SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA consultada; manifestando que en caso de que la empresa que represento tenga accionistas o fideicomitentes que sean propietarios del 10% o más del capital social, que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado "FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN **DEL SECTOR RURAL** enviará a la SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, la información de dichos accionistas o titulares de las partes sociales, conforme lo establece la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en su artículo 20, que a la letra dice: "*En caso de que la información proporcionada por el Usuario sea relativa a una persona moral, el Usuario deberá incluir a los accionistas o titulares de las partes sociales, según corresponda, que sean propietarios del 10% o más del capital social*".

Nombre de la persona física y/o Razón Social de la Persona Moral solicitante: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

CURP (persona física): _____

Instrumento y/o Poder Notarial en donde consten facultades de representación (persona moral): _____

Identificación oficial (persona física y/o representante legal): _____

Domicilio fiscal: Calle: _____ No. Ext. _____

No. Int. _____ Colonia: _____

Delegación o Municipio: _____ Código Postal: _____

Estado: _____ Teléfono: _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Lugar y fecha en que se autoriza la consulta: _____

ATENTAMENTE,

(Nombre y firma de la Persona Física y/o del Representante y/o Apoderado Legal)

Anexo C

SOLICITUD DE APOYO

Lugar y Fecha

FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL

P R E S E N T E.

La **[EMPRESA O PERSONA FÍSICA]** solicita a Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso público denominado “Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural” (FOCIR), un apoyo financiero en la modalidad de **[INSTRUMENTO FINANCIERO]**, por un monto de hasta **[IMPORTE CON NUMERO Y LETRA]**, para destinarlo a **[DETALLAR DESTINO DE LOS RECURSOS]**, para **[EL PROYECTO, EMPRESA o FONDO]**, dedicado a **[SECTOR O ACTIVIDAD]**, ubicado en **[LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ESTADO]**.

Para efectos de lo anterior, se adjunta la siguiente documentación: [se deberá entregar y listar la documentación que le sea aplicable]

- Formato de Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la Banca de Desarrollo.
- Formato de Autorización para investigación de información crediticia.
- Copia de la identificación oficial de quien firma la solicitud [Pasaporte o credencial expedida por el INE o por el IFE].
- Copia del RFC.
- Comprobante de domicilio fiscal con una vigencia no mayor a 3 meses.
- Copia de la CURP [persona física].
- Copia del documento en el que se acredite su personalidad jurídica (Acta constitutiva y poderes) [persona moral].
- Documento en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde conste que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

Para el caso de Inversión de Capital o Deuda Mezzanine, además se deberá entregar la siguiente información:

- Un Resumen Ejecutivo del Plan de Negocio o Proyecto, que contenga por lo menos:
 - Nombre del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos que se pretende alcanzar.
 - Descripción general del proyecto a desarrollar, señalando los medios que se requieren para alcanzar los objetivos.
 - Información sobre los aspectos técnicos del proyecto, y de los activos que se pretende adquirir o desarrollar.

- Análisis básico de los mercados, tanto de los insumos que se requieren como de los productos que se ofrecerían como resultado de la realización del proyecto.
- Consideraciones sobre el impacto social y ambiental del proyecto.
- Análisis financiero.
- Proyecciones financieras a 10 años, en formato Excel, con analíticas.

Para el caso de Intermediarios Financieros de Inversión de Capital, además se deberá entregar la siguiente información:

- Políticas de inversión.
- Cartera de proyectos.
- Currículos del equipo de la Empresa Administradora.
- Resumen de las características generales de participación.
- En su caso, el contrato constitutivo.
- En su caso, Análisis de Riesgos y Modelo Financiero.

Para el caso de Apoyos Reembolsables, se deberá entregar la siguiente información:

- Un Resumen Ejecutivo de la Descripción del Proyecto, que contenga por lo menos:
 - Nombre del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos que se pretende alcanzar.
 - Descripción general del proyecto a desarrollar, señalando los medios que se requieren para alcanzar los objetivos.
 - Información sobre los servicios a contratar y/o los activos que se pretendan adquirir o desarrollar.
 - Detalle de los insumos que se requieren, así como de los productos que se ofrecerían como resultado de la realización del proyecto.
 - Evaluación financiera del proyecto a 5 años, en formato Excel.

Asimismo, declaro que conozco la Política de Privacidad publicada en la página www.gob.mx/focir/ y autorizo a FOCIR para que utilice mis datos personales exclusivamente para el fin para el que fueron otorgados.

Quedo a sus órdenes para cualquier información o aclaración adicional.

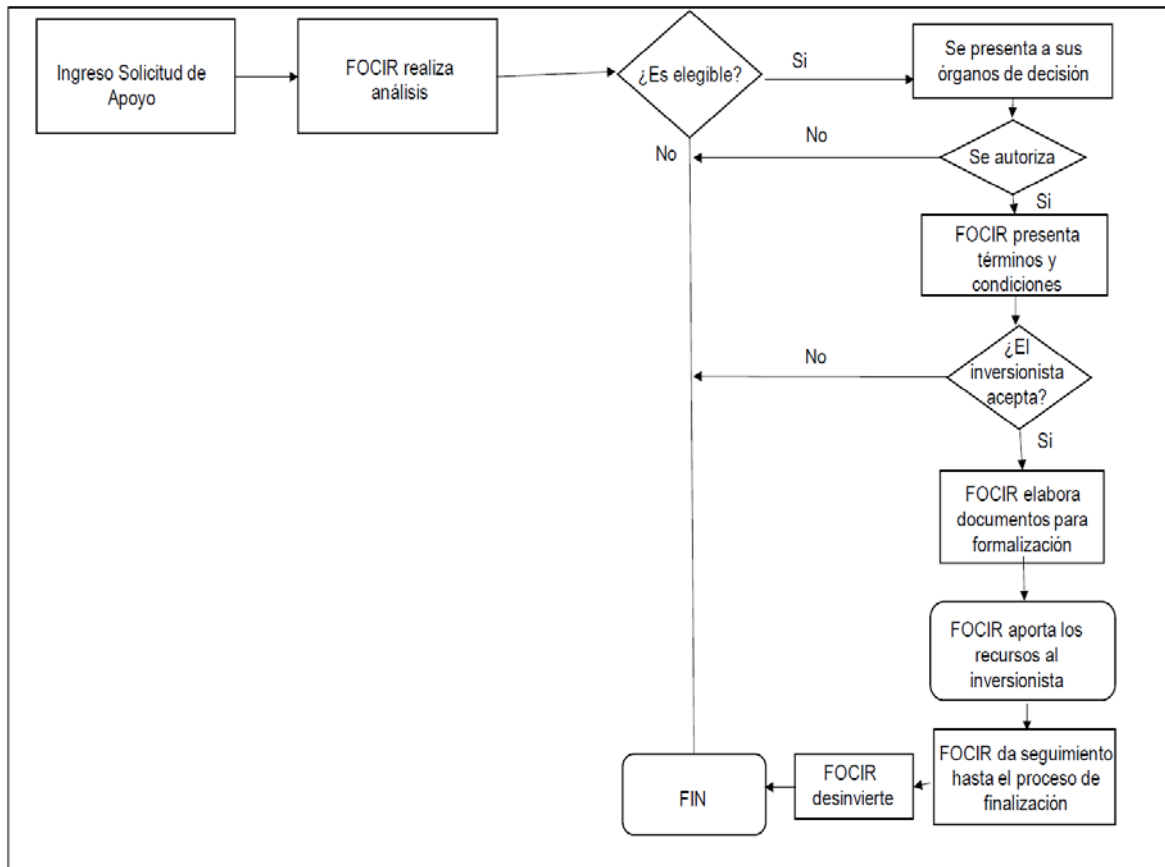
Atentamente

[Nombre y firma]

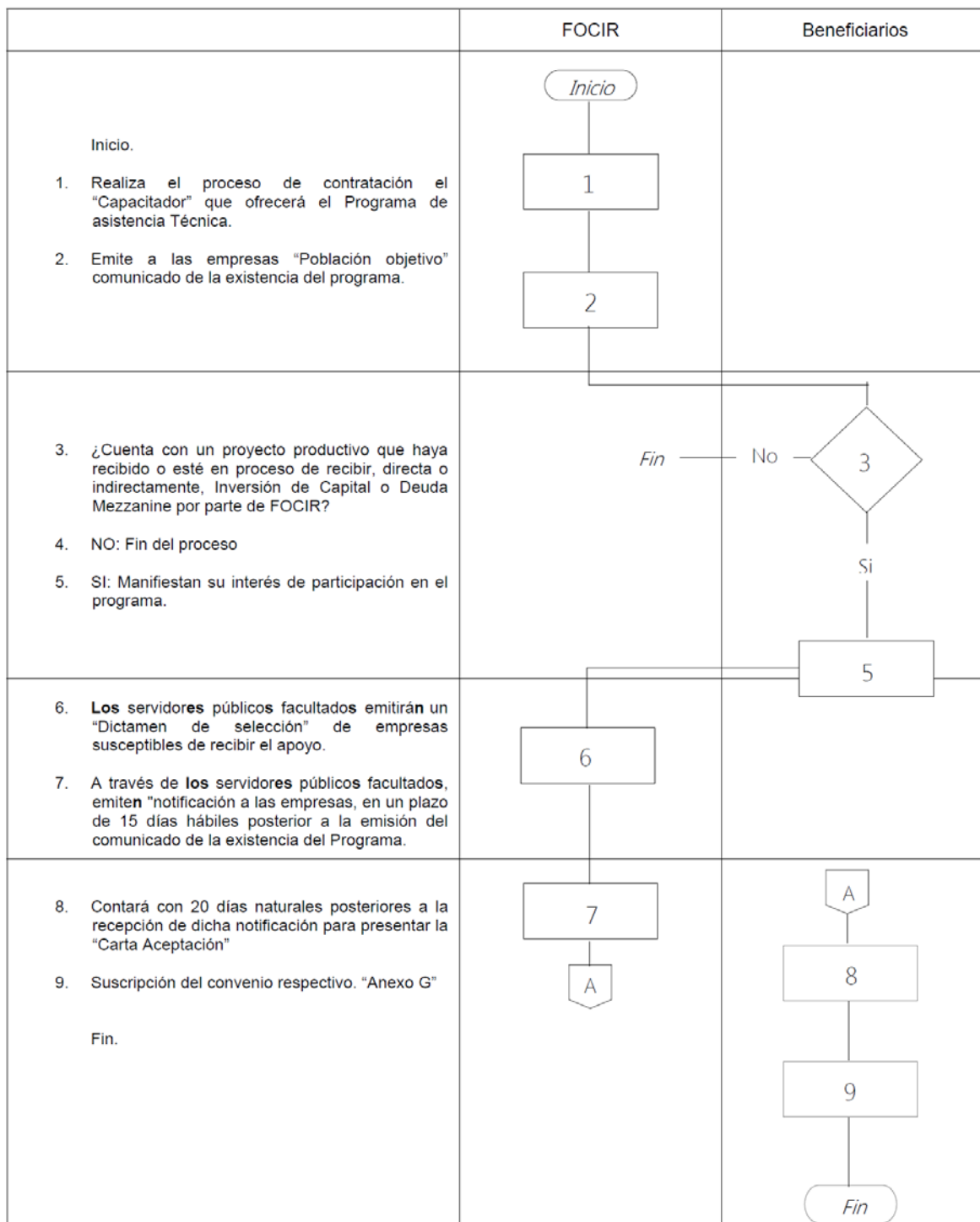
Solicitante o Representante Legal

Teléfono y correo electrónico

Anexo D
Flujo General del Proceso
de Inversión de Capital y Apoyo Reembolsable



Anexo E

Flujo General del Proceso
para Asistencia Técnica

Anexo F

MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO REEMBOLSABLE

CONVENIO DE APOYO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "FOCIR"; Y POR OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. "FOCIR" declara por conducto de su representante, que:

- i) El 25 de marzo de 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente del Gobierno Federal y Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria, celebraron un contrato mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Público denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR).
- ii) El 14 de diciembre del 2011, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio a su contrato Constitutivo, estableciendo como fines de FOCIR fomentar y desarrollar la capitalización del sector rural y agroindustrial a través de la inversión de largo plazo, en particular, contar con un agente especializado que permita concretar el desarrollo de dichas inversiones.
- iii) Cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con _____, de fecha _____, otorgada ante la fe de _____, Notario Público No. _____ de _____, asimismo manifiesta que a la fecha de suscripción del presente dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.
- iv) La celebración del presente convenio se realiza en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que Operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____.
- v) Con base en las declaraciones y manifestaciones del beneficiario, está dispuesto a celebrar el presente Contrato en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- vi) Con fecha _____, autorizó otorgar el financiamiento en la modalidad de Apoyo reembolsable, hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) a favor de "EL BENEFICIARIO", para _____.

II. "EL BENEFICIARIO", (por propio derecho o a través de su representante legal) declara que:

- i) Es una persona física; que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente Contrato o
Es una persona moral que está constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública No. _____.
- ii) Se identifica (para el caso de personas físicas) con _____.
Acredita sus facultades y poderes, (para el caso de personas morales) con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que éstas a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas de forma alguna.
- iii) Con fecha _____ solicitó un financiamiento en su modalidad de Apoyo Reembolsable, para _____, misma que le fue autorizado por _____, mediante _____, en fecha _____.
- iv) Cuenta con los recursos suficientes para sufragar, oportunamente, el porcentaje de recursos que le corresponda cubrir por el costo total del concepto para el cual le fue autorizado el Apoyo Reembolsable.
- v) Bajo protesta de decir verdad, la información proporcionada a FOCIR para la autorización y otorgamiento del Apoyo Reembolsable, está completa, es verdadera y no contiene elementos dolosos o que pudieran inducir al error.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- (i) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, en los términos establecidos en el mismo.

- (ii) Están de acuerdo con que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como "LAS PARTES", por lo que otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio, los términos que a continuación se relacionan tendrán el siguiente significado:

Apoyo Reembolsable.- El recurso económico, sujeto a recuperación, hasta por la cantidad prevista en la cláusula Segunda, que "FOCIR" pone a disposición de "EL BENEFICIARIO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Día Hábil.- Cualquier día que no sea sábado y domingo y que no esté incluido en los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dispone que las entidades financieras sujetas a supervisión deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.

SEGUNDA. APOYO REEMBOLSABLE. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural otorga a "EL BENEFICIARIO" un financiamiento en la modalidad de Apoyo Reembolsable, hasta por la cantidad de \$_____ M.N. (_____ pesos 00/100 M.N.), para destinarlo a _____.

Por el monto total otorgado por concepto de Apoyo Reembolsable, "EL BENEFICIARIO" deberá pagar a FOCIR una prima de recuperación anual, conforme a lo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

TERCERA. DISPOSICION DEL APOYO REEMBOLSABLE. "EL BENEFICIARIO", podrá disponer de la cantidad a que se refiere la Cláusula anterior, mediante _____ disposiciones dentro de un Plazo de **3 años**.

Lo anterior de conformidad a las condiciones que se establecen en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CUARTA. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO DEL APOYO REEMBOLSABLE. EL BENEFICIARIO podrá disponer del Apoyo Reembolsable, conforme a lo siguiente:

- a) Podrá disponer del Primer desembolso: previo cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:
 - a.1. [enlistar condiciones específicas que se deben cumplir previamente y a satisfacción del FOCIR]
 - a.2. [...]
- b) Podrá disponer de las subsecuentes disposiciones, previo cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:
 - b.1 [enlistar condiciones que se deben cumplir a satisfacción de FOCIR]
 - b.2. [...]

QUINTA. PAGO DE PRIMA DE RECUPERACION. "EL BENEFICIARIO" se obliga a pagar a "FOCIR", a partir de la primera disposición del APOYO REEMBOLSABLE una Prima de Recuperación anual del 4.5 por ciento, calculada sobre monto inicial otorgado, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el importe de la primera anualidad se deducirá al momento de la entrega del recurso.

A partir del segundo año y hasta su finiquito, la Prima del 4.5 por ciento se calculará sobre el saldo insoluto del Apoyo Reembolsable, obligándose EL BENEFICIARIO a pagarla, dentro de los diez días hábiles siguientes al aniversario de la primera disposición, sin necesidad de previo requerimiento por parte de FOCIR.

Si el APOYO REEMBOLSABLE es para BENEFICIARIAS personas físicas mujeres, preferiblemente emprendedoras, o personas morales con proporción de mujeres socias o accionistas mayor o igual al cincuenta por ciento, se establecerá una prima de recuperación anual equivalente al 3 por ciento más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre el saldo insoluto. El importe de la primera anualidad se deducirá al momento de la entrega del recurso.

A partir del segundo año y hasta su finiquito, la prima del 3 por ciento se calculará sobre el saldo insoluto del Apoyo Reembolsable, obligándose LA BENEFICIARIA a pagarla dentro de los diez días hábiles siguientes al aniversario de la primera disposición, sin necesidad de previo requerimiento por parte de FOCIR.

Tratándose de **BENEFICIARIAS** personas morales con proporción de mujeres socias o accionistas mayor o igual al cincuenta por ciento, deberá de enviar semestralmente la documentación comprobatoria de la estructura accionaria de la empresa, en donde se haga constar el porcentaje igual o mayor al 50 por ciento de mujeres socias o accionistas y en el caso que dicho porcentaje disminuya, se le concederá un plazo de 10 (diez) días hábiles para que manifieste mediante escrito, la razón que dio lugar a dicha disminución, así como la manera en la que resolverá tal situación. Si en el citado plazo LA BENEFICIARIA no hace ninguna manifestación, el APOYO REEMBOLSABLE otorgado en automático adquirirá las características del APOYO REEMBOLSABLE general, es decir, se aplicaría la prima de recuperación anual señalada en el primer y segundo párrafo de esta Cláusula.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Durante la vigencia del presente Convenio EL BENEFICIARIO deberá:

- i. Cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago establecidas en el presente convenio.
- ii. Destinar el importe del Apoyo Reembolsable exclusivamente a la realización fin para el que fue autorizado de conformidad a lo señalado en la Cláusula Segunda.
- iii. Presentar a satisfacción de FOCIR, la información que le solicite respecto al ejercicio de los recursos.
- iv. **Tratándose de BENEFICIARIAS personas morales con proporción de mujeres socias o accionistas mayor o igual al cincuenta por ciento, deberá de enviar semestralmente la documentación comprobatoria de la estructura accionaria de la empresa, en donde se haga constar el porcentaje igual o mayor al 50 por ciento de mujeres socias o accionistas.**

v. _____.

SÉPTIMA. RECUPERACION DEL APOYO REEMBOLSABLE. "EL BENEFICIARIO" se obliga a pagar la totalidad del Apoyo Reembolsable, sin necesidad de cobro o de requerimiento previo, en un plazo de hasta 3 (tres) años; conforme a la siguiente tabla de pagos:

_____.

OCTAVA. GARANTÍAS. Para asegurar el pago del monto total del Apoyo Reembolsable, "EL BENEFICIARIO", se obliga a constituir a favor de "FOCIR" las siguientes garantías:

_____.

NOVENA. PAGOS ANTICIPADOS. "EL BENEFICIARIO" podrá pagar el importe del Apoyo Reembolsable antes de su vencimiento, parcial o totalmente. En caso de pagos parciales o totales a que se refiere la presente cláusula, y a menos que "FOCIR" acepte otra cosa por escrito, los pagos se aplicarán en primer término a los montos correspondientes a la Prima y después al saldo insoluto del Apoyo Reembolsable.

DECIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL APOYO REEMBOLSABLE. Todas las cantidades que "EL BENEFICIARIO" deba pagar a "FOCIR" de conformidad con el presente Convenio se realizarán en Moneda Nacional, en la fecha establecida en el presente contrato para realizar los pagos, sin necesidad de previo requerimiento, mediante _____, a nombre de Nacional Financiera, S.N.C. Fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, o en cualquier otro lugar y forma que "FOCIR" determine notificando previamente por escrito a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que EL BENEFICIARIO no cumpla con la obligación de pago del Apoyo Reembolsable, deberá pagar a FOCIR una pena convencional equivalente al 10 por ciento anual, sobre el saldo insoluto.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. FOCIR podrá dar por vencido anticipadamente el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, y hará exigible el recurso del Apoyo Reembolsable dispuesto cuando el "EL BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones del presente Convenio.

- i. Deje de pagar puntualmente cualquiera de los pagos del Apoyo Reembolsable conforme a los términos establecidos en el presente instrumento jurídico.
- ii. Destine el recurso del Apoyo reembolsable para fines distintos a los que le fue autorizado.
- iii. Proporcione datos falsos o alterados para la autorización o durante la formalización del presente instrumento.
- iv. Deje de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente convenio.

DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el siguiente:

"FOCIR":

"EL BENEFICIARIO":

Mientras las partes no notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DECIMA QUINTA. CESION DE DERECHOS U OBLIGACIONES. "EL BENEFICIARIO" no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme a este Convenio o a las garantías que deriven del mismo.

"FOCIR" queda facultado para negociar, descontar o de cualquier otra forma ceder los derechos derivados del presente convenio, aún antes del vencimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de "FOCIR" en el ejercicio de los derechos previstos en este Convenio, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de "FOCIR" de cualquier derecho derivado del mismo.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Convenio y ningún consentimiento dado a "EL BENEFICIARIO" impedirá que el Convenio surta efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por "FOCIR", y aún en dicho supuesto, tal renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

DECIMA OCTAVA. DENOMINACION DE LAS CLAUSULAS. Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

El presente Convenio se firma a los ____ días del mes de ____ de 201_ por las partes contratadas, mismas que manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, ni violencia, ni existe mala fe y en constancia de lo anterior lo firman por _____ estampando sus firmas al calce del presente.

FIRMAS

"FOCIR"

FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL
SECTOR RURAL REPRESENTADO POR

"EL BENEFICIARIO"

"OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL"

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Convenio es un instrumento de carácter general y por tanto indicativo, por lo que es susceptible de adecuarse a las circunstancias o particularidades, según el caso.

ANEXO G

MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO PARA ASISTENCIA TÉCNICA

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD CORPORATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL, REPRESENTADO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “FOCIR”, POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA EMPRESA” Y _____, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ, EL(LOS) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” Y/O “AVAL(ES)”, A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- “FOCIR”, por conducto de su representante declara que:

a) Es un fideicomiso público denominado “Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural”, constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como institución fiduciaria.

b) El 14 de diciembre del 2011, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio a su contrato Constitutivo, estableciendo como fines de FOCIR fomentar y desarrollar la capitalización del sector rural y agroindustrial a través de la inversión de largo plazo.

c) El _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, lo que acredita mediante _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.

d) Con fecha _____, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación (en lo sucesivo las “Reglas de Operación”) que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, en las cuales se establece el componente de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gobernabilidad Corporativa (en lo sucesivo el “PROGRAMA”).

e) Para el debido cumplimiento y ejecución del “PROGRAMA”, con fecha _____, celebró con _____, en adelante “EL CAPACITADOR”, un Convenio de Colaboración o Contrato de Prestación de Servicios para impartir el PROGRAMA enfocado en _____.

f) Con fecha _____, fue autorizado por _____, para otorgar, a través de “EL CAPACITADOR”, un Apoyo para la Asistencia Técnica, a “LA EMPRESA” hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda, (en lo sucesivo el “Apoyo”), para cubrir hasta el _____% del costo de los servicios que impartirá, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración o Contrato de Prestación de Servicios referido en el inciso anterior.

II. “LA EMPRESA”, por conducto de su representante declara que:

a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según acredita con la escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número ____ de _____, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de _____, bajo el Folio mercantil _____ de fecha ____ de _____ de _____; asimismo, que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

b) Su representante cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en instrumento número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. ____ de la Ciudad de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio mercantil _____, de fecha ____ de _____ de _____, manifestando que dichas facultades que a la fecha no le ha sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.

c) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, para cuyo efecto no tiene ningún impedimento de carácter legal, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta su obligación de otorgar las facilidades para la realización del PROGRAMA.

III. EL(LOS) “OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” Y/O “AVAL(ES)”, por su propio derecho declara(n) que:

a) Es (son) persona(s) física(s), quien(es) se identifica(n) con _____, con domicilio en _____.

b) Que es obligado solidario y avalista de las obligaciones que contrae “LA EMPRESA”, y por ello está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, para cuyo efecto no tiene ningún impedimento de carácter legal, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta su consentimiento de obligarse solidariamente con el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA EMPRESA” en el presente Convenio.

c) Es propietario del (los) bien(es) que se describe(n) en la relación patrimonial que se adjunta al presente Convenio como ANEXO, y con la cual demuestra su plena solvencia para responder de las obligaciones que asume “LA EMPRESA” en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “FOCIR” otorga a “LA EMPRESA”, un Apoyo para Asistencia Técnica _____, a través de “EL “CAPACITADOR”, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda, el cual representa hasta el ____% del costo total de los servicios contratados con el CAPACITADOR, los cuales ascienden a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA).

SEGUNDA.- El otorgamiento del Apoyo está condicionado a lo siguiente:

a) Presentar a FOCIR, la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de manera previa al desembolso de los recursos;

b) Cubrir al “CAPACITADOR” en _____, con sus propios recursos, la cantidad de \$ _____ (_____ M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), la cual representa el ____% restante para cubrir el 100% del costo de los servicios otorgados por el CAPACITADOR por la implementación del PROGRAMA enfocado en _____.

c) Otorgar al “CAPACITADOR” las facilidades para la realización del PROGRAMA conforme a los términos establecidos en las propias Reglas de Operación;

d) Suscribir el pagaré al que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

e) Obtener del “CAPACITADOR” la constancia de acreditación del PROGRAMA, de conformidad con los criterios establecidos en el mismo.

TERCERA.- En el evento de que la “LA EMPRESA” incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en la Cláusula anterior, asume la obligación, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, de rembolsar o devolver a “FOCIR” el monto total del apoyo recibido y, en su caso, los accesorios que se generen producto de dicho apoyo.

Lo anterior, excepto que el incumplimiento de "LA EMPRESA" se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, situación que será determinada exclusivamente por FOCIR.

Para garantizar el reembolso o devolución de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, "LA EMPRESA", con el aval de _____, se obligan a suscribir a la vista y a favor de "FOCIR", el pagaré referido en el inciso d) de la cláusula segunda anterior del presente convenio, por el importe del Apoyo recibido más el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda.

CUARTA.- Una vez que el "CAPACITADOR" entregue a FOCIR el documento en donde haga constar que se ha cumplido con el PROGRAMA enfocado a _____ FOCIR pondrá a disposición de "LA EMPRESA" el pagaré a que se hace referencia la cláusula Tercera del presente instrumento, por lo que LA EMPRESA contará con un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrega del documento antes referido para solicitar la devolución del pagaré, de lo contrario FOCIR procederá a su cancelación sin responsabilidad alguna para FOCIR o sus funcionarios.

QUINTA.- Todas las notificaciones verbales y escritas a que se refieran en el presente Convenio, deberán hacerse precisamente en el domicilio señalado en las siguientes direcciones

"FOCIR": Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, Piso 3, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

"LA EMPRESA", en: _____.

El "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL", en: _____.

En caso de cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES, se obligan a notificarlo por escrito, con el propósito de que surtan los mismos efectos legales a que se refiere la presente Cláusula, de lo contrario, las notificaciones surtirán efecto en los domicilios antes señalados.

SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiese invalidarlo parcial o totalmente, en testimonio de lo cual lo firman en _____ la Ciudad de México, el día _____.

FIRMAS

FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL

"LA EMPRESA"

"EL OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL"

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Convenio es un instrumento de carácter general y por tanto indicativo, por lo que es susceptible de adecuarse a las circunstancias o particularidades, según el caso.

Anexo H**MODELO DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO PARA CAPACITACIÓN**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO PARA A LA CAPACITACIÓN, EN EL PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE ADMINISTRADORES **ASÍ COMO OPERADORAS** Y OPERADORES DE FONDOS DE INVERSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, _____, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FOCIR", POR LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO EL C. _____, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BECARIO"; Y POR SU PROPIO DERECHO, EL(LA) C. _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I.- "FOCIR", por conducto de su representante declara que:**

- a) Es un Fideicomiso Público, considerado entidad paraestatal, en términos de lo establecido en los artículos 3º. Fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 y demás relativos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria.
- b) El 14 de diciembre de 2011, se suscribió el Primer convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo de FOCIR, estableciendo entre sus fines el de contribuir al desarrollo de intermediarios financieros de inversión de capital en los sectores rural y agroindustrial, entre los cuales se encuentra el dar capacitación y asistencia técnica.
- c) El _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en _____, y la escritura pública número _____, de fecha _____, pasado ante la fe del Notario Público Número _____ del Distrito Federal, Licenciado _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.
- d) Con fecha _____ se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Inversión de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación que operará el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), en las cuales se prevé el componente de Capacitación y Asistencia Técnica para la Formación y Desarrollo de Administradores y Operadores de Fondos de Inversión, en adelante el "PROGRAMA".
- f) Para la ejecución del "PROGRAMA", el _____, celebró con _____ en adelante la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", un Convenio de Colaboración mediante el cual, bajo los términos y condiciones acordados, "FOCIR" otorgará al "BECARIO", a través de la citada institución educativa, un Apoyo Económico también referido como "BECA", para cubrir un porcentaje del costo de su participación en el "PROGRAMA".
- g) El Comité Interno de Elegibilidad de Apoyos para Capacitación y Asistencia Técnica de "FOCIR" en su _____ Sesión _____ de _____, celebrada el día _____ de _____ de _____, autorizó otorgar un apoyo económico al "BECARIO", por la cantidad de hasta \$____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.), a través de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", para cubrir el ____% del costo de su participación en el "PROGRAMA".

II. Declara el "BECARIO" por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física, de nacionalidad _____, con CURP _____, y domicilio en _____, No. _____, Colonia _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____ en el Estado de _____, con número telefónico _____.

- b) Que el _____ a través de la institución educativa solicitó un Apoyo para Capacitación _____; y manifiesta haber acreditado todos y cada uno de los requisitos establecidos para el otorgamiento del Apoyo.
- c) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidas en el mismo, manifestando que no tiene ningún impedimento de carácter legal y que, de ser el caso, se obliga a reembolsar el importe de la totalidad del recurso otorgado como Apoyo para capacitación económico o "BECA" otorgado.

III. Declara el "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL" por su propio derecho que:

- a) Es una persona física, de nacionalidad _____, con CURP _____, y domicilio en _____, No. _____, Colonia _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____ en el Estado de _____, con número telefónico _____.
- b) Está de acuerdo en asumir las obligaciones que a su cargo se deriven por la celebración del presente Convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo, para cuyo efecto no tiene ningún impedimento de carácter legal.
- c) Es propietario del(los) bien(es) que se describe(n) en la Relación Patrimonial bajo protesta de decir verdad que se adjunta al presente Convenio como ANEXO _____ formando parte del mismo, y con la cual demuestra su solvencia para responder de las obligaciones que asume el "BECARIO" en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo expresado en los incisos d) e) y f) de la Declaración I y los incisos b) y c) de la Declaración II del presente Convenio, "FOCIR" otorga al "BECARIO", a través del pago que manera directa efectuó a "LA INSTITUCION EDUCATIVA" por cuenta y orden del "BECARIO", la cantidad de hasta \$____.____ (____ pesos 00/100 M.N.), como Apoyo Económico (BECA) para cubrir el [] por ciento del costo total de su participación en el "PROGRAMA".

SEGUNDA.- Para el otorgamiento de la BECA, El "BECARIO", tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a "FOCIR" carta aceptación de "LA INSTITUCION EDUCATIVA";
- b) Pagar por su cuenta y con sus propios recursos a "LA INSTITUCION EDUCATIVA", el monto del costo correspondiente al porcentaje que le corresponda por su participación;
- c) Cumplir la totalidad del "PROGRAMA" y obtener de "LA INSTITUCION EDUCATIVA" la constancia de acreditación, de conformidad con los criterios que dicha institución académica establezca al efecto; y
- d) Dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión de "EL PROGRAMA" el "BECARIO" asume la obligación de solicitar por escrito a "FOCIR" la cancelación y devolución del Pagaré a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, previa entrega del original y copia para cotejo de la constancia de acreditación referida en el inciso b) anteriormente citado.

En caso de que "EL BECARIO" no cumpla con lo señalado con anterioridad, "FOCIR" quedará facultado para proceder a la cancelación y destrucción del Pagaré sin responsabilidad.

TERCERA.- En el evento de que el "BECARIO" incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de la Cláusula Segunda, se obliga a reembolsar a "FOCIR" la totalidad de los recursos otorgados por concepto de BECA a que se refiere la Cláusula Primera.

Para efectos de lo anterior, se obliga a suscribir de manera conjunta con el "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL" un Pagaré a la vista, por el citado importe.

No será causal de incumplimiento del "BECARIO", previa acreditación, los que se susciten derivados de una causa fortuito o fuerza mayor.

CUARTA.- Para efectos de cumplimiento de presente Convenio, las partes otorgan los siguientes domicilios:

"FOCIR": Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, Piso 3, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

El "BECARIO" _____

El "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL", _____

En caso de cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES, se obligan a notificarlo por con al menos 10 (diez) días de anticipación, con el propósito de que surtan los mismos efectos legales a que se refiere la presente Cláusula.

QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiese invalidarlo parcial o totalmente, en testimonio de lo cual lo firman en duplicado en la Ciudad de México, el día _____.

"FOCIR"

**FONDO DE CAPITALIZACIÓN E
INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL**

EL "BECARIO"

POR SU PROPIO DERECHO:

C. _____

EL "OBLIGADO SOLIDARIO" Y/O "AVAL"

POR SU PROPIO DERECHO:

C. _____

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente Convenio es un instrumento de carácter general y por tanto indicativo, por lo que es susceptible de adecuarse a las circunstancias o particularidades, según el caso.

Anexo I

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA

Programa de Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación.

Efecto multiplicador de la inversión = Inversión total de los inversionistas de capital privado (apoyados por FOCIR) / Inversión total de FOCIR en dichos fondos

A través del indicador será posible dimensionar el impacto de las inversiones de FOCIR, medido en términos del importe total de inversión realizada por particulares y otros entes económicos en el sector rural y agroindustrial, a partir de las inversiones que lleve a cabo la entidad.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se delega en la Dirección de Amparo, en la Dirección de Juicios de Nulidad y en la Dirección de Recursos de Revisión, adscritas a la Dirección General de lo Contencioso de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN DE AMPARO, EN LA DIRECCIÓN DE JUICIOS DE NULIDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 27 y 31, fracciones I, VIII y último párrafo, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o., 16 y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), 5o., fracción I, 41, 42, 43 y 45 BIS, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 1o., 2o., 3o., fracciones I, XXII, XXXV, XLVII y último párrafo, 4o., 17 y 39, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Ley) en la cual se estableció, como objeto de la Agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y operativa, las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones y el control integral de residuos y emisiones contaminantes.

Que el 31 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Reglamento Interior), el cual señala que la Agencia estará a cargo de un Director Ejecutivo que cuenta con la facultad de dirigirla, administrarla y representarla legalmente, así como que ésta contará con diversas Unidades Administrativas para el despacho de sus asuntos, entre las cuales se encuentran la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de lo Contencioso.

Que el artículo 17, del Reglamento Interior, señala que al frente de cada una de las direcciones generales habrá un Director General, quien asumirá su dirección técnica y administrativa; será el responsable de su correcto funcionamiento y será auxiliado por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

Que el artículo 31, último párrafo, de la Ley, así como el artículo 3o., fracciones I, XXII y XXXV, del Reglamento Interior, señalan que el Director Ejecutivo de la Agencia tiene la facultad de designar a los servidores públicos que deban ejercer las facultades que las disposiciones jurídicas confieran a la Agencia y que no estén previstas en el Reglamento, así como delegar sus facultades en favor de los servidores públicos de su adscripción, mediante acuerdo delegatorio que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN DE AMPARO, EN LA DIRECCIÓN DE JUICIOS DE NULIDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la Dirección de Amparo, adscrita a la Dirección General de lo Contencioso, respecto a los asuntos a su cargo, el ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se delega en la Dirección de Juicios de Nulidad, adscrita a la Dirección General de lo Contencioso, respecto a los asuntos a su cargo, el ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ARTÍCULO TERCERO. Se delega en la Dirección de Recursos de Revisión, adscrita a la Dirección General de lo Contencioso, respecto a los asuntos a su cargo, el ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ARTÍCULO CUARTO. El ejercicio de las facultades que se delegan deberá ejercerse de manera directa e indelegable, bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las Direcciones señaladas, salvo los casos de suplencia por ausencia en los que será posible la sustitución en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente.

Para ambos casos, los servidores públicos deberán atender los principios señalados en el artículo 2o., de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades a que se refiere este Acuerdo por el titular de la Dirección General de lo Contencioso, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18 y 39 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PRIMERA Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

PRIMERA RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9o. y 26 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y 3 último párrafo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 26, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras tiene dentro de sus atribuciones establecer los criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversión extranjera, mediante la expedición de resoluciones generales.

Que conforme al artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión.

Que el último párrafo del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, establece que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras determinará el monto a que se refiere el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, mediante una Resolución General.

Que de conformidad con el Resolutivo Único establecido en la Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017, actualmente es de dieciséis mil ochocientos dieciséis millones doscientos mil pesos (\$16,816,200,000.00).

Que con el propósito de mantener una facilitación en la inversión a México e incrementar su atractivo como destino para hacer negocios, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras determinó aumentar el monto del valor de los activos de sociedades mexicanas, que servirá de base para la adquisición por parte de la inversión extranjera, directa o indirecta, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento de su capital social, cuando el valor total de los activos de dichas sociedades sea mayor al monto establecido.

Que conforme a lo establecido en el Anexo I Reservas I-M-4, I-M-5 y I-M-6 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M- F-4 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; el Anexo 6 referido en los Capítulos 7 y 8, del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-5 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-MX-5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;

el Anexo I, Lista de México Notas Horizontales, I-MX-5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá; y el Anexo I, Lista de México Notas Horizontales I-MX-5 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, entre la República de Colombia, la República de Chile, la República de Perú y los Estados Unidos Mexicanos, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del cuarenta y nueve por ciento de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, Japón, Perú, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia y Panamá, será ajustado anualmente de acuerdo a la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México, de conformidad con lo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante 2017 fue de 8.3%.¹

Que al aplicarle la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año 2017 al monto referido en la Resolución General antes citada, resultó un aumento de mil trescientos noventa y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos con dieciséis centavos (\$1,394,963,933.16), por lo que el nuevo monto del valor de activos que estará vigente para 2018, y en tanto no se emita nueva Resolución General, es de dieciocho mil doscientos once millones ciento sesenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos con dieciséis centavos (\$18,211,163,933.16).

**PRIMERA RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL VALOR
TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 9o. DE LA
LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**

ÚNICO. Para efectos de lo previsto en el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate, el de dieciocho mil doscientos once millones ciento sesenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos con dieciséis centavos (\$18,211,163,933.16).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga la Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017.

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la “Primera Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o de la Ley de Inversión Extranjera”, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en tanto no se emita nueva Resolución General, en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución, en los términos planteados.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

¹ De conformidad con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 23 de febrero de 2018 “Producto Interno Bruto Nominal Trimestral Según Actividad en 2017”, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/tabulados.aspx>

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, para establecer los mecanismos para promover mejoras en los servicios y productos de atención a los concesionarios mineros, empresarios y potenciales inversionistas del sector minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA, MTRO. MARIO ALFONSO CANTÚ SUÁREZ Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA Y EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE ECONOMÍA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir en el ejercicio de sus funciones y en los términos de ley, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Con fundamento en los artículos 33 y 34 fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que resulte necesaria, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa y de los Municipios, en congruencia con la planeación nacional.
- III. El 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de la Ley Minera, reglamentaria del artículo 27 Constitucional, que establece en la fracción II del artículo 7, la atribución de la Secretaría de Economía para elaborar y dar seguimiento al programa sectorial en materia minera, así como coordinar la elaboración y dar seguimiento a los programas institucionales, regionales y especiales de fomento minero.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado “IV. MÉXICO PRÓSPERO”, que la minería es un sector estratégico, por lo que se requiere promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector.
- V. El 9 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Minero (PRODEMIN) 2013-2018, y plantea como objetivos, por un lado, el de modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados a las concesiones mineras; y por el otro, promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.
- VI. Que el “PRODEMIN” reconoce la importancia de la coordinación y participación de los diferentes actores del sector minero para potencializar sus beneficios. Señalando que la región norte del país se mantuvo como la principal zona minera al generar 129,437.7 millones de pesos en 2012, además de concentrar el mayor número de empresas del sector.
- VII. Asimismo, el “PRODEMIN” reconoce la importancia en la instrumentación de estrategias de colaboración entre los sectores público en sus tres órdenes de gobierno, sector privado y profesional.
- VIII. El 19 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, documento en el que se adicionó una fracción III Bis al apartado A del artículo 2, así como un artículo 7 Bis, que estableció la Subsecretaría de Minería, con sus respectivas atribuciones, y que éstas, además de otras referencias previstas en demás disposiciones respecto de la Coordinación General de Minería, se entenderán hechas a la Subsecretaría en comento. Lo anterior, con el objeto de que la estructura de la Administración Pública Federal atienda las necesidades y aproveche el potencial del sector minero.
- IX. Con el propósito de ofrecer un servicio óptimo al sector minero, “LA SECRETARÍA” ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país, la prestación adecuada de los servicios que otorga y consecuentemente, mejorar la eficiencia y acceso de los mismos.
- X. Un objetivo prioritario de “LA SECRETARÍA” es contar con la cobertura suficiente para atender la creciente demanda de servicios en materia minera que se prestan en el territorio nacional.

- XI. Para llevar a cabo eficientemente sus labores en el Estado Libre y Soberano de Sonora, "LA SECRETARÍA" requiere trabajar de manera coordinada con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos señalados en el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 34 de dicho ordenamiento legal.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para formular y conducir la política minera nacional.
- I.3 Que la Subsecretaría de Minería es una unidad administrativa de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo señalado en el artículo 2, apartado A, fracción III Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y 6 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el apartado 7 en su décima función del Manual de Organización General de la Secretaría de Economía y en el artículo Primero, fracción III, del Acuerdo por el que se delegan en el Coordinador General de Minería de la Secretaría de Economía las facultades que se indican, el Subsecretario de Minería, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.5 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 Bis, fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, corresponden a la Subsecretaría de Minería las siguientes atribuciones:
- a. Establecer medidas y acciones específicas que permitan el adecuado cumplimiento de políticas públicas en materia minera, así como medir y evaluar la obtención de resultados de dichas políticas.
 - b. Diseñar y proponer los esquemas de participación de la Secretaría en las actividades relacionadas con el sector minero.
- I.6 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Puente de Tecamachalco, número 26, Piso 4, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2 La C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Sonora, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3 El C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4 El C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil quince, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 12, 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- II.5 Para los fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta Comonfort y Dr. Paliza, sin número, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1** Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y manifiestan que es su voluntad celebrar este Convenio de Coordinación, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer la colaboración.
- III.2** Que con el propósito de cumplir con sus objetivos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se hace necesario el fortalecimiento de la cobertura para mejorar los servicios y productos que realiza “LA SECRETARÍA” en el Estado de Sonora, en atención a los empresarios y potenciales inversionistas del sector minero.
- III.3** Que para lograr esta cobertura, se requiere que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colabore en los términos previstos en este Convenio para fortalecer las actividades de “LA SECRETARÍA” en el Estado de Sonora. En razón de lo anterior, resulta necesario coordinar acciones para mejorar los servicios y productos en atención a los empresarios y potenciales inversionistas del sector minero.
- III.4** Que se prestarán apoyo recíproco para el eficaz cumplimiento de las obligaciones que les han sido conferidas en las disposiciones legales aplicables.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos y bases de coordinación conforme a las cuales, “LAS PARTES” unirán sus esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias para promover mejoras en los servicios y productos de atención a los concesionarios mineros, empresarios y potenciales inversionistas del sector minero a través de las siguientes acciones mutuas:

- a) Asesoría, asistencia técnica y capacitación.
- b) Promoción de los trámites en materia minera.
- c) Promoción de la inversión en el sector minero.
- d) Intercambio de información para el desarrollo de productos y servicios.

Mediante pacto expreso con la “SECRETARÍA”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, podrá ejercer, parcial o totalmente, las acciones de colaboración que se le confieren, lo anterior mediante la formalización de los Anexos de Ejecución correspondientes, los cuales formarán parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA.- ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan mutuamente proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación constante a los funcionarios designados para el cumplimiento de los plazos y disposiciones legales establecidas en la Ley Minera y su Reglamento, particularmente los relacionados a la atención y resolución de trámites mineros.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen realizar talleres de capacitación a servidores públicos para la promoción del acceso al financiamiento, a fin de elevar la productividad y encadenamiento productivo regional de la pequeña y mediana minería.

Tales acciones se llevarán a cabo con la participación del personal de cada una de “LAS PARTES”, en el domicilio y con la periodicidad que en su oportunidad definan “LAS PARTES”.

TERCERA.- PROMOCIÓN DE TRÁMITES. “LAS PARTES” se comprometen a promover y difundir los servicios relacionados con el sector minero, en particular los respectivos a trámites en el ámbito federal y estatal en materia de minería.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” podrán, de manera conjunta y coordinada:

- a) Instrumentar campañas de difusión.
- b) Generar contenidos de consulta y operación, tales como Manuales de Procedimientos Mineros.
- c) Realizar estudios conjuntos.
- d) Difundir y promover mejores prácticas en la agilización de trámites.
- e) Celebrar seminarios, talleres, o conferencias, o cualquier evento de tipo académico.
- f) Interrelacionar sus sitios de internet, mediante el establecimiento de vínculos afines.

CUARTA.- PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan promover las ventajas competitivas del sector minero para la atracción de inversiones mediante la instrumentación de las siguientes acciones:

- a) Promover la inversión en exploración a través del acceso a la información geológica de calidad, poniendo énfasis en los minerales industriales.
- b) Participar conjuntamente en los principales eventos mineros nacionales e internacionales mediante conferencias, exposiciones y espacios de atención y promoción, así como la difusión de las ventajas competitivas en los medios electrónicos y publicaciones.
- c) Utilizar los acuerdos internacionales y la estructura de representaciones de México en el exterior para difundir las ventajas del sector minero.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “LAS PARTES” compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para el desarrollo de servicios y productos oportunos para el empresario e inversionista minero, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para ejercer las acciones conferidas en el presente Convenio.

Al respecto, “LAS PARTES” se obligan a tratar la información proporcionada de conformidad con su naturaleza y objeto para la que sea proporcionada, en el entendido que la información clasificada como reservada, o confidencial, así como los datos personales, deberán permanecer en todo momento con ese carácter. A efecto de que cada una de “LAS PARTES” cumpla con lo dispuesto en la presente cláusula, se deberá manifestar por escrito la naturaleza de la información proporcionada.

La “SECRETARÍA” otorgará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las facilidades necesarias para la consulta in situ de biblioteca física y electrónica, libros, revistas y documentos académicos en materia minera.

SEXTA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” conformarán un grupo de trabajo para dar seguimiento y verificar las actividades comprendidas en el presente instrumento.

El grupo de trabajo estará integrado por al menos dos miembros de cada una de “LAS PARTES”, y deberá sesionar cuando menos dos veces por cada año que transcurra a partir de la firma del presente Convenio. Para las sesiones del Grupo de Trabajo cada miembro podrá nombrar a un suplente que tenga un nivel jerárquico inferior y actúe en su representación.

Por la “SECRETARÍA” se designa al titular de la Subsecretaría de Minería, Mtro. Mario Alfonso Cantú Suárez y por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se faculta al Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, Lic. Jorge Vidal Ahumada, a quien se dirigirá toda la documentación generada o relacionada con el presente Convenio.

Los servidores públicos que funjan como responsables de conformidad con la designación anterior, se consideran los enlaces y contactos oficiales por cada institución.

“LAS PARTES” podrán cambiar o designar nuevos miembros del grupo de trabajo, para lo cual bastará con que se informe por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA.- RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser congruentes con los recursos humanos y presupuestales con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo y dentro de la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este instrumento, se harán de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y que las responsabilidades derivadas serán única y exclusivamente de quien las genere o de quien las solicite.

Para dar cumplimiento a los compromisos señalados en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” estarán sujetas a los recursos financieros, materiales y/o humanos con que cuente cada una de ellas, incluidas Delegaciones y Subdelegaciones de la “SECRETARÍA”.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará que exista relación laboral con la otra parte ni será considerada como patrón solidario, sustituto, ni de ninguna otra especie.

NOVENA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento cuando se vean jurídica o materialmente impedidas para ello por caso fortuito o de fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para resolver la situación que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda formalmente estipulado que “LAS PARTES” se comprometen a prestarse apoyo mutuamente en la medida de sus posibilidades y en términos de reciprocidad, además de constreñirse a la obligaciones o compromisos expresamente pactados en el presente Convenio. Lo anterior con el objeto de proveer mutuamente un trámite ágil y eficiente a todas las actividades y compromisos relacionados con el Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que los derechos sobre las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a señalar en las comunicaciones que realicen en el marco del presente Convenio, aquella información que deba recibir el trato de confidencial o reservada, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

“LAS PARTES” reconocen la obligación de guardar estricta secrecía respecto de la información reservada o confidencial en términos de la Ley Minera, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocen que en caso de que su personal contravenga lo anterior, será sujeto de las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- FOMENTO A LA TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” acuerdan en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en los artículos 1, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 1, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que cualquier gobernado podrá realizar su consulta.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá adicionarse y/o modificarse por escrito y en cualquier tiempo de común acuerdo entre “LAS PARTES”, formando parte íntegra de este instrumento jurídico los anexos y Convenios modificatorios que se celebren con motivo del mismo, los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida implementación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que una de “LAS PARTES” comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, al menos treinta días naturales anteriores a la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Minería, **Mario Alfonso Cantú Suárez.**- Rúbrica.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Minero, **Juan José Camacho López.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, **Miguel Ernesto Pompa Corella.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía del Estado de Sonora, **Jorge Vidal Ahumada.**- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Delegado de la Secretaría de Economía en Sonora, **Luis Núñez Noriega.**- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 14 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-201-SCFI-2015, APARATOS PORTÁTILES PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. U OTROS PETROLÍFEROS ALMACENADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES Y/O RECIPIENTES PORTÁTILES. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADO EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracción I; 46 y 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba, publicado en fecha 14 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública:

ANCE

ANFAD

TRUPER

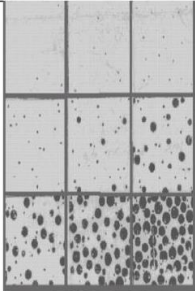
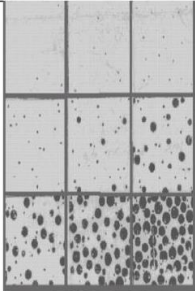
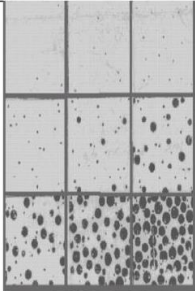
#	ACTOR QUE PRESENTÓ COMENTARIOS	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CONNSE
1	ANCE	2. Referencias No es necesario consultar ninguna Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	2. Referencias Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas vigentes, o las que las sustituyan: NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.	Se sugiere hacer referencia de la NOM-008-SCFI-2002, ya que es enunciada en el numeral 8.1 Marcado de aparatos portátiles.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo, toda vez que la mención a la NOM-008-SCFI-2002 se hace a lo largo del texto del proyecto de norma mediante nota informativa, para el correcto uso de símbolos de unidades. La referencia a dicha norma debe ir en el apartado de Bibliografía conforme a lo estipulado en la NMX-Z-013-SCFI-2015. En virtud de lo anterior, al eliminarse el apartado 2, se recorrerán en el texto de la Norma, el número de los apartados siguientes.
2	ANCE	3.13. Familia de modelos: Al grupo de modelos de un mismo producto, referidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	3.13. Familia de modelos: Al grupo de modelos de un mismo producto, referidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño, construcción, partes o conjuntos esenciales que aseguran el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Con el objeto de clarificar la conservación en los modelos de una agrupación por familia, se sugiere ampliar la descripción para mantener dicha conservación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y artículo 33 del Reglamento de la LFMN, el CONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente toda vez que el añadido clarifica las características que debe cumplir la familia de modelos. La redacción queda como sigue: “ 3.13. Familia de modelos: <i>Al grupo de modelos de un mismo producto, referidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño (construcción y partes, sin contemplar los accesorios), que aseguran el cumplimiento de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.</i> ”

3	ANCE	3.17. Informe de pruebas: Al documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presenta ante la DGN o los organismos de certificación para producto los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. El informe de pruebas tendrá la vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión para efectos de la solicitud de certificación de los organismos de certificación para producto.	3.17. Informe de pruebas: Al documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presenta ante la DGN o los organismos de certificación para producto los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, conforme a las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana. El informe de pruebas tendrá la vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión para efectos de la solicitud de certificación de los organismos de certificación para producto.	Con el objeto de clarificar los métodos de prueba bajo los cuales se evaluará el producto a certificar, se sugiere incluir la referencia total en las especificaciones descritas en la Norma Oficial Mexicana.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: “3.17. Informe de pruebas: <i>Es el documento que emite un laboratorio de pruebas debidamente acreditado y aprobado, mediante el cual los laboratorios de pruebas hacen constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en esta norma oficial mexicana”.</i> Conforme a la NMZ-Z-013-SCFI-2015, la vigencia del informe de pruebas NO es parte de su definición por lo que el segundo párrafo debe incluirse en el apartado respectivo al Procedimiento de Evaluación a la Conformidad.
4	ANCE	3.18. Laboratorio de pruebas Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 3.19. Ley: A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	3.18. Laboratorio de pruebas Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento. 3.19. Ley: A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.	Para la completa y correcta aplicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se sugiere hacer referencia su Reglamento.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente quedando como sigue: “3.18 Laboratorio de pruebas <i>Es la persona acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar actividades y pruebas (ensayos).</i> 3.19. Ley: <i>A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</i> Derivado de lo anterior, el grupo de trabajo determinó integrar la definición del termino Reglamento para quedar como sigue: “3.20. Reglamento: <i>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización”.</i> Derivado de la integración de la definición 3.20. Reglamento se recorren los numerales.
5	ANCE	3.30. Recipiente portátil: El envase utilizado para la distribución o expendio al público de gas licuado de petróleo y otros petrolíferos, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que puedan ser manejados manualmente por usuarios finales en términos de las Normas Oficiales Mexicanas. (Véase Art. 2 fracción XIV del reglamento del título tercero de la Ley de Hidrocarburos).	3.30. Recipiente portátil: El envase utilizado para la distribución o expendio al público de gas licuado de petróleo y otros petrolíferos, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que puedan ser manejados manualmente por usuarios finales en términos de las Normas Oficiales Mexicanas. (Ver artículo 2 fracción XIV del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos).	Se sugiere referir al Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburo con su nombre oficial: http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/reglev/Reg_T3_LHidro.pdf .	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, para quedar de la siguiente forma: “recipiente portátil <i>El envase utilizado para transporte y almacenamiento de combustibles líquidos y/o combustibles (gas licuado de petróleo y otros petrolíferos) cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que puedan ser manejados manualmente por usuarios finales en términos de las Normas Oficiales Mexicanas”.</i>

					Ahora bien, derivado de los comentarios del grupo de trabajo y para hacer correctamente la referencia al Reglamento de hidrocarburos dentro de la definición, de conformidad con lo dispuesto por la NMX-Z-013-SCFI-2015, se acordó citar el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos a pie de página y en el apartado correspondiente a Bibliografía de la norma.
6	ANCE	3.31. Seguimiento: Etapa de la verificación que permite comprobar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	3.31. Seguimiento: Evaluación posterior a la certificación inicialmente otorgada, para comprobar el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, así como las condiciones bajo las cuales se otorgó inicialmente.	Por comprenderse dentro de una de las actividades de los OCP, de conformidad con la fracción II del artículo 80 de la LFMN se sugiere clarificar la etapa del seguimiento, mediante una descripción de dicho procedimiento.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "3.31. Seguimiento: <i>La comprobación a la que están sujetos los productos certificados, con el objeto de constatar el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana".</i>
7	ANCE	N/A	3.XX. Ampliación de titularidad: Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado tiene y otorga, a una persona física o moral, que él designe. 3.XX. Cancelación del certificado de cumplimiento: Acto por medio del cual el organismo de certificación de producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado de cumplimiento. 3.XX. Certificado del sistema de gestión de la calidad: Es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un fabricante determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de gestión de la calidad, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar. 3.XX. Documentación técnica del producto: Conjunto de documentos que amparan los aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, que se desea certificar (isométricos de diseño). La documentación técnica debe estar en posesión del fabricante.	Con el fin de dar claridad a la presente Norma Oficial Mexicana, se sugiere incluir en el inciso 3 , las definiciones de ampliación, cancelación del certificado de cumplimiento, certificado del sistema de gestión de la calidad, documentación técnica del producto, Informe del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, suspensión del certificado, lote y validez del certificado. En caso de ser aceptado, se deben de asignar los subincisos correspondientes.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente de conformidad con lo siguiente: A efecto de que las definiciones que enseguida se observan, se armonizaran con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fueron aceptadas parcialmente, quedando de la siguiente forma: "3.XX. Ampliación de titularidad: <i>Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado tiene y otorga a la persona física o moral que él designe.</i> 3.XX. Cancelación del certificado de cumplimiento: <i>Acto mediante el cual la Dirección General de Normas (DGN) deja sin efectos, de modo definitivo, el certificado de cumplimiento.</i> 3.XX. Certificado del sistema de control de la calidad: <i>Es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un fabricante cumple con los requisitos establecidos en las normas de sistemas de control de la calidad, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar."</i> 3.XX. Suspensión del certificado: <i>Acto mediante el cual, la DGN interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de cumplimiento.</i> 3.XX. Lote: <i>Conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra para su evaluación. Cada lote debe estar constituido por unidades de producto de una sola clasificación."</i>

			3.XX. Informe del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción: Documento que elabora un organismo de certificación de producto (con personal calificado), para hacer constar que el sistema de gestión de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación al producto, sujeto al cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. 3.XX. Suspensión del certificado: Acto mediante el cual el organismo de certificación de producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de cumplimiento. 3.XX. Lote: Conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.). Cada lote debe estar constituido por unidades de producto de un solo tipo, clase, tamaño y composición, fabricados esencialmente bajo las mismas condiciones en el mismo tiempo. 3.XX. Validez del certificado: Los certificados de cumplimiento tendrán validez cuando sean emitidos por organismos de certificación acreditados y aprobados, o bien por la DGN, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y durante su vigencia, sirvan como medio para demostrar el cumplimiento del producto con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.		Respecto a la información contenida en las definiciones de: documentación técnica del producto; informe del sistema de gestión de la calidad del proceso de producción; y validez del certificado, no guardan correspondencia con el Objetivo y Campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana ni con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, no se utilizan a lo largo de la NOM, por tanto, la inclusión de las mismas se rechaza.
8	ANCE	5.7. Los bordes expuestos que estén en contacto durante la limpieza, el uso o el ajuste del aparato deben estar libres de filos cortantes. Esta especificación se comprueba al deslizar poliuretano espumado de densidad $19 \text{ kg/m}^3 \pm 3.5 \text{ kg/m}^3$, con dimensiones (ancho, largo y alto) $10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 1 \text{ cm} \pm 0.2 \text{ cm}$, sobre los bordes del aparato, la esponja no debe presentar desgarres o roturas, lo cual se verifica por inspección visual.	5.7. Los bordes expuestos que estén en contacto durante la limpieza, el uso o el ajuste del aparato deben estar libres de filos cortantes. Esta especificación se comprueba al deslizar poliuretano espumado de densidad $19 \text{ kg/m}^3 \pm 3.5 \text{ kg/m}^3$, con dimensiones (ancho, largo y alto) $10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 1 \text{ cm} \pm 0.2 \text{ cm}$, sobre los bordes del aparato, la esponja no debe presentar desgarres o roturas, lo cual se verifica por inspección visual.	Con base a la <i>NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida</i>, se sugiere homologar los superíndices que se utilicen en las unidades de medida.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "5.7. Los bordes expuestos que estén en contacto durante la limpieza, el uso o el ajuste del aparato deben estar libres de filos cortantes. Esta especificación se comprueba al deslizar poliuretano espumado de densidad $19 \text{ kg/m}^3 \pm 3.5 \text{ kg/m}^3$, con dimensiones (ancho, largo y alto) $10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm} \times 1 \text{ cm} \pm 0.2 \text{ cm}$, sobre los bordes del aparato, la esponja no debe presentar desgarres o roturas, lo cual se verifica por inspección visual".

9	ANCE	5.11. Los quemadores, tubería y conexiones no deben presentar fusión o deformaciones permanentes que afecten su ensamble y funcionamiento normal. Lo que se comprueba conforme al numeral 8.1.1.	5.11. Los quemadores, tubería y conexiones no deben presentar fusión o deformaciones permanentes que afecten su ensamble y funcionamiento normal. Lo que se comprueba conforme al numeral 7.1.1.	Se sugiere hacer la correcta referencia de la presente especificación, con su método de prueba, enunciado en el numeral 7.1.1. Punto de fusión de quemadores, tubería y conexiones.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, toda vez que se hace referencia al numeral correcto, quedando el texto de la siguiente manera: “5.11. Los quemadores, tubería y conexiones no deben presentar fusión o deformaciones permanentes que afecten su ensamble y funcionamiento normal. Lo que se comprueba conforme al numeral 7.1.1”.
10	ANCE	5.15. Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores. Las temperaturas de las superficies del área de sujeción de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores de los aparatos portátiles, según sea el caso, no deberán exceder los siguientes incrementos de temperatura: a) Metálicas: $22\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente. b) No metálicas $33.5\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente. La comprobación debe realizarse conforme a lo indicado en 7.2.1	5.15. Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores. Las temperaturas de las superficies del área de sujeción de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores de los aparatos portátiles, según sea el caso, no deben exceder los siguientes incrementos de temperatura: a) Metálicas: $22\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente. b) No metálicas: $33.5\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente. La comprobación debe realizarse conforme a lo indicado en 7.2.1.	Con base a la Norma Mexicana: NMX-Z-013-SCFI-2016, en su <i>apéndice H (Normativo) Formas verbales para la expresión de las disposiciones</i> , se sugiere homologar las expresiones equivalentes en tiempo presente (deberá, por deben / shall). Así como también, se sugiere hacer las correcciones pertinentes a los puntos, para una correcta separación en la redacción.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, toda vez que la forma correcta de estructuración y redacción de normas es con base en la NMX-Z-013-SCFI-2015, el lenguaje es en presente y mandatorio, quedando el texto de la siguiente manera: “5.15. Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores. <i>Las temperaturas de las superficies del área de sujeción de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores de los aparatos portátiles, según sea el caso, no deben exceder los siguientes incrementos de temperatura:</i> <i>a) Metálicas: $22\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente. b) No metálicas: $33.5\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente.</i> <i>La comprobación debe realizarse conforme a lo indicado en 7.2.1”.</i>
11	ANCE	5.16. Resistencia al aire. Los aparatos portátiles deberán estar contruidos de tal manera que una corriente de aire con una velocidad de 4.5 m/s aplicada horizontalmente desde cualquier dirección por un periodo de 10 minutos, no cause que se apague completamente el quemador. Lo anterior se comprueba conforme a lo indicado en el numeral 7.3.1.	5.16. Resistencia al aire. Los aparatos portátiles deben estar contruidos de tal manera que una corriente de aire con una velocidad de 4.5 m/s aplicada horizontalmente desde cualquier dirección por un periodo de 10 min, no cause que se apague completamente el quemador. Lo anterior se comprueba conforme a lo indicado en el numeral 7.3.1.	Con base a la NMX-Z-013-SCFI-2016 en su <i>apéndice H (Normativo) Formas verbales para la expresión de las disposiciones</i> , se sugiere homologar las expresiones equivalentes en tiempo presente (deberá, por deben / shall). Con base a la NOM-008-SCFI-2002, <i>Sistema General de Unidades de Medida</i> , se sugiere homologar la unidad “minuto” en su simbología correcta (min). Se sugiere dar el espacio necesario entre la numeración y el título de la definición.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo toda vez que la forma correcta de estructuración y redacción de normas es con base en la NMX-Z-013-SCFI-2015, quedando el texto de la siguiente manera: “5.16. Resistencia al aire. <i>Los aparatos portátiles deben estar contruidos de tal manera que una corriente de aire con una velocidad de 4.5 m/s aplicada horizontalmente desde cualquier dirección por un periodo de 10 min, no cause que se apague completamente el quemador. Lo anterior se comprueba conforme a lo indicado en el numeral 7.3.1”.</i>

12	ANCE	N/A	5.XX. Corrosión en componentes. Los elementos de fijación, sujetadores de quemadores, charolas de derrame, reguladores de aire, tuberías para conducción de gas, partes internas estructurales y otros compartimentos expuestos a los gases de combustión de un aparato portátil, deben estar contruidos de un material o tener un acabado que resista 72 h a la prueba de niebla salina como se especifica en el capítulo 3 de la Norma Mexicana NMX-X-045-SCFI-2008 o la que la sustituya. Debe tomarse una muestra de un espécimen por cada elemento que se integra en la construcción del aparato. Los elementos que se indican deben resistir la corrosión y deben obtener una calificación mínima de 8, de acuerdo con el criterio de evaluación que se especifica en la Tabla X. Tabla X. Criterios para la calificación de la resistencia a la corrosión salina <table><tr><th>Grado</th><th>Criterio</th></tr><tr><td>10-8</td><td>Sin corrosión a ligeras manchas de corrosión aislada menores al 0.3 % de la superficie corroída</td></tr><tr><td>7-4</td><td>Del 0.3 % al 20 % de la superficie corroída</td></tr><tr><td>3-1</td><td>Más del 20 % de la superficie corroída</td></tr></table> A continuación, se incluye una guía gráfica para el criterio de evaluación: <table><tr><td>Grado 10-8</td><td rowspan="3"></td></tr><tr><td>Grado 7-4</td></tr><tr><td>Grado 3-1</td></tr></table>	Grado	Criterio	10-8	Sin corrosión a ligeras manchas de corrosión aislada menores al 0.3 % de la superficie corroída	7-4	Del 0.3 % al 20 % de la superficie corroída	3-1	Más del 20 % de la superficie corroída	Grado 10-8		Grado 7-4	Grado 3-1	A efecto de garantizar la seguridad el usuario final, se sugiere incorporar la especificación que permite evaluar el grado de corrosión de los componentes en contacto directo con el gas.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió rechazarlo toda vez que la propuesta de redacción adiciona requisitos adicionales de cumplimiento al proyecto de norma. A su vez, los productos contemplados en el objetivo y campo de aplicación no se encuentran conectados permanentemente a un recipiente que almacene gas L.P. u otros hidrocarburos, toda vez que los recipientes son de tipo desechable y/o portátil.
Grado	Criterio																
10-8	Sin corrosión a ligeras manchas de corrosión aislada menores al 0.3 % de la superficie corroída																
7-4	Del 0.3 % al 20 % de la superficie corroída																
3-1	Más del 20 % de la superficie corroída																
Grado 10-8																	
Grado 7-4																	
Grado 3-1																	

13	ANCE	6. Condiciones generales de prueba Las pruebas de funcionamiento para comprobar el cumplimiento con este ~~Proyecto~~ de Norma Oficial Mexicana deben realizarse con los combustibles indicados en el Objetivo y campo de aplicación ~~del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana~~. Cuando el aparato se diseñe para operar con distintos combustibles, las pruebas deben realizarse con los distintos combustibles con los que opera el aparato.	6. Condiciones generales de prueba Las pruebas de funcionamiento para comprobar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana, deben realizarse con los combustibles indicados en su objetivo y campo de aplicación del presente. Cuando el aparato se diseñe para operar con distintos combustibles, las pruebas deben realizarse con los distintos combustibles con los que opera el aparato.	En la referencia al Objetivo y campo de aplicación, se sugiere dar continuidad en la redacción en forma de enunciado, para eliminar la literal en mayúscula. También se realiza una propuesta de mejora en la redacción, para su mejor entendimiento	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: “6. Condiciones generales de prueba <i>Las pruebas de funcionamiento para comprobar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana, deben realizarse con los combustibles indicados en su objetivo y campo de aplicación del presente. Cuando el aparato se diseñe para operar con distintos combustibles, las pruebas deben realizarse con los distintos combustibles con los que opera el aparato”.</i>
14	ANCE	7. Métodos de prueba Los dictámenes de cumplimiento que expidan tanto la Secretaría como las Unidades de Verificación respecto al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tendrán vigencia indefinida y permanecerá en vigor en los años subsecuentes mientras no cambien las condiciones o incorpore cambios en alguno de sus dispositivos de seguridad esenciales del vehículo o tipos de vehículos que ampara dicho Dictamen. En caso de cambiar las condiciones; el corporativo deberá obtener un nuevo Dictamen de cumplimiento, ya sea para el tipo de vehículo nuevo o el tipo de vehículo existente, o bien, para el vehículo en particular, pudiendo emplear la información documental que utilizó de forma previa para homologar los dispositivos de seguridad esenciales, que hasta ese momento no hayan sufrido cambios o ajustes.	N/A	Se sugiere eliminar lo descrito respecto a los dictámenes de cumplimiento, ya que parece que el texto se retomó de alguna otra regulación y no guarda correspondencia con el Objetivo y Campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, toda vez que el texto no guarda correspondencia con el Objetivo y Campo de Aplicación del proyecto de norma, por lo que se elimina de la redacción la referencia a los dictámenes de cumplimiento.

15	ANCE	7.1. Materiales Equipo: a) Horno (mufla) con capacidad mínima para alcanzar 1273.15 K (1 000 °C), con resolución mínima de 5 K (5 °C); b) Registrador o indicador de temperatura con resolución mínima de 1 K (1 °C); y, c) Cronómetro con resolución mínima de 1 s. 7.1.1. Punto de fusión de quemadores, tubería y conexiones Introducir los quemadores, tubería y conexiones en un horno a la temperatura máxima que se especifica en la Tabla 1, con una tolerancia de + 5% durante una hora con el control ajustado al valor nominal. ... 7.1.2. Expresión de resultados La prueba se cumple cuando los quemadores, tubería y conexiones no presentan indicios de deformación o fusión que afecte su ensamble y funcionamiento.	7.1. Punto de fusión de quemadores, tubería y conexiones 7.1.1. Principio Este método de prueba tiene por objeto comprobar que los quemadores, tuberías y conexiones no presentan deformación y/o fusión, después de la aplicación de un calentamiento. 7.1.2. Aparatos a) Horno (mufla) con capacidad mínima para alcanzar 1 273.15 K (1 000 °C), con resolución mínima de 5 K (5 °C); b) Registrador o indicador de temperatura con resolución mínima de 1 K (1 °C); y c) Cronómetro con resolución mínima de 1 s. 7.1.3. Procedimiento Introducir los quemadores, tubería y conexiones en un horno a la temperatura máxima que se especifica en la Tabla 1, con una tolerancia de + 5 % durante una hora con el control ajustado al valor nominal. ... 7.1.4. Expresión de resultados La prueba se cumple cuando los quemadores, tubería y conexiones no presentan indicios de deformación o fusión que afecte su ensamble y funcionamiento.	Con base en el inciso 6.3.5.1 <i>Generalidades</i> de la NMX-Z-013-SCFI-2015, se sugiere modificar la estructura de la redacción de los métodos de prueba descritos en Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente y con base a la NOM-008-SCFI-2002, <i>Sistema General de Unidades de Medida</i>, en su Tabla 21.- <i>Reglas para la escritura de los números y su signo decimal</i>, de manera textual describe: "...los grupos deben ser separados por un pequeño espacio, nunca con una coma, un punto o por otro medio". Finalmente, se sugiere dar el espacio entre número y símbolo porcentual	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "7.1. Punto de fusión de quemadores, tubería y conexiones 7.1.1. Principio <i>Este método de prueba tiene por objeto comprobar que los quemadores, tuberías y conexiones no presentan deformación y/o fusión, después de la aplicación de un calentamiento.</i> 7.1.2. Aparatos a) Horno (mufla) con capacidad mínima para alcanzar 1 273.15 K (1 000 °C), con resolución mínima de 5 K (5 °C); b) Registrador o indicador de temperatura con resolución mínima de 1 K (1 °C); y c) Cronómetro con resolución mínima de 1 s. 7.1.3. Procedimiento <i>Introducir los quemadores, tubería y conexiones en un horno a la temperatura máxima que se especifica en la Tabla 1, con una tolerancia de + 5 % durante una hora con el control ajustado al valor nominal.</i> ... 7.1.4. Expresión de resultados <i>La prueba se cumple cuando los quemadores, tubería y conexiones no presentan indicios de deformación o fusión que afecte su ensamble y funcionamiento".</i>
16	ANCE	7.2. Materiales Equipo: a) Indicador/registrador de temperatura con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba; b) Termopar tipo J; c) Cronómetro, y d) Línea de Gas L.P. (Dependiendo del tipo de aparato portátil). 7.2.1. Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores. La prueba debe realizarse colocando termopares Tipo J en la superficie de contacto de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores.	7.2. Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores 7.2.1. Principio Este método de prueba tiene por objeto comprobar que la temperatura en los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores, no excedan los incrementos de temperatura permitidos. 7.2.2. Aparatos a) Indicador/registrador de temperatura con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba; b) Termopar tipo J; c) Cronómetro, y d) Línea de Gas L.P. (Dependiendo del tipo de aparato portátil).	Con base en el inciso 6.3.5.1 <i>Generalidades</i> de la NMX-Z-013-SCFI-2015, se sugiere modificar la estructura de la redacción de los métodos de prueba descritos en Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente y con base a la NMX-Z-013-SCFI-2016 en su <i>apéndice H (Normativo) Formas verbales para la expresión de las disposiciones</i>, se sugiere homologar las expresiones equivalentes en tiempo presente (deberá, por deben / shall). Finalmente, se sugiere hacer incorporar los incisos pertinentes que peritan distinguir cada una de las partes que componen al método de prueba, para presentar correctamente la redacción.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "7.2. Temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores 7.2.1. Principio <i>Este método de prueba tiene por objeto comprobar que la temperatura en los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores, no excedan los incrementos de temperatura permitidos.</i> 7.2.2. Aparatos a) Indicador/registrador de temperatura con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba; b) Termopar tipo J; c) Cronómetro, y d) Línea de Gas L.P. (Dependiendo del tipo de aparato portátil).

		Para aparatos portátiles que utilizan recipiente portátil: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 1 h a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Para aparatos portátiles que operan con recipientes del tipo desechables: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 30 min, a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Durante el periodo de precalentamiento, se debe registrar la temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores. 7.2.2. Expresión de resultados Las temperaturas máximas registradas de las superficies del área de sujeción de los controles, agarraderas, jaladeras, e interruptores de los aparatos portátiles, no deberán exceder los siguientes incrementos de temperatura: a) Metálicas: $22\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente. b) No metálicas $33.5\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente.	7.2.3. Procedimiento La prueba debe realizarse colocando termopares Tipo J en la superficie de contacto de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores. Para aparatos portátiles que utilizan recipiente portátil: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 1 h a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Para aparatos portátiles que operan con recipientes del tipo desechables: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 30 min, a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Durante el periodo de precalentamiento, se debe registrar la temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores. 7.2.4. Expresión de resultados Las temperaturas máximas registradas de las superficies del área de sujeción de los controles, agarraderas, jaladeras, e interruptores de los aparatos portátiles, no deben exceder los siguientes incrementos de temperatura: a) Metálicas: $22\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente. b) No metálicas: $33.5\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente.		7.2.3. Procedimiento La prueba debe realizarse colocando termopares Tipo J en la superficie de contacto de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores. Para aparatos portátiles que utilizan recipiente portátil: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 1 h a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Para aparatos portátiles que operan con recipientes del tipo desechables: Encender los quemadores a su máxima capacidad y operarse durante un periodo de precalentamiento de 30 min, a una presión de entrada de acuerdo lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Durante el periodo de precalentamiento, se debe registrar la temperatura de los controles, jaladeras, agarraderas e interruptores. 7.2.4. Expresión de resultados Las temperaturas máximas registradas de las superficies del área de sujeción de los controles, agarraderas, jaladeras, e interruptores de los aparatos portátiles, no deben exceder los siguientes incrementos de temperatura: a) Metálicas: $22\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente. b) No metálicas: $33.5\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2\text{ }^{\circ}\text{C}$, arriba de la temperatura ambiente.
17	ANCE	7.3. Materiales Equipo: a) Utensilios de $20\text{ cm} \pm 10\%$ de diámetro y una altura de $15\text{ cm} \pm 10\%$; b) Equipo de ventilación que proporcione una velocidad de viento de 4.5 m/s, y c) Cronómetro. 7.3.1. Resistencia al aire La prueba se llevará a cabo a una presión de entrada de acuerdo al tipo de combustible utilizado por el aparato	7.3. Resistencia al aire. 7.3.1. Principio Este método de prueba tiene por objeto, verificar que no exista la extinción de la flama en los quemadores una vez aplicada una corriente de aire. 7.3.2. Aparatos a) Utensilios de $20\text{ cm} \pm 10\%$ de diámetro y una altura de $15\text{ cm} \pm 10\%$; b) Equipo de ventilación que proporcione una velocidad de viento de 4.5 m/s, y c) Cronómetro.	Con base en el inciso 6.3.5.1 Generalidades de la NMX-Z-013-SCFI-2015, se sugiere modificar la estructura de la redacción de los métodos de prueba descritos en Norma Oficial Mexicana. Se sugiere dar un espacio entre el número y símbolo porcentual.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CONNASE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: 7.3. Resistencia al aire. 7.3.1. Principio Este método de prueba tiene por objeto, verificar que no exista la extinción de la flama en los quemadores una vez aplicada una corriente de aire. 7.3.2. Aparatos a) Utensilios de $20\text{ cm} \pm 10\%$ de diámetro y una altura de $15\text{ cm} \pm 10\%$; b) Equipo de ventilación que proporcione una velocidad de viento de 4.5 m/s, y c) Cronómetro.

		portátil y conforme a lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Encender los quemadores a su máxima capacidad y colocar sobre ellos los utensilios con agua al 50% de su capacidad. Posteriormente someter al aparato portátil a una corriente de aire con una velocidad de 4.5 m/s, dirigida horizontalmente sobre el o los quemadores por un periodo de 10 min desde cualquier dirección. 7.3.2. Expresión de resultados El aparato de uso exterior cumple cuando las flamas de los quemadores, no se extinguen durante el periodo de prueba.	7.3.3. Procedimiento La prueba se llevará a cabo a una presión de entrada de acuerdo al tipo de combustible utilizado por el aparato portátil y conforme a lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Encender los quemadores a su máxima capacidad y colocar sobre ellos los utensilios con agua al 50 % de su capacidad. Posteriormente someter al aparato portátil a una corriente de aire con una velocidad de 4.5 m/s, dirigida horizontalmente sobre el o los quemadores por un periodo de 10 min desde cualquier dirección. 7.3.4. Expresión de resultados El aparato de uso exterior cumple cuando las flamas de los quemadores, no se extinguen durante el periodo de prueba.		7.3.3. Procedimiento La prueba se llevará a cabo a una presión de entrada de acuerdo al tipo de combustible utilizado por el aparato portátil y conforme a lo establecido en el numeral 6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Encender los quemadores a su máxima capacidad y colocar sobre ellos los utensilios con agua al 50 % de su capacidad. Posteriormente someter al aparato portátil a una corriente de aire con una velocidad de 4.5 m/s, dirigida horizontalmente sobre el o los quemadores por un periodo de 10 min desde cualquier dirección. 7.3.4. Expresión de resultados El aparato de uso exterior cumple cuando las flamas de los quemadores, no se extinguen durante el periodo de prueba."
18	ANCE	7.4. Material y equipo: a) Balanza o báscula con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba. 7.4.1. Prueba de fuga en la conexión de alimentación Conectar el aparato al recipiente desechable o al recipiente portátil, para el caso de recipiente portátil la válvula de éste debe permanecer "abierta". Comprobar que la válvula de control de aparato se encuentra cerrada. Mediante el uso de la balanza o báscula determinar la masa del aparato con su recipiente y registrar su lectura. Dejar el aparato durante 12 h con la válvula de control cerrada y en el caso del recipiente portátil con su válvula "abierta". Pasado el tiempo establecido, determinar nuevamente la masa del aparato con su recipiente y determinar su lectura. 7.4.2. Expresión de resultados La prueba se cumple cuando la diferencia entre la primera y segunda lecturas registradas, no exceda el 1%.	7.4. Prueba de fuga en la conexión de alimentación 7.4.1. Principio Este método de prueba tiene por objeto, la medición del porcentaje de fuga en la válvula de control. 7.4.2. Aparatos a) Balanza o báscula con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba. 7.4.3. Procedimiento Conectar el aparato al recipiente desechable o al recipiente portátil, para el caso de recipiente portátil la válvula de éste debe permanecer "abierta". Comprobar que la válvula de control de aparato se encuentra cerrada. Mediante el uso de la balanza o báscula determinar la masa del aparato con su recipiente y registrar su lectura. Dejar el aparato durante 12 h con la válvula de control cerrada y en el caso del recipiente portátil con su válvula "abierta". Pasado el tiempo establecido, determinar nuevamente la masa del aparato con su recipiente y determinar su lectura. 7.4.4. Expresión de resultados La prueba se cumple cuando la diferencia entre la primera y segunda lecturas registradas, no exceda el 1 %.	Con base en el inciso 6.3.5.1 <i>Generalidades</i> de la NMX-Z-013-SCFI-2015, se sugiere modificar la estructura de la redacción de los métodos de prueba descritos en Norma Oficial Mexicana. Se sugiere dar un espacio entre número y símbolo porcentual.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CONNASE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: "7.4. Prueba de fuga en la conexión de alimentación 7.4.1. Principio Este método de prueba tiene por objeto, la medición del porcentaje de fuga en la válvula de control. 7.4.2. Aparatos a) Balanza o báscula con resolución adecuada para efectuar las mediciones conforme a la prueba. 7.4.3. Procedimiento Conectar el aparato al recipiente desechable o al recipiente portátil, para el caso de recipiente portátil la válvula de éste debe permanecer "abierta". Comprobar que la válvula de control de aparato se encuentra cerrada. Mediante el uso de la balanza o báscula determinar la masa del aparato con su recipiente y registrar su lectura. Dejar el aparato durante 12 h con la válvula de control cerrada y en el caso del recipiente portátil con su válvula "abierta". Pasado el tiempo establecido, determinar nuevamente la masa del aparato con su recipiente y determinar su lectura. 7.4.4. Expresión de resultados La prueba se cumple cuando la diferencia entre la primera y segunda lecturas registradas, no exceda el 1 %".

19	ANCE	N/A	7.5. Informe de pruebas El informe de pruebas debe contener como mínimo los datos siguientes: a) Identificación del laboratorio de pruebas; b) Responsable del laboratorio; c) Identificación del equipo y aparatos que se utiliza en las pruebas; d) Reactivos que se utilizan en la prueba; e) Temperatura ambiente durante la prueba; f) Duración de la prueba en horas (cuando aplique); g) Resultados que se obtienen de las pruebas; h) Comentarios u observaciones sobre los resultados, si existen; y i) Fecha o fechas de realización de las pruebas.	Con base en el inciso 6.3.5.1 <i>Generalidades</i> de la NMX-Z-013-SCFI-2015, se sugiere modificar la estructura de la redacción de los métodos de prueba descritos en Norma Oficial Mexicana. En caso de ser aceptado los comentarios anteriores, se sugiere hacer los cambios pertinentes para citar correctamente los nuevos numerales de los métodos de prueba referidos en el capítulo 5, <i>Especificaciones</i>, de la presente Norma Oficial Mexicana.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: “7.5. Informe de pruebas <i>El informe de pruebas debe contener como mínimo los datos siguientes:</i> <i>a) Identificación del laboratorio de pruebas;</i> <i>b) Responsable del laboratorio;</i> <i>c) Identificación del equipo y aparatos que se utiliza en las pruebas;</i> <i>d) Reactivos que se utilizan en la prueba;</i> <i>e) Temperatura ambiente durante la prueba;</i> <i>f) Duración de la prueba en horas (cuando aplique);</i> <i>g) Resultados que se obtienen de las pruebas;</i> <i>h) Comentarios u observaciones sobre los resultados, si existen; y</i> <i>i) Fecha o fechas de realización de las pruebas”.</i>
20	ANCE	8. Marcado Los aparatos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben contar con una placa o etiqueta de identificación fija en forma permanente, ya sea adherida, remachada o atornillada al cuerpo exterior, en un lugar visible, y de un material resistente a la oxidación y al agua. Las etiquetas no deben colocarse en superficies cuya temperatura pueda exceder de 363.15 K (90 °C). En caso de que no sea posible colocar una placa o etiqueta sobre el producto, dicha placa o etiqueta podrá incluirse por medio de un cordón sujeto al aparato.	8. Marcado Los aparatos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben contar con una placa o etiqueta de identificación fija en forma clara y permanente, ya sea adherida, remachada o atornillada al cuerpo exterior, en un lugar visible, de un material resistente a la oxidación y al agua, y en idioma español como mínimo. Las etiquetas no deben colocarse en superficies cuya temperatura pueda exceder de 363.15 K (90 °C). En caso de que no sea posible colocar una placa o etiqueta sobre el producto, dicha placa o etiqueta podrá incluirse por medio de un cordón sujeto al aparato.	Para una descripción clara en el numeral 8. Marcado, se sugiere que como mínimo, se incorpore la especificación de que la información descrito en la placa o etiqueta, debe proporcionarse en idioma español, así como en una forma clara para el usuario final.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: “8. Marcado <i>Los aparatos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben contar con una placa o etiqueta de identificación fija en forma clara y permanente, ya sea adherida, remachada o atornillada al cuerpo exterior, en un lugar visible, de un material resistente a la oxidación y al agua, y en idioma español, sin perjuicio de que además se exprese en otros idiomas”.</i>
21	ANCE	10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad II de 10.1.5, el ampliado debe contar con un sistema de gestión de calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad.	10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad II de 10.1.5, el ampliado debe contar con un sistema de gestión de calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad.	Con el objeto de no dejar a la libre consideración o interpretación de cada organismo de certificación de producto (OCP), que se acredite y apruebe cuando este Proyecto se expida como norma oficial mexicana, se sugiere incluir una guía base para la cancelación y suspensión del certificado de conformidad de los productos.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: “10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) <i>Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad II de 10.1.5, el ampliado debe contar con un sistema de gestión de calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad”.</i>

		Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador, distribuidor o comercializador que solicitó el certificado, o bien, su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 10.4.		De ser aprobado el comentario se debe eliminar de este inciso el segundo párrafo y adicionarlo en un numeral nuevo (cuya propuesta se menciona en el texto que se adiciona como "10.X. Suspensión y cancelación").	
22	ANCE	N/A	10.X. Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad de producto. 10.X.1. Una vez otorgado el certificado de la conformidad de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo. 10.X.2. El titular del certificado puede ampliar, modificar o reducir en los certificados de la conformidad de producto, modelos, marcas, especificaciones técnicas, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos. 10.X.3. Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por solicitud de ampliación serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan. 10.X.4. Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad de producto, se deben presentar los documentos siguientes: a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.	Con el objeto de no dejar a la libre consideración o interpretación de cada organismo de certificación de producto (OCP), que se acredite y apruebe cuando este Proyecto se expida como norma oficial mexicana, se sugiere incluir una guía base para la ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de conformidad de producto. De ser aprobado el comentario se debe homologar la numeración en toda la NOM.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: 10.X. Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad de producto. 10.X.1. Una vez otorgado el certificado de la conformidad de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo. 10.X.2. El titular del certificado puede ampliar, modificar o reducir en los certificados de la conformidad de producto, modelos, marcas, especificaciones técnicas, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos. 10.X.3. Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por solicitud de ampliación serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan. 10.X.4. Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad de producto, se deben presentar los documentos siguientes: a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, y con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente. b) En caso de que el producto sufra alguna modificación que afecte el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente

			b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente, para que se compruebe que continúa cumpliendo con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. NOTA: Para propósitos de la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación. 10.X.5. Los titulares deberán informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.		10.X.5. Los titulares deberán informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.
23	ANCE	N/A	10.X. Suspensión y cancelación Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado. 10.X.1. Se procederá a la suspensión del certificado: a) Por incumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana en aspectos de marcado o información requerida por la norma aplicable. b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado. c) Cuando el titular del certificado no presente al organismo de certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado. d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado. e) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento.	Véase comentario a 10. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) .	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "10.X.1. Suspensión y cancelación <i>Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado de la conformidad de producto.</i> 10.X.2. Se procederá a la suspensión del certificado: a) <i>Por incumplimiento con la NOM aplicable en aspectos de marcado o información requerida.</i> b) <i>Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.</i> c) <i>Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado de la conformidad del producto.</i> d) <i>Por cambios o modificaciones a las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.</i> e) <i>Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.</i>

		La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, el organismo de certificación de producto procederá a la cancelación inmediata del certificado de cumplimiento. 10.X.2. Se procederá a la cancelación inmediata del certificado: a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación. c) A petición del titular de la certificación, o bien, su ampliación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación. Cuando sea cancelado un certificado, la ampliación de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado. e) Por incumplimiento con especificaciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que no sean aspectos de marcado o información. f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido. g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su reglamento. h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente. i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado.	<i>La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la DGN procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.</i> 10.X.3. Se procederá a la cancelación inmediata del certificado: <i>a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.</i> <i>b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.</i> <i>c) A petición del titular del certificado, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.</i> <i>d) Cuando se incurra en falsas declaraciones en el uso del certificado de la conformidad del producto.</i> <i>e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, que no sean aspectos de marcado o información.</i> <i>f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta, en el plazo establecido.</i> <i>g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.</i> <i>h) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de la conformidad de producto.</i> <i>En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El OCP mantendrá el expediente de los productos con certificados de la conformidad de producto cancelados por incumplimiento con la presente NOM".</i>

			j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte. En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El organismo de certificación de producto mantendrá el expediente de los productos con certificados cancelados por incumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.		
24	ANCE	14. Bibliografía ... - NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de Federación el 29 de mayo de 2013.	14. Bibliografía ... - NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2013.	Se sugiere citar correctamente en la publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: “14. Bibliografía (...) - NOM-010-SESH-2012, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2013-05-29”. Aplica para todas las referencias.
25	ANCE	TRANSITORIOS PRIMERO... ... SEGUNDO. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que hayan sido ingresados legalmente al país o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario.	SEGUNDO. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que hayan sido ingresados legalmente al país o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario.	Conforme a la redacción, se sugiere mantener la redacción en plural en el texto resaltado.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: “TRANSITORIOS PRIMERO. ... SEGUNDO. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana que hayan sido ingresados legalmente al país o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario”.
26	ANCE	N/A	TERCERO. Los laboratorios y los organismos de certificación de producto podrán iniciar los trámites de acreditación en el presente proyecto de norma oficial mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva.	A efecto de contar con infraestructura necesaria para la evaluación de la conformidad en tiempo y forma, se sugiere la inclusión del artículo transitorio tercero.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo para quedar como sigue: “TRANSITORIOS (...) TERCERO. Los laboratorios y los organismos de certificación de producto podrán iniciar los trámites de acreditación una vez que la presente se publique como norma definitiva en el Diario Oficial de la Federación”.

27	ANFAD	3.3. Aparato para cocinar en exteriores: Un aparato para cocinar alimentado con gas para uso primordialmente en exteriores. El aparato puede ser portátil.	3.3. Aparato para cocinar en exteriores: Un aparato que utilizan como combustible gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. El aparato puede ser portátil.	Se mejora la redacción a fin de precisar el o tipos de recipientes utilizados para su funcionamiento.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente toda vez que clarifica la redacción, para quedar como sigue: <i>“3.3. Aparato para cocinar en exteriores: Un aparato que utiliza como combustible gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables o recipientes portátiles. El aparato puede ser portátil”.</i>
28	ANFAD	3.29. Quemador: Dispositivo donde se genera la combustión y el cual se utiliza para la generación de calor.	3.29. Quemador: Un dispositivo transportador final del gas o una mezcla de gas y aire, a la zona de combustión.	Se mejora la definición a fin de dar claridad al término.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo toda vez que se mejora la redacción para quedar como sigue: <i>“3.29. Quemador: Un dispositivo transportador final del gas o una mezcla de gas y aire, a la zona de combustión”.</i>
29	ANFAD	3.30. Recipiente portátil: El envase utilizado para la distribución o expendio al público de gas licuado de petróleo y otros petrolíferos, cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que puedan ser manejados manualmente por usuarios finales en términos de las Normas Oficiales Mexicanas. (Véase Art. 2 fracción XIV del reglamento del título tercero de la Ley de Hidrocarburos).	3.30. Recipiente portátil: El envase utilizado para transporte y almacenamiento de combustibles líquidos y/o combustibles (gas licuado de petróleo y otros petrolíferos) cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que puedan ser manejados manualmente por usuarios finales en términos de las Normas Oficiales Mexicanas. (Véase Art. 2 fracción XIV del reglamento del título tercero de la Ley de Hidrocarburos)	Se mejora la redacción a fin de dar claridad al tipo de recipiente utilizado para los productos previstos en el campo de aplicación del proyecto de NOM.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo parcialmente, toda vez que observando la estructura y redacción de normas prevista en la NMX-Z-013-SCFI-2015, en el apartado respectivo a referencias normativas, quedando como se muestra enseguida: <i>“3.30. Recipiente portátil: El envase utilizado para transporte y almacenamiento de combustibles líquidos y/o combustibles (gas licuado de petróleo y otros petrolíferos) cuyas características de seguridad, peso y dimensiones, permiten que puedan ser manejados manualmente por usuarios finales en términos de las Normas Oficiales Mexicanas¹.</i>
30	ANFAD	7. Métodos de prueba ~~Los dictámenes de cumplimiento que expidan tanto la Secretaría como las Unidades de Verificación respecto al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tendrán vigencia indefinida y permanecerá en vigor en los años subsecuentes mientras no cambien las condiciones o incorpore cambios en alguno de sus dispositivos de seguridad esenciales del vehículo o tipos de vehículos que ampara dicho Dictamen.~~	7. Métodos de prueba	El texto indicado no es coherente con respecto al campo de aplicación del proyecto de NOM, por lo que se sugiere eliminar.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, toda vez que lo contenido en dicho numeral no corresponde a objetivo y campo de aplicación del proyecto de norma, por lo que se elimina de la redacción, las referencias a los dictámenes de cumplimiento.

		En caso de cambiar las condiciones; el corporativo deberá obtener un nuevo Dictamen de cumplimiento, ya sea para el tipo de vehículo nuevo o el tipo de vehículo existente, o bien, para el vehículo en particular, pudiendo emplear la información documental que utilizó de forma previa para homologar los dispositivos de seguridad esenciales, que hasta ese momento no hayan sufrido cambios o ajustes.			
31	ANFAD	 Figura 1. Símbolo gráfico de "Precaución" o "Advertencia".	 Figura 1. Símbolo gráfico de "Precaución" o "Advertencia".	A fin de evitar interpretaciones, por parte de las entidades evaluadoras de la conformidad se sugiere indicar la figura relativa al símbolo gráfico de Precaución o advertencia.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, para quedar de la siguiente manera:  Figura 1. Símbolo gráfico de "Precaución" o "Advertencia".
32	ANFAD	 Figura 2. Símbolo gráfico de "No se deje al alcance de los niños".	 Figura 2. Símbolo gráfico de "No se deje al alcance de los niños".	A fin de evitar interpretaciones, por parte de las entidades evaluadoras de la conformidad se sugiere indicar la figura relativa al símbolo gráfico de "No se deje al alcance de los niños".	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, quedando como se muestra a continuación:  Figura 2. Símbolo gráfico de "No se deje al alcance de los niños".

33	TRUPER	DICE: 7. Métodos de prueba Los dictámenes de cumplimiento que expidan tanto la Secretaría como las Unidades de Verificación respecto al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tendrán vigencia indefinida y permanecerá en vigor en los años subsecuentes mientras no cambien las condiciones o incorpore cambios en alguno de sus dispositivos de seguridad esenciales del vehículo o tipos de vehículos que ampara dicho Dictamen. En caso de cambiar las condiciones; el corporativo deberá obtener un nuevo Dictamen de cumplimiento, ya sea para el tipo de vehículo nuevo o el tipo de vehículo existente, o bien, para el vehículo en particular, pudiendo emplear la información documental que utilizó de forma previa para homologar los dispositivos de seguridad esenciales, que hasta ese momento no hayan sufrido cambios o ajustes.	DEBE DECIR: Eliminar texto	En el Inciso 7. Métodos de prueba, el texto no corresponde con el presente Proyecto, ya que habla de dispositivos de seguridad para vehículos. Se propone eliminar el texto debido a que no existe correlación con el presente Proyecto de norma.	Con fundamento en los artículos 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la LFMN, el CCONNSE analizó el comentario y decidió aceptarlo, toda vez que lo contenido en dicho numeral no corresponde con el objetivo y campo de aplicación del proyecto de norma, por lo que, se elimina del texto de la Norma la referencia de los "dictámenes de cumplimiento."
34	TRUPER	DICE: 10.2. Producción Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 7.	DEBE DECIR: 10.2. Producción Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, materia de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 7 por un periodo de 5 años.	En el Inciso 10.2, no se establece un tiempo bajo el cual se deban conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los incisos 5 y 7 del presente Proyecto. Se sugiere manejar 5 años en el resguardo de la información, ya que será impráctico no establecer una fecha mínima; adicional a que las normas se revisan cada 5 años regularmente. Mantener con mayor tiempo los registros, no garantiza el cumplimiento debido a que pueden surgir cambios en las especificaciones y métodos de prueba; lo cual podría generar información obsoleta.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento de la LFMN, el CCONNSE lo analizó y decidió aceptarlo parcialmente para quedar como sigue: "10.2. Producción <i>Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles, materia de esta Norma Oficial Mexicana, deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 7 por un periodo de 5 años".</i>

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO Técnico de Ejecución Específico que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) para el ejercicio presupuestal 2018.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ORNELAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EN JEFE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, EN LO SUBSECUENTE EL "SIAP"; LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JAIME GARZA ELIZONDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, ASISTIDO POR LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO y POR EL LIC. JUAN ALFONSO GONZÁLEZ MORA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA OPERAR EL COMPONENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS (SNIDRUS) DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tlaxcala.
- II. Que la Cláusula Segunda, fracción VIII del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que las "PARTES", se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en: "Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma".
- III. Que en la Cláusula Tercera, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" señala que "...las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico de Ejecución en cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Tlaxcala en el "DPEF" vigente para el Ejercicio Fiscal respectivo, instrumentos que contendrán los montos de la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las "PARTES"..."
- IV. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los programas y demás disposiciones legales aplicables a este y subsecuentes ejercicios fiscales, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. Así como, a homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que apliquen, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia de los Programas de la "SAGARPA".

- V. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establece que con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las “PARTES” podrán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución sobre las materias enunciadas.

En este contexto, es que en la fracción IX de dicha Cláusula se precisa a la Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

Es por ello que el “SIAP” emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los cuales el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con la “SAGARPA” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

- VI. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2018”, la “SAGARPA”, destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, el presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- VII. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) de conformidad con lo establecido en el Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa del “DPEF 2018”.

- VIII. Que con fundamento en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, las “PARTES” designaron representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución, de la siguiente forma:

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Tlaxcala, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del M.V.Z. Jaime Garza Elizondo, y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Fomento Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. José Luis Ramírez Conde; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparecen el C. Lic. Juan Alfonso González Mora, Director Administrativo de la Secretaría de Fomento Agropecuario y la C. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que la Lic. Patricia Ornelas Ruiz, en su carácter de Directora en Jefe del “SIAP”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado D, fracción V, 44, y 46, fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; y 1 y 3, del Reglamento Interior del “SIAP”.

I.2. El “SIAP” señala como domicilio legal para efectos del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el M.V.Z. Jaime Garza Elizondo, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. Apartado C, 35, VII 36, fracciones I y IX, y 37 fracciones I, V del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Libramiento Poniente No. 2, Colonia Unitlax, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Ing. José Luis Ramírez Conde, en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, en fecha 2 de enero de 2017, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11, 17, 41, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Que la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado y asiste a la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 17, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3. Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se cuenta con la Dirección Administrativa, a cargo del Lic. Juan Alfonso González Mora; área encargada de suministrar y administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Ex Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carbajal, Tlaxcala, C. P. 90600.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los montos federales y estatales acordados con el “GOBIERNO DEL ESTADO” serán destinados exclusivamente a los programas y componentes que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones para la operación del Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena fracción IX del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y el artículo 35 y el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, con el fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicios.

DE LAS APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos para el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan realizar una aportación conjunta de hasta por un monto de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

La cantidad de hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal y hasta por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en el Apéndice I del presente instrumento, al cual se le denomina: “Cuadro de Metas y Montos 2018”.

Las aportaciones referidas estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2018” y a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, que se señalan en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” opta por una ministración de los recursos federales en el mes de marzo, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el “FOFAET”, en una ministración, el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERA.- Para efectos de la aplicación del monto establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento, las "PARTES" están de acuerdo en establecer las metas programáticas y las aportaciones correspondientes al Componente Información Estadística y Estudios "SNIDRUS".

Lo anterior, a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo del "SNIDRUS", que es proveer información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicio.

Asimismo, y para el cumplimiento de la presente Cláusula, las "PARTES" acuerdan sujetarse a los Lineamientos y Criterios para el Ejercicio de los Recursos en las Entidades Federativas en Materia de Información Estadística y Estudios 2018, en adelante los "LINEAMIENTOS 2018" los cuales serán emitidos por el "SIAP" y tendrán como fin hacer explícita la forma de ejercer la aportación federal correspondiente al "SNIDRUS", contemplando las metas y objetivos a cumplir de acuerdo al calendario de los proyectos, estableciendo los compromisos de seguimiento y rendición de cuentas a través de los informes establecidos.

DE LOS PROYECTOS

CUARTA.- Los proyectos a desarrollar para el Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable en el Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), son:

- I. Monitoreo e integración de información agropecuaria, y
- II. Aplicaciones Geoespaciales.

QUINTA.- La "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán acordar otros proyectos de prioridad estatal, los cuales contarán con la asesoría técnica del "SIAP" y serán financiados con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

SEXTA.- Las "PARTES", en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LOS COMPROMISOS

SÉPTIMA.- La "SAGARPA", a través del "SIAP", se compromete a:

- I. Depositar al Gobierno del Estado los recursos federales comprometidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el "FOFAET" en una ministración de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los términos y condiciones establecidos en los "LINEAMIENTOS 2018";
A partir de la segunda ministración, los recursos se depositarán previa validación que realicen las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, contra entrega del informe técnico financiero y comprobación del Gobierno del Estado a través de la Delegación de la "SAGARPA";
- II. Emitir los "LINEAMIENTOS 2018" de observancia obligatoria para el cumplimiento de los proyectos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico;
- IV. Acordar y validar los proyectos propuestos en la Cláusula Cuarta por conducto de las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución, y
- V. Proporcionar asesoría técnica, así como colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN" designe como responsables para realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

OCTAVA.- La "DELEGACIÓN" se compromete a:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del objeto referido en la Cláusula Primera del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico;
- II. Verificar que el desarrollo de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, se efectúen de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que para tal determine el "SIAP";

- III. Coordinarse con el "SIAP" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en todas las acciones necesarias para la consecución de las metas y entregables del presente instrumento;
- IV. Requerir al "GOBIERNO DEL ESTADO" que presente al "SIAP", en su caso, las comprobaciones y finiquito del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de 2019; y, que realice el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018";
- V. Enviar a las unidades administrativas del "SIAP" responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, y a la Dirección de Eficiencia Administrativa, también del "SIAP", mensualmente, el reporte técnico-financiero y de comprobación que sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda le proporcione el "GOBIERNO DEL ESTADO", y de los que se desprenda que el "FOFAET" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del "DPEF 2018";
- VI. Informar la conclusión de los proyectos al "SIAP", con el fin de que ésta emita la validación correspondiente, y
- VII. Suscribir el Acta Finiquito del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico una vez que el "SIAP", a través de las unidades administrativas responsables de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, emitan sus validaciones técnicas y administrativa, esta última por parte de la Dirección de Eficiencia Administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Desarrollar los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con los "LINEAMIENTOS 2018", y las normas y metodologías que adicionalmente le proporcione el "SIAP";
- II. Aportar los recursos estatales de conformidad con la programación establecida en el Apéndice I del presente instrumento, al "FOFAET", así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- III. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA", por conducto del "SIAP", le transfiera a través del "FOFAET" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas;
- IV. Entregar mensualmente a la "DELEGACIÓN" el reporte técnico-financiero y de comprobación, sobre el debido ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, y de los que se desprenda que el "FOFAET" ejerció y pago al menos el 70 por ciento de las aportaciones, requisito indispensable para que se efectúe la ministración o ministraciones subsecuentes, de conformidad con lo señalado en artículo 35, fracción VIII, inciso a, del "DPEF 2018";
- V. Abrir una cuenta específica en el "FOFAET" para cada uno de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a fin de que el proyecto cuente con los recursos necesarios para su cumplimiento. Los recursos no podrán ser transferidos a otros proyectos; si un proyecto es cancelado los recursos federales deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en lo consecutivo denominado la "TESOFE", con los respectivos productos financieros generados a partir de su radicación a la cuenta específica.

Por ningún motivo se podrán abrir cuentas bancarias distintas a la que originalmente se depositaron los recursos del programa. Asimismo, no se podrá utilizar una cuenta bancaria eje para concentrar los recursos de otros programas de la "SAGARPA".

- VI. El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", deberá garantizar:
 - a) Que los recursos transferidos por el "SIAP" serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
 - b) Que el ejercicio de estos recursos se apegue a la legislación y normativa vigente en materia de manejo de recursos federales, a partir del momento en que éstos le sean radicados;
 - c) Que se proporcionarán los elementos necesarios para rendir informes periódicos, de cuenta pública y de finiquito, así como la documentación necesaria para integrar los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y la documentación en copia simple comprobatoria de los gastos realizados;

- d) El compromiso de reintegrar a la "TESOFE", sin excepción, los recursos de origen federal que no se hayan aplicado para los fines otorgados o bien, que al 31 de diciembre de 2018, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como realizar el entero de los productos financieros que hayan generado, y de las cargas financieras, en su caso, de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ningún caso los productos financieros serán utilizados para la ampliación de metas, sino deberán ser reintegrados mensualmente;

- e) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal del "SIAP", de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la "SAGARPA" para efectuar las revisiones que de acuerdo con sus programas de trabajo consideren conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al instrumento jurídico que se suscriba y sean solicitados por éstos, y
- f) El compromiso de cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación.

VII. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria relacionada con el ejercicio de los recursos públicos asignados con motivo de este instrumento, conforme a la legislación aplicable, por lo menos durante 5 años;

VIII. En cumplimiento de la legislación en la materia, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", deberá integrar el informe de la cuenta pública del presente componente al 31 de diciembre de 2018, en el que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados reintegrados a la "TESOFE";

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por el "SIAP" y las demás aplicables conforme a la legislación federal, y comprobar y entregar el Acta Finiquito al "SIAP" del ejercicio de los recursos federales referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento a más tardar el 31 de marzo de 2019 y realizar el reintegro de los recursos no ejercidos de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 85 y 176 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018" referidos con anterioridad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

DÉCIMA.- Previa la ministración de los recursos el "FOFAE" deberá recibir la autorización conjunta del "GOBIERNO DEL ESTADO" y la "DELEGACIÓN".

DECIMOPRIMERA.- La transferencia calendarizada de los recursos convenidos en el presente instrumento será suspendida cuando, se determine el incumplimiento de los "LINEAMIENTOS 2018" para la ejecución de los proyectos, y/o el incumplimiento en las metas pactadas.

De igual manera, se podrán suspender o cancelar las ministraciones cuando:

- a) No se aplique el recurso entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento en tiempo y forma o los aplique inadecuadamente;
- b) El "GOBIERNO DEL ESTADO" no entregue al "SIAP", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- c) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante cualquiera de estos supuestos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" quedará obligado en el término que establezca el "SIAP" a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente Anexo Técnico de Ejecución 2018, o la parte proporcional que corresponda, junto con los productos financieros que se hayan generado.

DECIMOSEGUNDA.- En caso de que existan economías presupuestales de alguno de los proyectos señalados en la Cláusula Cuarta, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá transferirlo al otro, lo cual deberá de informar por escrito al "SIAP" a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para que ésta emita la autorización correspondiente.

Para el caso específico del Proyecto de Aplicaciones Geoespaciales, éstos podrán ser utilizados para el mantenimiento, reparación y protección (software antivirus) del servidor y equipo asignado a dicho proyecto; en caso de ser necesario, en la adquisición de discos duros externos con capacidad mínima de 2 TB 3.0; previo autorización del "SIAP".

DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMOTERCERA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan estarse y sujetarse a lo dispuesto en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", los "LINEAMIENTOS 2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

DECIMOCUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:“...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en este y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAE";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante este y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en este y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en este y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspendir durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

- XIV.** En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
 - XV.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
 - XVI.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";
 - XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante las cuales se determinaron los beneficiarios;
 - XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
 - XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
 - XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
 - XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- ..."

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DECIMOQUINTA.- La contratación de prestadores de servicios profesionales para cualquiera de los proyectos descritos en la Cláusula Cuarta, se realizará de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS 2018".

Sin embargo, los prestadores de servicios profesionales permanecerán bajo la supervisión de quien los contrate, por lo que jurídicamente no se originará relación de carácter laboral con el "SIAP", ni con la "SAGARPA".

Asimismo, queda claro que la información estadística y geoespacial que se genere al amparo de los proyectos señalados en el presente instrumento, es absolutamente confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normatividad aplicable, por lo que cualquier difusión de información deberá contar con la autorización previa por escrito del "SIAP".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificadorio la Directora en Jefe del "SIAP", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tlaxcala y el titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario, por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

DECIMOSÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la cuenta o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales del presente año, señalados en este instrumento, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a lo establecido en el presente instrumento y los "LINEAMIENTOS 2018".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable en su Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS), en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá reintegrarse a la TESOFE por conducto de la SAGARPA sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Anexo Técnico de Ejecución que no se encuentren debidamente devengados, debiendo quedar asentado en cierre finiquito lo siguiente:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, destinados exclusivamente al cumplimiento de los proyectos aprobados;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y
3. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como los "LINEAMIENTOS 2018", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre las "PARTES", en la que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de los proyectos, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE", y
3. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA.

DECIMOCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a 1 día del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: la Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz.**- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Agropecuario, **José Luis Ramírez Conde.**- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, **María Alejandra Marisela Nande Islas.**- Rúbrica.- El Director Administrativo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, **Juan Alfonso González Mora.**- Rúbrica.

Apéndice I
TLAXCALA
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Información Estadística y Estudios

[illegible]

Apéndice II

TLAXCALA

Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

Componente: Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)

Cuadro de Metas y Montos 2018

No.	SNIDRUS	Presupuesto			Metas	
		Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I	Monitoreo de Información Agropecuaria	207,473.24		207,473.24	Reportes	92
II	Aplicaciones Geoespaciales	80,988.30		80,988.30	Subproyectos	7
III	Proyecto de Interés Estatal Agropecuario		967,500.00	967,500.00	Proyecto	1
Subtotal		288,461.54	967,500.00	1,255,961.54		
Gastos Administrativos Federal		11,538.46		11,538.46		
Gastos Administrativos Estatal			32,500.00	32,500.00		
Subtotal		11,538.46	32,500.00	44,038.46		
TOTAL		300,000.00	1,000,000.00	1,300,000.00		

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Sombrerete, Zac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE DE “INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT” MUNICIPIO DE SOMBRERETE

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE “EL PROGRAMA”), EN LA VERTIENTE DE “INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT” (EN ADELANTE “LA VERTIENTE HABITAT”), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. ROLANDO OMAR GARZA MARTINEZ, DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL ESTADO DE ZACATECAS; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
 - i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el

desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de “LAS REGLAS” de “EL PROGRAMA”.

XI. Que “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HABITAT” para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en: CALLE QUINTANA ROO, CALLE ESTADO DE MEXICO, PUENTE ESTADO DE MEXICO, CALLE FRANCISCO VILLA, PUENTE VEHICULAR JOSE MA. MORELOS, CALLE JOSE MARIA MORELOS, CALLE LEONA VICARIO, CALLE INDUSTRIAL-LUZ RIVAS DE BRACHO, CALLE PATRIOTISMO, EQUIPAMIENTO DEL CDC JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO, HABILITACION CDC JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO 1a. ETAPA, HABILITACION CDC (JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO) 2a. ETAPA, CALLE HIMNO NACIONAL, CURSO HERRERIA CERTIFICADO, TALLER CERTIFICADO DE JOYERIA, CURSO EMBUTIDOS Y CONSERVAS CERTIFICADO, TALLER DE LECTURA Y REDACCION, CURSO DE SALSAS Y ADEREZOS CERTIFICADO, CURSO DE SALSAS Y ADEREZOS CERTIFICADO, CURSO EMBUTIDOS Y CONSERVAS CERTIFICADO, CURSO DE CORTE Y CONFECCION CERTIFICADO, TALLER DE LECTURA Y REDACCION, DERECHO CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION, DERECHO CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIONES, DERECHO CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACIONES, CURSO DE COCINA SANA CERTIFICADO, TALLER DE PROMOCION DE IGUALDAD DE GENERO, TALLER DE PROMOCION DE IGUALDAD DE GENERO, COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL, COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL, COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL, TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, CURSO DE RECICLAJE CERTIFICADO, CURSO DE RECICLAJE CERTIFICADO, TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO, TALLER DE PREVENCION A LA VIOLENCIA (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR), TALLER DE PREVENCION A LA VIOLENCIA (TIPOS DE VIOLENCIAS), DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION, TALLER DEPORTIVO FUTBOL, TALLER DEPORTIVO FUTBOL, TALLER ARTISTICO (GUITARRA), TALLER DEPORTIVO ACONDICIONAMIENTO FISICO ZUMBA, TALLER DEPORTIVO FUTBOL, TALLER DEPORTIVO ACONDICIONAMIENTO FISICO ZUMBA, TALLER RECREATIVO CULTURAL, PREVENCION A LA VIOLENCIA (BULLYING), CURSO DE HERRERIA CERTIFICADO, TALLER DEPORTIVO ACONDICIONAMIENTO FISICO ZUMBA, CURSO DE COCINA SANA CERTIFICADO, PREVENCION A LA VIOLENCIA (BULLYING), PREVENCION A LA VIOLENCIA (BULLYING), PREVENCION A LA VIOLENCIA (MALTRATO INFANTIL), TALLER DE DIBUJO, TALLER DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2967 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante nombramiento de fecha 29 de abril de 2016, el C.P. Rolando Omar Garza Martínez fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Zacatecas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calzada Pedro Coronel número 120, Colonia Los Geranios, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98619.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 116, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, tiene entre sus atribuciones, I. Promulgar y publicar los Bandos de Policía y Gobierno, las normas de carácter general y los reglamentos municipales en su respectiva Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado; II. Convocar al Ayuntamiento a sesiones en la forma y términos que

establezca esta ley y el reglamento interior respectivo, presidirlas y dirigirlas; III. Dentro de su competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a quienes los infrinjan las sanciones correspondientes, mediante el procedimiento a que hubiere lugar, reglamentariamente; IV. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero y Directores Municipales; V. Vigilar que los departamentos administrativos municipales se integren y funcionen conforme a la ley; VI. Vigilar que se integren y funcionen los Comités de Participación Social; VII. Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal; VIII. Vigilar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo; IX. Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, y en los casos que ameriten, con la autorización de la Legislatura, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; X. Vigilar e inspeccionar todas las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estime pertinentes para la mejor administración municipal; XI. Visitar los poblados del Municipio, en compañía de las personas que presidan los Comités de Participación Social, para conocer sus problemas e informar de ellos al Ayuntamiento, de manera que puedan tomarse las medidas adecuadas a su solución. Concurrir a las reuniones generales o regionales de Presidentes Municipales a que fuere convocado por el Ejecutivo del Estado o por la Legislatura; XII. Autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, que sea conforme al presupuesto, firmándolas mancomunadamente con el Síndico; XIII. Informar al Ayuntamiento de la forma en que ha cumplido sus acuerdos; XIV. Informar al Ayuntamiento dentro de la primera quincena del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne y pública de Cabildo, sobre el estado que guarda la administración municipal y las labores realizadas durante el año; XV. Vigilar y preservar el patrimonio cultural e histórico del Municipio; XVI. Formar y actualizar el catastro y padrón municipal, cuidando de que se inscriban en este último todos los vecinos, expresando su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, residencia, domicilio, propiedades, profesión, actividad productiva o trabajo de que subsistan, si son jefes de familia, en cuyo caso, se expresará el número y género de las personas que la forman; XVII. Promover la organización y participación ciudadana a través de la consulta popular permanente y de los Comités de Participación Social para fomentar y promover el desarrollo democrático e integral del Municipio; XVIII. Llevar las estadísticas de los sectores económicos y sociales del Municipio, en los términos que señalen las leyes; XIX. Conducir y coordinar el proceso de planeación del desarrollo municipal. Proponer a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y para el Desarrollo del Estado, según corresponda, las prioridades, programas y acciones a coordinar con la administración estatal o federal. Proponer las estrategias que contendrá el Plan de Desarrollo en el ámbito municipal; XX. Proponer a la Legislatura, por acuerdo del Ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes en los términos de esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; XXI. Promover campañas de salud, alfabetización y de regularización del estado civil de las personas, en cuanto a la institución del matrimonio; XXII. Conceder audiencia a los habitantes del Municipio y ser gestor de sus demandas ante las autoridades estatales y federales; XXIII. Cuidar se conserven en buen estado los bienes que integran el patrimonio municipal; XXIV. Vigilar que los servicios públicos municipales se presten con eficacia y eficiencia y que los recursos financieros se apliquen de acuerdo con las normas que expida la Legislatura por sí o a través de la Auditoría Superior; XXV. Promover las actividades cívicas, culturales y de recreación en el Municipio; XXVI. Vigilar que la obra pública, se ejecute de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, así como constatar la calidad de los materiales utilizados; XXVII. Desempeñar la tutela dativa de los menores de edad que no estén sujetos a la patria potestad ni a tutela testamentaria o legítima, en los términos del Código Familiar del Estado; XXVIII. Auxiliar mediante actos de autoridad a las autoridades federales en materia de culto religioso conforme a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; XXIX. Prestar, previa solicitud de las autoridades electorales, el auxilio de la Policía Preventiva Municipal y los apoyos que requieran para la preservación del orden público en los procesos electorales; y XXX. Las demás que le conceda o le imponga esta ley y los acuerdos de coordinación o asociación municipal.

II.3 Que el Ing. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal de Sombrerete, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción III, 49 fracciones IV y V y artículo 74 fracciones VI, XIX y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas, y

III.4 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que le corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como en lo previsto en los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de los proyectos señalados en el numeral XI del presente Convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de Sombrerete, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$15,327,194.00 (Quince millones trescientos veintisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$7,663,597.00 (Siete millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/32/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO" aportará \$7,663,597.00 (Siete millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios y asignados a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las

autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Alejandro García Rodríguez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige, y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciséis días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU, **Rolando Omar Garza Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio, **Juan Pablo Castañeda Lizardo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 27-00-07.057 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLORIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01016, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5789/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA FLORIDA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 27-00-07.057 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN ANTONIO GIORGANA RUIZ

AL SUR: JIMENA ENCALADA DE PACHECO

AL ESTE: CALLEJON DE ACCESO

AL OESTE: CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Campeón 1, con una superficie aproximada de 04-02-94.47 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01258, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6269/2018, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CAMPEON 1 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-02-94.47 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO LEON HERNANDEZ

AL SUR: HORACIO JIMENEZ MONTEJO

AL ESTE: CARRTERA ESTATAL FRONTERA-JONUTA

AL OESTE: VERTINO MAGAÑA SALVADOR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 03-76-12.63 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-00981, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5800/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-76-12.63 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROSARIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ

AL SUR: JUAN DEL CAMPO RODRIGUEZ

AL ESTE: CAMINO VECINAL

AL OESTE: SERGIO DEL CAMPO CASTELLANOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO

CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Alegre, con una superficie aproximada de 15-01-55.45 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO ALEGRE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01266, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6265/2018, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO ALEGRE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-01-55.45 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NATIVIDAD GONZALEZ NIETO

AL SUR: ARNULFO LOPEZ MONTUY

AL ESTE: EJIDO LAS TARIMBAS

AL OESTE: ORFILIA ARIAS OCAÑA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 01-75-65.63 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-00954, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5802/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-75-65.63 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL MORALES OLAN

AL SUR: MARTHA IZQUIERDO CORDOVA

AL ESTE: CAMINO VECINAL

AL OESTE: GLADYS DEL CAMPO CASTELLANOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE

Ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la calle Ejército Mexicano No. 103, Col. Atasta de Serra, de esta Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciarse el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados, emitiendo el presente en Villahermosa, Tabasco, a 22 de marzo de 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 02-90-34.36 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-00958, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5804/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-90-34.36 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: REMEDIO HERNANDEZ AGUILAR

AL SUR: MAURO VELUETA AGUILAR Y FILADELFO DE LA CRUZ MENDEZ

AL ESTE: CAMINO VECINAL

AL OESTE: LUIS MIGUEL DEL CAMPO CASTELLANOS Y SERGIO DEL CAMPO CASTELLANOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE

ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 03-13-67.13 hectáreas, Municipio de Cunduacán. Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-00952, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5903/2018, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-13-67.13 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS ENRIQUE CORDOVA GONZALEZ

AL SUR: MIGUEL MORALES OLAN

AL ESTE: CAMINO VECINAL

AL OESTE: GLADYS DEL CAMPO CASTELLANOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO

CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Amanecer, con una superficie aproximada de 16-53-75.00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL AMANECER, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01249, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6293/2018, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL AMANECER CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-53-75.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ARROYO SALSIPUEDES

AL SUR: CAMPERIA NACIONAL

AL ESTE: VERTINO MAGAÑA SALVADOR

AL OESTE: JOSE PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 15-72-65.19 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01013, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5846/2018, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-72-65.19 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AQUILES DOMINGUEZ CONTRERAS

AL SUR: MANUEL AVALOS PEREZ

AL ESTE: CALLEJON DE ACCESO

AL OESTE: TERRENOS BALDIOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE

DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ruina, con una superficie aproximada de 00-02-32.31 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA RUINA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01166, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5967/2018, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA RUINA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-32.31 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: BELISARIO DE LA CRUZ VELAZQUEZ

AL ESTE: BELISARIO DE LA CRUZ VELAZQUEZ

AL OESTE: RAFAEL CHABLE DE LA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE

SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. La Florida, con una superficie aproximada de 24-68-39.210 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO COL. LA FLORIDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01172, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5978/2018, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO COL. LA FLORIDA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-68-39.210 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS ALBERTO CAMACHO LOPEZ

AL SUR: TRINIDAD RUIZ GOMEZ

AL ESTE: CALLEJON DE ACCESO

AL OESTE: CALLEJON DE ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN

LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 10-09-75.54 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01246, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6302/2018, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-09-75.54 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: VERTICE

AL SUR: VICTORIA VELAZQUEZ Y JOSE GUILLEN PEREZ

AL ESTE: LA ISLA

AL OESTE: COLONIA AGRICOLA CARRETERA A RIO DE TEAPA, LUZ LOPEZ BARRUETA Y MARCOS GONZALEZ GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-74.64 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01169, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5970/2018, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-74.64 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LAGUNA EL COCAL

AL SUR: CAMINO VECINAL

AL ESTE: DANIEL ACOSTA CELAYA

AL OESTE: DORILIAN JIMENEZ VELAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Antonio, con una superficie aproximada de 34-59-68.26 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN ANTONIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01252, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/6268/2018, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN ANTONIO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 34-59-68.26 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PETRONILO CRUZ CRUZ

AL SUR: EJIDO MULTE

AL ESTE: EJIDO ZACATONAL

AL OESTE: ESOLASTICO CASTRO JIMENEZ Y REYNA ESTELA JUAREZ PRIEGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA

PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE ABRIL DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 02-22-75.91 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ENCANTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-01156, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO I/147/DE/TN/FONORDE/5972/2018, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL ENCANTO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-22-75.91 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO DE ACCESO

AL SUR: EJIDO PINO SUAREZ PRIMERA

AL ESTE: GRACIELA VELAZQUEZ LOPEZ

AL OESTE: CLERIDA VELAZQUEZ LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE EJERCITO MEXICANO No. 103, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE MARZO DE 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 17, fracción V, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Carlos de la Cruz Bautista**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7709 M.N. (dieciocho pesos con siete mil setecientos nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de julio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0805, 8.1550 y 8.2262 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mexican Center of Communications and Naval Services, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina.- Subcontraloría General y Coordinación del Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.- Expediente Núm. TAR-43/17.

CIRCULAR POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "MEXICAN CENTER OF COMMUNICATIONS AND NAVAL SERVICES, S.A DE C.V."

Oficiales Mayores de las Dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de las entidades federativas
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 12, 57, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 99 fracción I, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento al resolutive sexto de la resolución dictada el día 25 de junio del 2018, por esta Autoridad dentro del expediente TAR-43/17, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y/o Contratistas que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incoado a la empresa "Mexican Center of Communications and Naval Services, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por el ciudadano Vidal Preciado Flores, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con la empresa en comento, por habersele impuesto como sanción la inhabilitación por un plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Los efectos de la presente Circular concluirán en el plazo arriba señalado, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando la sancionable haya pagado la multa respectiva, de lo contrario la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, Capitán de Navío SJN. **Miguel Fernando Lizárraga Fernández.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO Y EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", "LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	3,599,372.00	0.00	3,599,372.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	8,300,000.00	0.00	8,300,000.00
Subtotal			11,899,372.00	0.00	11,899,372.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	480,000.00	0.00	480,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	350,000.00	0.00	350,000.00
Subtotal			830,000.00	0.00	830,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,234,450.00	0.00	2,234,450.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,623,581.00	69,043.00	1,692,624.00
Subtotal			3,858,031.00	69,043.00	3,927,074.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	606,200.00	6,375,126.00	6,981,326.00
Subtotal			606,200.00	6,375,126.00	6,981,326.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	8,665,920.16	0.00	8,665,920.16
2	Salud Materna y Perinatal	P020	15,248,618.29	0.00	15,248,618.29
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,357,410.00	0.00	2,357,410.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,672,775.25	0.00	2,672,775.25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,384,779.00	51,180.80	4,435,959.80
6	Igualdad de Género en Salud	P020	334,596.00	0.00	334,596.00
Subtotal			33,664,098.70	51,180.80	33,715,279.50
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	42,633.00	326,221.63	368,854.63
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	8,000,554.00	6,841,792.00	14,842,346.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	469,290.00	0.00	469,290.00

6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	266,610.60	0.00	266,610.60
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	123,780.00	0.00	123,780.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	890,652.31	0.00	890,652.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,151,373.00	0.00	5,151,373.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	322,355.35	0.00	322,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.50	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	481,915.32	481,915.32
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	330,563.41	0.00	330,563.41
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	243,210.16	0.00	243,210.16
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			15,943,393.33	7,649,928.95	23,593,322.28
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,873,360.00	153,778,312.40	157,651,672.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	2,703,982.00	0.00	2,703,982.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	654,820.00	0.00	654,820.00
Subtotal			7,232,162.00	153,778,312.40	161,010,474.40
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			74,033,257.03	167,923,591.15	241,956,848.18

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$241,956,848.18 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$74,033,257.03 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), se radicarán la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$167,923,591.15 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), serán entregados directamente a el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco.

...

...

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	7,453,173.48	0.00	0.00	7,453,173.48	0.00	0.00	0.00	7,453,173.48
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,599,372.00	0.00	3,599,372.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,599,372.00
3	Alimentación y Actividad Física	8,300,000.00	0.00	8,300,000.00	932,000.00	0.00	0.00	932,000.00	0.00	0.00	0.00	9,232,000.00
TOTALES		11,899,372.00	0.00	11,899,372.00	8,385,173.48	0.00	0.00	8,385,173.48	0.00	0.00	0.00	20,284,545.48

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	21,453,605.80	0.00	0.00	21,453,605.80	0.00	0.00	0.00	21,453,605.80
TOTALES		0.00	0.00	0.00	21,453,605.80	0.00	0.00	21,453,605.80	0.00	0.00	0.00	21,453,605.80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	480,000.00	0.00	480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
TOTALES		830,000.00	0.00	830,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,234,450.00	0.00	2,234,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,234,450.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,623,581.00	0.00	1,623,581.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,623,581.00
TOTALES		3,858,031.00	0.00	3,858,031.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,858,031.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	606,200.00	0.00	606,200.00	17,272,176.08	0.00	0.00	17,272,176.08	216,446,848.20	20,247,151.31	236,693,999.51	254,572,375.59
TOTALES		606,200.00	0.00	606,200.00	17,272,176.08	0.00	0.00	17,272,176.08	216,446,848.20	20,247,151.31	236,693,999.51	254,572,375.59

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	8,665,920.16	8,665,920.16	72,625,700.00	0.00	0.00	72,625,700.00	0.00	0.00	0.00	81,291,620.16
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	15,248,618.29	15,248,618.29	30,878,459.50	0.00	0.00	30,878,459.50	0.00	0.00	0.00	46,127,077.79
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,290,938.00	1,066,472.00	2,357,410.00	242,380.00	0.00	0.00	242,380.00	0.00	0.00	0.00	2,599,790.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,672,775.25	2,672,775.25	68,216,981.72	1,973,680.00	0.00	70,190,661.72	0.00	0.00	0.00	72,863,436.97
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	4,384,779.00	4,384,779.00	5,258,390.00	0.00	0.00	5,258,390.00	0.00	0.00	0.00	9,643,169.00
6	Igualdad de Género en Salud	334,596.00	0.00	334,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,596.00
TOTALES		1,625,534.00	32,038,564.70	33,664,098.70	177,221,911.22	1,973,680.00	0.00	179,195,591.22	0.00	0.00	0.00	212,859,689.92

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	42,633.00	0.00	42,633.00	622,710.00	0.00	0.00	622,710.00	0.00	0.00	665,343.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	8,000,554.00	0.00	8,000,554.00	18,676,201.68	0.00	0.00	18,676,201.68	0.00	0.00	26,676,755.68
5	Prevención y Control del Paludismo	469,290.00	0.00	469,290.00	274,280.00	0.00	0.00	274,280.00	0.00	0.00	743,570.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	266,610.60	0.00	266,610.60	69,952.80	0.00	0.00	69,952.80	0.00	0.00	336,563.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	42,894.80	0.00	0.00	42,894.80	0.00	0.00	42,894.80
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	123,780.00	0.00	123,780.00	11,423,486.70	0.00	0.00	11,423,486.70	0.00	0.00	11,547,266.70
10	Prevención y Control de la Diabetes	762,705.00	127,947.31	890,652.31	17,223,850.00	763,897.84	0.00	17,987,747.84	0.00	0.00	18,878,400.15
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	936,261.00	4,215,112.00	5,151,373.00	39,160,612.84	11,412,121.50	0.00	50,572,734.34	0.00	0.00	55,724,107.34
12	Atención del Envejecimiento	193,769.35	128,586.00	322,355.35	5,040,000.00	0.00	0.00	5,040,000.00	0.00	0.00	5,362,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	61,630,247.77	0.00	0.00	61,630,247.77	0.00	0.00	61,722,619.27
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	6,905,921.39	0.00	0.00	6,905,921.39	0.00	0.00	6,905,921.39
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	598,664.48	0.00	0.00	598,664.48	0.00	0.00	598,664.48
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	330,563.41	0.00	330,563.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,563.41
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	243,210.16	243,210.16	588,969.80	0.00	0.00	588,969.80	0.00	0.00	832,179.96
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	503,845.84	0.00	0.00	503,845.84	0.00	0.00	513,845.84
TOTALES		11,218,537.86	4,724,855.47	15,943,393.33	162,761,638.10	12,176,019.34	0.00	174,937,657.44	0.00	0.00	190,881,050.77

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL	
CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Vacunación Universal	0.00	3,873,360.00	3,873,360.00	119,125,304.90	66,367,573.10	0.00	185,492,878.00	0.00	0.00	0.00	189,366,238.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	2,703,982.00	2,703,982.00	4,761,402.46	0.00	0.00	4,761,402.46	0.00	0.00	0.00	7,465,384.46
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	654,820.00	654,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	654,820.00
TOTALES		0.00	7,232,162.00	7,232,162.00	123,886,707.36	66,367,573.10	0.00	190,254,280.46	0.00	0.00	0.00	197,486,442.46

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		30,037,674.86	43,995,582.17	74,033,257.03	510,981,212.04	80,517,272.44	0.00	591,498,484.48	216,446,848.20	20,247,151.31	236,693,999.51	902,225,741.02

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	3,599,372.00
	Subtotal de ministraciones	3,599,372.00
	P018/CS010	3,599,372.00
	Subtotal de programas institucionales	3,599,372.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	8,300,000.00
	Subtotal de ministraciones	8,300,000.00
	U008/OB010	8,300,000.00
	Subtotal de programas institucionales	8,300,000.00
Total		11,899,372.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	480,000.00
	Subtotal de ministraciones	480,000.00
	P018/AC020	480,000.00
	Subtotal de programas institucionales	480,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	350,000.00
	Subtotal de ministraciones	350,000.00
	P018/AC040	350,000.00
	Subtotal de programas institucionales	350,000.00
Total		830,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,234,450.00
	Subtotal de ministraciones	2,234,450.00
	U009/EE200	2,234,450.00
	Subtotal de programas institucionales	2,234,450.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,623,581.00
	Subtotal de ministraciones	1,623,581.00
	U009/EE210	1,623,581.00
	Subtotal de programas institucionales	1,623,581.00
Total		3,858,031.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	606,200.00
	Subtotal de ministraciones	606,200.00
	P016/VH020	606,200.00
	Subtotal de programas institucionales	606,200.00
Total		606,200.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	6,549,999.16
	Mayo	2,115,921.00
	Subtotal de ministraciones	8,665,920.16
	P020/CC010	8,665,920.16
	Subtotal de programas institucionales	8,665,920.16
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	11,763,965.29
	Mayo	3,484,653.00
	Subtotal de ministraciones	15,248,618.29
	P020/AP010	15,248,618.29
	Subtotal de programas institucionales	15,248,618.29
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,621,699.42
	Mayo	735,710.58
	Subtotal de ministraciones	2,357,410.00
	P020/SR010	2,357,410.00
	Subtotal de programas institucionales	2,357,410.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,672,775.25
	Subtotal de ministraciones	2,672,775.25
	P020/SR020	2,672,775.25
	Subtotal de programas institucionales	2,672,775.25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,730,353.00
	Mayo	654,426.00
	Subtotal de ministraciones	4,384,779.00
	P020/MJ030	4,384,779.00
	Subtotal de programas institucionales	4,384,779.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	334,596.00
	Subtotal de ministraciones	334,596.00
	P020/MJ040	334,596.00
	Subtotal de programas institucionales	334,596.00
Total		33,664,098.70

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	42,633.00
	Subtotal de ministraciones	42,633.00
	U009/EE070	42,633.00
	Subtotal de programas institucionales	42,633.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	5,361,650.00
	Abril	2,638,904.00
	Subtotal de ministraciones	8,000,554.00
	U009/EE020	8,000,554.00
	Subtotal de programas institucionales	8,000,554.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	469,290.00
	Subtotal de ministraciones	469,290.00
	U009/EE020	469,290.00
	Subtotal de programas institucionales	469,290.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	266,610.60
	Subtotal de ministraciones	266,610.60
	U009/EE020	266,610.60
	Subtotal de programas institucionales	266,610.60
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	123,780.00
	Subtotal de ministraciones	123,780.00
	U009/EE020	123,780.00
	Subtotal de programas institucionales	123,780.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	890,652.31
	Subtotal de ministraciones	890,652.31
	U008/OB010	890,652.31
	Subtotal de programas institucionales	890,652.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	5,151,373.00
	Subtotal de ministraciones	5,151,373.00
	U008/OB010	5,151,373.00
	Subtotal de programas institucionales	5,151,373.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	322,355.35
	Subtotal de ministraciones	322,355.35
	U008/OB010	322,355.35
	Subtotal de programas institucionales	322,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	92,371.50
	Subtotal de ministraciones	92,371.50
	U009/EE060	92,371.50
	Subtotal de programas institucionales	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	330,563.41
	Subtotal de ministraciones	330,563.41
	U009/EE010	330,563.41
	Subtotal de programas institucionales	330,563.41
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	243,210.16
	Subtotal de ministraciones	243,210.16
	U009/EE010	243,210.16
	Subtotal de programas institucionales	243,210.16
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009/EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		15,943,393.33

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,873,360.00
	Subtotal de ministraciones	3,873,360.00
	E036/VA010	3,873,360.00
	Subtotal de programas institucionales	3,873,360.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	2,703,982.00
	Subtotal de ministraciones	2,703,982.00
	P018/IA010	102,982.00
	P018/IA030	2,601,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,703,982.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	654,820.00
	Subtotal de ministraciones	654,820.00
	P018/CC030	543,440.00
	P018/PP060	111,380.00
	Subtotal de programas institucionales	654,820.00
Total		7,232,162.00
Gran total		74,033,257.03

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	No aplica	20	Cumplimiento de albergues validados	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	320
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	84
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	74
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del Comité Estatal de Comunidades Saludables realizadas	Reuniones del Comité Estatal de Comunidades Saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del Comité Estatal de Comunidades Saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios que concluyen el periodo de administración municipal en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	39
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100

3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	80	Tipo de intervención. Disposición de material informativo sobre actividades deportivas, culturales y recreativas al interior de la comunidad. Disposición de material informativo sobre factores de riesgo y protección dirigido a menores. Al menos un convenio suscrito con algún centro al interior de la comunidad que favorezca conductas saludables.	4
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	11
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	5

1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	20	Este indicador medirá el número de hospitales generales del Sistema Nacional de Salud que cuenten con al menos una cama de psiquiatría	2
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, este personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	100
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frío al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.4	Proceso	Banco de Reforzadores	No aplica	1	Este indicador mide junto con el Indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	1
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	100	Este indicador medirá la cantidad de personal capacitado para aplicar los programas de rehabilitación psicosocial al interior del hospital psiquiátrico.	100
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y prevención de la tortura.	4
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	No aplica	33	Este indicador mide la ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento al interior del hospital psiquiátrico. El aislamiento se considera violatorio de los derechos humanos y está tipificado como tortura en legislación internacional, por lo tanto debe ser eliminado. Los hospitales que, por indicaciones superiores estatales, tienen personas que han cometido un delito podrán contar con espacios especiales sólo para éstos. Es un indicador negativo, para obtener la meta 1, debe haber ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento en cada hospital.	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	2
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	17
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral de la Secretaría de Salud.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS), durante un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en la carga viral de las personas con VIH atendidas en la Secretaría Salud (SS). Se refiere a la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la SS con carga viral suprimida (<1000 copias/ml).	90

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, tomando como referencia la tasa nacional observada de consulta de primera vez por ITS respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	35
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	68
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	9	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutivas.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100

2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	8,492
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	200
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	23,580
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	51,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	48,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	No aplica	4,834,880	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	205,431

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	26
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,600
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicada a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidades atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidades en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	420
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	118
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	536
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	30

6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable rickettsiosis a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	1

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamiento oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuvan a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100

5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	4,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	200
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	118	Número de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	10
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	No aplica	118	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	8
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatomíneos	10
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por <i>T. cruzi</i> confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por <i>T. cruzi</i> diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	75
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de <i>T. cruzi</i> , realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	1,055	Señala la oportunidad de detectar <i>T. cruzi</i> por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	40
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a <i>T. cruzi</i> .	No aplica	5,460	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a <i>T. cruzi</i> en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	300

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por el laboratorio (LESP)	No aplica	475	Casos Leishmaniasis que son confirmados mediante el diagnóstico por LESP.	2
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas (capacitación teórico-práctico) a personal médico, paramédico y operativo sobre clínica, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones de los estados prioritarios	No aplica	14	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y el control de la Leishmaniasis, en las jurisdicciones con focos activos en los estados prioritarios	4
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación.	No aplica	447	Tratamiento etiológico de Leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por laboratorio (LESP)	2
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de talleres comunitarios y al sector de turismo sobre medidas de prevención de la Leishmaniasis, realizadas en localidades de áreas prioritarias y turísticas con focos activos de transmisión de Leishmaniasis.	No aplica	18	Ofrecer información teórico-práctica para promover medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias con focos activos de transmisión de Leishmaniasis.	2
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	32
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda, (viviendas que hayan tenido en el trimestre alguna de las siguientes: colocación de cielo raso, colocación de zoclo, encalado de paredes exteriores o instalación de pabellones impregnados con insecticida con participación comunitaria)	Número de localidades prioritarias (156 localidades)	100	Proporción de localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de colocación de materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones impregnados con insecticida en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias rociadas con insecticida residual.	Número de localidades prioritarias.	100	Control químico de alacranes mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias.	32
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados oportunamente (dentro de los primeros 30 minutos) por personal notificante voluntario.	Total de casos de IPPA tratados por personal voluntario.	100	Mejorar el acceso oportuno a servicios de salud de calidad mediante personal comunitario voluntario capacitado, para la administración de faboterápico específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	275,985	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	47,219
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	795,631
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	No aplica	205,118	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	35,604
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes sin diagnóstico de DM.	67,648
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	No aplica	124,314	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	7,121
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	19
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	795,631
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	28
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	795,631
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	47,779

12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorías y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	26
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	Número de documentos técnicos programados	2	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	2
12	Atención del Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de encuestas aplicadas en las entidades federativas dirigidas a la persona adulta mayor	No aplica	1	Realizar la encuesta en la persona adulta mayor en entidades seleccionadas	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	9,363,513
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,972	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	281
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	97	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,290	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	370
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	207	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	12
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	428,896

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	40	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se está evaluando	85	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se está evaluando	85
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	88	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	92	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	28	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de <i>V. cholera</i> , fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de EPOC con prueba espirometría en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	70

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con asma programados	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de pacientes con sospecha de influenza programados	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente a celular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años en detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil realizadas	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil programadas.	70	El número de sesiones informativas otorgadas a madres, padres o tutores en prevención de maltrato infantil.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	2	Las niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	30	La proporción de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	30

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100% de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	69,043	69,043.00
TOTAL							69,043.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	71.33	7,000	499,310.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba	80.00	70,800	5,664,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo es por prueba	63.80	3,320	211,816.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	1,611	3,222,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	343.00	99	33,957.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletetas	394.00	375	147,750.00

	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletás.	772.00	1,858	1,434,376.00
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletás	347.96	13,138	4,571,498.48
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletás.	2,332.03	21,968	51,230,035.04
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	899	2,998,587.53
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	1,299	3,845,040.00
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	688	3,735,337.76
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	736	3,433,440.00
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	5,793	15,301,166.76
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	434	362,433.40
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	152	87,856.00
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	1,029	488,775.00
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletás.	2,000.12	2,688	5,376,322.56
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletás.	4,978.59	3,167	15,767,194.53
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	2,625	579,731.25
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,379.32	2,639	3,640,025.48
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletás Recubiertas.	2,060.88	18,285	37,683,190.80
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	499.99	355	177,496.45
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletás.	5,429.27	81	439,770.87
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	239	409,646.00
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	10,303	37,194,551.21
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletás.	1,100.00	109	119,900.00
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletás.	2,283.86	2,702	6,170,989.72
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletás.	376.56	1,644	619,064.64
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg. Envase con 30 cápsulas.	657.47	9	5,917.23
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletás.	6,622.47	98	649,002.06
	1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletás.	3,285.87	5,089	16,721,792.43
				TOTAL				222,821,974.22

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC	835.10	2	1,670.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,332.03	20	46,640.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: KALETRA	1,714.00	1	1,714.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: ZIAGENAVIR	578.00	2	1,156.00
TOTAL							51,180.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	111	44,178.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	1,107	238,005.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	443	44,038.63
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos	30,140.00	13	391,820.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.00	13	361,114.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos	2,521.00	155	390,755.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos	1,721.00	73	125,633.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros	7,378.00	20	147,560.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% en caja con 12 litros	18,000.00	18	324,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.00	32	560,320.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros	13,578.00	75	1,018,350.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,346.00	12	484,152.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	98	1,411,200.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	12	1,626,888.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	12,870	11,068.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	17,190	7,907.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	21,780	62,508.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	21,600	9,288.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	5,076	2,182.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	1,040	4,513.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tableta de 250 mg	6.01	345	2,073.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.62	676	419.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	0.77	371	285.67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	28.77	12	345.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 600 mg	13.94	78	1,087.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	468	1,343.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + Ácido Clavulánico 875 mg + 125 mg, comprimido recubierto	3.09	429	1,325.61
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula de 100 mg	20.50	1,274	26,117.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	84.50	767	64,811.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	4,485	42,562.65
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	8,788	7,557.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	2,860	1,229.80

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	4,823	5,594.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	156	8,252.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Meropenem, 1 vial de 1 g de solución inyectable	88.56	442	39,143.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	6.68	8,411	56,185.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	1.78	5,616	9,996.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	16,497	7,588.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	60.00	624	37,440.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	37.78	117	4,420.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg.	0.43	155,040	66,667.20
TOTAL							7,649,928.95

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ³ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ³ 40 UI. Toxoide pertussisico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	208.97	371,350	77,601,009.50
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ²g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ²g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ²g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	64.27	1,185,270	76,177,302.90
TOTAL							153,778,312.40
Gran total					384,370,439.35		

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	70,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletetas.	3,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	20,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	2,000
TOTAL (PESOS)					1,973,680.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	24,463
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	34,925
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	55,950
TOTAL (PESOS)					12,176,019.34

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampulla o ampolla con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampulla o ampolla con liofilizado para 10 dosis	16,164
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampulla con 0.5 ml.	590,640
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampulla con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con un frasco ampulla con 10 ml (10 dosis).	7,909
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampulla de 0.5 ml.	39,190

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa <i>Edmonston-Zagreb</i> (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	4,161
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico (td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	38,021
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 o 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	75,042
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	9,083
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas <i>Edmonston-Zagreb</i> (cultivados en células diploides humanas) o <i>Edmonston-Enders</i> o <i>Schwarz</i> (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	20,293
TOTAL (PESOS)					66,367,573.10
GRAN TOTAL (PESOS)					80,517,272.44

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “(Denominación de la entidad federativa)” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,602,046.80	0.00	0.00	2,602,046.80	7,453,173.48	0.00	0.00	10,055,220.28
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,599,372.00	0.00	3,599,372.00	995,174.00	0.00	0.00	995,174.00	0.00	0.00	0.00	4,594,546.00
3	Alimentación y Actividad Física	8,300,000.00	0.00	8,300,000.00	373,500.00	0.00	0.00	373,500.00	932,000.00	0.00	0.00	9,605,500.00
Total:		11,899,372.00	0.00	11,899,372.00	3,970,720.80	0.00	0.00	3,970,720.80	8,385,173.48	0.00	0.00	24,255,266.28
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	47,324,260.49	0.00	0.00	47,324,260.49	21,453,605.80	0.00	0.00	68,777,866.29
Total:		0.00	0.00	0.00	47,324,260.49	0.00	0.00	47,324,260.49	21,453,605.80	0.00	0.00	68,777,866.29
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	480,000.00	0.00	480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
Total:		830,000.00	0.00	830,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,234,450.00	0.00	2,234,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,234,450.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,623,581.00	69,043.00	1,692,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,692,624.00
Total:		3,858,031.00	69,043.00	3,927,074.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,927,074.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	606,200.00	6,375,126.00	6,981,326.00	19,336,000.00	0.00	0.00	19,336,000.00	17,272,176.08	0.00	236,693,999.51	280,283,501.59
Total:		606,200.00	6,375,126.00	6,981,326.00	19,336,000.00	0.00	0.00	19,336,000.00	17,272,176.08	0.00	236,693,999.51	280,283,501.59
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,665,920.16	0.00	8,665,920.16	25,307,820.00	0.00	0.00	25,307,820.00	72,625,700.00	0.00	0.00	106,599,440.16
2	Salud Materna y Perinatal	15,248,618.29	0.00	15,248,618.29	956,139.48	0.00	0.00	956,139.48	30,878,459.50	0.00	0.00	47,083,217.27
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,357,410.00	0.00	2,357,410.00	1,768,000.00	0.00	0.00	1,768,000.00	242,380.00	0.00	0.00	4,367,790.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA – P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,672,775.25	0.00	2,672,775.25	2,665,245.60	0.00	0.00	2,665,245.60	70,190,661.72	0.00	0.00	75,528,682.57
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,384,779.00	51,180.80	4,435,959.80	1,032,992.00	0.00	0.00	1,032,992.00	5,258,390.00	0.00	0.00	10,727,341.80
6	Igualdad de Género en Salud	334,596.00	0.00	334,596.00	22,350.00	0.00	0.00	22,350.00	0.00	0.00	0.00	356,946.00
Total:		33,664,098.70	51,180.80	33,715,279.50	31,752,547.08	0.00	0.00	31,752,547.08	179,195,591.22	0.00	0.00	244,663,417.80
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	42,633.00	326,221.63	368,854.63	59,322,867.33	0.00	0.00	59,322,867.33	622,710.00	0.00	0.00	60,314,431.96
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	101,281.00	0.00	0.00	101,281.00	0.00	0.00	0.00	101,281.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	9,360.00	0.00	0.00	9,360.00	0.00	0.00	0.00	9,360.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	8,000,554.00	6,841,792.00	14,842,346.00	126,663,071.00	0.00	0.00	126,663,071.00	18,676,201.68	0.00	0.00	160,181,618.68
5	Prevención y Control del Paludismo	469,290.00	0.00	469,290.00	18,604,059.70	0.00	0.00	18,604,059.70	274,280.00	0.00	0.00	19,347,629.70
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	266,610.60	0.00	266,610.60	1,660,871.40	0.00	0.00	1,660,871.40	69,952.80	0.00	0.00	1,997,434.80
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	124,206.10	0.00	0.00	124,206.10	42,894.80	0.00	0.00	167,100.90
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	123,780.00	0.00	123,780.00	32,265,337.05	0.00	0.00	32,265,337.05	11,423,486.70	0.00	0.00	43,812,603.75
10	Prevención y Control de la Diabetes	890,652.31	0.00	890,652.31	1,149,450.00	0.00	0.00	1,149,450.00	17,987,747.84	0.00	0.00	20,027,850.15
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,151,373.00	0.00	5,151,373.00	3,810,430.92	0.00	0.00	3,810,430.92	50,572,734.34	0.00	0.00	59,534,538.26
12	Atención del Envejecimiento	322,355.35	0.00	322,355.35	516,000.00	0.00	0.00	516,000.00	5,040,000.00	0.00	0.00	5,878,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	9,196,482.00	0.00	0.00	9,196,482.00	61,630,247.77	0.00	0.00	70,919,101.27
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	481,915.32	481,915.32	3,263,695.94	0.00	0.00	3,263,695.94	6,905,921.39	0.00	0.00	10,651,532.65
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	382,555.50	0.00	0.00	382,555.50	598,664.48	0.00	0.00	981,219.98
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	330,563.41	0.00	330,563.41	3,719,592.00	0.00	0.00	3,719,592.00	0.00	0.00	0.00	4,050,155.41
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	243,210.16	0.00	243,210.16	2,348,343.54	0.00	0.00	2,348,343.54	588,969.80	0.00	0.00	3,180,523.50
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	922,806.74	0.00	0.00	922,806.74	503,845.84	0.00	0.00	1,436,652.58
Total:		15,943,393.33	7,649,928.95	23,593,322.28	264,060,410.22	0.00	0.00	264,060,410.22	174,937,657.44	0.00	0.00	462,591,389.94

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,873,360.00	153,778,312.40	157,651,672.40	86,186,452.65	0.00	0.00	86,186,452.65	185,492,878.00	0.00	0.00	429,331,003.05
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2,703,982.00	0.00	2,703,982.00	4,790,376.46	0.00	0.00	4,790,376.46	4,761,402.46	0.00	0.00	12,255,760.92
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	654,820.00	0.00	654,820.00	133,750.00	0.00	0.00	133,750.00	0.00	0.00	0.00	788,570.00
Total:		7,232,162.00	153,778,312.40	161,010,474.40	91,110,579.11	0.00	0.00	91,110,579.11	190,254,280.46	0.00	0.00	442,375,333.97
Gran Total:												
		74,033,257.03	167,923,591.15	241,956,848.18	457,554,517.70	0.00	0.00	457,554,517.70	591,498,484.48	0.00	236,693,999.51	1,527,703,849.87

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los dos días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco, **Alfonso Petersen Farah.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida.-** Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO, SECRETARIO DE LA CONTROLARÍA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de enero de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 2 de abril de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar la declaración 3 del Apartado II. "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	372,900.00	0.00	372,900.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	14,699,600.00	0.00	14,699,600.00
Subtotal			15,072,500.00	0.00	15,072,500.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	590,000.00	0.00	590,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			590,000.00	0.00	590,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,234,657.00	0.00	1,234,657.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,605,233.00	68,230.00	1,673,463.00
Subtotal			2,839,890.00	68,230.00	2,908,120.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	0.00	1,411,579.50	1,411,579.50
Subtotal			0.00	1,411,579.50	1,411,579.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	3,145,946.93	964,068.00	4,110,014.93
2	Salud Materna y Perinatal	P020	7,389,065.35	1,003,851.60	8,392,916.95
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,291,241.00	36,479.20	3,327,720.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,680,975.55	0.00	1,680,975.55
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	3,405,557.00	6,996.09	3,412,553.09
6	Igualdad de Género en Salud	P020	72,273.00	0.00	72,273.00
Subtotal			18,985,058.83	2,011,394.89	20,996,453.72
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018	0.00	18,947.66	18,947.66
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,508,330.28	7,287,160.00	8,795,490.28
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	740,652.00	0.00	740,652.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U009	85,738.02	0.00	85,738.02
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,223,703.54	0.00	1,223,703.54
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,411,630.00	14,415.20	3,426,045.20
12	Atención del Envejecimiento	U008	475,281.47	0.00	475,281.47
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	101,595.00	28,350.00	129,945.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	134,275.32	134,275.32
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	242,241.57	0.00	242,241.57
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	118,751.64	0.00	118,751.64
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			7,917,923.52	7,483,148.18	15,401,071.70
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	4,365,460.00	15,598,312.50	19,963,772.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,129,998.00	0.00	1,129,998.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	776,918.00	0.00	776,918.00
Subtotal			6,272,376.00	15,598,312.50	21,870,688.50
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			51,677,748.35	26,572,665.07	78,250,413.42

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$78,250,413.42 (SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 42/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$51,677,748.35 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$26,572,665.07 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y la Dirección General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

...

...

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	630,000.00	0.00	0.00	630,000.00	0.00	0.00	630,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	372,900.00	0.00	372,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	372,900.00
3	Alimentación y Actividad Física	14,699,600.00	0.00	14,699,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,699,600.00
TOTALES		15,072,500.00	0.00	15,072,500.00	630,000.00	0.00	0.00	630,000.00	0.00	0.00	15,702,500.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Seguridad Vial	590,000.00	0.00	590,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	590,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		590,000.00	0.00	590,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	590,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,234,657.00	0.00	1,234,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,234,657.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,605,233.00	0.00	1,605,233.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,605,233.00
TOTALES		2,839,890.00	0.00	2,839,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,839,890.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00	30,142,301.10	3,834,563.37	34,676,864.47
TOTALES		0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00	30,142,301.10	3,834,563.37	34,676,864.47

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	3,145,946.93	3,145,946.93	1,773,658.58	0.00	0.00	1,773,658.58	0.00	0.00	4,919,605.51
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	7,389,065.35	7,389,065.35	4,201,630.00	0.00	0.00	4,201,630.00	0.00	0.00	11,590,695.35
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,026,412.81	2,264,828.19	3,291,241.00	184,034.86	0.00	0.00	184,034.86	0.00	0.00	3,475,275.86
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,680,975.55	1,680,975.55	3,110,183.16	504,486.07	0.00	3,614,669.23	0.00	0.00	5,295,644.78
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	3,405,557.00	3,405,557.00	294,010.75	0.00	0.00	294,010.75	0.00	0.00	3,699,567.75
6	Igualdad de Género en Salud	72,273.00	0.00	72,273.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,273.00
TOTALES		1,098,685.81	17,886,373.02	18,985,058.83	9,563,517.35	504,486.07	0.00	10,068,003.42	0.00	0.00	29,053,062.25

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	170,851.20	0.00	0.00	170,851.20	0.00	0.00	170,851.20
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	81,980.00	0.00	0.00	81,980.00	0.00	0.00	81,980.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,508,330.28	0.00	1,508,330.28	298,254.00	0.00	0.00	298,254.00	0.00	0.00	1,806,584.28
5	Prevención y Control del Paludismo	740,652.00	0.00	740,652.00	54,588.00	0.00	0.00	54,588.00	0.00	0.00	795,240.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	45,105.00	0.00	0.00	45,105.00	0.00	0.00	45,105.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	85,738.02	0.00	85,738.02	141,284.00	0.00	0.00	141,284.00	0.00	0.00	227,022.02
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	477,308.54	746,395.00	1,223,703.54	4,201,923.24	5,094,920.00	0.00	9,296,843.24	0.00	0.00	10,520,546.78
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,407,800.00	2,003,830.00	3,411,630.00	538,761.00	3,134,166.48	0.00	3,672,927.48	0.00	0.00	7,084,557.48
12	Atención del Envejecimiento	50,475.15	424,806.32	475,281.47	748,590.00	0.00	0.00	748,590.00	0.00	0.00	1,223,871.47
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	101,595.00	0.00	101,595.00	2,469,714.57	0.00	0.00	2,469,714.57	0.00	0.00	2,571,309.57
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	501,591.92	0.00	0.00	501,591.92	0.00	0.00	501,591.92
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	242,241.57	0.00	242,241.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242,241.57
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	118,751.64	118,751.64	155,578.04	0.00	0.00	155,578.04	0.00	0.00	274,329.68
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	98,627.46	0.00	0.00	98,627.46	0.00	0.00	108,627.46
TOTALES		4,614,140.56	3,303,782.96	7,917,923.52	9,506,848.43	8,229,086.48	0.00	17,735,934.91	0.00	0.00	25,653,858.43

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	4,365,460.00	4,365,460.00	10,146,436.10	7,648,999.30	0.00	17,795,435.40	0.00	0.00	0.00	22,160,895.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,129,998.00	1,129,998.00	141,277.50	0.00	0.00	141,277.50	0.00	0.00	0.00	1,271,275.50
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	776,918.00	776,918.00	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	851,918.00
TOTALES		0.00	6,272,376.00	6,272,376.00	10,362,713.60	7,648,999.30	0.00	18,011,712.90	0.00	0.00	0.00	24,284,088.90

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		24,215,216.37	27,462,531.98	51,677,748.35	30,763,079.38	16,382,571.85	0.00	47,145,651.23	30,142,301.10	3,834,563.37	33,976,864.47	132,800,264.05

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS
		TOTAL		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	372,900.00
	Subtotal de ministraciones	372,900.00
	P018/CS010	372,900.00
	Subtotal de programas institucionales	372,900.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	13,200,000.00
	Junio	1,499,600.00
	Subtotal de ministraciones	14,699,600.00
	U008/OB010	13,200,000.00
	U008/IA020	1,499,600.00
	Subtotal de programas institucionales	14,699,600.00
Total		15,072,500.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	590,000.00
	Subtotal de ministraciones	590,000.00
	P018/AC020	590,000.00
	Subtotal de programas institucionales	590,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		590,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,234,657.00
	Subtotal de ministraciones	1,234,657.00
	U009/EE200	1,234,657.00
	Subtotal de programas institucionales	1,234,657.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,605,233.00
	Subtotal de ministraciones	1,605,233.00
	U009/EE210	1,605,233.00
	Subtotal de programas institucionales	1,605,233.00
Total		2,839,890.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	3,042,814.93
	Mayo	103,132.00
	Subtotal de ministraciones	3,145,946.93
	P020/CC010	3,145,946.93
	Subtotal de programas institucionales	3,145,946.93
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	5,919,204.07
	Mayo	1,469,861.28
	Subtotal de ministraciones	7,389,065.35
	P020/AP010	7,389,065.35
	Subtotal de programas institucionales	7,389,065.35
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	3,243,493.19
	Mayo	47,747.81
	Subtotal de ministraciones	3,291,241.00
	P020/SR010	3,291,241.00
	Subtotal de programas institucionales	3,291,241.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,379,596.00
	Mayo	301,379.55
	Subtotal de ministraciones	1,680,975.55
	P020/SR020	1,680,975.55
	Subtotal de programas institucionales	1,680,975.55

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	2,048,495.00
	Mayo	1,357,062.00
	Subtotal de ministraciones	3,405,557.00
	P020/MJ030	3,405,557.00
	Subtotal de programas institucionales	3,405,557.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	72,273.00
	Subtotal de ministraciones	72,273.00
	P020/MJ040	72,273.00
	Subtotal de programas institucionales	72,273.00
Total		18,985,058.83

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,235,152.46
	Abril	273,177.82
	Subtotal de ministraciones	1,508,330.28
	U009/EE020	1,508,330.28
	Subtotal de programas institucionales	1,508,330.28
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	740,652.00
	Subtotal de ministraciones	740,652.00
	U009/EE020	740,652.00
	Subtotal de programas institucionales	740,652.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	85,738.02
	Subtotal de ministraciones	85,738.02
	U009/EE020	85,738.02
	Subtotal de programas institucionales	85,738.02
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,223,703.54
	Subtotal de ministraciones	1,223,703.54
	U008/OB010	1,223,703.54
	Subtotal de programas institucionales	1,223,703.54
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,171,630.00
	Junio	240,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,411,630.00
	U008/OB010	3,411,630.00
	Subtotal de programas institucionales	3,411,630.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	475,281.47
	Subtotal de ministraciones	475,281.47
	U008/OB010	475,281.47
	Subtotal de programas institucionales	475,281.47
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	101,595.00
	Subtotal de ministraciones	101,595.00
	U009/EE060	101,595.00
	Subtotal de programas institucionales	101,595.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	242,241.57
	Subtotal de ministraciones	242,241.57
	U009/EE010	242,241.57
	Subtotal de programas institucionales	242,241.57
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	118,751.64
	Subtotal de ministraciones	118,751.64
	U009/EE010	118,751.64
	Subtotal de programas institucionales	118,751.64
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009/EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		7,917,923.52

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	4,365,460.00
	Subtotal de ministraciones	4,365,460.00
	E036/VA010	4,365,460.00
	Subtotal de programas institucionales	4,365,460.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,129,998.00
	Subtotal de ministraciones	1,129,998.00
	P018/IA010	472,328.00
	P018/IA030	657,670.00
	Subtotal de programas institucionales	1,129,998.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	776,918.00
	Subtotal de ministraciones	776,918.00
	P018/CC030	633,988.00
	P018/PP060	142,930.00
	Subtotal de programas institucionales	776,918.00
Total		6,272,376.00
Gran total		51,677,748.35

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	61
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	4,060
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	88
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios que concluyen el periodo de administración municipal en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	91
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1

1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	2
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	99
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral de la Secretaría de Salud.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	111

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS), durante un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en la carga viral de las personas con VIH atendidas en la Secretaría Salud (SS). Se refiere a la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la SS con carga viral suprimida (<1000 copias/ml).	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, tomando como referencia la tasa nacional observada de consulta de primera vez por ITS respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	43

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	9	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	2
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	3
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	2,400
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	150
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,800

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	4,789
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	120
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	6,125
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	No aplica	4,834,880	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	29,555
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	160
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicada a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM-046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	18
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	225
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	9
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	3

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamiento oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100

5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención a brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	98
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	4,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	250
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	118	Número de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	10
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	No aplica	118	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	10
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por <i>T. cruzi</i> confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por <i>T. cruzi</i> diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	10
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de <i>T. cruzi</i> , realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	1,055	Señala la oportunidad de detectar <i>T. cruzi</i> por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	60
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETs con pruebas doblemente reactivas a <i>T. cruzi</i> .	No aplica	5,460	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a <i>T. cruzi</i> en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETs	100
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Localidades identificadas con focos activos de transmisión con evaluación (encuesta) entomológica.	No aplica	11	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión.	1
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por el laboratorio (LESP)	No aplica	475	Casos Leishmaniasis que son confirmados mediante el diagnóstico por LESP.	70

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación.	No aplica	447	Tratamiento etiológico de Leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por laboratorio (LESP)	70
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	67,030
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	No aplica	205,118	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	8,295
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes con diagnóstico de DM.	15,761
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	No aplica	108	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	No aplica	124,314	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	1,659
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	10
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC	No aplica	872	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMEs EC.	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	67,030
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	2,382,996	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 7% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	14,218
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	8

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	67,469
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	4,765
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorías y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas relacionados en la salud de la persona adulta mayor realizados	No aplica	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	5
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	Número de documentos técnicos programados	2	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	2
12	Atención del Envejecimiento	4.1.1	Estructura	Número de reuniones sobre orientaciones y/o gestiones realizadas sobre la implementación de centros de día o Modelo de atención geronto-geriátrica	No aplica	12	Son las orientaciones que permiten la gestión y los requerimientos necesarios para la implementación del Centro de Día como Modelo de atención geronto-geriátrica para la persona Adulta Mayor	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de boletines realizados	Número de boletines programados	4	Evaluar y difundir los indicadores de Caminando a la Excelencia	4
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	20

12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.6	Resultado	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada con dosis aplicadas de vacuna anti-influenza	Población adulta mayor (60 años y más) no asegurada	90	Es población adulta mayor (60 años y más) no asegurada cubierta con la aplicación de vacuna anti-influenza	90
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	37,493,493	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	475,353
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,566,716
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	148,854
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	137,396	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	656
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,972	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	24
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	97	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	4
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,290	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	43
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	207	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	58,505
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	3

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	40	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	80	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y a los casos en prevalencia	80	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	80
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se está evaluando	85	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se está evaluando	85
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	88	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	28	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de <i>V. cholera</i> , fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de EPOC con prueba espirometría en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con asma programados	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de pacientes con sospecha de influenza programados	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil realizadas	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil programadas.	70	El número de sesiones informativas otorgadas a madres, padres o tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	2	Las niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Proporción de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	30	La proporción de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	45
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100% de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	68,230	68,230.00
TOTAL							68,230.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	71.33	2,950	210,423.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba	80.00	12,925	1,034,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo es por prueba	63.80	2,620	167,156.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	58	27,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	343.00	23	7,889.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	1,624	565,087.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	345	690,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	2,332.03	4,702	10,965,205.06
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	47	139,120.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	93	504,922.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	102	475,830.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	3,285.87	184	604,600.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	124	413,598.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	1,038	2,741,690.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	772.00	550	424,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	116	96,871.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	2,000.12	356	712,042.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	4,978.59	344	1,712,634.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	1,239	273,633.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,379.32	905	1,248,284.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas Recubiertas.	2,060.88	2,293	4,725,597.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 mL.	499.99	133	66,498.67

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	11	59,721.97
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	87	149,118.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	368	1,328,505.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,283.86	877	2,002,945.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	548	206,354.88
TOTAL							31,553,880.60

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i> . Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	459.08	2,100	964,068.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Jeringa de plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior, válvula sencilla de control externo, con empaque de látex en forma de embudo que cubre por dentro la válvula. Para cánulas de 4, 5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	2,700.00	20	54,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	1,500	24,240.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovela Línea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	1,500	624,840.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán Línea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	1,500	11,145.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	600	2,166.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	600	6,222.00

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	6	2,388.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	65	13,975.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	26	2,584.66
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.00	7	194,446.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos	2,521.00	89	224,369.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos	30,140.00	6	180,840.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos	1,721.00	75	129,075.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros	7,378.00	20	147,560.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% en caja con 12 litros	18,000.00	20	360,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.00	24	420,240.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	40	576,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros	13,578.00	111	1,507,158.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	22	2,982,628.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,346.00	14	564,844.00

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel bond Descripción complementaria: PAPEL BOND BLANCO.	0.10	28,490	2,849.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Toallas desechables Descripción complementaria: TOALLAS INTERDOBLADAS.	0.10	32,412	3,241.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel hidroalcohólico sanitizante para manos Descripción complementaria: ALCOHOL EN GEL.	45.00	185	8,325.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cepillos. Dental infantil, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 3 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza. Descripción complementaria: Para instrucción de Técnica de Cepillado en el Proyecto "Salud en tu Escuela" para el ciclo escolar 2018-2019.	1.50	10,500	15,750.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 9,3 x 21.5 Impreso en selección de color a 2 x 2 tintas en papel couché mate de 150 gr. Impreso en offset frente y vuelta con 2 dobles y barniz de máquina. Descripción complementaria: TRIPTICO PARA PROYECTO SALUD EN TU ESCUELA. ¿SABES CÓMO LAVARTE LOS DIENTES? TAMAÑO EXTENDIDO 28X21.5 CMS. TAMAÑO FINAL 9.3X21.5 IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR 4X4 TINTAS.PAPEL COUCHE MATE DE 150 GR.	1.20	10,500	12,600.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	3,056	1,405.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	3,870	11,106.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	2,288	1,967.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	3,840	1,651.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	846	363.78
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tableta de 250 mg	6.01	345	2,073.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.62	676	419.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	0.77	371	285.67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	28.77	12	345.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin, tableta de 600 mg	13.94	78	1,087.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	468	1,343.16

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ³ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ³ 40 UI. Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomieltitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomieltitis tipo 3 inactivado 32 UD*. <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	217.00	43,300	9,396,100.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	53.75	115,390	6,202,212.50
TOTAL							15,598,312.50

Gran total	56,714,966.17

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	467
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	4,710
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa con un ml.	22,718
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletetas.	100

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	5,245
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nuplparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	200
TOTAL (PESOS)					504,486.07

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	190,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	14,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	4,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	14,984
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	4,000
TOTAL (PESOS)					8,229,086.48

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis	1,884
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	61,480
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	753
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	4,620

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa <i>Edmonston-Zagreb</i> (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	533
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico (td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	4,363
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 o 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	8,650
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	1,143
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas <i>Edmonston-Zagreb</i> (cultivados en células diploides humanas) o <i>Edmonston-Enders</i> o <i>Schwarz</i> (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	24,430
TOTAL (PESOS)					7,648,999.30

GRAN TOTAL (PESOS)	16,382,571.85

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV–Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,857,500.00	0.00	0.00	2,857,500.00	630,000.00	0.00	0.00	3,487,500.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	372,900.00	0.00	372,900.00	1,042,394.50	0.00	0.00	1,042,394.50	0.00	0.00	0.00	1,415,294.50
3	Alimentación y Actividad Física	14,699,600.00	0.00	14,699,600.00	2,465,876.00	0.00	0.00	2,465,876.00	0.00	0.00	0.00	17,165,476.00
Total:		15,072,500.00	0.00	15,072,500.00	6,365,770.50	0.00	0.00	6,365,770.50	630,000.00	0.00	0.00	22,068,270.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	590,000.00	0.00	590,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	590,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		590,000.00	0.00	590,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	590,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,234,657.00	0.00	1,234,657.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,234,657.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,605,233.00	68,230.00	1,673,463.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,673,463.00
Total:		2,839,890.00	68,230.00	2,908,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,908,120.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	1,411,579.50	1,411,579.50	2,798,546.75	3,815,653.00	0.00	6,614,199.75	700,000.00	0.00	33,976,864.47	42,702,643.72
Total:		0.00	1,411,579.50	1,411,579.50	2,798,546.75	3,815,653.00	0.00	6,614,199.75	700,000.00	0.00	33,976,864.47	42,702,643.72
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	3,145,946.93	964,068.00	4,110,014.93	368,475.00	0.00	0.00	368,475.00	1,773,658.58	0.00	0.00	6,252,148.51
2	Salud Materna y Perinatal	7,389,065.35	1,003,851.60	8,392,916.95	260,725.00	0.00	0.00	260,725.00	4,201,630.00	0.00	0.00	12,855,271.95
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,291,241.00	36,479.20	3,327,720.20	32,000.00	0.00	0.00	32,000.00	184,034.86	0.00	0.00	3,543,755.06
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,680,975.55	0.00	1,680,975.55	280,000.00	0.00	0.00	280,000.00	3,614,669.23	0.00	0.00	5,575,644.78

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,405,557.00	6,996.09	3,412,553.09	333,602.96	0.00	0.00	333,602.96	294,010.75	0.00	0.00	4,040,166.80
6	Igualdad de Género en Salud	72,273.00	0.00	72,273.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,273.00
Total:		18,985,058.83	2,011,394.89	20,996,453.72	1,274,802.96	0.00	0.00	1,274,802.96	10,068,003.42	0.00	0.00	32,339,260.10
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	18,947.66	18,947.66	4,964,450.60	0.00	0.00	4,964,450.60	170,851.20	0.00	0.00	5,154,249.46
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,980.00	0.00	0.00	81,980.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,508,330.28	7,287,160.00	8,795,490.28	13,441,796.29	0.00	0.00	13,441,796.29	298,254.00	0.00	0.00	22,535,540.57
5	Prevención y Control del Paludismo	740,652.00	0.00	740,652.00	3,019,510.50	0.00	0.00	3,019,510.50	54,588.00	0.00	0.00	3,814,750.50
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	925,789.52	0.00	0.00	925,789.52	45,105.00	0.00	0.00	970,894.52
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	85,738.02	0.00	85,738.02	59,426.58	0.00	0.00	59,426.58	141,284.00	0.00	0.00	286,448.60
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,223,703.54	0.00	1,223,703.54	13,358,900.34	0.00	0.00	13,358,900.34	9,296,843.24	0.00	0.00	23,879,447.12
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,411,630.00	14,415.20	3,426,045.20	7,848,362.70	0.00	0.00	7,848,362.70	3,672,927.48	0.00	0.00	14,947,335.38
12	Atención del Envejecimiento	475,281.47	0.00	475,281.47	294,500.00	0.00	0.00	294,500.00	748,590.00	0.00	0.00	1,518,371.47
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	101,595.00	28,350.00	129,945.00	5,033,800.34	0.00	0.00	5,033,800.34	2,469,714.57	0.00	0.00	7,633,459.91
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	134,275.32	134,275.32	1,156,373.80	0.00	0.00	1,156,373.80	501,591.92	0.00	0.00	1,792,241.04
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	339,338.55	0.00	0.00	339,338.55	0.00	0.00	0.00	339,338.55
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	242,241.57	0.00	242,241.57	395,922.91	0.00	0.00	395,922.91	0.00	0.00	0.00	638,164.48
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	118,751.64	0.00	118,751.64	0.00	0.00	0.00	0.00	155,578.04	0.00	0.00	274,329.68
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	406,758.52	0.00	0.00	406,758.52	98,627.46	0.00	0.00	515,385.98
Total:		7,917,923.52	7,483,148.18	15,401,071.70	51,244,930.65	0.00	0.00	51,244,930.65	17,735,934.91	0.00	0.00	84,381,937.26

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	4,365,460.00	15,598,312.50	19,963,772.50	10,162,553.00	0.00	0.00	10,162,553.00	17,795,435.40	0.00	0.00	47,921,760.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,129,998.00	0.00	1,129,998.00	21,653,251.39	0.00	0.00	21,653,251.39	141,277.50	0.00	0.00	22,924,526.89
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	776,918.00	0.00	776,918.00	2,568,423.60	0.00	0.00	2,568,423.60	75,000.00	0.00	0.00	3,420,341.60
Total:		6,272,376.00	15,598,312.50	21,870,688.50	34,384,227.99	0.00	0.00	34,384,227.99	18,011,712.90	0.00	0.00	74,266,629.39
Gran Total:		51,677,748.35	26,572,665.07	78,250,413.42	96,068,278.85	3,815,653.00	0.00	99,883,931.85	47,145,651.23	0.00	33,976,864.47	259,256,860.97

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Rafael Rodríguez Cabrera.-** Rúbrica.- El Secretario de la Controlaría, **José Román Ruiz Carrillo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento para gimnasio sensorial y de accesibilidad universal para el Centro de Atención Integral para Autismo del Sistema Estatal DIF Sinaloa, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, L.C. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN, DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; así como los adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Directora General de Rehabilitación se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada mediante Decreto 153 en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- II.2** Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sinaloa, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** La Directora General del Sistema Estatal DIF Sinaloa acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el Mtro. Quirino Ordaz Coppel, de fecha 1 de enero de 2017, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.4** Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa celebrar los Acuerdos, Convenios y Contratos de interés para el Organismo, con fundamento en el artículo 27 fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de septiembre de 2006.
- II.5** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.6** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo número 3000 Norte, Colonia Desarrollo Urbano Tres, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de

la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para Gimnasio Sensorial y de Accesibilidad Universal para el Centro de Atención Integral para Autismo del Sistema Estatal DIF Sinaloa", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100001121, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$1'499,211.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de “EL PROYECTO”, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;
- d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el período que se informa.
- e) Presentar a “DIF NACIONAL” la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL” el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2018;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización “EL PROYECTO”, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con “DIF NACIONAL” para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “DIF ESTATAL”, en los términos contenidos en el presente Convenio.
- p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción “EL PROYECTO”, y
- q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final “EL PROYECTO”, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 10. titulado “Transparencia” de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización “EL PROYECTO” “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a “EL PROYECTO” materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución de “EL PROYECTO” sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de “EL PROYECTO”;
- e) La inviabilidad de “EL PROYECTO”, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este Convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a “EL PROYECTO” al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo anterior, “LAS PARTES” estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de julio de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva.-** Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación, **María Virginia Rico Martínez.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Concepción Zazueta Castro.-** Rúbrica.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

OFICIO Circular No.- ASA/A/005/2018 respecto al informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Al margen un logotipo, que dice: Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Circular No. ASA/A/005/2018

OFICIO CIRCULAR No.- ASA/A/005/2018 RESPECTO AL INFORME DE SEPARACIÓN Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

CC. Coordinadores, Directores, Subdirectores,

Gerentes, Administradores Aeroportuarios,

Jefes de Estación de Combustibles, Jefes

de Área y Personal Operativo Obligado

en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Presentes

La Secretaría de la Función Pública con fechas 6 y 24 de julio del año próximo pasado, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega- recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (Bases Generales) y el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos Generales), respectivamente.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales prevén que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones. Igualmente, se prevé que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos quedarán sujetos a la obligación señalada siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos.

Asimismo, en los artículos NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales se establece la facultad de los titulares de las dependencias y entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos que, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

En esta virtud y con el propósito de que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, e integridad que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII,

de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 59 fracción XIV, de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales; 24 y 25 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los Servidores Públicos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con nivel de Coordinador, Director, Subdirector, Gerente, Administrador Aeroportuario, Jefe de Estación de Combustibles, Jefes de Área en General y equivalentes, así como personal operativo, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y realizar acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDO.- El informe de separación y el acta de entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere el presente Oficio, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales y al Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos “DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.- El Director General, **Alfonso Sarabia de la Garza**.- Rúbrica.

(R.- 471204)

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2/2018, de diez de julio de dos mil dieciocho, por el que se aprueba la depuración y actualización de la jurisprudencia y tesis en materia electoral, así como la publicación de la compilación 1997-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2/2018, DE DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO LA PUBLICACIÓN DE LA COMPILACIÓN 1997-2018.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, párrafos primero, octavo y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracciones IV y VII, 189, fracciones IV y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 10, fracción II y XVIII, 118 y 123, de su Reglamento Interno el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado, a través de su Sala Superior, para fijar la jurisprudencia obligatoria y las tesis relevantes; determinar lo concerniente a su sistematización; así como emitir los acuerdos generales que sean necesarios para su funcionamiento y el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Derivado de la necesidad de renovar la compilación de jurisprudencia y tesis en materia electoral, y con ello dotar de una herramienta idónea a las Salas que integran el Tribunal Electoral, al Instituto Nacional Electoral, a las autoridades administrativas y a los órganos jurisdiccionales electorales de las entidades federativas, así como a los partidos políticos nacionales y locales, en vista del proceso electoral federal 2017-2018, en sesión colegiada de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, la Sala Superior aprobó, por unanimidad de votos, el Acuerdo General 8/2017, mediante el cual creó la Comisión Especial para la Depuración del Acervo de Jurisprudencia y Tesis que se integraría por una magistrada o un magistrado de cada una de las Salas Regionales, en conjunto con la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, y llevarían a cabo la revisión integral del acervo jurisprudencial, a fin de precisar cuáles criterios debían seguir rigiendo como vigentes; cuales debían declararse no vigentes u obsoletas; y cuáles de estas últimas debían mantenerse como históricas.

Para efectos de la clasificación señalada debía entenderse lo siguiente:

- a) Vigentes, aquellas jurisprudencias y tesis cuyo contenido continúa siendo aplicable, al subsistir las razones y fundamentos jurídicos que les dieron sustento.
- b) No vigentes, las jurisprudencias y tesis cuyo contenido sea notoriamente confuso, incongruente, obvio, inútil o esencialmente igual a otro.
- c) Obsoletas, las que no se ajustan a la realidad política o social con motivo del simple transcurso del tiempo o a reformas constitucionales y legales.
- d) Históricas, las consideradas no vigentes u obsoletas, que deban ser conservadas por la importancia y trascendencia jurídica de su contenido.

Por lo anterior, los criterios considerados como no vigentes, obsoletos e históricos, se dejarían sin efectos por apartarse parcial o totalmente de las razones y fundamentos jurídicos que les dieron sustento.

TERCERO. En sesión de siete de noviembre de dos mil diecisiete, el Comité de Jurisprudencia de la Sala Superior llevó a cabo la insaculación de las magistradas y los magistrados de cada Sala Regional que integrarían la Comisión Especial para la Depuración del Acervo de Jurisprudencia y Tesis, quedando conformada de la siguiente manera:

Sala Regional	Magistrada (o)
Guadalajara	Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez
Monterrey	Yairsinio David García Ortíz
Xalapa	Enrique Figueroa Ávila
Ciudad de México	Héctor Romero Bolaños
Toluca	Juan Carlos Silva Adaya
Especializada	Gabriela Villafuerte Coello
Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta	

CUARTO. Los 6 equipos de Salas Regionales que integraron la Comisión Especial dictaminaron 148 (ciento cuarenta y ocho) jurisprudencias y tesis de conformidad con lo dispuesto en las fracciones V, VII y VIII, del punto primero del Acuerdo General 8/2017.

El equipo de la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta dictaminó 148 criterios (ciento cuarenta y ocho) jurisprudencias y tesis de conformidad con lo dispuesto en las fracciones V, VII y VIII, del punto primero del Acuerdo General 8/2017.

Además, la Coordinación de Jurisprudencia dictaminó 281 (doscientos ochenta y un) criterios aprobados por la Sala Superior de 1997 a 2001, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII, del punto primero del Acuerdo General 8/2017.

Por su parte, se consideró innecesario realizar el análisis de las jurisprudencias y tesis aprobadas por la Sala Superior en 2017 y 2018, que asciende a un total de 52 (cincuenta y dos) criterios, en razón de que fueron aprobadas por la actual integración de la Sala Superior, por lo que es evidente su vigencia, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VII, del punto primero del Acuerdo General 8/2017.

QUINTO. Elaborados los dictámenes por parte de la Comisión Especial para la Depuración, la Coordinación de Jurisprudencia recopiló y elaboró un solo documento, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII, del numeral primero del Acuerdo General 8/2017. El secretario técnico puso a disposición del Comité de Jurisprudencia el documento que contenía los 1,316 (un mil trescientos dieciséis) dictámenes para su revisión y aprobación, de los cuales 555 (quinientos cincuenta y cinco) eran jurisprudencias y 761 (setecientos sesenta y un) tesis.

SEXTO. Los magistrados integrantes del Comité de Jurisprudencia revisaron y aprobaron los dictámenes, y con fundamento en la fracción XIV, del numeral primero del Acuerdo General 8/2017 antes citado, instruyeron al secretario técnico que distribuyera a las magistradas y los magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior los 1,316 dictámenes para que revisaran y, en su caso aprobaran los estatus propuestos por la Comisión Especial para la Depuración, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se enviaron a las siete ponencias de la Sala Superior dispositivos USB que contenían los dictámenes de 1,316 criterios de jurisprudencias y tesis elaborados por la Comisión Especial para la Depuración, así como los formatos de visto bueno correspondientes.
- b) Las ponencias debían analizar y emitir sus comentarios si estaban o no de acuerdo con la clasificación (vigente, no vigente, obsoleta o histórica) que se propuso a cada una de las 1,316 jurisprudencias y tesis.

El once de abril y veinte de junio, ambos de dos mil dieciocho, en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-74/2018 y de reconsideración SUP-REC-417/2018 y acumulados, las magistradas y magistrados de la Sala Superior interrumpieron y dejaron sin efectos las jurisprudencias 13/2015 y 7/2016, respectivamente. Por lo que el número de jurisprudencias que fueron dictaminadas cambió de 555 (quinientos cincuenta y cinco) a 553 (quinientos cincuenta y tres).

- c) El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, las 7 ponencias de la Sala Superior enviaron a la Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta los dictámenes analizados, con las observaciones de los criterios de jurisprudencia y tesis que consideraron convenientes.

SÉPTIMO. En sesión privada de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, las magistradas y los magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron diversos escenarios para llevar a cabo la etapa final de análisis de los criterios de jurisprudencia y tesis examinados en la depuración, los cuales consistieron en lo siguiente:

- a) Cuando todas las ponencias estén de acuerdo con el estatus “vigente” propuesto en el dictamen, esto es, que todas otorguen el visto bueno de la categoría propuesta por la Comisión Especial, automáticamente la jurisprudencia o tesis quedará aprobada como vigente.
- b) Cuando una o varias ponencias no estén de acuerdo con el estatus “vigente” propuesto por la Comisión Especial, al considerar que es “no vigente”, “obsoleta” o “histórica”, pero cuando menos una ponencia esté de acuerdo y considere que debe permanecer como “vigente”, automáticamente la jurisprudencia o tesis quedará aprobada como vigente.

- c) Cuando todas las ponencias estén de acuerdo con el estatus “no vigente”, “obsoleto” o “histórico” propuesto por la Comisión Especial, se procederá formalmente a abandonar la jurisprudencia o tesis mediante Acuerdo General.
- d) Cuando todas las ponencias estén de acuerdo en abandonar alguna jurisprudencia o tesis, pero con una clasificación diferente a la propuesta por la Comisión Especial (“no vigente”, “obsoleta” o “histórica”), se mantendrá el estatus aprobado por la mayoría de las magistradas y magistrados de la Sala Superior.
- e) Cuando una o varias ponencias no estén de acuerdo con el estatus “no vigente”, “obsoleta” o “histórica” propuesto por la Comisión Especial, al considerar que el criterio es “vigente”, automáticamente la jurisprudencia o tesis quedará aprobada como “vigente”.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en la fracción XV, del punto primero del Acuerdo General 8/2017, validados todos los dictámenes, el Pleno de la Sala Superior debía aprobar el Acuerdo General de depuración y actualización de la jurisprudencia y tesis del Tribunal Electoral, y procedería a publicar la compilación de jurisprudencia y tesis en materia electoral 1997-2018.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones XII, segundo párrafo, XIII, XIV y XV, del punto primero del Acuerdo General 8/2017, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se dejan sin efectos, al considerarse “no vigentes”, 8 (ocho) jurisprudencias y 18 (dieciocho) tesis que se enumeran en el **anexo uno**, en razón de que ya no subsisten las razones, criterios o fundamentos jurídicos que les dieron origen.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos, al considerarse “obsoletas”, 26 (veintiséis) jurisprudencias y 62 (sesenta y dos) tesis que se enumeran en el **anexo dos**, al no ajustarse a la realidad política o social actual con motivo del simple transcurso del tiempo o a reformas constitucionales o legales posteriores a su aprobación.

TERCERO. Se dejan sin efectos, por estimarse no vigentes u obsoletas, pero se deben conservar como “históricas” por la importancia y trascendencia jurídica del criterio en ellas contenido, las 4 (cuatro) jurisprudencias y 13 (trece) tesis que se enumeran en el **anexo tres**.

CUARTO. Se conservan como “vigentes” 515 (quinientas quince) jurisprudencias y 668 (seiscientos sesenta y ocho) tesis, al subsistir las razones, criterios y fundamentos jurídicos que las sustentan, los cuales continuarán publicados en el IUS Electoral.

QUINTO. A fin de dotar de la debida publicidad a las jurisprudencias y tesis declaradas como vigentes, y generar certeza y seguridad jurídica para los actores y/o recurrentes en los medios de impugnación resueltos por esta Sala Superior, así como a todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral del país, se aprueba la publicación de la Compilación de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral 1997-2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los estrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales y en las páginas de Internet e Intranet de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE. A las Salas Regionales de este Tribunal, al Instituto Nacional Electoral, así como a las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de las treinta y dos entidades federativas, por la vía más expedita.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaría General de Acuerdos que da fe.

La Magistrada Presidenta, **Janine M. Otálora Malassis**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Felipe de la Mata Pizaña**, **Indalfer Infante Gonzales**, **Mónica Aralí Soto Fregoso**, **Felipe Alfredo Fuentes Barrera**, **Reyes Rodríguez Mondragón**, **José Luis Vargas Valdez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **María Cecilia Sánchez Barreiro**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

ACUERDO GENERAL 2/2018

JURISPRUDENCIAS NO VIGENTES

No.	CLAVE	RUBRO
1.	11/98	CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. DIFERENCIAS.
2.	12/2000	NO REELECCIÓN, ALCANCE DE ESTE PRINCIPIO EN LOS AYUNTAMIENTOS.
3.	3/2001	AUTORIDAD RESPONSABLE. TIENE TAL CARÁCTER AQUÉLLA QUE EN EJERCICIO DE UNA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN LA LEY, DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE UN ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL.
4.	5/2001	CANDIDATOS. FACULTAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SIMILARES).
5.	13/2001	FINANCIAMIENTO. EL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, INCISO A), CONSTITUCIONAL, ES EXCLUSIVO DE AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAYAN CONTENDIDO EN LOS ÚLTIMOS COMICIOS Y QUE OBTUVIERON POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS.
6.	16/2001	MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO Y OTRO EXTRAORDINARIO. CUANDO AMBOS SON ADMISIBLES PERO SE PROMUEVEN SIMULTÁNEAMENTE, DEBE DESECHARSE EL SEGUNDO.
7.	1/2011	CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES)
8.	22/2014	DIETAS Y RETRIBUCIONES. EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ES RAZONABLE PARA EXTINGUIR EL DERECHO DE ACCIÓN PARA RECLAMARLAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)

TESIS NO VIGENTES

No.	CLAVE	RUBRO
1.	I/97	REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. NEGATIVA IMPLÍCITA
2.	II/97	AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. LA RENUNCIA A POSTULAR CANDIDATOS CONTENIDA EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS DEBE TENERSE POR NO PUESTA
3.	XLVI/97	LEGITIMACIÓN. SE PRESUME QUE EL CANDIDATO PROMUEVE EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL COMO REPRESENTANTE LEGÍTIMO DEL PARTIDO QUE LO POSTULÓ, CUANDO LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL LE OTORGA TAL CARÁCTER
4.	LIV/97	RECONSIDERACIÓN. DEBE PRESENTARSE OPORTUNAMENTE ANTE LA AUTORIDAD QUE PRECISA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SIN IMPORTAR EL MEDIO QUE SE UTILICE.
5.	VII/98	DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA EN REVISIÓN CONSTITUCIONAL. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE CONDUCEN A TENERLAS POR SATISFECHAS EN CIERTOS CASOS.

6.	XXXII/98	ELEGIBILIDAD. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS. ES INNECESARIA LA EXHIBICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ-LLAVE).
7.	V/2000	ACTO RECLAMADO, SU CONOCIMIENTO PRIMIGENIO SIRVE DE BASE PARA INCONFORMARSE (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS).
8.	XII/2000	HECHOS O ACTOS ACONTECIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL. LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN CARECEN DE FACULTADES PARA DAR FE DE ELLOS, CUANDO ESTO LES SEA SOLICITADO POR CIUDADANOS O REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (LEGISLACIÓN DE GUERRERO).
9.	XVII/2000	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. PROCEDE SU DESECHAMIENTO DE PLANO, CUANDO EL ACTO IMPUGNADO TIENE RELACIÓN CON UN PROCESO ELECTORAL CONCLUIDO.
10.	V/2001	FACULTADES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL. BASTA CON QUE ESTÉN PREVISTAS EN LA LEY AUNQUE NO ESTÉN DESCRITAS LITERALMENTE EN SU TEXTO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES)
11.	XX/2001	CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD. SÓLO BENEFICIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y NO A LAS COALICIONES (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).
12.	LI/2001	FINANCIAMIENTO PÚBLICO. CONCEPTO DE "VOTACIÓN TOTAL EN EL ESTADO" PARA LOS EFECTOS DE SU DISTRIBUCIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES).
13.	C/2001	FINANCIAMIENTO PÚBLICO. NO PUEDE SER EXIGIDO EN FORMA IGUALITARIA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE).
14.	XLIV/2002	DEMANDA. SUPUESTO EN QUE SU PRESENTACIÓN ANTE UNA SOLA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, NO PROVOCA SU DESECHAMIENTO.
15.	CXVII/2002	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO GENÉRICO. PARA INICIARLO NO ES PRESUPUESTO DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA IRREGULARIDAD.
16.	CXXIX/2002	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ASIGNACIÓN DE SÍNDICO Y REGIDORES POR DICHO PRINCIPIO CON BASE EN EL COCIENTE DE UNIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).
17.	V/2007	BOLETAS ELECTORALES. EN CUANTO A SU REGULACIÓN NO EXISTE ANTINOMIA ENTRE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y EL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL.
18.	VII/2007	SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS PARTIDISTAS. PARA QUE SEA LEGAL SU APLICACIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR, DEBE SER PROPORCIONAL AL PRESUNTO HECHO COMETIDO.

ANEXO DOS

ACUERDO GENERAL 2/2018

JURISPRUDENCIAS OBSOLETAS

No.	CLAVE	RUBRO
1.	4/97	REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS FORMALMENTE ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES, PUEDEN ACTUAR ANTE

		EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE COLIMA.
2.	9/97	PERSONERÍA DE LOS REPRESENTANTES REGISTRADOS FORMALMENTE ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES. ACREDITAMIENTO (LEGISLACIÓN DE COLIMA).
3.	4/98	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. ES OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ENTREGARLA, AUN CUANDO ARGUMENTE ROBO O VENCIMIENTO DEL PLAZO.
4.	5/98	CREDENCIAL PARA VOTAR. SE DEBE ENTREGAR AL CIUDADANO DENTRO DEL PLAZO RAZONABLE NECESARIO PARA SU ELABORACIÓN.
5.	8/98	SENTENCIAS. ARGUMENTOS ANÁLOGOS EN LAS, NO CAUSAN PERJUICIO A LAS PARTES.
6.	12/99	PRIMA DE ANTIGÜEDAD. SI EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE NIEGA A REINSTALAR AL TRABAJADOR, DEBE PAGARLA SIN NECESIDAD DE NUEVO JUICIO.
7.	19/2000	RECONSIDERACIÓN RECURSO DE, ES IMPROCEDENTE CONTRA SENTENCIAS DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO CONTRA EL CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
8.	2/2001	ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS DE ORGANIZACIÓN O CALIFICACIÓN DE COMICIOS LOCALES. SON IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
9.	4/2001	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES O DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LOS COMICIOS LOCALES. SU DESIGNACIÓN FORMA PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SIMILARES).
10.	21/2001	PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.
11.	2/2002	AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
12.	22/2002	COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LA TIENE PARA CONOCER DE POSIBLES VIOLACIONES A NORMAS CONSTITUCIONALES NO ELECTORALES.
13.	54/2002	ACCESO A LA JUSTICIA. SE RESPETA ESTA GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE SOLICITUDES PARA REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLÍTICAS.
14.	20/2003	CONFIRMACIÓN DE MAGISTRADOS Y JUECES ELECTORALES. NO ESTÁ SUJETA A LA VOTACIÓN CALIFICADA DEL CONGRESO LOCAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SIMILARES).
15.	10/2007	DETERMINANCIA. PARA EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL NO DEBE CONSIDERARSE, COMO REGLA GENERAL, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL, CUANDO SE IMPUGNA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR UNA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL A PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.
16.	22/2009	INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LOS MILITANTES ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITARLA DIRECTAMENTE.
17.	29/2009	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA

		CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO.
18.	38/2010	PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. TIENE COMO LÍMITE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS.
19.	1/2011-SRIV	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. LA DECLARATORIA DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN ES DOCUMENTO IDÓNEO PARA TRAMITAR SU OBTENCIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
20.	2/2011	PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)
21.	13/2011	DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN DIRECTAMENTE OBLIGADOS A RESPETARLO
22.	11/2012	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. SU EXCLUSIÓN EN EL SISTEMA ELECTORAL FEDERAL NO VULNERA DERECHOS FUNDAMENTALES
23.	20/2012	DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS CARECEN DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN
24.	5/2013	PADRÓN DE AFILIADOS Y MILITANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. ALCANCES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
25.	6/2014	COMPETENCIA PARA RESOLVER EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. RECAE EN LAS SALAS REGIONALES CUANDO SE INVOLUCRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, INHERENTE A ELECCIONES DE SU CONOCIMIENTO
26.	34/2015	RECURSO DE APELACIÓN LOCAL. ES PROCEDENTE CONTRA ACTOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE VULNEREN DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, ANTE LA FALTA DE PREVISIÓN DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESPECÍFICO (LEGISLACIÓN DE SONORA)

TESIS OBSOLETAS

No.	CLAVE	RUBRO
1.	III/97	AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. NO PUEDEN REALIZAR ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
2.	IV/97	PRUEBAS DE INSPECCIÓN JUDICIAL, RECONOCIMIENTO Y PERICIAL. DERECHO A SU OFRECIMIENTO Y REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN
3.	XIX/97	SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL.
4.	XLIX/97	ELEGIBILIDAD DE GOBERNADOR. CONTRA SU CALIFICACIÓN POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO PROCEDE EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE COLIMA).
5.	XXX/98	CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, NO PUEDEN REPRESENTAR A SUS PARTIDOS EN LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS.
6.	LVI/98	REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS, SE EFECTÚA POR FÓRMULAS Y NO POR LOS SUJETOS QUE LA INTEGRAN EN LO INDIVIDUAL (LEGISLACIÓN DE SINALOA)
7.	LVIII/98	REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. MOMENTO EN EL QUE SURTE

		EFFECTOS SU ACREDITACIÓN (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN)
8.	LX/98	SANCIONES A LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS POR INFRACCIONES A LAS REGLAS INHERENTES AL FINANCIAMIENTO.
9.	LXXXIV/98	PRIMA DE ANTIGÜEDAD. FORMA EN QUE OPERA LA CADUCIDAD RESPECTO AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PAGO DE LA
10.	XXXIV/99	PADRÓN ELECTORAL FEDERAL. LA UTILIZACIÓN DE LOS LISTADOS NOMINALES EN LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS NO CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO IDÓNEO Y VÁLIDO PARA SU REVISIÓN.
11.	XXXV/99	PAQUETES ELECTORALES. SÓLO PROCEDE SU APERTURA DURANTE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS LEGALMENTE (LEGISLACIÓN DE TLAXCALA).
12.	XLIII/2001	VIÁTICOS PARA TRANSPORTE. DOCUMENTACIÓN APTA PARA SU COMPROBACIÓN.
13.	XLVII/2001	COMPETENCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. LE CORRESPONDE VIGILAR Y APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN ELECCIONES LOCALES.
14.	L/2001	ELECCIONES EXTRAORDINARIAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PERDIERON SU REGISTRO NACIONAL NO PUEDEN PARTICIPAR EN ELLAS, NO OBSTANTE QUE HAYAN CONTENDIDO EN LA ELECCIÓN QUE SE DECLARÓ NULA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO).
15.	CXXIX/2001	DESTITUCIÓN JUSTIFICADA DE UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SE ACTUALIZA CUANDO AQUEL NO APRUEBA EN TRES OCASIONES LOS EXÁMENES DE ALGUNA DE LAS MATERIAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL.
16.	X/2002	APELACIÓN. ESTE RECURSO LO PUEDEN INTERPONER LOS CIUDADANOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)
17.	LXXI/2002	FINANCIAMIENTO PÚBLICO. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CONTRA LA DETERMINACIÓN DE SU ENTREGA.
18.	LXXVI/2002	FIRMA. ES INVÁLIDA LA QUE NO PROVIENE DEL PUÑO Y LETRA DE SU APARENTE AUTOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ).
19.	CI/2002	MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA ESTÁ FACULTADA PARA DICTAR ACUERDOS RELATIVOS A SU INTEGRACIÓN.
20.	CVI/2002	PAQUETES ELECTORALES. LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU ENTREGA, DEBEN ENTENDERSE REFERIDOS AL CENTRO DE ACOPIO Y NO A LOS PROPIOS CONSEJOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).
21.	CVIII/2002	PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS RECIENTEMENTE ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL. PARA OBTENER EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO NECESITAN DEMOSTRAR NUEVAMENTE LA VIGENCIA DE SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).
22.	CXXVI/2002	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. FORMA DE CALCULAR EL COCIENTE ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).
23.	CLV/2002	ASAMBLEAS ESTATALES O DISTRITALES. PARA SU VALIDEZ LOS ASISTENTES DEBEN PERTENECER A LA ENTIDAD O DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL EN QUE SE CELEBREN.
24.	XXVIII/2004	LÍMITES PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN

		PROPORCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).
25.	XLI/2004	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ALCANCE DEL CONCEPTO VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE SÍNDICO Y REGIDORES POR DICHO PRINCIPIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).
26.	XIII/2005	MEDIO DE IMPUGNACIÓN GENÉRICO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS DEL PRI. PROCEDE CONTRA UNA MEDIDA CAUTELAR.
27.	XIX/2005	REPRESENTANTES ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS PARCIALMENTE PUEDEN TENER ADEMÁS DEL REPRESENTANTE COMÚN, UNO DISTINTO EN LAS ELECCIONES EN QUE ACTÚAN INDIVIDUALMENTE (LEGISLACIÓN DE CHIAPAS Y SIMILARES)
28.	XXIII/2005	UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS. LA DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS RECAE EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL (LEGISLACIÓN DE MICHOACÁN)
29.	XLV/2005	SERVIDORES DEL IFE. REQUISITOS PARA LABORAR EN INSTITUCIÓN DIVERSA.
30.	II/2007	REDISTRITACIÓN. PARA LLEVARLA A CABO SE PUEDEN UTILIZAR INSTRUMENTOS ADICIONALES AL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES).
31.	III/2007	CASILLAS ESPECIALES. PARA SER DESIGNADO FUNCIONARIO EMERGENTE, BASTA CON QUE CUENTE CON CREDENCIAL PARA VOTAR (LEGISLACIÓN DE TABASCO).
32.	VI/2007	DERECHO A LA INFORMACIÓN. NO ESTÁ SUJETO A LA CALIDAD O ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL SOLICITANTE.
33.	XXIV/2007	VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA EMITIDA. INTERPRETACIÓN PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (LEGISLACIÓN DE CHIHUAHUA).
34.	XXV/2007	ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA ESTÁ FACULTADA PARA EFECTUAR EL MONITOREO (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ Y SIMILARES).
35.	XXXVIII/2007	REDISTRITACIÓN. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DURANTE LAS FASES DEL PROCESO CORRESPONDIENTE, ADQUIEREN DEFINITIVIDAD SI NO SE IMPUGNAN OPORTUNAMENTE (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO).
36.	XV/2008	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. MOMENTOS EN LOS QUE ES FACTIBLE ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN).
37.	XIV/2009	PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE REVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA. LA EXISTENCIA DE INDICIOS ES SUFICIENTE PARA INICIARLO
38.	XXV/2009	RADIO Y TELEVISIÓN. QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA REQUERIR A CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA TRANSMISIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL.
39.	XXVIII/2009	RADIO Y TELEVISIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES TIENEN DERECHO, FUERA DE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORALES, A ACCEDER A LOS TIEMPOS DEL ESTADO DISPONIBLES.
40.	XXXVIII/2009	NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA CREAR GRUPOS DE TRABAJO CON ESE OBJETIVO PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.

41.	II/2010	MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. LAS COALICIONES TIENEN DERECHO A ACREDITAR ÚNICAMENTE UN REPRESENTANTE COMÚN (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN).
42.	X/2010	CONSEJEROS SUPLENTE DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES ESTATALES. LA REGULACIÓN DE SU DESIGNACIÓN EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, ES CONSTITUCIONAL.
43.	XVII/2010	ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE HAYAN OBTENIDO NO ESTÁ CONDICIONADA A SU RECEPCIÓN.
44.	XXI/2010	CANDIDATOS. LA CANCELACIÓN O PÉRDIDA DE SU REGISTRO, SÓLO PUEDE IMPONERSE PREVIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (Legislación del Estado de Veracruz).
45.	XXII/2010	CAPACITADORES ELECTORALES. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA NO PUEDEN TENER ESE CARÁCTER (Legislación del Estado de Quintana Roo).
46.	XXIV/2010	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO. PARA SU ASIGNACIÓN DEBE ATENDERSE AL PORCENTAJE DE VOTOS OBTENIDO Y A LO PACTADO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN RESPECTIVO, CON INDEPENDENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN).
47.	V/2011	RADIO Y TELEVISIÓN. LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DEBE HACER CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN CON CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE SINALOA)
48.	VII/2011	CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA PARTIDISTA ES INSUFICIENTE PARA SATISFACER EL REQUISITO DE NO SER MIEMBRO ACTIVO DE UN PARTIDO POLÍTICO (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES)
49.	XXX/2011	INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA. EL ÓRGANO PARTIDARIO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS, ESTÁ OBLIGADO A DESAHOGAR LOS REQUERIMIENTOS RELATIVOS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).
50.	XXXIV/2011	PERSONERÍA. LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS NO ESTÁN OBLIGADOS A DEMOSTRARLA AL PRESENTAR QUEJAS O DENUNCIAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
51.	XXXIX/2011	USOS Y COSTUMBRES. FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO DE ELEGIBILIDAD CONSISTENTE EN SABER LEER Y ESCRIBIR (LEGISLACIÓN DE OAXACA).
52.	II/2012	CONSEJEROS ELECTORALES. ANTE LA AUSENCIA DE REGULACIÓN LEGAL, EL CONGRESO LOCAL CUENTA CON FACULTADES PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN O REELECCIÓN (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO).
53.	V/2012	CONSEJEROS ELECTORALES. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL SON ELEGIBLES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO (LEGISLACIÓN DE SONORA).
54.	XV/2012	CONSEJEROS ELECTORALES. LOS COMISIONADOS PARTIDISTAS ACREDITADOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, NO PUEDEN SOLICITAR SU REMOCIÓN (LEGISLACIÓN DE SONORA)
55.	XXIV/2012	VOTO POR INTERNET DE CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. PUEDE IMPLEMENTARSE EN LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL

		DISTRITO FEDERAL.
56.	XXXVI/2012	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA. DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A RECIBIRLO EN EL ÁMBITO LOCAL (LEGISLACIÓN DE CAMPECHE)
57.	XXXVII/2012	MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES. PERIODO DE EJERCICIO DEL CARGO (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ)
58.	X/2013	JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, PROCEDE PARA IMPUGNAR LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES
59.	XXXVIII/2013	FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL CORRESPONDIENTE A PARTIDOS POLÍTICOS DE NUEVA CREACIÓN NO SE CONDICIONA AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL
60.	V/2014	PERSONERÍA. LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS MUNICIPALES PUEDEN PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN DEFENSA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARTIDISTAS QUE CORRESPONDAN A ESTOS ÓRGANOS (NORMATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA)
61.	VIII/2014	ACCESO A LA INFORMACIÓN. LOS DATOS, NOMBRES Y SALARIOS CONTENIDOS EN LA PLANTILLA LABORAL DE UN PARTIDO POLÍTICO SON DE NATURALEZA PÚBLICA
62.	XXVIII/2014	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES. EL DERECHO A PRESIDIR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ESTÁ LIMITADO A LOS PERIODOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS (LEGISLACIÓN DE TABASCO)

ANEXO TRES

ACUERDO GENERAL 2/2018

JURISPRUDENCIAS HISTÓRICAS

No.	CLAVE	RUBRO
1.	15/97	PERSONAL TEMPORAL. SU RELACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE RIGE POR LA LEGISLACIÓN CIVIL.
2.	12/2007	PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO.
3.	12/2012	DERECHO A LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA EMITIR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MATERIALIZARLO, TRATÁNDOSE DE PARTIDOS POLÍTICOS.
4.	29/2013	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. ALTERNANCIA DE GÉNEROS PARA CONFORMAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS.

TESIS HISTÓRICAS

No.	CLAVE	RUBRO
1.	LVII/2002	BOLETA MUTILADA. EL VOTO EXPRESADO EN ELLA NO PUEDE CONSIDERARSE VÁLIDO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y

		SIMILARES).
2.	LXV/2002	ESCRITO DE PROTESTA. SUPUESTO EN QUE TAMBIÉN SE PUEDE PRESENTAR ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA).
3.	LXVIII/2002	ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SU REPETICIÓN IMPLICA LA REPOSICIÓN ÍNTEGRA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).
4.	LXXIV/2002	FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LOS GASTOS QUE EXCEDAN A LOS MONTOS RECIBIDOS HASTA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO O AGRUPACIÓN, SON POR SU CUENTA Y RIESGO.
5.	LXXVIII/2002	GARANTÍA DE AUDIENCIA EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE AGOTA AL CONCLUIR EL PLAZO DE SESENTA DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL.
6.	CXLI/2002	TOMA DE PROTESTA. ES UNA FORMALIDAD CUYA OMISIÓN NO AFECTA AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-Llave Y SIMILARES).
7.	II/2013	RESIDENCIA. EL PLAZO REQUERIDO PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL, DEBE SER JUSTIFICADO Y RAZONABLE (LEGISLACIÓN DE SINALOA).
8.	III/2013	CONSEJERO CIUDADANO. EL REQUISITO DE NO HABER SIDO MILITANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARA SER DESIGNADO, DEBE SUJETARSE A TEMPORALIDAD (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO).
9.	VIII/2013	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. ES INCONSTITUCIONAL EXIGIR ESCRITO DE INTENCIÓN PARA EL REGISTRO (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS).
10.	XV/2014	CREDENCIAL PARA VOTAR. LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DEBE ATENDER AL CONSENTIMIENTO INFORMADO DE SU TITULAR.
11.	XVI/2014	CREDENCIAL PARA VOTAR. VALIDEZ DE LA RECONFIGURACIÓN DEL MODELO.
12.	XVII/2014	DATOS PERSONALES. DEBER DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ELECTORAL.
13.	V/2015	CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA AUSENCIA DE LEY SECUNDARIA, OBLIGA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS-ELECTORALES A ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES.

LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CERTIFICA: Que el presente documento en doce fojas debidamente cotejadas y selladas, corresponden al Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **2/2018 y anexos**, relativo a la depuración y actualización de la

jurisprudencia y tesis en materia electoral, así como a la publicación de la compilación 1997-2018, aprobado por la Sala Superior en sesión privada celebrada el diez de julio de dos mil dieciocho.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracción II del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.- **DOY FE.** Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.- La Secretaria General de Acuerdos, **María Cecilia Sánchez Barreiro.**- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción VI, 26, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel el catálogo de insumos.

Qué conforme al artículo 58, numeral 6, del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, publicado el 14 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la edición anual del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud incluye como uno de sus libros el Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2017, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2017.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud expide la siguiente:

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2017 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE NUTRIOLOGÍA

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CUADRO BÁSICO

FÓRMULA PARA LACTANTES (SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO)

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis
	Polvo <u>o Líquido</u>				
		Mínimo /100 mL	Máximo /100 mL	Alimentación en recién nacidos de término y lactantes	Oral. Niños de 0 a 6 meses: 110 kcal/kg de peso corporal.
	<u>Energía</u>	<u>60 kcal</u>	<u>70 kcal</u>		
	<u>Energía</u>	<u>250 kJ</u>	<u>295 kJ</u>		
	Vitaminas				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal		

Vitamina A (<i>expresados en retinol</i>)	<u>200 U.I. o 60 µg</u>	<u>600 U.I. o 180 g</u>	<u>:</u>
Vitamina D	<u>1 µg o 40 U.I.</u>	<u>2,5 µg o 100 U.I.</u>	<u>:</u>
Vitamina C (<i>Ac. ascórbico</i>)	<u>10 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>70 mg</u>
Vitamina B			
Tiamina (B ₁)	<u>60 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>300 µg</u>
Riboflavina (B ₂)	<u>80 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>500 µg</u>
Niacina (<i>B₃</i>)	<u>300 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>1 500 µg</u>
Piridoxina (B ₆)	<u>35 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>175 µg</u>
Ácido fólico (<i>B₉</i>)	<u>10 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>50 µg</u>
Ácido pantoténico (<i>B₅</i>)	<u>400 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>2 000 µg</u>
Cianocobalamina (B ₁₂)	<u>0,1 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>1,5 µg</u>
Biotina (<i>H</i>)	<u>1,5 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>10 µg</u>
Vitamina K ₁	<u>4 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>27 µg</u>
Vitamina E (<i>alfa tocoferol equivalente</i>)	<u>0,5 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>5 mg</u>
<u>Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza)</u>			
	<u>Mínimo/100 kcal</u>	<u>Máximo/100 kcal</u>	<u>NSR/100 kcal</u>
Sodio (<i>Na</i>)	<u>20 mg</u>	<u>60 mg</u>	<u>:</u>
Potasio (<i>K</i>)	<u>60 mg</u>	<u>180 mg</u>	<u>:</u>
Cloro (<i>Cl</i>)	<u>50 mg</u>	<u>160 mg</u>	<u>:</u>
Calcio (<i>Ca</i>)	<u>50 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>140 mg</u>
Fósforo (<i>P</i>)	<u>25 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>100 mg</u>
La relación <i>Ca:P</i>	<u>1:1</u>	<u>2:1</u>	
Magnesio (<i>Mg</i>)	<u>5 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>15 mg</u>
Hierro (<i>Fe</i>)	<u>1 mg</u>	<u>2 mg</u>	
Yodo (<i>I</i>)	<u>10 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>60 µg</u>
Cobre (<i>Cu</i>)	<u>35 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>120 µg</u>
Cinc (<i>Zn</i>)	<u>0,5 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>1,5 mg</u>
Manganeso (<i>Mn</i>)	<u>1 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>100 µg</u>
Selenio (<i>Se</i>)	<u>1 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>9 µg</u>
Colina	<u>14 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>50 mg</u>
Mioinositol (Inositol)	<u>4 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>40 mg</u>
L-Carnitina (<i>Carnitina</i>)	<u>1,2 mg</u>	<u>2,3 mg</u>	
Taurina	<u>4,7 mg</u>	<u>12 mg</u>	
Nucleótidos **	<u>1,9 mg</u>	<u>16 mg</u>	<u>:</u>
<u>Fuente de proteína</u>			
<u>Contendrá los aminoácidos esenciales **</u>			
	<u>Mínimo/100 kcal</u>	<u>Máximo/100 kcal</u>	<u>NSR/100 kcal</u>
Leche de vaca	<u>1,8 g</u>	<u>3,0 g</u>	<u>:</u>
Proteínas Totales			
<u>Lípidos y ácidos grasos</u>			
	<u>Mínimo/100 kcal</u>	<u>Máximo/100 kcal</u>	<u>NSR/100 kcal</u>
Grasas	<u>4,4 g</u>	<u>6 g</u>	<u>:</u>
ARA	<u>7 mg</u>	<u>S. E.</u>	
DHA	<u>7 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>(0,5 % de los ácidos grasos)</u>
Relación ARA: DHA	<u>1:1</u>	<u>2:1</u>	
Ácido linoléico	<u>300 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>1 400 mg</u>
Ácido alfa-linolénico	<u>50 mg</u>	<u>S. E.</u>	<u>:</u>
<u>Hidratos de carbono</u>			
	<u>Mínimo/100 kcal</u>	<u>Máximo/100 kcal</u>	<u>NSR/100 kcal</u>
Hidratos de carbono	<u>9 g</u>	<u>14 g</u>	<u>:</u>

	<u>Disposiciones Generales.</u> <u>La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1</u> <u>De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.</u> <u>El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes.</u> <u>En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.</u> <u>En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.</u> <u>En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.</u> <u>Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.</u> <u>Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.</u> <u>Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.</u> <u>** Opcional</u> <u>S.E. Sin Especificación</u> <u>NSR: Nivel Superior de Referencia</u>	
030.000.0011.00	Envase <u>desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</u>	
030.000.0011.01	Envase <u>desde 59 ml hasta 237 ml</u>	

FÓRMULA DE CONTINUACIÓN

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis	
	Polvo o Líquido					
		Mínimo /100 mL	Máximo /100 mL	Alimentación en lactantes	Oral. Niños de 6 a 12 meses de edad: 90 Kcal/Kg de peso corporal	
	Energía	<u>60 kcal</u>	<u>85 kcal</u>			
	<u>Energía</u>	<u>250 kJ</u>	<u>355 kJ</u>			
	<u>Vitaminas</u>					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal			<u>NSR/100 kcal</u> <u>En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo</u>
	Vitamina A	<u>250 U.I. o 75 µg expresados en retinol</u>	<u>750 U.I. o 225 µg expresados en retinol</u>			-
	Vitamina D	<u>40 U.I. o 1 µg</u>	<u>120 U.I. o 3 µg</u>			-
	Vitamina C (<u>Ac. ascórbico</u>)	8 mg	<u>S. E.</u>			-
	Tiamina (B ₁)	<u>40 µg</u>	<u>S. E.</u>			-
	Riboflavina (B ₂)	<u>60 µg</u>	<u>S. E.</u>			-
	Niacina (<u>B₃</u>)	<u>250 µg</u>	<u>S. E.</u>			-
	Piridoxina (B ₆)	45 µg	<u>S. E.</u>			-
	Ácido fólico (<u>B₉</u>)	<u>4 µg</u>	<u>S. E.</u>			-
	Ácido pantoténico (<u>B₅</u>)	<u>300 µg</u>	<u>S. E.</u>			-
Cianocobalamina (B ₁₂)	<u>0,15 µg</u>	<u>S. E.</u>				

	Biotina (<i>H</i>)	<u>1.5 µg</u>	<u>S. E.</u>	-
	Vitamina <i>K₁</i>	<u>4 µg</u>	<u>S. E.</u>	-
	Vitamina E (<i>alfa tocoferol equivalente</i>)	<u>0.5 mg</u>	5 mg	-
Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza)				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
	Sodio (<i>Na</i>)	<u>20 mg</u>	<u>85 mg</u>	-
	Potasio (<i>K</i>)	80 mg	<u>S. E.</u>	-
	Cloro (<i>Cl</i>)	<u>55 mg</u>	<u>S. E.</u>	-
	Calcio (<i>Ca</i>)	<u>90 mg</u>	<u>S. E.</u>	-
	Fósforo (<i>P</i>)	<u>60 mg</u>	<u>S. E.</u>	-
	Ca : P	1:1	2:1	
	Magnesio (<i>Mg</i>)	6 mg	<u>S. E.</u>	-
	Hierro (<i>Fe</i>)	<u>1 mg</u>	2 mg	-
	Yodo (<i>I</i>)	6 µg	<u>50 µg</u>	-
	Cinc (<i>Zn</i>)	<u>0.5 mg</u>	<u>S. E.</u>	-
	Cobre (<i>Cu</i>)	60 µg	<u>100 µg</u>	
	Manganeso (<i>Mn</i>)	5 µg	15 µg	
	Selenio (<i>Se</i>)	1 µg	9 µg	
	Nucleótidos **	<u>1.9 mg</u>	<u>16 mg</u>	
Fuente de proteína				
Contendrá los aminoácidos esenciales **				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
	Leche de vaca	<u>2 g</u>	<u>3.5 g</u>	
Lípidos y ácidos grasos				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
	Grasas	3g	6g	
	ARA **	<u>5 mg</u>	<u>S. E.</u>	
	DHA**	5 mg	S. E.	<u>0.5% de los ácidos grasos</u>
	Relación ARA:DHA **	1:1	2:1	
	Ácido linoléico	300 mg	<u>S. E.</u>	-
	Ácido alfa-linolénico	50 mg	<u>S. E.</u>	-
Hidratos de carbono				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
	Hidratos de carbono	<u>9 g</u>	14 g	
Disposiciones Generales				
<i>De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.</i>				
<i>La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1</i>				
<i>En las fórmulas de continuación el contenido de hidratos de carbono debe ajustarse al contenido energético.</i>				
<i>El producto debe contener hidratos de carbono nutrimentalmente asimilables que sean adecuados para la alimentación de los lactantes mayores de seis meses de edad y los niños de corta edad.</i>				
<i>En las fórmulas de continuación además de las vitaminas y minerales señalados, pueden añadirse otros nutrientes/ingredientes, cuando sean necesarios para asegurar que el producto sea adecuado para formar parte de un plan de alimentación mixta, destinado a ser utilizado después del sexto mes de edad.</i>				
<i>Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.</i>				
<i>Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.</i>				
<i>Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.</i>				
** Opcional				
<u>S. E. Sin Especificación</u>				
<u>NSR: Nivel Superior de Referencia</u>				
030.000.0014.00	Envase desde 360 g a 454 g polvo y medida dosificadora.			
030.000.0014.01	Envase desde 59 ml hasta 237 ml.			

CATÁLOGO

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis	
	Polvo o Líquido					
		Mínimo /100 mL	Máximo /100 mL	Alergia a la proteína de la leche de vaca	Oral. Niños: Dosis: Según la indicación del especialista.	
	<u>Energía</u>	<u>60 kcal</u>	<u>85 kcal</u>			
	<u>Energía</u>	<u>250 kJ</u>	<u>355 kJ</u>			
	Vitaminas					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal			NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajos
	Vitamina A	<u>200 U.I. o 60 µg expresados en retinol</u>	<u>600 U.I. o 180 µg expresados en retinol</u>			=
	<u>Vitamina D</u>	<u>1 µg o 40 U.I.</u>	<u>2,5 µg o 100 U.I.</u>			=
	Vitamina C (<u>Ac. ascórbico</u>)	<u>10 mg</u>	<u>S. E.</u>			<u>70 mg</u>
	Tiamina (<u>B₁</u>)	<u>60 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>300 µg</u>
	Riboflavina (<u>B₂</u>)	<u>80 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>500 µg</u>
	Niacina (<u>B₃</u>)	<u>300 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>1 500 µg</u>
	Piridoxina (<u>B₆</u>)	<u>35 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>175 µg</u>
	Ácido fólico (<u>B₉</u>)	<u>10 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>50 µg</u>
	Ácido pantoténico (<u>B₅</u>)	<u>400 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>2 000 µg</u>
	Cianocobalamina (<u>B₁₂</u>)	<u>0,1 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>1,5 µg</u>
	Biotina (<u>H</u>)	<u>1,5 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>10 µg</u>
	<u>Vitamina K₁</u>	<u>4 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>27 µg</u>
	Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	<u>0,5 mg</u>	<u>S. E.</u>			<u>5 mg</u>
	Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza)					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal			NSR/100 kcal
	Sodio (<u>Na</u>)	<u>20 mg</u>	<u>60 mg</u>			-
	Potasio (<u>K</u>)	<u>60 mg</u>	<u>180 mg</u>			-
	Cloro (<u>Cl</u>)	<u>50 mg</u>	<u>160 mg</u>			-
	Calcio (<u>Ca</u>)	<u>50 mg</u>	<u>S. E.</u>			<u>140 mg</u>
	Fósforo (<u>P</u>)	<u>25 mg</u>	<u>S. E.</u>			<u>100 mg</u>
	Ca : P	<u>1:1</u>	<u>2:1</u>			
	Magnesio (<u>Mg</u>)	<u>5 mg</u>	<u>S. E.</u>			<u>15 mg</u>
	Hierro (<u>Fe</u>)	<u>1 mg</u>	<u>2 mg</u>			
	Colina	<u>7,5 mg</u>	<u>S. E.</u>			<u>50 mg</u>
	Mioinositol (<u>Inositol</u>)	<u>4 mg</u>	<u>S. E.</u>			<u>40 mg</u>
	<u>L-Carnitina</u> (Carnitina)	<u>1,2 mg</u>	<u>5,0 mg</u>			-
	Taurina	<u>5,5 mg</u>	<u>12 mg</u>			-
	Yodo (<u>I</u>)	<u>10 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>60 µg</u>
	Cobre (<u>Cu</u>)	<u>35 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>120 µg</u>
	Cinc (<u>Zn</u>)	<u>0,5 mg</u>	<u>S. E.</u>			<u>1,5 mg</u>
	Manganeso (<u>Mn</u>)	<u>1,0 µg</u>	<u>S. E.</u>			<u>100 µg</u>
Selenio (<u>Se</u>)	<u>1 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>9 µg</u>			
Cromo (<u>Cr</u>) **	<u>1,5 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>10 µg</u>			
Molibdeno (<u>Mo</u>) **	<u>1,5 µg</u>	<u>S. E.</u>	<u>10 µg</u>			
Nucleótidos **	<u>1,9 mg</u>	<u>16 mg</u>	-			

Fuente de proteína (se debe indicar el origen del hidrolizado de proteína) Contendrá los aminoácidos esenciales**			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Proteína hidrolizada de caseína o suero: Péptidos 85% o más con menos de 1 500 Daltons	2,25 g	3,0 g	
Lípidos y ácidos grasos			
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
<u>Grasas</u>	4,4 g	6 g	-
<u>ARA**</u>	<u>7 mg</u>	<u>S.E.</u>	
<u>DHA**</u>	<u>7 mg</u>	<u>S.E.</u>	<u>0.5% de los ácidos grasos</u>
<u>Relación ARA: DHA**</u>	<u>1:1</u>	<u>2:1</u>	
<u>Ácido linoléico</u>	<u>300 mg</u>	<u>S.E.</u>	<u>1 400 mg</u>
Ácido alfa-linolénico	50 mg	S. E.	-
Hidratos de carbono			
Nutrimiento	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
Hidratos de carbono	<u>9 g</u>	14 g	-
<u>Disposiciones Generales</u> <u>De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica.</u> <u>Para mejorar la calidad nutritiva de las proteínas, podrán añadir aminoácidos en las cantidades estrictamente necesarias, los cuáles deben ser en su forma natural L.</u> <u>La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1</u> <u>El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición</u> <u>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.</u> <u>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.</u> <u>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.</u> <u>Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.</u> <u>Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.</u> <u>Las instituciones podrán solicitar que se especifique el origen del hidrolizado de proteína y en caso de ser mixto la relación de la misma, lo cual será expresado en la ficha técnica.</u> <u>Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.</u> <u>** Opcional</u> <u>S.E. Sin Especificación</u> <u>NSR: Nivel Superior de Referencia</u>			
030.000.0013.00	Envase desde 357 g hasta 450 g polvo y medida dosificadora.		
030.000.0013.01	Envase desde 59 ml hasta 237 ml.		

**FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON
PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA**

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis			
	Polvo o Líquido							
		Mínimo /100 mL	Máximo /100 mL		Pacientes pediátricos con enfermedades digestivas que cursan con mala absorción de grasas como insuficiencia pancreática, fibrosis quística, colestasis crónica, enfermedad inflamatoria intestinal, CUCI, linfangiectasia intestinal, abeta o hipobetalipoproteinemia, insuficiencia intestinal: síndrome de intestino corto, enteritis post radiación o quimioterapia, diarrea grave del lactante, otras alteraciones metabólicas que cursen con deficiencia primaria de carnitina o secundaria a la actividad disminuida de la carnitinpalmityl-transferasa, alteraciones primarias de la beta oxidación de los ácidos grasos de cadena larga y muy larga	Oral. Lactantes: Dosis: Según la indicación del especialista.		
	Energía	60 kcal	85 kcal					
	Energía	250 kJ	355kJ					
	Vitaminas							
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal En el caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajos.				
	Vitamina A	200 U.I. o 60 µg expresados en retinol	600 U.I. o 180 µg expresados en retinol	-				
	Vitamina D	1 µg o 40 U.I.	2,5 µg o 100 U.I.	-				
	Vitamina C (Ac. ascórbico)	10 mg	S. E.	70 mg				
	Tiamina (B ₁)	60 µg	S. E.	300 µg				
	Riboflavina (B ₂)	80 µg	S. E.	500 µg				
	Niacina (B ₃)	300 µg	S. E.	1 500 µg				
	Piridoxina (B ₆)	35 µg	S. E.	175 µg				
	Ácido fólico (B ₉)	10 µg	S. E.	50 µg				
	Ácido pantoténico (B ₅)	400 µg	S. E.	2 000 µg				
	Cianocobalamina (B ₁₂)	0,1 µg	S. E.	1.5 µg				
	Biotina (H)	1,5 µg	S. E.	10 µg				
	Vitamina K ₁	4 µg	S. E.	27 µg				
	Vitamina E (alfa tocoferol equivalente)	0,5 mg	S. E.	5 mg				
	Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza)							
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal				
	Sodio (Na)	20 mg	60 mg	-				
	Potasio (K)	60 mg	180 mg	-				
	Cloro (Cl)	50 mg	160 mg	-				
	Calcio (Ca)	50 mg	S.E.	140 mg				
	Fósforo (P)	25 mg	S.E.	100 mg				
	La relación Ca:P	1:1	2:1					
	Magnesio (Mg)	5 mg	S.E.	15 mg				
	Hierro (Fe)	1 mg	2 mg					
	Colina	7 mg	S.E.	50 mg				
	Mioinositol (Inositol)	4 mg	S.E.	40 mg				
	L-Carnitina (Carnitina)	1,2 mg	S.E.	-				
	Taurina	5.5 mg	12 mg	-				
	Yodo (I)	10 µg	S.E.	60 µg				
	Cobre (Cu)	35 µg	S.E.	120 µg				
	Cinc (Zn)	0,5 mg	S.E.	1.5 mg				
	Manganeso (Mn)	1 µg	S.E.	100 µg				
	Selenio (Se)	1 µg	S.E.	9 µg				
	Cromo (Cr) **	1.5 µg	S.E.	10 µg				
	Molibdeno (Mo) **	1.5 µg	S.E.	10 µg				
	Nucleótidos **	1.9 mg	16 mg					

<u>Fuente de proteína (se debe indicar el origen del hidrolizado de proteína)</u>			
Nutriente	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	<u>NSR/100 kcal</u>
Proteína hidrolizada de caseína o suero: Péptidos 85% o más con menos de 1 500 Daltons	2,25 g	3,0 g	
<u>Lípidos y ácidos grasos</u>			
Nutriente	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	<u>NSR/100 kcal</u>
Grasas	4,4 g	6 g	
Ácido linoléico	300 mg	<u>S.E.</u>	<u>1 400 mg</u>
Ácido alfa-linolénico	50 mg	S.E.	-
<u>Relación ácido linoleico/ácido alfa linoléico</u>	<u>5:1</u>	<u>15:1</u>	
<u>ARA</u>	<u>7 mg</u>	<u>S.E.</u>	<u>-</u>
<u>DHA</u>	<u>7 mg</u>	<u>S.E.</u>	<u>0,5% de los ácidos grasos</u>
<u>Relación ARA:DHA</u>	<u>1:1</u>	<u>2:1</u>	
Triglicéridos de Cadena Media	<u>30% de los ácidos grasos totales</u>	<u>65% de los ácidos grasos totales</u>	
<u>Hidratos de carbono</u>			
Nutriente	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	<u>NSR/100 kcal</u>
Hidratos de carbono	9 g	14 g	-
<u>Disposiciones Generales</u> <u>Esta formulación deberá ser libre de lactosa ($\leq 0,1$ g/100kcal)</u> <u>Las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.</u> <u>Para mejorar la calidad nutritiva de las proteínas, podrán añadirse aminoácidos indispensables, únicamente en las cantidades estrictamente necesarias, los cuales deben ser en su forma natural L. Esta información deberá expresarse en la ficha técnica.</u> <u>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.</u> <u>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa, asíj como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica</u> <u>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.</u> <u>Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría cuando ésta lo solicite.</u> <u>Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.</u> <u>Las instituciones podrán solicitar que se especifique el origen del hidrolizado de proteína y en caso de ser mixto la relación de la misma, lo cual será expresado en la ficha técnica.</u> <u>** Opcional</u> <u>S.E. Sin Especificación</u> <u>NSR: Nivel Superior de Referencia</u>			
030.000.5394.00	Envase desde 400 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.		
030.000.5394.01	Envase desde 59 ml hasta 237 ml		

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN A BASE DE AMINOÁCIDOS

Clave	Descripción			Indicaciones	Administración y dosis	
	Polvo					
	<u>Energía</u>	<u>Mínimo /100 mL</u> <u>60 kcal</u>	<u>Máximo /100 mL</u> <u>70 kcal</u>	Alergia a la proteína de la leche de vaca con sintomatología persistente durante el tratamiento con fórmulas de proteína de hidrólisis extensa. Síndrome de malabsorción intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal. Intolerancia a múltiples proteínas de alimentos lácteos.	Oral o sonda enteral. Niños recién nacidos a 12 meses de edad: A criterio del especialista.	
	<u>Energía</u>	<u>250 kJ</u>	<u>295 kJ</u>			
	Vitaminas					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal			<u>NSR/100 kcal</u> <u>En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo</u>
	Vitamina A	<u>200 U.I. o 60 µg expresados en retinol</u>	<u>600 U.I. o 180 µg expresados en retinol</u>			-
	Vitamina D	<u>1 µg o 40 U.I.</u>	<u>2,5 µg o 100 U.I.</u>			-
	Vitamina C (<u>Ac. ascórbico</u>)	<u>10 mg</u>	<u>S.E.</u>			<u>70 mg</u>
	Tiamina (<u>B₁</u>)	<u>60 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>300 µg</u>
	Riboflavina (<u>B₂</u>)	<u>80 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>500 µg</u>
	Niacina (<u>B₃</u>)	<u>300 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>1 500 µg</u>
	Piridoxina (<u>B₆</u>)	<u>35 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>175 µg</u>
	Ácido fólico (<u>B₉</u>)	<u>10 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>50 µg</u>
	Ácido pantoténico (<u>B₅</u>)	<u>400 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>2 000 µg</u>
	Cianocobalamina (<u>B₁₂</u>)	<u>0.1 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>1.5 µg</u>
	Biotina (<u>H</u>)	<u>1.5 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>10 µg</u>
	Vitamina <u>K₁</u>	<u>4 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>27 µg</u>
	Vitamina <u>E (alfa tocoferol equivalente)</u>	<u>0.5 mg</u>	<u>S.E.</u>			<u>5 mg</u>
	<u>Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza)</u>					
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal			NSR/100 kcal
	Sodio (<u>Na</u>)	<u>20 mg</u>	<u>60 mg</u>			-
	Potasio (<u>K</u>)	<u>60 mg</u>	<u>180 mg</u>			-
	Cloro (<u>Cl</u>)	<u>50 mg</u>	<u>160 mg</u>			-
	Calcio (<u>Ca</u>)	<u>50 mg</u>	<u>S.E.</u>			<u>140 mg</u>
	Fósforo (<u>P</u>)	<u>25 mg</u>	<u>S.E.</u>			<u>100 mg</u>
	<u>La relación Ca:P</u>	<u>1:1</u>	<u>2:1</u>			
	Magnesio (<u>Mg</u>)	<u>5 mg</u>	<u>S.E.</u>			<u>15 mg</u>
	Hierro (<u>Fe</u>)	<u>1 mg</u>	<u>2 mg</u>			
	Colina	<u>8 mg</u>	<u>S.E.</u>			<u>50 mg</u>
	<u>Mioinositol</u> (Inositol)	<u>4 mg</u>	<u>S.E.</u>			<u>40 mg</u>
	L-Carnitina (<u>Carnitina</u>)	<u>1.2 mg</u>	<u>S.E.</u>			
	Taurina	<u>5.5 mg</u>	<u>12 mg</u>			
	Yodo (<u>I</u>)	<u>10 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>60 µg</u>
	Cobre (<u>Cu</u>)	<u>35 µg</u>	<u>S.E.</u>			<u>120 µg</u>
Cinc (<u>Zn</u>)	<u>0.5 mg</u>	<u>S.E.</u>	<u>1.5 mg</u>			
Manganeso (<u>Mn</u>)	<u>1 µg</u>	<u>S.E.</u>	<u>100 µg</u>			
Selenio (<u>Se</u>)	<u>1 µg</u>	<u>S.E.</u>	<u>10 µg</u>			
Cromo (<u>Cr</u>) **	<u>1.5 µg</u>	<u>S.E.</u>	<u>10 µg</u>			
Molibdeno (<u>Mo</u>) **	<u>1.5 µg</u>	<u>S.E.</u>	<u>10 µg</u>			
<u>Nucleótidos</u> **	<u>1.9 mg</u>	<u>16 mg</u>				
<u>Fuente de proteína</u>						
	Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal			
<u>Aminoácidos</u> (Proteína equivalente)	<u>2.25 g</u>	<u>3 g</u>	-			
<u>% aminoácidos libres</u>	<u>100</u>					
Cistina	<u>38 mg</u>	<u>87 mg</u>				

	Histidina	<u>41 mg</u>	<u>130 mg</u>	
	Isoleucina	<u>92 mg</u>	<u>227 mg</u>	
	Leucina	<u>169 mg</u>	<u>412 mg</u>	
	Lisina	<u>114 mg</u>	<u>268 mg</u>	
	Metionina	<u>24 mg</u>	<u>78 mg</u>	
	Fenilalanina	<u>81 mg</u>	<u>169 mg</u>	
	Treonina	<u>77 mg</u>	<u>206 mg</u>	
	Triptofano	<u>33 mg</u>	<u>80 mg</u>	
	Valina	<u>90 mg</u>	<u>254 mg</u>	
Lípidos y ácidos grasos				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
	<u>Grasas</u>	<u>4.4 g</u>	<u>6 g</u>	-
	<u>ARA</u>	<u>7 mg</u>	<u>S.E.</u>	
	<u>DHA</u>	<u>7 mg</u>	<u>S.E.</u>	0,5% de los ácidos grasos
	<u>Relación ARA:DHA</u>	<u>1:1</u>	<u>2:1</u>	
	<u>Ácido linoléico</u>	<u>300 mg</u>	<u>S.E.</u>	<u>1 400 mg</u>
	<u>Ácido alfa-linolénico</u>	<u>50 mg</u>	<u>S.E.</u>	-
Hidratos de carbono				
		Mínimo/100 kcal	Máximo/100 kcal	NSR/100 kcal
	Hidratos de carbono	<u>9 g</u>	<u>14 g</u>	-
Disposiciones Generales				
<i>Esta formulación deberá ser libre de lactosa ($\leq 0,1$ g/100kcal)</i>				
<i>Las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta.</i>				
<i>Para mejorar la calidad nutritiva de las proteínas, podrán añadirse aminoácidos indispensables, únicamente en las cantidades estrictamente necesarias, los cuales deben ser en su forma natural L.</i>				
<i>La lista de aminoácidos se expresará en la ficha técnica.</i>				
<i>La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1.</i>				
<i>El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición.</i>				
<i>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición solo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml.</i>				
<i>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica.</i>				
<i>En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente.</i>				
<i>Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría cuando ésta lo solicite.</i>				
<i>Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA.</i>				
** Opcional				
S.E. Sin Especificación				
NSR: Nivel Superior de Referencia				
030.000.5398.00	Envase con 400 g polvo y <u>medida dosificadora.</u>			

México, Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2017 del Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Ancer Rodríguez.-** Rúbrica.

MODIFICACIÓN a la Lista actualizada de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

MODIFICACIÓN A LA LISTA ACTUALIZADA DE LAS ENFERMEDADES QUE OCASIONAN GASTOS CATASTRÓFICOS 2018**CONSIDERANDO**

Con fundamento en el artículo 73 fracción XVI base 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, 15 y 77 Bis 29, de la Ley General de Salud; 99, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como 9, fracciones XVI y XXII, 14, 15, fracción IV, y 19, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y acorde a lo establecido en los artículos 1, 3, 4 y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos, el Consejo de Salubridad General, expide la siguiente:

MODIFICACIÓN A LA LISTA ACTUALIZADA DE LAS ENFERMEDADES QUE OCASIONAN GASTOS CATASTRÓFICOS 2018

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT018	C91.0 Leucemia Linfoblástica Aguda (Muy Alto Riesgo)	C910	E0001	Leucemia linfoblástica aguda [LLA]	0812	CIPT018C910E00010812
CI	PT017	C91.0 Leucemia Linfoblástica Aguda (En menores de 1 año)	C910	E0002	Leucemia linfoblástica aguda [LLA]	0812	CIPT017C910E00020812
CI	PT016	C91.0 Leucemia Linfoblástica Aguda (Alto Riesgo)	C910	E0003	Leucemia linfoblástica aguda [LLA]	0612	CIPT016C910E00030612
CI	PT019	C91.0 Leucemia Linfoblástica Aguda (Riesgo Habitual)	C910	E0004	Leucemia linfoblástica aguda [LLA]	0312	CIPT019C910E00040312
CI	PT020	C92.0 Leucemia Mieloblástica Aguda (Excluye M3)	C920	E0005	Leucemia mieloblástica aguda [LMA]	0214	CIPT020C920E00050214
CI	PT021	C92.0 Leucemia Mieloblástica Aguda, M3 (Promielocítica)	C924	E0006	Leucemia promielocítica aguda [LPA]	0214	CIPT021C924E00060214
CI	PT022	C92.1 Leucemia mieloide crónica (M 98633)	C921	E0007	Leucemia mieloide crónica [LMC], BCR/ABL-positivo	0414	CIPT022C921E00070414
CI	PT026	C91.0, Leucemia linfoblástica aguda [LLA]; C92.0, Leucemia mieloblástica aguda [LMA]; C92.4, Leucemia promielocítica aguda [LPA]; C92.1, Leucemia mieloide crónica [LMC], BCR/ABL-positivo; C91.1, Leucemia linfocítica crónica de célula tipo B	C910	E0008	Leucemia linfoblástica aguda [LLA]	0618	CIPT026C910E00080618
CI	PT026	C91.0, Leucemia linfoblástica aguda [LLA]; C92.0, Leucemia mieloblástica aguda [LMA]; C92.4, Leucemia promielocítica aguda [LPA]; C92.1, Leucemia mieloide crónica [LMC], BCR/ABL-positivo; C91.1, Leucemia linfocítica crónica de célula tipo B	C920	E0009	Leucemia mieloblástica aguda [LMA]	0618	CIPT026C920E00090618
CI	PT026	C91.0, Leucemia linfoblástica aguda [LLA]; C92.0, Leucemia mieloblástica aguda [LMA]; C92.4, Leucemia promielocítica aguda [LPA]; C92.1, Leucemia mieloide crónica [LMC], BCR/ABL-positivo; C91.1, Leucemia linfocítica crónica de célula tipo B	C924	E0010	Leucemia promielocítica aguda [LPA]	0618	CIPT026C924E00100618
CI	PT026	C91.0, Leucemia linfoblástica aguda [LLA]; C92.0, Leucemia mieloblástica aguda [LMA]; C92.4, Leucemia promielocítica aguda [LPA]; C92.1, Leucemia mieloide crónica [LMC], BCR/ABL-positivo; C91.1, Leucemia linfocítica crónica de célula tipo B	C921	E0011	Leucemia mieloide crónica [LMC], BCR/ABL-positivo	0618	CIPT026C921E00110618
CI	PT026	C91.0, Leucemia linfoblástica aguda [LLA]; C92.0, Leucemia mieloblástica aguda [LMA]; C92.4, Leucemia promielocítica aguda [LPA]; C92.1, Leucemia mieloide crónica [LMC], BCR/ABL-positivo; C91.1, Leucemia linfocítica crónica de célula tipo B	C911	E1177	Leucemia linfocítica crónica de célula tipo B	0618	CIPT026C911E11770618
CI	PT031	Síndromes mielodisplásicos	D460	E0012	Anemia refractaria sin sideroblastos, así descrita	0414	CIPT031D460E00120414
CI	PT031	Síndromes mielodisplásicos	D461	E0013	Anemia refractaria con sideroblastos en forma de anillo	0414	CIPT031D461E00130414
CI	PT031	Síndromes mielodisplásicos	D462	E0014	Anemia refractaria con exceso de blastos [AREB]	0414	CIPT031D462E00140414
CI	PT031	Síndromes mielodisplásicos	D464	E0015	Anemia refractaria, sin otra especificación	0414	CIPT031D464E00150414
CI	PT031	Síndromes mielodisplásicos	D467	E0016	Otros síndromes mielodisplásicos	0414	CIPT031D467E00160414
CI	PT031	Síndromes mielodisplásicos	D469	E0017	Síndrome mielodisplásico, sin otra especificación	0414	CIPT031D469E00170414

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT014	C81 Enfermedad de Hodgkin, en niños	C810	E0018	Linfoma de Hodgkin con predominio linfocítico nodular	1114	CIPT014C810E00181114
CI	PT014	C81 Enfermedad de Hodgkin, en niños	C811	E0019	Linfoma de Hodgkin clásico con esclerosis nodular	1114	CIPT014C811E00191114
CI	PT014	C81 Enfermedad de Hodgkin, en niños	C812	E0020	Linfoma de Hodgkin clásico con celularidad mixta	1114	CIPT014C812E00201114
CI	PT014	C81 Enfermedad de Hodgkin, en niños	C813	E0021	Linfoma de Hodgkin clásico con depleción linfocítica	1114	CIPT014C813E00211114
CI	PT014	C81 Enfermedad de Hodgkin, en niños	C817	E0022	Otros tipos de linfomas de Hodgkin clásicos	1114	CIPT014C817E00221114
CI	PT014	C81 Enfermedad de Hodgkin, en niños	C819	E0023	Linfoma de Hodgkin, no especificado	1114	CIPT014C819E00231114
CI	PT015	C833 Linfoma No Hodgkin de células grandes B difuso; C837 Tumor de Burkitt	C833	E0024	Linfoma de células grandes B difuso	1113	CIPT015C833E00241113
CI	PT015	C833 Linfoma No Hodgkin de células grandes B difuso; C837 Tumor de Burkitt	C837	E0025	Linfoma de Burkitt	1113	CIPT015C837E0025N1113
CI	PT023	Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y multisistémica (diseminada) [Enfermedad de Letterer-Siwe], Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y unisistémica, Histiocitosis de células de Langerhans unifocal, Linfohistiocitosis hemofagocítica	C960	E0026	Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y multisistémica (diseminada) [Enfermedad de Letterer-Siwe]	0817	CIPT023C960E00260817
CI	PT023	Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y multisistémica (diseminada) [Enfermedad de Letterer-Siwe], Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y unisistémica, Histiocitosis de células de Langerhans unifocal, Linfohistiocitosis hemofagocítica	D761	E0027	Linfohistiocitosis hemofagocítica	0817	CIPT023D761E00270817
CI	PT023	Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y multisistémica (diseminada) [Enfermedad de Letterer-Siwe], Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y unisistémica, Histiocitosis de células de Langerhans unifocal, Linfohistiocitosis hemofagocítica	C965	E1174	Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y unisistémica	0817	CIPT023C965E11740817
CI	PT023	Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y multisistémica (diseminada) [Enfermedad de Letterer-Siwe], Histiocitosis de células de Langerhans multifocal y unisistémica, Histiocitosis de células de Langerhans unifocal, Linfohistiocitosis hemofagocítica	C966	E1175	Histiocitosis de células de Langerhans unifocal	0817	CIPT023C966E11750817
CI	PT012	C71.6 Meduloblastoma	C716	E0028	Tumor maligno del cerebelo	1208	CIPT012C716E00281208
CI	PT013	C71.9 Tumor Maligno del Encéfalo parte no Especificada (Astrocitoma)	C719	E0029	Tumor maligno del encéfalo, parte no especificada	0715	CIPT013C719E00290715
CI	PT010	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: Ependimoma SAI (M9391/3); Ependimoma anaplásico (M9392/3); Ependimoma papilar (M9393/1); Ependimoma mixopapilar (M9394/1); Glioma subependimario (M9383/1)	C710	E0030	Tumor maligno del cerebro, excepto lóbulos y ventrículos	0914	CIPT010C710E00300914
CI	PT010	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: Ependimoma SAI (M9391/3); Ependimoma anaplásico (M9392/3); Ependimoma papilar (M9393/1); Ependimoma mixopapilar (M9394/1); Glioma subependimario (M9383/1)	C711	E0031	Tumor maligno del lóbulo frontal	0914	CIPT010C711E00310914
CI	PT010	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: Ependimoma SAI (M9391/3); Ependimoma anaplásico (M9392/3); Ependimoma papilar (M9393/1); Ependimoma mixopapilar (M9394/1); Glioma subependimario (M9383/1)	C712	E0032	Tumor maligno del lóbulo temporal	0914	CIPT010C712E00320914
CI	PT010	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: Ependimoma SAI (M9391/3); Ependimoma anaplásico (M9392/3); Ependimoma papilar (M9393/1); Ependimoma mixopapilar (M9394/1); Glioma subependimario (M9383/1)	C713	E0033	Tumor maligno del lóbulo parietal	0914	CIPT010C713E00330914
CI	PT010	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: Ependimoma SAI (M9391/3); Ependimoma anaplásico (M9392/3); Ependimoma papilar (M9393/1); Ependimoma mixopapilar (M9394/1); Glioma subependimario (M9383/1)	C714	E0034	Tumor maligno del lóbulo occipital	0914	CIPT010C714E00340914
CI	PT010	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: Ependimoma SAI (M9391/3); Ependimoma anaplásico (M9392/3); Ependimoma papilar (M9393/1); Ependimoma mixopapilar (M9394/1); Glioma subependimario (M9383/1)	C715	E0035	Tumor maligno del ventrículo cerebral	0914	CIPT010C715E00350914

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT010	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: Ependimoma SAI (M9391/3); Ependimoma anaplásico (M9392/3); Ependimoma papilar (M9393/1); Ependimoma mixopapilar (M9394/1); Glioma subependimario (M9383/1)	C717	E0036	Tumor maligno del pedúnculo cerebral	0914	CIPT010C717E00360914
CI	PT010	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: Ependimoma SAI (M9391/3); Ependimoma anaplásico (M9392/3); Ependimoma papilar (M9393/1); Ependimoma mixopapilar (M9394/1); Glioma subependimario (M9383/1)	C718	E0037	Lesión de sitios contiguos del encéfalo	0914	CIPT010C718E00370914
CI	PT032	Tumor Maligno de los Nervios Periféricos y del Sistema Nervioso Autónomo. C74.9 Neuroblastoma	C479	E0038	Tumor maligno de los nervios periféricos y del sistema nervioso autónomo, parte no especificada	1014	CIPT032C479E00381014
CI	PT030	Retinoblastoma	C692	E0039	Tumor maligno de la retina	1208	CIPT030C692E00391208
CI	PT003	C49.0, C49.1 Sarcomas de Partes Blandas Rbdomiosarcoma, en niños	C490	E0040	Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando de la cabeza, cara y cuello	0414	CIPT003C490E00400414
CI	PT003	C49.0, C49.1 Sarcomas de Partes Blandas Rbdomiosarcoma, en niños	C491	E0041	Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando del miembro superior, incluido el hombro	0414	CIPT003C491E00410414
CI	PT003	C49.0, C49.1 Sarcomas de Partes Blandas Rbdomiosarcoma, en niños	C492	E0042	Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando del miembro inferior, incluida la cadera	0414	CIPT003C492E00420414
CI	PT003	C49.0, C49.1 Sarcomas de Partes Blandas Rbdomiosarcoma, en niños	C493	E0043	Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando del tórax	0414	CIPT003C493E00430414
CI	PT003	C49.0, C49.1 Sarcomas de Partes Blandas Rbdomiosarcoma, en niños	C494	E0044	Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando del abdomen	0414	CIPT003C494E00440414
CI	PT003	C49.0, C49.1 Sarcomas de Partes Blandas Rbdomiosarcoma, en niños	C495	E0045	Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando de la pelvis	0414	CIPT003C495E00450414
CI	PT003	C49.0, C49.1 Sarcomas de Partes Blandas Rbdomiosarcoma, en niños	C496	E0046	Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando del tronco, sin otra especificación	0414	CIPT003C496E00460414
CI	PT003	C49.0, C49.1 Sarcomas de Partes Blandas Rbdomiosarcoma, en niños	C498	E0047	Lesión de sitios contiguos del tejido conjuntivo y del tejido blando	0414	CIPT003C498E00470414
CI	PT003	C49.0, C49.1 Sarcomas de Partes Blandas Rbdomiosarcoma, en niños	C499	E0048	Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando, de sitio no especificado	0414	CIPT003C499E00480414
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C400	E0049	Tumor maligno del omóplato y de los huesos largos del miembro superior	1012	CIPT001C400E00491012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C401	E0050	Tumor maligno de los huesos cortos del miembro superior	1012	CIPT001C401E00501012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C402	E0051	Tumor maligno de los huesos largos del miembro inferior	1012	CIPT001C402E00511012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C403	E0052	Tumor maligno de los huesos cortos del miembro inferior	1012	CIPT001C403E00521012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C408	E0053	Lesión de sitios contiguos de los huesos y de los cartilagos articulares de los miembros	1012	CIPT001C408E00531012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C409	E0054	Tumor maligno de los huesos y de los cartilagos articulares de los miembros, sin otra especificación	1012	CIPT001C409E00541012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C410	E0055	Tumor maligno de los huesos del cráneo y de la cara	1012	CIPT001C410E00551012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C411	E0056	Tumor maligno del hueso del maxilar inferior	1012	CIPT001C411E00561012

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C412	E0057	Tumor maligno de la columna vertebral	1012	CIPT001C412E00571012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C413	E0058	Tumor maligno de la costilla, esternón y clavícula	1012	CIPT001C413E00581012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C414	E0059	Tumor maligno de los huesos de la pelvis, sacro y cóccix	1012	CIPT001C414E00591012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C418	E0060	Lesión de sitios contiguos del hueso y del cartilago articular	1012	CIPT001C418E00601012
CI	PT001	C40, C41 Tumor maligno de los huesos y de cartilagos articulares, Osteosarcoma	C419	E0061	Tumor maligno del hueso y del cartilago articular, no especificado	1012	CIPT001C419E00611012
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C80	E0062	Tumor maligno de sitios no especificados	0914	CIPT002C80E00620914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C400	E0063	Tumor maligno del omóplato y de los huesos largos del miembro superior	0914	CIPT002C400E00630914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C401	E0064	Tumor maligno de los huesos cortos del miembro superior	0914	CIPT002C401E00640914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C402	E0065	Tumor maligno de los huesos largos del miembro inferior	0914	CIPT002C402E00650914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C403	E0066	Tumor maligno de los huesos cortos del miembro inferior	0914	CIPT002C403E00660914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C408	E0067	Lesión de sitios contiguos de los huesos y de los cartilagos articulares de los miembros	0914	CIPT002C408E00670914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C409	E0068	Tumor maligno de los huesos y de los cartilagos articulares de los miembros, sin otra especificación	0914	CIPT002C409E00680914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C410	E0069	Tumor maligno de los huesos del cráneo y de la cara	0914	CIPT002C410E00690914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C411	E0070	Tumor maligno del hueso del maxilar inferior	0914	CIPT002C411E00700914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C412	E0071	Tumor maligno de la columna vertebral	0914	CIPT002C412E00710914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C413	E0072	Tumor maligno de la costilla, esternón y clavícula	0914	CIPT002C413E00720914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C414	E0073	Tumor maligno de los huesos de la pelvis, sacro y cóccix	0914	CIPT002C414E00730914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C418	E0074	Lesión de sitios contiguos del hueso y del cartilago articular	0914	CIPT002C418E00740914
CI	PT002	C40-C41 Sarcoma de Ewing (M9260/3) C80 Tumores neuroectodérmicos primitivos periféricos (M9364/3)	C419	E0075	Tumor maligno del hueso y del cartilago articular, no especificado	0914	CIPT002C419E00750914
CI	PT025	Hepatoblastoma (C22.2, M8970/3). Hepatocarcinoma (C22.0, M8170/3)	C222	E0076	Hepatoblastoma	0817	CIPT025C222E00760817
CI	PT025	Hepatoblastoma (C22.2, M8970/3). Hepatocarcinoma (C22.0, M8170/3)	C220	E0077	Carcinoma de células hepáticas	0817	CIPT025C220E00770817
CI	PT009	C64 Tumor maligno del riñón. Tumor de Wilms	C64X	E0078	Tumor maligno del riñón, excepto de la pelvis renal	0514	CIPT009C64XE00780514
CI	PT008	C64 Nefroma mesoblástico congénito (M8960/1). C64 Sarcoma de células claras (M8964/3). C64 Sarcoma rabdoide del riñón (M8963/3). C64 Carcinoma de células renales (M8312/3)	C64X	E0079	Tumor maligno del riñón, excepto de la pelvis renal	1208	CIPT008C64XE00791208
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C710	E0080	Tumor maligno del cerebro, excepto lóbulos y ventrículos	1114	CIPT011C710E00801114

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C711	E0081	Tumor maligno del lóbulo frontal	1114	CIPT011C711E00811114
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C712	E0082	Tumor maligno del lóbulo temporal	1114	CIPT011C712E00821114
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C713	E0083	Tumor maligno del lóbulo parietal	1114	CIPT011C713E00831114
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C714	E0084	Tumor maligno del lóbulo occipital	1114	CIPT011C714E00841114
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C715	E0085	Tumor maligno del ventrículo cerebral	1114	CIPT011C715E00851114
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C716	E0086	Tumor maligno del cerebelo	1114	CIPT011C716E00861114
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C717	E0087	Tumor maligno del pedúnculo cerebral	1114	CIPT011C717E00871114
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C718	E0088	Lesión de sitios contiguos del encéfalo	1114	CIPT011C718E00881114
CI	PT011	C71 Tumor maligno del encéfalo. Morfología de los tumores: tumor de células germinales (M906-M909)	C719	E0089	Tumor maligno del encéfalo, parte no especificada	1114	CIPT011C719E00891114
CI	PT034	Tumores gonadales, germinales y no germinales(M906 - M909), en niños	C56X	E0090	Tumor maligno del ovario	1208	CIPT034C56XE00901208
CI	PT034	Tumores gonadales, germinales y no germinales(M906 - M909), en niños	C62	E0091	Tumor maligno del testículo	1208	CIPT034C62E00911208
CI	PT034	Tumores gonadales, germinales y no germinales(M906 - M909), en niños	C621	E0092	Tumor maligno del testículo descendido	1209	CIPT034C621E00921209
CI	PT034	Tumores gonadales, germinales y no germinales(M906 - M909), en niños	C629	E0093	Tumor maligno del testículo, no especificado	1209	CIPT034C629E00931209
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C439	E0094	Melanoma maligno de piel, sitio no especificado	1208	CIPT029C439E00941208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C73X	E0095	Tumor maligno de la glándula tiroides	1208	CIPT029C73XE00951208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C750	E0096	Tumor maligno de la glándula paratiroides	1208	CIPT029C750E00961208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C740	E0097	Tumor maligno de la corteza de la glándula suprarrenal	1208	CIPT029C740E00971208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C741	E0098	Tumor maligno de la médula de la glándula suprarrenal	1208	CIPT029C741E00981208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C259	E0099	Tumor maligno del páncreas, parte no especificada	1208	CIPT029C259E00991208

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	D448	E0100	Tumor de comportamiento incierto o desconocido con afectación pluriglandular	1208	CIPT029D448E01001208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	D449	E0101	Tumor de comportamiento incierto o desconocido de glándula endocrina no especificada	1208	CIPT029D449E01011208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C119	E0102	Tumor maligno de la nasofaringe, parte no especificada	1208	CIPT029C119E01021208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C109	E0103	Tumor maligno de la orofaringe, parte no especificada	1208	CIPT029C109E01031208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C329	E0104	Tumor maligno de la laringe, parte no especificada	1208	CIPT029C329E01041208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C349	E0105	Tumor maligno de los bronquios o del pulmón, parte no especificada	1208	CIPT029C349E01051208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C349	E0106	Tumor maligno de los bronquios o del pulmón, parte no especificada	1208	CIPT029C349E01061208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C459	E0107	Mesotelioma, de sitio no especificado	1208	CIPT029C459E01071208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C159	E0108	Tumor maligno del esófago, parte no especificada	0118	CIPT029C159E01080118

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C15	E1178	Tumor maligno del esófago	0118	CIPT029C15E11780118
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C150	E1179	Tumor maligno del esófago, porción cervical.	0118	CIPT029C150E11790118
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C151	E1180	Tumor maligno del esófago, porción torácica.	0118	CIPT029C151E11800118
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C153	E1181	Tumor maligno del tercio superior del esófago.	0118	CIPT029C153E11810118
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C154	E1182	Tumor maligno del tercio medio del esófago.	0118	CIPT029C154E11820118
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C155	E1183	Tumor maligno del tercio inferior del esófago.	0118	CIPT029C155E11830118
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C169	E0109	Tumor maligno del estómago, parte no especificada	1208	CIPT029C169E01091208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C259	E0110	Tumor maligno del páncreas, parte no especificada	1208	CIPT029C259E01101208
CI	PT029	Melanoma de piel C43.9 (M 87203), Carcinoma de tiroides C73X (M80103), Carcinoma paratiroideo C75.0 (M80103), Carcinoma adrenocortical C74.0 (M83703), Feocromocitoma C74.1 (87003), Tumores endopancreáticos C25.9 (M80003), Neoplasia endócrina múltiple, Carcinoma nasofaríngeo C11.9 (M80103), Cáncer orofaríngeo C10.9 (M80103), Carcinoma de la laringe C32.9 (M80103), Carcinoma bronquial C34.9 (M80103), Tumor carcinoide (M82403), Blastoma pleuropulmonar C34.9 (M89723), Mesotelioma C45.9 (M90503), Carcinoma de esófago C15.9 (M80103), Carcinoma de estómago C16.9 (M80103), Carcinoma de páncreas C25.9 (M80103), Cáncer de colon C18.9 (M80103)	C189	E0111	Tumor maligno del colon, parte no especificada	1208	CIPT029C189E01111208

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT004	C50 Tumor maligno de la mama	C500	E0112	Tumor maligno del pezón y aréola mamaria	0318	CIPT004C500E01120318
CI	PT004	C50 Tumor maligno de la mama	C501	E0113	Tumor maligno de la porción central de la mama	0318	CIPT004C501E01130318
CI	PT004	C50 Tumor maligno de la mama	C502	E0114	Tumor maligno del cuadrante superior interno de la mama	0318	CIPT004C502E01140318
CI	PT004	C50 Tumor maligno de la mama	C503	E0115	Tumor maligno del cuadrante inferior interno de la mama	0318	CIPT004C503E01150318
CI	PT004	C50 Tumor maligno de la mama	C504	E0116	Tumor maligno del cuadrante superior externo de la mama	0318	CIPT004C504E01160318
CI	PT004	C50 Tumor maligno de la mama	C505	E0117	Tumor maligno del cuadrante inferior externo de la mama	0318	CIPT004C505E01170318
CI	PT004	C50 Tumor maligno de la mama	C506	E0118	Tumor maligno de la prolongación axilar de la mama	0318	CIPT004C506E01180318
CI	PT004	C50 Tumor maligno de la mama	C508	E0119	Lesión de sitios contiguos de la mama	0318	CIPT004C508E01190318
CI	PT004	C50 Tumor maligno de la mama	C509	E0120	Tumor maligno de la mama, parte no especificada	0318	CIPT004C509E01200318
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C530	E0121	Tumor maligno del endocérvix	0516	CIPT005C530E01210516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C531	E0122	Tumor maligno del exocérvix	0516	CIPT005C531E01220516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C538	E0123	Lesión de sitios contiguos del cuello del útero	0516	CIPT005C538E01230516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C539	E0124	Tumor maligno del cuello del útero, sin otra especificación	0516	CIPT005C539E01240516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C540	E0125	Tumor maligno del istmo uterino	0516	CIPT005C540E01250516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C542	E0126	Tumor maligno del miometrio	0516	CIPT005C542E01260516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C543	E0127	Tumor maligno del fondo del útero	0516	CIPT005C543E01270516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C548	E0128	Lesión de sitios contiguos del cuerpo del útero	0516	CIPT005C548E01280516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C549	E0129	Tumor maligno del cuerpo del útero, parte no especificada	0516	CIPT005C549E01290516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	C55X	E0130	Tumor maligno del útero, parte no especificada	0516	CIPT005C55XE01300516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	D060	E0131	Carcinoma in situ del endocérvix	0516	CIPT005D060E01310516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	D061	E0132	Carcinoma in situ del exocérvix	0516	CIPT005D061E01320516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	D067	E0133	Carcinoma in situ de otras partes especificadas del cuello del útero	0516	CIPT005D067E01330516
CI	PT005	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino	D069	E0134	Carcinoma in situ del cuello del útero, parte no especificada	0516	CIPT005D069E01340516
CI	PT006	C53.0-C53.9, C54.0-C54.9, C55, D06.0-D06.9, Cáncer Cérvico Uterino - Cáncer de endometrio	C541	E0135	Tumor maligno del endometrio	0516	CIPT006C541E01350516
CI	PT028	Linfoma No Hodgkin Folicular	C820	E0136	Linfoma folicular grado I	0710	CIPT028C820E01360710
CI	PT028	Linfoma No Hodgkin Folicular	C821	E0137	Linfoma folicular grado II	0710	CIPT028C821E01370710
CI	PT028	Linfoma No Hodgkin Folicular	C822	E0138	Linfoma folicular grado III no especificado	0710	CIPT028C822E01380710

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT028	Linfoma No Hodgkin Folicular	C827	E0139	Otros tipos especificados de linfoma folicular	0710	CIPT028C827E01390710
CI	PT028	Linfoma No Hodgkin Folicular	C829	E0140	Linfoma folicular, sin otra especificación	0710	CIPT028C829E01400710
CI	PT027	Linfoma No Hodgkin Difuso	C830	E0141	Linfoma de células B pequeñas	0710	CIPT027C830E01410710
CI	PT027	Linfoma No Hodgkin Difuso	C831	E0142	Linfoma de células del manto	0710	CIPT027C831E01420710
CI	PT027	Linfoma No Hodgkin Difuso	C833	E0143	Linfoma de células grandes B difuso	0710	CIPT027C833E01430710
CI	PT027	Linfoma No Hodgkin Difuso	C835	E0144	Linfoma linfoblástico (difuso)	0710	CIPT027C835E01440710
CI	PT027	Linfoma No Hodgkin Difuso	C837	E0145	Linfoma de Burkitt	0710	CIPT027C837E01450710
CI	PT027	Linfoma No Hodgkin Difuso	C838	E0146	Otros tipos especificados de linfoma no folicular	0710	CIPT027C838E01460710
CI	PT027	Linfoma No Hodgkin Difuso	C839	E0147	Linfoma no folicular (difuso), sin otra especificación	0710	CIPT027C839E01470710
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C180	E0148	Tumor maligno del ciego	1012	CIPT024C180E01481012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C181	E0149	Tumor maligno del apéndice	1012	CIPT024C181E01491012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C182	E0150	Tumor maligno del colon ascendente	1012	CIPT024C182E01501012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C183	E0151	Tumor maligno del ángulo hepático	1012	CIPT024C183E01511012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C184	E0152	Tumor maligno del colon transverso	1012	CIPT024C184E01521012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C185	E0153	Tumor maligno del ángulo esplénico	1012	CIPT024C185E01531012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C186	E0154	Tumor maligno del colon descendente	1012	CIPT024C186E01541012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C187	E0155	Tumor maligno del colon sigmoide	1012	CIPT024C187E01551012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C188	E0156	Lesión de sitios contiguos del colon	1012	CIPT024C188E01561012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C189	E0157	Tumor maligno del colon, parte no especificada	1012	CIPT024C189E01571012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C19X	E0158	Tumor maligno de la unión rectosigmoidea	1012	CIPT024C19XE01581012
CI	PT024	Cáncer de colon y recto.	C20X	E0159	Tumor maligno del recto	1012	CIPT024C20XE01591012
CI	PT007	C61 Tumor Maligno de la Próstata	C61X	E0160	Tumor maligno de la próstata	0817	CIPT007C61XE01600817
CI	PT033	Tumor maligno de Ovario (Neoplasias de células epiteliales)	C56X	E0161	Tumor maligno del ovario	0810	CIPT033C56XE01610810
CI	PT035	Neoplasias de células germinales (906-909), gonadales (Ovario C56 y Testículo C62) y extragonadales.	C56X	E0162	Tumor maligno del ovario	0810	CIPT035C56XE01620810
CI	PT035	Neoplasias de células germinales (906-909), gonadales (Ovario C56 y Testículo C62) y extragonadales.	C620	E0163	Tumor maligno del testículo no descendido	0810	CIPT035C620E01630810
CI	PT035	Neoplasias de células germinales (906-909), gonadales (Ovario C56 y Testículo C62) y extragonadales.	C621	E0164	Tumor maligno del testículo descendido	0810	CIPT035C621E01640810
CI	PT035	Neoplasias de células germinales (906-909), gonadales (Ovario C56 y Testículo C62) y extragonadales.	C629	E0165	Tumor maligno del testículo, no especificado	0810	CIPT035C629E01650810
CI	PT036	Cáncer de estómago. CIE-10: C16 Tumor Maligno de Estómago.	C160	E0166	Tumor maligno del cardias	1015	CIPT036C160E01661015
CI	PT036	Cáncer de estómago. CIE-10: C16 Tumor Maligno de Estómago.	C161	E0167	Tumor maligno del fundus gástrico	1015	CIPT036C161E01671015
CI	PT036	Cáncer de estómago. CIE-10: C16 Tumor Maligno de Estómago.	C162	E0168	Tumor maligno del cuerpo del estómago	1015	CIPT036C162E01681015
CI	PT036	Cáncer de estómago. CIE-10: C16 Tumor Maligno de Estómago.	C163	E0169	Tumor maligno del antro pilórico	1015	CIPT036C163E01691015
CI	PT036	Cáncer de estómago. CIE-10: C16 Tumor Maligno de Estómago.	C164	E0170	Tumor maligno del píloro	1015	CIPT036C164E01701015
CI	PT036	Cáncer de estómago. CIE-10: C16 Tumor Maligno de Estómago.	C165	E0171	Tumor maligno de la curvatura menor del estómago, sin otra especificación	1015	CIPT036C165E01711015

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CI	PT036	Cáncer de estómago. CIE-10: C16 Tumor Maligno de Estómago.	C166	E0172	Tumor maligno de la curvatura mayor del estómago, sin otra especificación	1015	CIPT036C166E01721015
CI	PT036	Cáncer de estómago. CIE-10: C16 Tumor Maligno de Estómago.	C168	E0173	Lesión de sitios contiguos del estómago	1015	CIPT036C168E01731015
CI	PT036	Cáncer de estómago. CIE-10: C16 Tumor Maligno de Estómago.	C169	E0174	Tumor maligno del estómago, parte no especificada	1015	CIPT036C169E01741015
CI	PT039	Tumor Maligno de los Bronquios y del Pulmón. CIE-10: C34 (C34.0- C34.9)	C340	E0175	Tumor maligno del bronquio principal	1012	CIPT039C340E01751012
CI	PT039	Tumor Maligno de los Bronquios y del Pulmón. CIE-10: C34 (C34.0- C34.9)	C341	E0176	Tumor maligno del lóbulo superior, bronquio o pulmón	1012	CIPT039C341E01761012
CI	PT039	Tumor Maligno de los Bronquios y del Pulmón. CIE-10: C34 (C34.0- C34.9)	C342	E0177	Tumor maligno del lóbulo medio, bronquio o pulmón	1012	CIPT039C342E01771012
CI	PT039	Tumor Maligno de los Bronquios y del Pulmón. CIE-10: C34 (C34.0- C34.9)	C343	E0178	Tumor maligno del lóbulo inferior, bronquio o pulmón	1012	CIPT039C343E01781012
CI	PT039	Tumor Maligno de los Bronquios y del Pulmón. CIE-10: C34 (C34.0- C34.9)	C348	E0179	Lesión de sitios contiguos de los bronquios y del pulmón	1012	CIPT039C348E01791012
CI	PT039	Tumor Maligno de los Bronquios y del Pulmón. CIE-10: C34 (C34.0- C34.9)	C349	E0180	Tumor maligno de los bronquios o del pulmón, parte no especificada	1012	CIPT039C349E01801012
CI	PT038	Protocolo Genérico para el manejo de Neutropenia asociada a fiebre en pacientes con cáncer, en niños	R508	E0181	Otras fiebres especificadas	1114	CIPT038R508E01811114
CI	PT037	Protocolo Genérico para el manejo de la antiemesis en pacientes con cáncer, en niños.	R11X	E0182	Náusea y vómito	1114	CIPT037R11XE01821114
CII	PT040	I 21 Infarto Agudo del Miocardio (con elevación del segmento ST)	I210	E0183	Infarto transmural agudo del miocardio de la pared anterior	1110	CIIPT040I210E01831110
CII	PT040	I 21 Infarto Agudo del Miocardio (con elevación del segmento ST)	I211	E0184	Infarto transmural agudo del miocardio de la pared inferior	1110	CIIPT040I211E01841110
CII	PT040	I 21 Infarto Agudo del Miocardio (con elevación del segmento ST)	I212	E0185	Infarto agudo transmural del miocardio de otros sitios	1110	CIIPT040I212E01851110
CII	PT040	I 21 Infarto Agudo del Miocardio (con elevación del segmento ST)	I213	E0186	Infarto transmural agudo del miocardio, de sitio no especificado	1110	CIIPT040I213E01861110
CII	PT040	I 21 Infarto Agudo del Miocardio (con elevación del segmento ST)	I214	E0187	Infarto subendocárdico agudo del miocardio	1110	CIIPT040I214E01871110
CII	PT040	I 21 Infarto Agudo del Miocardio (con elevación del segmento ST)	I219	E0188	Infarto agudo del miocardio, sin otra especificación	1110	CIIPT040I219E01881110
CII	PT041	171 Aneurisma y disección aórticos	I710	E0189	Disección de aorta (cualquier parte)	1016	CIIPT041I710E01891016
CII	PT041	171 Aneurisma y disección aórticos	I711	E0190	Ruptura de aneurisma de la aorta torácica	1016	CIIPT041I711E01901016
CII	PT041	171 Aneurisma y disección aórticos	I712	E0191	Aneurisma de la aorta torácica, sin mención de ruptura	1016	CIIPT041I712E01911016
CII	PT041	171 Aneurisma y disección aórticos	I713	E0192	Ruptura de aneurisma de la aorta abdominal	1016	CIIPT041I713E01921016
CII	PT041	171 Aneurisma y disección aórticos	I714	E0193	Aneurisma de la aorta abdominal, sin mención de ruptura	1016	CIIPT041I714E01931016
CII	PT041	171 Aneurisma y disección aórticos	I715	E0194	Ruptura de aneurisma de la aorta toracoabdominal	1016	CIIPT041I715E01941016
CII	PT041	171 Aneurisma y disección aórticos	I716	E0195	Aneurisma de la aorta toracoabdominal, sin mención de ruptura	1016	CIIPT041I716E01951016
CII	PT041	171 Aneurisma y disección aórticos	I718	E0196	Ruptura de aneurisma aórtico, sitio no especificado	1016	CIIPT041I718E01961016

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CII	PT041	171 Aneurisma y disección aórticos	I719	E0197	Aneurisma de la aorta, sitio no especificado, sin mención de ruptura	1016	CIIPT041I719E01971016
CII	PT042	I27.0 Hipertensión Pulmonar Primaria	I270	E0198	Hipertensión pulmonar primaria	0514	CIIPT042I270E01980514
CII	PT043	I20 Angina de Pecho	I200	E0199	Angina inestable	1005	CIIPT043I200E01991005
CII	PT043	I20 Angina de Pecho	I201	E0200	Angina de pecho con espasmo documentado	1005	CIIPT043I201E02001005
CII	PT043	I20 Angina de Pecho	I208	E0201	Otras formas especificadas de angina de pecho	1005	CIIPT043I208E02011005
CII	PT043	I20 Angina de Pecho	I209	E0202	Angina de pecho, no especificada	1005	CIIPT043I209E02021005
CIII	PT046	I63 Infarto Cerebral.	I630	E0203	Infarto cerebral debido a trombosis de arterias precerebrales	1005	CIIPT046I630E02031005
CIII	PT046	I63 Infarto Cerebral.	I631	E0204	Infarto cerebral debido a embolia de arterias precerebrales	1005	CIIPT046I631E02041005
CIII	PT046	I63 Infarto Cerebral.	I632	E0205	Infarto cerebral debido a oclusión o estenosis no especificada de arterias precerebrales	1005	CIIPT046I632E02051005
CIII	PT046	I63 Infarto Cerebral.	I633	E0206	Infarto cerebral debido a trombosis de arterias cerebrales	1005	CIIPT046I633E02061005
CIII	PT046	I63 Infarto Cerebral.	I634	E0207	Infarto cerebral debido a embolia de arterias cerebrales	1005	CIIPT046I634E02071005
CIII	PT046	I63 Infarto Cerebral.	I635	E0208	Infarto cerebral debido a oclusión o estenosis no especificada de arterias cerebrales	1005	CIIPT046I635E02081005
CIII	PT046	I63 Infarto Cerebral.	I636	E0209	Infarto cerebral debido a trombosis de venas cerebrales, no piógeno	1005	CIIPT046I636E02091005
CIII	PT046	I63 Infarto Cerebral.	I638	E0210	Otros infartos cerebrales	1005	CIIPT046I638E02101005
CIII	PT046	I63 Infarto Cerebral.	I639	E0211	Infarto cerebral, no especificado	1005	CIIPT046I639E02111005
CIII	PT045	I61 (I61.0 a I61.9).Hemorragia Intraencefálica (hemorragia cerebral).	I610	E0212	Hemorragia intracerebral en hemisferio, subcortical	1005	CIIPT045I610E02121005
CIII	PT045	I61 (I61.0 a I61.9).Hemorragia Intraencefálica (hemorragia cerebral).	I611	E0213	Hemorragia intracerebral en hemisferio, cortical	1005	CIIPT045I611E02131005
CIII	PT045	I61 (I61.0 a I61.9).Hemorragia Intraencefálica (hemorragia cerebral).	I612	E0214	Hemorragia intracerebral en hemisferio, no especificada	1005	CIIPT045I612E02141005
CIII	PT045	I61 (I61.0 a I61.9).Hemorragia Intraencefálica (hemorragia cerebral).	I613	E0215	Hemorragia intraencefálica en tallo cerebral	1005	CIIPT045I613E02151005
CIII	PT045	I61 (I61.0 a I61.9).Hemorragia Intraencefálica (hemorragia cerebral).	I614	E0216	Hemorragia intraencefálica en cerebelo	1005	CIIPT045I614E02161005
CIII	PT045	I61 (I61.0 a I61.9).Hemorragia Intraencefálica (hemorragia cerebral).	I615	E0217	Hemorragia intraencefálica, intraventricular	1005	CIIPT045I615E02171005
CIII	PT045	I61 (I61.0 a I61.9).Hemorragia Intraencefálica (hemorragia cerebral).	I616	E0218	Hemorragia intraencefálica de localizaciones múltiples	1005	CIIPT045I616E02181005
CIII	PT045	I61 (I61.0 a I61.9).Hemorragia Intraencefálica (hemorragia cerebral).	I618	E0219	Otras hemorragias intraencefálicas	1005	CIIPT045I618E02191005
CIII	PT045	I61 (I61.0 a I61.9).Hemorragia Intraencefálica (hemorragia cerebral).	I619	E0220	Hemorragia intraencefálica, no especificada	1005	CIIPT045I619E02201005
CIII	PT044	I 60 (I 60.0 a I 60.7) Hemorragia Subaracnoidea.	I600	E0221	Hemorragia subaracnoidea de sifón y bifurcación carotídea	0513	CIIPT044I600E02210513

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIII	PT044	I 60 (I 60.0 a I 60.7) Hemorragia Subaracnoidea.	I601	E0222	Hemorragia subaracnoidea de arteria cerebral media	0513	CIIIPT044I601E02220513
CIII	PT044	I 60 (I 60.0 a I 60.7) Hemorragia Subaracnoidea.	I602	E0223	Hemorragia subaracnoidea de arteria comunicante anterior	0513	CIIIPT044I602E02230513
CIII	PT044	I 60 (I 60.0 a I 60.7) Hemorragia Subaracnoidea.	I603	E0224	Hemorragia subaracnoidea de arteria comunicante posterior	0513	CIIIPT044I603E02240513
CIII	PT044	I 60 (I 60.0 a I 60.7) Hemorragia Subaracnoidea.	I604	E0225	Hemorragia subaracnoidea de arteria basilar	0513	CIIIPT044I604E02250513
CIII	PT044	I 60 (I 60.0 a I 60.7) Hemorragia Subaracnoidea.	I605	E0226	Hemorragia subaracnoidea de arteria vertebral	0513	CIIIPT044I605E02260513
CIII	PT044	I 60 (I 60.0 a I 60.7) Hemorragia Subaracnoidea.	I606	E0227	Hemorragia subaracnoidea de otras arterias intracraneales	0513	CIIIPT044I606E02270513
CIII	PT044	I 60 (I 60.0 a I 60.7) Hemorragia Subaracnoidea.	I607	E0228	Hemorragia subaracnoidea de arteria intracraneal no especificada	0513	CIIIPT044I607E02280513
CIV	PT047	Quemaduras de 2o. y 3er. grado	T303	E0229	Quemadura de tercer grado, región del cuerpo no especificada	1203	CIVPT047T303E02291203
CIV	PT050	Politraumatizado	T149	E0230	Traumatismo, no especificado	1203	CIVPT050T149E02301203
CIV	PT050	Politraumatizado	S050	E0231	Traumatismo de la conjuntiva y abrasión corneal sin mención de cuerpo extraño	1203	CIVPT050S050E02311203
CIV	PT050	Politraumatizado	S030	E0232	Luxación del maxilar	1203	CIVPT050S030E02321203
CIV	PT050	Politraumatizado	S031	E0233	Luxación del cartilago septal de la nariz	1203	CIVPT050S031E02331203
CIV	PT050	Politraumatizado	S032	E0234	Luxación de diente	1203	CIVPT050S032E02341203
CIV	PT050	Politraumatizado	S033	E0235	Luxación de otras partes y de las no especificadas de la cabeza	1203	CIVPT050S033E02351203
CIV	PT050	Politraumatizado	S034	E0236	Esguinces y torceduras del maxilar	1203	CIVPT050S034E02361203
CIV	PT050	Politraumatizado	S035	E0237	Esguinces y torceduras de articulaciones y ligamentos de otras partes y las no especificadas de la cabeza	1203	CIVPT050S035E02371203
CIV	PT050	Politraumatizado	S040	E0238	Traumatismo del nervio óptico [II par] y de las vías ópticas	1203	CIVPT050S040E02381203
CIV	PT050	Politraumatizado	S041	E0239	Traumatismo del nervio motor ocular común [III par]	1203	CIVPT050S041E02391203
CIV	PT050	Politraumatizado	S042	E0240	Traumatismo del nervio patético [IV par]	1203	CIVPT050S042E02401203
CIV	PT050	Politraumatizado	S043	E0241	Traumatismo del nervio trigémino [V par]	1203	CIVPT050S043E02411203
CIV	PT050	Politraumatizado	S044	E0242	Traumatismo del nervio motor ocular externo [VI par]	1203	CIVPT050S044E02421203
CIV	PT050	Politraumatizado	S045	E0243	Traumatismo del nervio facial [VII par]	1203	CIVPT050S045E02431203
CIV	PT050	Politraumatizado	S046	E0244	Traumatismo del nervio acústico [VIII par]	1203	CIVPT050S046E02441203
CIV	PT050	Politraumatizado	S047	E0245	Traumatismo del nervio espinal [XI par]	1203	CIVPT050S047E02451203
CIV	PT050	Politraumatizado	S048	E0246	Traumatismo de otros nervios craneales	1203	CIVPT050S048E02461203
CIV	PT050	Politraumatizado	S049	E0247	Traumatismo de nervios craneales, no especificado	1203	CIVPT050S049E02471203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S051	E0248	Contusión del globo ocular y del tejido orbitario	1203	CIVPT050S051E02481203
CIV	PT050	Politraumatizado	S052	E0249	Laceración y ruptura ocular con prolapso o pérdida del tejido intraocular	1203	CIVPT050S052E02491203
CIV	PT050	Politraumatizado	S053	E0250	Laceración ocular sin prolapso o pérdida del tejido intraocular	1203	CIVPT050S053E02501203
CIV	PT050	Politraumatizado	S054	E0251	Herida penetrante de la órbita con o sin cuerpo extraño	1203	CIVPT050S054E02511203
CIV	PT050	Politraumatizado	S055	E0252	Herida penetrante del globo ocular con cuerpo extraño	1203	CIVPT050S055E02521203
CIV	PT050	Politraumatizado	S056	E0253	Herida penetrante del globo ocular sin cuerpo extraño	1203	CIVPT050S056E02531203
CIV	PT050	Politraumatizado	S057	E0254	Avulsión de ojo	1203	CIVPT050S057E02541203
CIV	PT050	Politraumatizado	S058	E0255	Otros traumatismos del ojo y de la órbita	1203	CIVPT050S058E02551203
CIV	PT050	Politraumatizado	S059	E0256	Traumatismo del ojo y de la órbita, no especificado	1203	CIVPT050S059E02561203
CIV	PT050	Politraumatizado	S066	E0257	Hemorragia subaracnoidea traumática	1203	CIVPT050S066E02571203
CIV	PT050	Politraumatizado	S067	E0258	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	1203	CIVPT050S067E02581203
CIV	PT050	Politraumatizado	S068	E0259	Otros traumatismos intracraneales	1203	CIVPT050S068E02591203
CIV	PT050	Politraumatizado	S069	E0260	Traumatismo intracraneal, no especificado	1203	CIVPT050S069E02601203
CIV	PT050	Politraumatizado	S070	E0261	Traumatismo por aplastamiento de la cara	1203	CIVPT050S070E02611203
CIV	PT050	Politraumatizado	S071	E0262	Traumatismo por aplastamiento del cráneo	1203	CIVPT050S071E02621203
CIV	PT050	Politraumatizado	S078	E0263	Traumatismo por aplastamiento de otras partes de la cabeza	1203	CIVPT050S078E02631203
CIV	PT050	Politraumatizado	S079	E0264	Traumatismo por aplastamiento de la cabeza, parte no especificada	1203	CIVPT050S079E02641203
CIV	PT050	Politraumatizado	S080	E0265	Avulsión del cuero cabelludo	1203	CIVPT050S080E02651203
CIV	PT050	Politraumatizado	S090	E0266	Traumatismo de los vasos sanguíneos de la cabeza no clasificados en otra parte	1203	CIVPT050S090E02661203
CIV	PT050	Politraumatizado	S091	E0267	Traumatismo de tendón y músculos de la cabeza	1203	CIVPT050S091E02671203
CIV	PT050	Politraumatizado	S092	E0268	Ruptura traumática del tímpano del oído	1203	CIVPT050S092E02681203
CIV	PT050	Politraumatizado	S097	E0269	Traumatismos múltiples de la cabeza	1203	CIVPT050S097E02691203
CIV	PT050	Politraumatizado	S098	E0270	Otros traumatismos de la cabeza, especificados	1203	CIVPT050S098E02701203
CIV	PT050	Politraumatizado	S099	E0271	Traumatismo de la cabeza, no especificado	1203	CIVPT050S099E02711203
CIV	PT050	Politraumatizado	S100	E0272	Contusión de la garganta	1203	CIVPT050S100E02721203
CIV	PT050	Politraumatizado	S101	E0273	Otros traumatismos superficiales y los no especificados de la garganta	1203	CIVPT050S101E02731203
CIV	PT050	Politraumatizado	S107	E0274	Traumatismo superficial múltiple del cuello	1203	CIVPT050S107E02741203
CIV	PT050	Politraumatizado	S108	E0275	Traumatismo superficial de otras partes del cuello	1203	CIVPT050S108E02751203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S109	E0276	Traumatismo superficial del cuello, parte no especificada	1203	CIVPT050S109E02761203
CIV	PT050	Politraumatizado	S130	E0277	Ruptura traumática de disco cervical intervertebral	1203	CIVPT050S130E02771203
CIV	PT050	Politraumatizado	S131	E0278	Luxación de vértebra cervical	1203	CIVPT050S131E02781203
CIV	PT050	Politraumatizado	S132	E0279	Luxaciones de otras partes y de las no especificadas del cuello	1203	CIVPT050S132E02791203
CIV	PT050	Politraumatizado	S133	E0280	Luxaciones múltiples del cuello	1203	CIVPT050S133E02801203
CIV	PT050	Politraumatizado	S135	E0281	Esguinces y torceduras de la región tiroidea	1203	CIVPT050S135E02811203
CIV	PT050	Politraumatizado	S136	E0282	Esguinces y torceduras de articulaciones y ligamentos de otros sitios especificados y de los no especificados del cuello	1203	CIVPT050S136E02821203
CIV	PT050	Politraumatizado	S140	E0283	Concusión y edema de la médula espinal cervical	1203	CIVPT050S140E02831203
CIV	PT050	Politraumatizado	S141	E0284	Otros traumatismos de la médula espinal cervical y los no especificados	1203	CIVPT050S141E02841203
CIV	PT050	Politraumatizado	S142	E0285	Traumatismo de raíz nerviosa de columna cervical	1203	CIVPT050S142E02851203
CIV	PT050	Politraumatizado	S143	E0286	Traumatismo del plexo braquial	1203	CIVPT050S143E02861203
CIV	PT050	Politraumatizado	S144	E0287	Traumatismo de nervios periféricos del cuello	1203	CIVPT050S144E02871203
CIV	PT050	Politraumatizado	S145	E0288	Traumatismo de nervios cervicales simpáticos	1203	CIVPT050S145E02881203
CIV	PT050	Politraumatizado	S146	E0289	Traumatismo de otros nervios y de los no especificados del cuello	1203	CIVPT050S146E02891203
CIV	PT050	Politraumatizado	S150	E0290	Traumatismo de la arteria carótida	1203	CIVPT050S150E02901203
CIV	PT050	Politraumatizado	S151	E0291	Traumatismo de la arteria vertebral	1203	CIVPT050S151E02911203
CIV	PT050	Politraumatizado	S152	E0292	Traumatismo de la vena yugular externa	1203	CIVPT050S152E02921203
CIV	PT050	Politraumatizado	S153	E0293	Traumatismo de la vena yugular interna	1203	CIVPT050S153E02931203
CIV	PT050	Politraumatizado	S157	E0294	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos a nivel del cuello	1203	CIVPT050S157E02941203
CIV	PT050	Politraumatizado	S158	E0295	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel del cuello	1203	CIVPT050S158E02951203
CIV	PT050	Politraumatizado	S159	E0296	Traumatismo de vasos sanguíneos no especificados a nivel del cuello	1203	CIVPT050S159E02961203
CIV	PT050	Politraumatizado	S170	E0297	Traumatismo por aplastamiento de la laringe y de la tráquea	1203	CIVPT050S170E02971203
CIV	PT050	Politraumatizado	S178	E0298	Traumatismo por aplastamiento de otras partes del cuello	1203	CIVPT050S178E02981203
CIV	PT050	Politraumatizado	S179	E0299	Traumatismo por aplastamiento del cuello, parte no especificada	1203	CIVPT050S179E02991203
CIV	PT050	Politraumatizado	S197	E0300	Traumatismos múltiples del cuello	1203	CIVPT050S197E03001203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S198	E0301	Otros traumatismos del cuello, especificados	1203	CIVPT050S198E03011203
CIV	PT050	Politraumatizado	S199	E0302	Traumatismo del cuello, no especificado	1203	CIVPT050S199E03021203
CIV	PT050	Politraumatizado	S204	E0303	Otros traumatismos superficiales de la pared posterior del tórax	1203	CIVPT050S204E03031203
CIV	PT050	Politraumatizado	S225	E0304	Tórax azotado	1203	CIVPT050S225E03041203
CIV	PT050	Politraumatizado	S230	E0305	Ruptura traumática de disco intervertebral torácico	1203	CIVPT050S230E03051203
CIV	PT050	Politraumatizado	S231	E0306	Luxación de vértebra torácica	1203	CIVPT050S231E03061203
CIV	PT050	Politraumatizado	S232	E0307	Luxación de otras partes y de las no especificadas del tórax	1203	CIVPT050S232E03071203
CIV	PT050	Politraumatizado	S233	E0308	Esguinces y torceduras de columna torácica	1203	CIVPT050S233E03081203
CIV	PT050	Politraumatizado	S234	E0309	Esguinces y torceduras de costillas y esternón	1203	CIVPT050S234E03091203
CIV	PT050	Politraumatizado	S235	E0310	Esguinces y torceduras de otras partes y de las no especificadas del tórax	1203	CIVPT050S235E03101203
CIV	PT050	Politraumatizado	S240	E0311	Concusión y edema de la médula espinal torácica	1203	CIVPT050S240E03111203
CIV	PT050	Politraumatizado	S241	E0312	Otros traumatismos y los no especificados de la médula espinal torácica	1203	CIVPT050S241E03121203
CIV	PT050	Politraumatizado	S242	E0313	Traumatismo de raíces nerviosas de la columna torácica	1203	CIVPT050S242E03131203
CIV	PT050	Politraumatizado	S243	E0314	Traumatismo de nervios periféricos del tórax	1203	CIVPT050S243E03141203
CIV	PT050	Politraumatizado	S244	E0315	Traumatismo de nervios simpáticos torácicos	1203	CIVPT050S244E03151203
CIV	PT050	Politraumatizado	S245	E0316	Traumatismo de otros nervios del tórax	1203	CIVPT050S245E03161203
CIV	PT050	Politraumatizado	S246	E0317	Traumatismo de nervio no especificado del tórax	1203	CIVPT050S246E03171203
CIV	PT050	Politraumatizado	S250	E0318	Traumatismo de la aorta torácica	1203	CIVPT050S250E03181203
CIV	PT050	Politraumatizado	S251	E0319	Traumatismo de la arteria innominada o subclavia	1203	CIVPT050S251E03191203
CIV	PT050	Politraumatizado	S252	E0320	Traumatismo de vena cava superior	1203	CIVPT050S252E03201203
CIV	PT050	Politraumatizado	S253	E0321	Traumatismo de la vena innominada o subclavia	1203	CIVPT050S253E03211203
CIV	PT050	Politraumatizado	S254	E0322	Traumatismo de vasos sanguíneos pulmonares	1203	CIVPT050S254E03221203
CIV	PT050	Politraumatizado	S255	E0323	Traumatismo de vasos sanguíneos intercostales	1203	CIVPT050S255E03231203
CIV	PT050	Politraumatizado	S257	E0324	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos del tórax	1203	CIVPT050S257E03241203
CIV	PT050	Politraumatizado	S258	E0325	Traumatismo de otros vasos sanguíneos del tórax	1203	CIVPT050S258E03251203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S259	E0326	Traumatismo de vasos sanguíneos no especificados del tórax	1203	CIVPT050S259E03261203
CIV	PT050	Politraumatizado	S260	E0327	Traumatismo del corazón con hemopericardio	1203	CIVPT050S260E03271203
CIV	PT050	Politraumatizado	S268	E0328	Otros traumatismos del corazón	1203	CIVPT050S268E03281203
CIV	PT050	Politraumatizado	S269	E0329	Traumatismo del corazón, no especificado	1203	CIVPT050S269E03291203
CIV	PT050	Politraumatizado	S270	E0330	Neumotórax traumático	1203	CIVPT050S270E03301203
CIV	PT050	Politraumatizado	S271	E0331	Hemotórax traumático	1203	CIVPT050S271E03311203
CIV	PT050	Politraumatizado	S272	E0332	Hemoneumotórax traumático	1203	CIVPT050S272E03321203
CIV	PT050	Politraumatizado	S273	E0333	Otros traumatismos del pulmón	1203	CIVPT050S273E03331203
CIV	PT050	Politraumatizado	S274	E0334	Traumatismo de los bronquios	1203	CIVPT050S274E03341203
CIV	PT050	Politraumatizado	S275	E0335	Traumatismo de la tráquea torácica	1203	CIVPT050S275E03351203
CIV	PT050	Politraumatizado	S276	E0336	Traumatismo de la pleura	1203	CIVPT050S276E03361203
CIV	PT050	Politraumatizado	S277	E0337	Traumatismos múltiples de órganos intratorácicos	1203	CIVPT050S277E03371203
CIV	PT050	Politraumatizado	S278	E0338	Traumatismo de otros órganos intratorácicos, especificados	1203	CIVPT050S278E03381203
CIV	PT050	Politraumatizado	S279	E0339	Traumatismo de órgano intratorácico, no especificado	1203	CIVPT050S279E03391203
CIV	PT050	Politraumatizado	S280	E0340	Aplastamiento del tórax	1203	CIVPT050S280E03401203
CIV	PT050	Politraumatizado	S290	E0341	Traumatismo de tendón y músculos a nivel del tórax	1203	CIVPT050S290E03411203
CIV	PT050	Politraumatizado	S297	E0342	Traumatismos múltiples del tórax	1203	CIVPT050S297E03421203
CIV	PT050	Politraumatizado	S298	E0343	Otros traumatismos del tórax, especificados	1203	CIVPT050S298E03431203
CIV	PT050	Politraumatizado	S299	E0344	Traumatismo del tórax, no especificado	1203	CIVPT050S299E03441203
CIV	PT050	Politraumatizado	S300	E0345	Contusión de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S300E03451203
CIV	PT050	Politraumatizado	S301	E0346	Contusión de la pared abdominal	1203	CIVPT050S301E03461203
CIV	PT050	Politraumatizado	S302	E0347	Contusión de órganos genitales externos	1203	CIVPT050S302E03471203
CIV	PT050	Politraumatizado	S307	E0348	Traumatismos superficiales múltiples del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S307E03481203
CIV	PT050	Politraumatizado	S308	E0349	Otros traumatismos superficiales del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S308E03491203
CIV	PT050	Politraumatizado	S309	E0350	Traumatismo superficial del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis, parte no especificada	1203	CIVPT050S309E03501203
CIV	PT050	Politraumatizado	S330	E0351	Ruptura traumática de disco intervertebral lumbar	1203	CIVPT050S330E03511203
CIV	PT050	Politraumatizado	S331	E0352	Luxación de vértebra lumbar	1203	CIVPT050S331E03521203
CIV	PT050	Politraumatizado	S332	E0353	Luxación de articulación sacrococcígea y	1203	CIVPT050S332E03531203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
					sacroiliaca		
CIV	PT050	Politraumatizado	S333	E0354	Luxación de otras partes y de las no especificadas de la columna lumbar y de la pelvis	1203	CIVPT050S333E03541203
CIV	PT050	Politraumatizado	S334	E0355	Ruptura traumática de la sínfisis del pubis	1203	CIVPT050S334E03551203
CIV	PT050	Politraumatizado	S335	E0356	Esguinces y torceduras de la columna lumbar	1203	CIVPT050S335E03561203
CIV	PT050	Politraumatizado	S336	E0357	Esguinces y torceduras de la articulación sacroiliaca	1203	CIVPT050S336E03571203
CIV	PT050	Politraumatizado	S337	E0358	Esguinces y torceduras de otras partes y de la no especificadas de la columna lumbar y de la pelvis	1203	CIVPT050S337E03581203
CIV	PT050	Politraumatizado	S340	E0359	Concusión y edema de la médula espinal lumbar	1203	CIVPT050S340E03591203
CIV	PT050	Politraumatizado	S341	E0360	Otro traumatismo de la médula espinal lumbar	1203	CIVPT050S341E03601203
CIV	PT050	Politraumatizado	S342	E0361	Traumatismo de raíz nerviosa de la columna lumbar y sacra	1203	CIVPT050S342E03611203
CIV	PT050	Politraumatizado	S343	E0362	Traumatismo de la cola de caballo	1203	CIVPT050S343E03621203
CIV	PT050	Politraumatizado	S344	E0363	Traumatismo del plexo lumbosacro	1203	CIVPT050S344E03631203
CIV	PT050	Politraumatizado	S345	E0364	Traumatismo de nervios(s) simpático(s) lumbar(es), sacro(s) y pélvico(s)	1203	CIVPT050S345E03641203
CIV	PT050	Politraumatizado	S346	E0365	Traumatismo de nervio(s) periférico(s) del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S346E03651203
CIV	PT050	Politraumatizado	S348	E0366	Traumatismo de otros nervios a nivel del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis y de los no especificados	1203	CIVPT050S348E03661203
CIV	PT050	Politraumatizado	S350	E0367	Traumatismo de la aorta abdominal	1203	CIVPT050S350E03671203
CIV	PT050	Politraumatizado	S351	E0368	Traumatismo de la vena cava inferior	1203	CIVPT050S351E03681203
CIV	PT050	Politraumatizado	S352	E0369	Traumatismo de arterias celiacas y mesentéricas	1203	CIVPT050S352E03691203
CIV	PT050	Politraumatizado	S353	E0370	Traumatismo de venas porta y esplénica	1203	CIVPT050S353E03701203
CIV	PT050	Politraumatizado	S354	E0371	Traumatismo de vasos sanguíneos renales	1203	CIVPT050S354E03711203
CIV	PT050	Politraumatizado	S355	E0372	Traumatismo de vasos sanguíneos ilíacos	1203	CIVPT050S355E03721203
CIV	PT050	Politraumatizado	S357	E0373	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos a nivel del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S357E03731203
CIV	PT050	Politraumatizado	S358	E0374	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S358E03741203
CIV	PT050	Politraumatizado	S359	E0375	Traumatismo de vasos sanguíneos no especificados a nivel del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S359E03751203
CIV	PT050	Politraumatizado	S370	E0376	Traumatismo del riñón	1203	CIVPT050S370E03761203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S371	E0377	Traumatismo del uréter	1203	CIVPT050S371E03771203
CIV	PT050	Politraumatizado	S372	E0378	Traumatismo de la vejiga	1203	CIVPT050S372E03781203
CIV	PT050	Politraumatizado	S373	E0379	Traumatismo de la uretra	1203	CIVPT050S373E03791203
CIV	PT050	Politraumatizado	S374	E0380	Traumatismo del ovario	1203	CIVPT050S374E03801203
CIV	PT050	Politraumatizado	S375	E0381	Traumatismo de la trompa de Falopio	1203	CIVPT050S375E03811203
CIV	PT050	Politraumatizado	S377	E0382	Traumatismo de múltiples órganos pélvicos	1203	CIVPT050S377E03821203
CIV	PT050	Politraumatizado	S378	E0383	Traumatismo de otros órganos pélvicos	1203	CIVPT050S378E03831203
CIV	PT050	Politraumatizado	S379	E0384	Traumatismo de órgano pélvico no especificado	1203	CIVPT050S379E03841203
CIV	PT050	Politraumatizado	S380	E0385	Traumatismo por aplastamiento de órganos genitales externos	1203	CIVPT050S380E03851203
CIV	PT050	Politraumatizado	S381	E0386	Traumatismo por aplastamiento de otras partes y de las no especificadas del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S381E03861203
CIV	PT050	Politraumatizado	S390	E0387	Traumatismo de tendón y de músculos del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S390E03871203
CIV	PT050	Politraumatizado	S396	E0388	Traumatismo de órgano(s) intraabdominal(es) con órgano(s) pélvico(s)	1203	CIVPT050S396E03881203
CIV	PT050	Politraumatizado	S397	E0389	Otros traumatismos múltiples del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S397E03891203
CIV	PT050	Politraumatizado	S398	E0390	Otros traumatismos especificados del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S398E03901203
CIV	PT050	Politraumatizado	S399	E0391	Traumatismo no especificado del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S399E03911203
CIV	PT050	Politraumatizado	S400	E0392	Contusión del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S400E03921203
CIV	PT050	Politraumatizado	S407	E0393	Traumatismos superficiales múltiples del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S407E03931203
CIV	PT050	Politraumatizado	S408	E0394	Otros traumatismos superficiales del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S408E03941203
CIV	PT050	Politraumatizado	S409	E0395	Traumatismo superficial no especificado del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S409E03951203
CIV	PT050	Politraumatizado	S436	E0396	Esguinces y torceduras de la articulación esternoclavicular	1203	CIVPT050S436E03961203
CIV	PT050	Politraumatizado	S437	E0397	Esguinces y torceduras de otras partes y de las no especificadas de la cintura escapular	1203	CIVPT050S437E03971203
CIV	PT050	Politraumatizado	S440	E0398	Traumatismo del nervio cubital a nivel del brazo	1203	CIVPT050S440E03981203
CIV	PT050	Politraumatizado	S441	E0399	Traumatismo del nervio mediano a nivel del brazo	1203	CIVPT050S441E03991203
CIV	PT050	Politraumatizado	S442	E0400	Traumatismo del nervio radial a nivel del brazo	1203	CIVPT050S442E04001203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S443	E0401	Traumatismo del nervio axilar	1203	CIVPT050S443E04011203
CIV	PT050	Politraumatizado	S444	E0402	Traumatismo del nervio musculocutáneo	1203	CIVPT050S444E04021203
CIV	PT050	Politraumatizado	S445	E0403	Traumatismo del nervio sensitivo cutáneo a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S445E04031203
CIV	PT050	Politraumatizado	S447	E0404	Traumatismo de múltiples nervios a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S447E04041203
CIV	PT050	Politraumatizado	S448	E0405	Traumatismo de otros nervios a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S448E04051203
CIV	PT050	Politraumatizado	S449	E0406	Traumatismo de nervio no especificado a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S449E04061203
CIV	PT050	Politraumatizado	S450	E0407	Traumatismo de la arteria axilar	1203	CIVPT050S450E04071203
CIV	PT050	Politraumatizado	S451	E0408	Traumatismo de la arteria braquial	1203	CIVPT050S451E04081203
CIV	PT050	Politraumatizado	S452	E0409	Traumatismo de la vena axilar o braquial	1203	CIVPT050S452E04091203
CIV	PT050	Politraumatizado	S453	E0410	Traumatismo de vena superficial a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S453E04101203
CIV	PT050	Politraumatizado	S457	E0411	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S457E04111203
CIV	PT050	Politraumatizado	S458	E0412	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S458E04121203
CIV	PT050	Politraumatizado	S459	E0413	Traumatismo de vaso sanguíneo no especificado a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S459E04131203
CIV	PT050	Politraumatizado	S460	E0414	Traumatismo del músculo(s) y tendón(es) del manguito rotatorio del hombro	1203	CIVPT050S460E04141203
CIV	PT050	Politraumatizado	S461	E0415	Traumatismo del tendón y músculo de la cabeza larga del biceps	1203	CIVPT050S461E04151203
CIV	PT050	Politraumatizado	S462	E0416	Traumatismo del tendón y músculo de otras partes del biceps	1203	CIVPT050S462E04161203
CIV	PT050	Politraumatizado	S463	E0417	Traumatismo del tendón y músculo del tríceps	1203	CIVPT050S463E04171203
CIV	PT050	Politraumatizado	S467	E0418	Traumatismo de múltiples tendones y músculos a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S467E04181203
CIV	PT050	Politraumatizado	S468	E0419	Traumatismo de otros tendones y músculos a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S468E04191203
CIV	PT050	Politraumatizado	S469	E0420	Traumatismo de tendón y músculo no especificado, a nivel del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S469E04201203
CIV	PT050	Politraumatizado	S497	E0421	Traumatismos múltiples del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S497E04211203
CIV	PT050	Politraumatizado	S498	E0422	Otros traumatismos especificados del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S498E04221203
CIV	PT050	Politraumatizado	S499	E0423	Traumatismos no especificados del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S499E04231203
CIV	PT050	Politraumatizado	S500	E0424	Contusión del codo	1203	CIVPT050S500E04241203
CIV	PT050	Politraumatizado	S501	E0425	Contusión de otras partes del antebrazo y de las no especificadas	1203	CIVPT050S501E04251203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S507	E0426	Traumatismos superficiales múltiples del antebrazo	1203	CIVPT050S507E04261203
CIV	PT050	Politraumatizado	S508	E0427	Otros traumatismos superficiales del antebrazo	1203	CIVPT050S508E04271203
CIV	PT050	Politraumatizado	S509	E0428	Traumatismo superficial del antebrazo, no especificado	1203	CIVPT050S509E04281203
CIV	PT050	Politraumatizado	S532	E0429	Ruptura traumática del ligamento lateral del radio	1203	CIVPT050S532E04291203
CIV	PT050	Politraumatizado	S533	E0430	Ruptura traumática del ligamento lateral del cúbito	1203	CIVPT050S533E04301203
CIV	PT050	Politraumatizado	S540	E0431	Traumatismo del nervio cubital a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S540E04311203
CIV	PT050	Politraumatizado	S541	E0432	Traumatismo del nervio mediano a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S541E04321203
CIV	PT050	Politraumatizado	S542	E0433	Traumatismo del nervio radial a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S542E04331203
CIV	PT050	Politraumatizado	S543	E0434	Traumatismo del nervio sensorial cutáneo a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S543E04341203
CIV	PT050	Politraumatizado	S547	E0435	Traumatismo de múltiples nervios a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S547E04351203
CIV	PT050	Politraumatizado	S548	E0436	Traumatismo de otros nervios a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S548E04361203
CIV	PT050	Politraumatizado	S549	E0437	Traumatismo de nervio no especificado a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S549E04371203
CIV	PT050	Politraumatizado	S550	E0438	Traumatismo de la arteria cubital a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S550E04381203
CIV	PT050	Politraumatizado	S551	E0439	Traumatismo de la arteria radial a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S551E04391203
CIV	PT050	Politraumatizado	S552	E0440	Traumatismo de vena a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S552E04401203
CIV	PT050	Politraumatizado	S557	E0441	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S557E04411203
CIV	PT050	Politraumatizado	S558	E0442	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S558E04421203
CIV	PT050	Politraumatizado	S559	E0443	Traumatismo de vaso sanguíneo no especificado a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S559E04431203
CIV	PT050	Politraumatizado	S560	E0444	Traumatismo del tendón y músculo flexor del pulgar a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S560E04441203
CIV	PT050	Politraumatizado	S561	E0445	Traumatismo del tendón y músculo flexor de otro(s) dedo(s) a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S561E04451203
CIV	PT050	Politraumatizado	S562	E0446	Traumatismo de otro tendón y músculo flexor a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S562E04461203
CIV	PT050	Politraumatizado	S563	E0447	Traumatismo de tendones y músculos abductores y extensores del pulgar a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S563E04471203
CIV	PT050	Politraumatizado	S564	E0448	Traumatismo del tendón y músculo extensor de otro(s) dedo(s) a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S564E04481203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S565	E0449	Traumatismo de otro tendón y músculo extensor a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S565E04491203
CIV	PT050	Politraumatizado	S567	E0450	Traumatismo de múltiples tendones y músculos a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S567E04501203
CIV	PT050	Politraumatizado	S568	E0451	Traumatismo de otros tendones y músculos y de los no especificados, a nivel del antebrazo	1203	CIVPT050S568E04511203
CIV	PT050	Politraumatizado	S570	E0452	Traumatismo por aplastamiento del codo	1203	CIVPT050S570E04521203
CIV	PT050	Politraumatizado	S578	E0453	Traumatismo por aplastamiento de otras partes del antebrazo	1203	CIVPT050S578E04531203
CIV	PT050	Politraumatizado	S579	E0454	Traumatismo por aplastamiento del antebrazo, parte no especificada	1203	CIVPT050S579E04541203
CIV	PT050	Politraumatizado	S597	E0455	Otros Traumatismos múltiples del antebrazo	1203	CIVPT050S597E04551203
CIV	PT050	Politraumatizado	S598	E0456	Otros traumatismos especificados del antebrazo	1203	CIVPT050S598E04561203
CIV	PT050	Politraumatizado	S599	E0457	Traumatismo no especificado del antebrazo	1203	CIVPT050S599E04571203
CIV	PT050	Politraumatizado	S600	E0458	Contusión de dedo(s) de la mano, sin daño de la(s) uña(s)	1203	CIVPT050S600E04581203
CIV	PT050	Politraumatizado	S601	E0459	Contusión de dedo(s) de la mano con daño de la(s) uña(s)	1203	CIVPT050S601E04591203
CIV	PT050	Politraumatizado	S602	E0460	Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S602E04601203
CIV	PT050	Politraumatizado	S607	E0461	Traumatismos superficiales múltiples de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S607E04611203
CIV	PT050	Politraumatizado	S608	E0462	Otros traumatismos superficiales de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S608E04621203
CIV	PT050	Politraumatizado	S609	E0463	Traumatismo superficial de la muñeca y de la mano, no especificado	1203	CIVPT050S609E04631203
CIV	PT050	Politraumatizado	S633	E0464	Ruptura traumática de ligamentos de la muñeca y del carpo	1203	CIVPT050S633E04641203
CIV	PT050	Politraumatizado	S634	E0465	Ruptura traumática de ligamentos del dedo de la mano en la(s) articulación(es) metacarpofalángica e interfalángica	1203	CIVPT050S634E04651203
CIV	PT050	Politraumatizado	S640	E0466	Traumatismo del nervio cubital a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S640E04661203
CIV	PT050	Politraumatizado	S641	E0467	Traumatismo del nervio mediano a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S641E04671203
CIV	PT050	Politraumatizado	S642	E0468	Traumatismo del nervio radial a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S642E04681203
CIV	PT050	Politraumatizado	S643	E0469	Traumatismo del nervio digital del pulgar	1203	CIVPT050S643E04691203
CIV	PT050	Politraumatizado	S644	E0470	Traumatismo del nervio digital de otro dedo	1203	CIVPT050S644E04701203
CIV	PT050	Politraumatizado	S647	E0471	Traumatismo de múltiples nervios a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S647E04711203
CIV	PT050	Politraumatizado	S648	E0472	Traumatismo de otros nervios a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S648E04721203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S649	E0473	Traumatismo de nervio no especificado a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S649E04731203
CIV	PT050	Politraumatizado	S650	E0474	Traumatismo de la arteria cubital a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S650E04741203
CIV	PT050	Politraumatizado	S651	E0475	Traumatismo de la arteria radial a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S651E04751203
CIV	PT050	Politraumatizado	S652	E0476	Traumatismo del arco palmar superficial	1203	CIVPT050S652E04761203
CIV	PT050	Politraumatizado	S653	E0477	Traumatismo del arco palmar profundo	1203	CIVPT050S653E04771203
CIV	PT050	Politraumatizado	S654	E0478	Traumatismo de vaso(s) sanguíneo(s) del pulgar	1203	CIVPT050S654E04781203
CIV	PT050	Politraumatizado	S655	E0479	Traumatismo de vaso(s) sanguíneo(s) de otro dedo	1203	CIVPT050S655E04791203
CIV	PT050	Politraumatizado	S657	E0480	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S657E04801203
CIV	PT050	Politraumatizado	S658	E0481	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S658E04811203
CIV	PT050	Politraumatizado	S659	E0482	Traumatismo de vaso sanguíneo no especificado, a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S659E04821203
CIV	PT050	Politraumatizado	S660	E0483	Traumatismo del tendón y músculo flexor largo del pulgar a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S660E04831203
CIV	PT050	Politraumatizado	S661	E0484	Traumatismo del tendón y músculo flexor de otro dedo a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S661E04841203
CIV	PT050	Politraumatizado	S662	E0485	Traumatismo del tendón y músculo extensor del pulgar a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S662E04851203
CIV	PT050	Politraumatizado	S663	E0486	Traumatismo del tendón y músculo extensor de otro(s) dedo(s) a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S663E04861203
CIV	PT050	Politraumatizado	S664	E0487	Traumatismo del músculo y tendón intrínseco del pulgar a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S664E04871203
CIV	PT050	Politraumatizado	S665	E0488	Traumatismo del músculo y tendón intrínseco de otro(s) dedo(s) a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S665E04881203
CIV	PT050	Politraumatizado	S666	E0489	Traumatismo de múltiples tendones y músculos flexores a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S666E04891203
CIV	PT050	Politraumatizado	S667	E0490	Traumatismo de múltiples tendones y músculos extensores a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S667E04901203
CIV	PT050	Politraumatizado	S668	E0491	Traumatismo de otros tendones y músculos a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S668E04911203
CIV	PT050	Politraumatizado	S669	E0492	Traumatismo de tendón y músculo no especificado, a nivel de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S669E04921203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S670	E0493	Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	1203	CIVPT050S670E04931203
CIV	PT050	Politraumatizado	S678	E0494	Traumatismo por aplastamiento de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S678E04941203
CIV	PT050	Politraumatizado	S697	E0495	Otros traumatismos múltiples de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S697E04951203
CIV	PT050	Politraumatizado	S698	E0496	Otros traumatismos especificados de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S698E04961203
CIV	PT050	Politraumatizado	S699	E0497	Traumatismo no especificado de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S699E04971203
CIV	PT050	Politraumatizado	S700	E0498	Contusión de la cadera	1203	CIVPT050S700E04981203
CIV	PT050	Politraumatizado	S701	E0499	Contusión del muslo	1203	CIVPT050S701E04991203
CIV	PT050	Politraumatizado	S707	E0500	Traumatismos superficiales múltiples de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S707E05001203
CIV	PT050	Politraumatizado	S708	E0501	Otros traumatismos superficiales de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S708E05011203
CIV	PT050	Politraumatizado	S709	E0502	Traumatismo superficial de la cadera y del muslo, no especificado	1203	CIVPT050S709E05021203
CIV	PT050	Politraumatizado	S731	E0503	Esguinces y torceduras de la cadera	1203	CIVPT050S731E05031203
CIV	PT050	Politraumatizado	S740	E0504	Traumatismo del nervio ciático a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S740E05041203
CIV	PT050	Politraumatizado	S741	E0505	Traumatismo del nervio femorocutáneo a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S741E05051203
CIV	PT050	Politraumatizado	S742	E0506	Traumatismo del nervio sensorial cutáneo a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S742E05061203
CIV	PT050	Politraumatizado	S747	E0507	Traumatismo de nervios múltiples a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S747E05071203
CIV	PT050	Politraumatizado	S748	E0508	Traumatismo de otros nervios a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S748E05081203
CIV	PT050	Politraumatizado	S749	E0509	Traumatismo de nervio no especificado a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S749E05091203
CIV	PT050	Politraumatizado	S750	E0510	Traumatismo de la arteria femoral	1203	CIVPT050S750E05101203
CIV	PT050	Politraumatizado	S751	E0511	Traumatismo de la vena femoral a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S751E05111203
CIV	PT050	Politraumatizado	S752	E0512	Traumatismo de la gran vena safena a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S752E05121203
CIV	PT050	Politraumatizado	S757	E0513	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S757E05131203
CIV	PT050	Politraumatizado	S758	E0514	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S758E05141203
CIV	PT050	Politraumatizado	S759	E0515	Traumatismo de vaso sanguíneo no especificado a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S759E05151203
CIV	PT050	Politraumatizado	S760	E0516	Traumatismo del tendón y músculo de la cadera	1203	CIVPT050S760E05161203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S761	E0517	Traumatismo del tendón y músculo cuádriceps	1203	CIVPT050S761E05171203
CIV	PT050	Politraumatizado	S762	E0518	Traumatismo del tendón y músculo aductor mayor del muslo	1203	CIVPT050S762E05181203
CIV	PT050	Politraumatizado	S763	E0519	Traumatismo de tendón y músculo del grupo muscular posterior a nivel del muslo	1203	CIVPT050S763E05191203
CIV	PT050	Politraumatizado	S764	E0520	Traumatismo de otros tendones y músculos y los no especificados a nivel del muslo	1203	CIVPT050S764E05201203
CIV	PT050	Politraumatizado	S767	E0521	Traumatismo de múltiples tendones y músculos a nivel de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S767E05211203
CIV	PT050	Politraumatizado	S770	E0522	Traumatismo por aplastamiento de la cadera	1203	CIVPT050S770E05221203
CIV	PT050	Politraumatizado	S771	E0523	Traumatismo por aplastamiento del muslo	1203	CIVPT050S771E05231203
CIV	PT050	Politraumatizado	S772	E0524	Traumatismo por aplastamiento de la cadera con el muslo	1203	CIVPT050S772E05241203
CIV	PT050	Politraumatizado	S797	E0525	Traumatismos múltiples de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S797E05251203
CIV	PT050	Politraumatizado	S798	E0526	Otros traumatismos especificados de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S798E05261203
CIV	PT050	Politraumatizado	S799	E0527	Traumatismo no especificado de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S799E05271203
CIV	PT050	Politraumatizado	S800	E0528	Contusión de la rodilla	1203	CIVPT050S800E05281203
CIV	PT050	Politraumatizado	S801	E0529	Contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna	1203	CIVPT050S801E05291203
CIV	PT050	Politraumatizado	S807	E0530	Traumatismos superficiales múltiples de la pierna	1203	CIVPT050S807E05301203
CIV	PT050	Politraumatizado	S808	E0531	Otros traumatismos superficiales de la pierna	1203	CIVPT050S808E05311203
CIV	PT050	Politraumatizado	S809	E0532	Traumatismo superficial de la pierna, no especificado	1203	CIVPT050S809E05321203
CIV	PT050	Politraumatizado	S840	E0533	Traumatismo del nervio tibial a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S840E05331203
CIV	PT050	Politraumatizado	S841	E0534	Traumatismo del nervio peroneo a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S841E05341203
CIV	PT050	Politraumatizado	S842	E0535	Traumatismo del nervio sensorial cutáneo a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S842E05351203
CIV	PT050	Politraumatizado	S847	E0536	Traumatismo de nervios múltiples a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S847E05361203
CIV	PT050	Politraumatizado	S848	E0537	Traumatismo de otros nervios a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S848E05371203
CIV	PT050	Politraumatizado	S849	E0538	Traumatismo de nervio no especificado a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S849E05381203
CIV	PT050	Politraumatizado	S850	E0539	Traumatismo de la arteria poplítea	1203	CIVPT050S850E05391203
CIV	PT050	Politraumatizado	S851	E0540	Traumatismo de la arteria tibial (anterior) (posterior)	1203	CIVPT050S851E05401203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S852	E0541	Traumatismo de la arteria peronea	1203	CIVPT050S852E05411203
CIV	PT050	Politraumatizado	S853	E0542	Traumatismo de la gran vena safena a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S853E05421203
CIV	PT050	Politraumatizado	S854	E0543	Traumatismo de la vena safena externa a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S854E05431203
CIV	PT050	Politraumatizado	S855	E0544	Traumatismo de la vena poplítea	1203	CIVPT050S855E05441203
CIV	PT050	Politraumatizado	S857	E0545	Traumatismo de vasos sanguíneos múltiples a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S857E05451203
CIV	PT050	Politraumatizado	S858	E0546	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S858E05461203
CIV	PT050	Politraumatizado	S859	E0547	Traumatismo de vaso sanguíneo no especificado a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S859E05471203
CIV	PT050	Politraumatizado	S860	E0548	Traumatismo del tendón de Aquiles	1203	CIVPT050S860E05481203
CIV	PT050	Politraumatizado	S861	E0549	Traumatismo de otro(s) tendón(es) y músculo(s) del grupo muscular posterior a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S861E05491203
CIV	PT050	Politraumatizado	S862	E0550	Traumatismo de tendón(es) y músculo(s) del grupo muscular anterior a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S862E05501203
CIV	PT050	Politraumatizado	S863	E0551	Traumatismo de tendón(es) y músculo(s) del grupo muscular peroneo a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S863E05511203
CIV	PT050	Politraumatizado	S867	E0552	Traumatismo de múltiples tendones y músculos a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S867E05521203
CIV	PT050	Politraumatizado	S868	E0553	Traumatismo de otros tendones y músculos a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S868E05531203
CIV	PT050	Politraumatizado	S869	E0554	Traumatismo de tendón y músculo no especificado a nivel de la pierna	1203	CIVPT050S869E05541203
CIV	PT050	Politraumatizado	S870	E0555	Traumatismo por aplastamiento de la rodilla	1203	CIVPT050S870E05551203
CIV	PT050	Politraumatizado	S878	E0556	Traumatismo por aplastamiento de otras partes y de las no especificadas de la pierna	1203	CIVPT050S878E05561203
CIV	PT050	Politraumatizado	S897	E0557	Traumatismos múltiples de la pierna	1203	CIVPT050S897E05571203
CIV	PT050	Politraumatizado	S898	E0558	Otros traumatismos de la pierna, especificados	1203	CIVPT050S898E05581203
CIV	PT050	Politraumatizado	S899	E0559	Traumatismo de la pierna, no especificado	1203	CIVPT050S899E05591203
CIV	PT050	Politraumatizado	S900	E0560	Contusión del tobillo	1203	CIVPT050S900E05601203
CIV	PT050	Politraumatizado	S901	E0561	Contusión de dedo(s) del pie sin daño de la(s) uña(s)	1203	CIVPT050S901E05611203
CIV	PT050	Politraumatizado	S902	E0562	Contusión de dedo(s) del pie con daño de la(s) uña(s)	1203	CIVPT050S902E05621203
CIV	PT050	Politraumatizado	S903	E0563	Contusión de otras partes y de las no especificadas del pie	1203	CIVPT050S903E05631203
CIV	PT050	Politraumatizado	S907	E0564	Traumatismos superficiales múltiples del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S907E05641203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S908	E0565	Otros traumatismos superficiales del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S908E05651203
CIV	PT050	Politraumatizado	S909	E0566	Traumatismo superficial del pie y del tobillo, no especificado	1203	CIVPT050S909E05661203
CIV	PT050	Politraumatizado	S932	E0567	Ruptura de ligamentos a nivel del tobillo y del pie	1203	CIVPT050S932E05671203
CIV	PT050	Politraumatizado	S940	E0568	Traumatismo del nervio plantar externo	1203	CIVPT050S940E05681203
CIV	PT050	Politraumatizado	S941	E0569	Traumatismo del nervio plantar interno	1203	CIVPT050S941E05691203
CIV	PT050	Politraumatizado	S942	E0570	Traumatismo del nervio peroneal profundo a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S942E05701203
CIV	PT050	Politraumatizado	S943	E0571	Traumatismo de nervio sensorial cutáneo a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S943E05711203
CIV	PT050	Politraumatizado	S947	E0572	Traumatismo de múltiples nervios a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S947E05721203
CIV	PT050	Politraumatizado	S948	E0573	Traumatismo de otros nervios a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S948E05731203
CIV	PT050	Politraumatizado	S949	E0574	Traumatismo de nervio no especificado a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S949E05741203
CIV	PT050	Politraumatizado	S950	E0575	Traumatismo de la arteria dorsal del pie	1203	CIVPT050S950E05751203
CIV	PT050	Politraumatizado	S951	E0576	Traumatismo de la arteria plantar del pie	1203	CIVPT050S951E05761203
CIV	PT050	Politraumatizado	S952	E0577	Traumatismo de la vena dorsal del pie	1203	CIVPT050S952E05771203
CIV	PT050	Politraumatizado	S957	E0578	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S957E05781203
CIV	PT050	Politraumatizado	S958	E0579	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S958E05791203
CIV	PT050	Politraumatizado	S959	E0580	Traumatismo de vaso sanguíneo no especificado a nivel de pie y del tobillo	1203	CIVPT050S959E05801203
CIV	PT050	Politraumatizado	S960	E0581	Traumatismo del tendón y músculo del flexor largo del dedo a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S960E05811203
CIV	PT050	Politraumatizado	S961	E0582	Traumatismo del tendón y músculo del extensor largo del (de los) dedo(s) a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S961E05821203
CIV	PT050	Politraumatizado	S962	E0583	Traumatismo de tendones y músculos intrínsecos a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S962E05831203
CIV	PT050	Politraumatizado	S967	E0584	Traumatismo de múltiples tendones y músculos a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S967E05841203
CIV	PT050	Politraumatizado	S968	E0585	Traumatismo de otros tendones y músculos a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S968E05851203
CIV	PT050	Politraumatizado	S969	E0586	Traumatismo de tendones y músculos no especificados a nivel del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S969E05861203
CIV	PT050	Politraumatizado	S970	E0587	Traumatismo por aplastamiento del tobillo	1203	CIVPT050S970E05871203
CIV	PT050	Politraumatizado	S971	E0588	Traumatismo por aplastamiento de dedo(s) del pie	1203	CIVPT050S971E05881203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S978	E0589	Traumatismo por aplastamiento de otras partes del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S978E05891203
CIV	PT050	Politraumatizado	S997	E0590	Otros traumatismos múltiples del pie y del tobillo	1203	CIVPT050S997E05901203
CIV	PT050	Politraumatizado	S998	E0591	Otros traumatismos del pie y del tobillo, especificados	1203	CIVPT050S998E05911203
CIV	PT050	Politraumatizado	S999	E0592	Traumatismo del pie y del tobillo, no especificado	1203	CIVPT050S999E05921203
CIV	PT048	Fracturas	S020	E0593	Fractura de la bóveda del cráneo	1203	CIVPT048S020E05931203
CIV	PT048	Fracturas	S021	E0594	Fractura de la base del cráneo	1203	CIVPT048S021E05941203
CIV	PT048	Fracturas	S022	E0595	Fractura de los huesos de la nariz	1203	CIVPT048S022E05951203
CIV	PT048	Fracturas	S023	E0596	Fractura del suelo de la órbita	1203	CIVPT048S023E05961203
CIV	PT048	Fracturas	S024	E0597	Fractura del malar y del hueso maxilar superior	1203	CIVPT048S024E05971203
CIV	PT048	Fracturas	S026	E0598	Fractura del maxilar inferior	1203	CIVPT048S026E05981203
CIV	PT048	Fracturas	S027	E0599	Fracturas múltiples que comprometen el cráneo y los huesos de la cara	1203	CIVPT048S027E05991203
CIV	PT048	Fracturas	S028	E0600	Fractura de otros huesos del cráneo y de la cara	1203	CIVPT048S028E06001203
CIV	PT048	Fracturas	S029	E0601	Fractura del cráneo y de los huesos de la cara, parte no especificada	1203	CIVPT048S029E06011203
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S220	E0602	Fractura de vértebra torácica	1005	CIVPT051S220E06021005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S221	E0603	Fracturas múltiples de columna torácica	1005	CIVPT051S221E06031005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S222	E0604	Fractura del esternón	1005	CIVPT051S222E06041005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S223	E0605	Fractura de costilla	1005	CIVPT051S223E06051005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S224	E0606	Fracturas múltiples de costillas	1005	CIVPT051S224E06061005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S225	E0607	Tórax azotado	1005	CIVPT051S225E06071005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S228	E0608	Fractura de otras partes del tórax óseo	1005	CIVPT051S228E06081005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S229	E0609	Fractura del tórax óseo, parte no especificada	1005	CIVPT051S229E06091005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S230	E0610	Ruptura traumática de disco intervertebral torácico	1005	CIVPT051S230E06101005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S231	E0611	Luxación de vértebra torácica	1005	CIVPT051S231E06111005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S232	E0612	Luxación de otras partes y de las no especificadas del tórax	1005	CIVPT051S232E06121005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S233	E0613	Esguinces y torceduras de columna torácica	1005	CIVPT051S233E06131005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S234	E0614	Esguinces y torceduras de costillas y esternón	1005	CIVPT051S234E06141005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S235	E0615	Esguinces y torceduras de otras partes y de las no especificadas del tórax	1005	CIVPT051S235E06151005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S240	E0616	Concusión y edema de la médula espinal torácica	1005	CIVPT051S240E06161005

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S241	E0617	Otros traumatismos y los no especificados de la médula espinal torácica	1005	CIVPT051S241E06171005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S242	E0618	Traumatismo de raíces nerviosas de la columna torácica	1005	CIVPT051S242E06181005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S243	E0619	Traumatismo de nervios periféricos del tórax	1005	CIVPT051S243E06191005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S244	E0620	Traumatismo de nervios simpáticos torácicos	1005	CIVPT051S244E06201005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S245	E0621	Traumatismo de otros nervios del tórax	1005	CIVPT051S245E06211005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S246	E0622	Traumatismo de nervio no especificado del tórax	1005	CIVPT051S246E06221005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S250	E0623	Traumatismo de la aorta torácica	1005	CIVPT051S250E06231005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S251	E0624	Traumatismo de la arteria innominada o subclavia	1005	CIVPT051S251E06241005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S252	E0625	Traumatismo de vena cava superior	1005	CIVPT051S252E06251005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S253	E0626	Traumatismo de la vena innominada o subclavia	1005	CIVPT051S253E06261005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S254	E0627	Traumatismo de vasos sanguíneos pulmonares	1005	CIVPT051S254E06271005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S255	E0628	Traumatismo de vasos sanguíneos intercostales	1005	CIVPT051S255E06281005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S257	E0629	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos del tórax	1005	CIVPT051S257E06291005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S258	E0630	Traumatismo de otros vasos sanguíneos del tórax	1005	CIVPT051S258E06301005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S259	E0631	Traumatismo de vasos sanguíneos no especificados del tórax	1005	CIVPT051S259E06311005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S260	E0632	Traumatismo del corazón con hemopericardio	1005	CIVPT051S260E06321005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S268	E0633	Otros traumatismos del corazón	1005	CIVPT051S268E06331005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S269	E0634	Traumatismo del corazón, no especificado	1005	CIVPT051S269E06341005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S270	E0635	Neumotórax traumático	1005	CIVPT051S270E06351005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S271	E0636	Hemotórax traumático	1005	CIVPT051S271E06361005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S272	E0637	Hemoneumotórax traumático	1005	CIVPT051S272E06371005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S273	E0638	Otros traumatismos del pulmón	1005	CIVPT051S273E06381005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S274	E0639	Traumatismo de los bronquios	1005	CIVPT051S274E06391005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S275	E0640	Traumatismo de la tráquea torácica	1005	CIVPT051S275E06401005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S276	E0641	Traumatismo de la pleura	1005	CIVPT051S276E06411005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S277	E0642	Traumatismos múltiples de órganos intratorácicos	1005	CIVPT051S277E06421005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S278	E0643	Traumatismo de otros órganos intratorácicos, especificados	1005	CIVPT051S278E06431005

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S279	E0644	Traumatismo de órgano intratorácico, no especificado	1005	CIVPT051S279E06441005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S280	E0645	Aplastamiento del tórax	1005	CIVPT051S280E06451005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S281	E0646	Amputación traumática de parte del tórax	1005	CIVPT051S281E06461005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S290	E0647	Traumatismo de tendón y músculos a nivel del tórax	1005	CIVPT051S290E06471005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S297	E0648	Traumatismos múltiples del tórax	1005	CIVPT051S297E06481005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S298	E0649	Otros traumatismos del tórax, especificados	1005	CIVPT051S298E06491005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S299	E0650	Traumatismo del tórax, no especificado	1005	CIVPT051S299E06501005
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S360	E0651	Traumatismo del bazo	1203	CIVPT049S360E06511203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S361	E0652	Traumatismo del hígado y de la vesícula biliar	1203	CIVPT049S361E06521203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S362	E0653	Traumatismo del páncreas	1203	CIVPT049S362E06531203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S363	E0654	Traumatismo del estómago	1203	CIVPT049S363E06541203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S364	E0655	Traumatismo del intestino delgado	1203	CIVPT049S364E06551203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S365	E0656	Traumatismo del colon	1203	CIVPT049S365E06561203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S366	E0657	Traumatismo del recto	1203	CIVPT049S366E06571203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S367	E0658	Traumatismo de múltiples órganos intraabdominales	1203	CIVPT049S367E06581203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S368	E0659	Traumatismo de otros órganos intraabdominales	1203	CIVPT049S368E06591203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S369	E0660	Traumatismo de órgano intraabdominal no especificado	1203	CIVPT049S369E06601203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S311	E0661	Herida de la pared abdominal	1203	CIVPT049S311E06611203
CIV	PT049	Lesiones de abdomen	S318	E0662	Heridas de otras partes y de las no especificadas del abdomen	1203	CIVPT049S318E06621203
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S200	E0663	Contusión de la mama	1005	CIVPT051S200E06631005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S201	E0664	Otros traumatismos superficiales y los no especificados de la mama	1005	CIVPT051S201E06641005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S202	E0665	Contusión del tórax	1005	CIVPT051S202E06651005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S203	E0666	Otros traumatismos superficiales de la pared anterior del tórax	1005	CIVPT051S203E06661005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S204	E0667	Otros traumatismos superficiales de la pared posterior del tórax	1005	CIVPT051S204E06671005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S207	E0668	Traumatismos superficiales múltiples del tórax	1005	CIVPT051S207E06681005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S208	E0669	Traumatismo superficial de otras partes y de las no especificadas del tórax	1005	CIVPT051S208E06691005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S210	E0670	Herida de la mama	1005	CIVPT051S210E06701005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S211	E0671	Herida de la pared anterior del tórax	1005	CIVPT051S211E06711005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S212	E0672	Herida de la pared posterior del tórax	1005	CIVPT051S212E06721005

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S217	E0673	Herida múltiple de la pared torácica	1005	CIVPT051S217E06731005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S218	E0674	Herida de otras partes del tórax	1005	CIVPT051S218E06741005
CIV	PT051	S20-S29 Traumatismos de Tórax	S219	E0675	Herida del tórax, parte no especificada	1005	CIVPT051S219E06751005
CIV	PT052	Traumatismo Craneoencefálico	S060	E0676	Concusión	1203	CIVPT052S060E06761203
CIV	PT052	Traumatismo Craneoencefálico	S061	E0677	Edema cerebral traumático	1203	CIVPT052S061E06771203
CIV	PT052	Traumatismo Craneoencefálico	S062	E0678	Traumatismo cerebral difuso	1203	CIVPT052S062E06781203
CIV	PT052	Traumatismo Craneoencefálico	S063	E0679	Traumatismo cerebral focal	1203	CIVPT052S063E06791203
CIV	PT052	Traumatismo Craneoencefálico	S064	E0680	Hemorragia epidural	1203	CIVPT052S064E06801203
CIV	PT052	Traumatismo Craneoencefálico	S065	E0681	Hemorragia subdural traumática	1203	CIVPT052S065E06811203
CIV	PT047	Quemaduras de 2o. y 3er. grado	T302	E0682	Quemadura de segundo grado, región del cuerpo no especificada	1203	CIVPT047T302E06821203
CIV	PT050	Politraumatizado	S000	E0683	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	1203	CIVPT050S000E06831203
CIV	PT050	Politraumatizado	S009	E0684	Traumatismo superficial de la cabeza, parte no especificada	1203	CIVPT050S009E06841203
CIV	PT050	Politraumatizado	S010	E0685	Herida del cuero cabelludo	1203	CIVPT050S010E06851203
CIV	PT050	Politraumatizado	S011	E0686	Herida del párpado y de la región periocular	1203	CIVPT050S011E06861203
CIV	PT050	Politraumatizado	S012	E0687	Herida de la nariz	1203	CIVPT050S012E06871203
CIV	PT050	Politraumatizado	S013	E0688	Herida del oído	1203	CIVPT050S013E06881203
CIV	PT050	Politraumatizado	S014	E0689	Herida de la mejilla y de la región temporomandibular	1203	CIVPT050S014E06891203
CIV	PT050	Politraumatizado	S015	E0690	Herida del labio y de la cavidad bucal	1203	CIVPT050S015E06901203
CIV	PT050	Politraumatizado	S017	E0691	Heridas múltiples de la cabeza	1203	CIVPT050S017E06911203
CIV	PT050	Politraumatizado	S018	E0692	Herida de otras partes de la cabeza	1203	CIVPT050S018E06921203
CIV	PT050	Politraumatizado	S019	E0693	Herida de la cabeza, parte no especificada	1203	CIVPT050S019E06931203
CIV	PT050	Politraumatizado	S025	E0694	Fractura de los dientes	1203	CIVPT050S025E06941203
CIV	PT050	Politraumatizado	S110	E0695	Herida que compromete la laringe y la tráquea	1203	CIVPT050S110E06951203
CIV	PT050	Politraumatizado	S111	E0696	Herida que compromete la glándula tiroides	1203	CIVPT050S111E06961203
CIV	PT050	Politraumatizado	S112	E0697	Herida que compromete la faringe y el esófago cervical	1203	CIVPT050S112E06971203
CIV	PT050	Politraumatizado	S117	E0698	Heridas múltiples del cuello	1203	CIVPT050S117E06981203
CIV	PT050	Politraumatizado	S118	E0699	Heridas de otras partes del cuello	1203	CIVPT050S118E06991203
CIV	PT050	Politraumatizado	S119	E0700	Herida de cuello, parte no especificada	1203	CIVPT050S119E07001203
CIV	PT050	Politraumatizado	S134	E0701	Esguinces y torceduras de la columna cervical	1203	CIVPT050S134E07011203
CIV	PT050	Politraumatizado	S200	E0702	Contusión de la mama	1203	CIVPT050S200E07021203
CIV	PT050	Politraumatizado	S201	E0703	Otros traumatismos superficiales y los no especificados de la mama	1203	CIVPT050S201E07031203
CIV	PT050	Politraumatizado	S202	E0704	Contusión del tórax	1203	CIVPT050S202E07041203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S203	E0705	Otros traumatismos superficiales de la pared anterior del tórax	1203	CIVPT050S203E07051203
CIV	PT050	Politraumatizado	S207	E0706	Traumatismos superficiales múltiples del tórax	1203	CIVPT050S207E07061203
CIV	PT050	Politraumatizado	S208	E0707	Traumatismo superficial de otras partes y de las no especificadas del tórax	1203	CIVPT050S208E07071203
CIV	PT050	Politraumatizado	S210	E0708	Herida de la mama	1203	CIVPT050S210E07081203
CIV	PT050	Politraumatizado	S211	E0709	Herida de la pared anterior del tórax	1203	CIVPT050S211E07091203
CIV	PT050	Politraumatizado	S212	E0710	Herida de la pared posterior del tórax	1203	CIVPT050S212E07101203
CIV	PT050	Politraumatizado	S217	E0711	Herida múltiple de la pared torácica	1203	CIVPT050S217E07111203
CIV	PT050	Politraumatizado	S218	E0712	Herida de otras partes del tórax	1203	CIVPT050S218E07121203
CIV	PT050	Politraumatizado	S219	E0713	Herida del tórax, parte no especificada	1203	CIVPT050S219E07131203
CIV	PT050	Politraumatizado	S310	E0714	Herida de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S310E07141203
CIV	PT050	Politraumatizado	S312	E0715	Herida del pene	1203	CIVPT050S312E07151203
CIV	PT050	Politraumatizado	S313	E0716	Herida del escroto y de los testículos	1203	CIVPT050S313E07161203
CIV	PT050	Politraumatizado	S314	E0717	Herida de la vagina y de la vulva	1203	CIVPT050S314E07171203
CIV	PT050	Politraumatizado	S315	E0718	Herida de otros órganos genitales externos y de los no especificados	1203	CIVPT050S315E07181203
CIV	PT050	Politraumatizado	S317	E0719	Heridas múltiples del abdomen, de la región lumbosacra y de la pelvis	1203	CIVPT050S317E07191203
CIV	PT050	Politraumatizado	S324	E0720	Fractura del acetábulo	1203	CIVPT050S324E07201203
CIV	PT050	Politraumatizado	S376	E0721	Traumatismo del útero	1203	CIVPT050S376E07211203
CIV	PT050	Politraumatizado	S410	E0722	Herida del hombro	1203	CIVPT050S410E07221203
CIV	PT050	Politraumatizado	S411	E0723	Herida del brazo	1203	CIVPT050S411E07231203
CIV	PT050	Politraumatizado	S417	E0724	Heridas múltiples del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S417E07241203
CIV	PT050	Politraumatizado	S418	E0725	Herida de otras partes y de las no especificadas del hombro y del brazo	1203	CIVPT050S418E07251203
CIV	PT050	Politraumatizado	S420	E0726	Fractura de la clavícula	1203	CIVPT050S420E07261203
CIV	PT050	Politraumatizado	S422	E0727	Fractura de la epífisis superior del húmero	1203	CIVPT050S422E07271203
CIV	PT050	Politraumatizado	S423	E0728	Fractura de la diáfisis del húmero	1203	CIVPT050S423E07281203
CIV	PT050	Politraumatizado	S424	E0729	Fractura de la epífisis inferior del húmero	1203	CIVPT050S424E07291203
CIV	PT050	Politraumatizado	S430	E0730	Luxación de la articulación del hombro	1203	CIVPT050S430E07301203
CIV	PT050	Politraumatizado	S431	E0731	Luxación de la articulación acromioclavicular	1203	CIVPT050S431E07311203
CIV	PT050	Politraumatizado	S432	E0732	Luxación de la articulación esternoclavicular	1203	CIVPT050S432E07321203
CIV	PT050	Politraumatizado	S433	E0733	Luxación de otras partes de la cintura escapular y de las no especificadas	1203	CIVPT050S433E07331203
CIV	PT050	Politraumatizado	S434	E0734	Esguinces y torceduras de la articulación del hombro	1203	CIVPT050S434E07341203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S435	E0735	Esguinces y torceduras de la articulación acromioclavicular	1203	CIVPT050S435E07351203
CIV	PT050	Politraumatizado	S510	E0736	Herida del codo	1203	CIVPT050S510E07361203
CIV	PT050	Politraumatizado	S517	E0737	Heridas múltiples del antebrazo	1203	CIVPT050S517E07371203
CIV	PT050	Politraumatizado	S518	E0738	Herida de otras partes del antebrazo	1203	CIVPT050S518E07381203
CIV	PT050	Politraumatizado	S519	E0739	Herida del antebrazo, parte no especificada	1203	CIVPT050S519E07391203
CIV	PT050	Politraumatizado	S520	E0740	Fractura de la epífisis superior del cúbito	1203	CIVPT050S520E07401203
CIV	PT050	Politraumatizado	S521	E0741	Fractura de la epífisis superior del radio	1203	CIVPT050S521E07411203
CIV	PT050	Politraumatizado	S522	E0742	Fractura de la diáfisis del cúbito	1203	CIVPT050S522E07421203
CIV	PT050	Politraumatizado	S523	E0743	Fractura de la diáfisis del radio	1203	CIVPT050S523E07431203
CIV	PT050	Politraumatizado	S524	E0744	Fractura de la diáfisis del cúbito y del radio	1203	CIVPT050S524E07441203
CIV	PT050	Politraumatizado	S525	E0745	Fractura de la epífisis inferior del radio	1203	CIVPT050S525E07451203
CIV	PT050	Politraumatizado	S526	E0746	Fractura de la epífisis inferior del cúbito y del radio	1203	CIVPT050S526E07461203
CIV	PT050	Politraumatizado	S527	E0747	Fracturas múltiples del antebrazo	1203	CIVPT050S527E07471203
CIV	PT050	Politraumatizado	S530	E0748	Luxación de la cabeza del radio	1203	CIVPT050S530E07481203
CIV	PT050	Politraumatizado	S531	E0749	Luxación del codo, no especificada	1203	CIVPT050S531E07491203
CIV	PT050	Politraumatizado	S534	E0750	Esguinces y torceduras del codo	1203	CIVPT050S534E07501203
CIV	PT050	Politraumatizado	S610	E0751	Herida de dedo(s) de la mano, sin daño de la(s) uña(s)	1203	CIVPT050S610E07511203
CIV	PT050	Politraumatizado	S611	E0752	Herida de dedo(s) de la mano, con daño de la(s) uña(s)	1203	CIVPT050S611E07521203
CIV	PT050	Politraumatizado	S617	E0753	Heridas múltiples de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S617E07531203
CIV	PT050	Politraumatizado	S618	E0754	Herida de otras partes de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S618E07541203
CIV	PT050	Politraumatizado	S619	E0755	Herida de la muñeca y de la mano, parte no especificada	1203	CIVPT050S619E07551203
CIV	PT050	Politraumatizado	S620	E0756	Fractura del hueso escafoides [navicular] de la mano	1203	CIVPT050S620E07561203
CIV	PT050	Politraumatizado	S621	E0757	Fractura de otro(s) hueso(s) del carpo	1203	CIVPT050S621E07571203
CIV	PT050	Politraumatizado	S622	E0758	Fractura del primer metacarpiano	1203	CIVPT050S622E07581203
CIV	PT050	Politraumatizado	S623	E0759	Fractura de otros huesos metacarpianos	1203	CIVPT050S623E07591203
CIV	PT050	Politraumatizado	S624	E0760	Fracturas múltiples de huesos metacarpianos	1203	CIVPT050S624E07601203
CIV	PT050	Politraumatizado	S625	E0761	Fractura del pulgar	1203	CIVPT050S625E07611203
CIV	PT050	Politraumatizado	S626	E0762	Fractura de otro dedo de la mano	1203	CIVPT050S626E07621203
CIV	PT050	Politraumatizado	S627	E0763	Fracturas múltiples de los dedos de la mano	1203	CIVPT050S627E07631203
CIV	PT050	Politraumatizado	S628	E0764	Fractura de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S628E07641203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S630	E0765	Luxación de la muñeca	1203	CIVPT050S630E07651203
CIV	PT050	Politraumatizado	S631	E0766	Luxación de dedos de la mano	1203	CIVPT050S631E07661203
CIV	PT050	Politraumatizado	S632	E0767	Luxaciones múltiples de dedos de la mano	1203	CIVPT050S632E07671203
CIV	PT050	Politraumatizado	S635	E0768	Esguince y torcedura de la muñeca	1203	CIVPT050S635E07681203
CIV	PT050	Politraumatizado	S636	E0769	Esguinces y torceduras de dedo(s) de la mano	1203	CIVPT050S636E07691203
CIV	PT050	Politraumatizado	S637	E0770	Esguinces y torceduras de otras partes y de las no especificadas de la muñeca y de la mano	1203	CIVPT050S637E07701203
CIV	PT050	Politraumatizado	S710	E0771	Herida de la cadera	1203	CIVPT050S710E07711203
CIV	PT050	Politraumatizado	S711	E0772	Herida del muslo	1203	CIVPT050S711E07721203
CIV	PT050	Politraumatizado	S717	E0773	Heridas múltiples de la cadera y del muslo	1203	CIVPT050S717E07731203
CIV	PT050	Politraumatizado	S718	E0774	Herida de otras partes y de las no especificadas de la cintura pélvica	1203	CIVPT050S718E07741203
CIV	PT050	Politraumatizado	S720	E0775	Fractura del cuello de fémur	1203	CIVPT050S720E07751203
CIV	PT050	Politraumatizado	S721	E0776	Fractura pertrocanteriana	1203	CIVPT050S721E07761203
CIV	PT050	Politraumatizado	S722	E0777	Fractura subtrocanteriana	1203	CIVPT050S722E07771203
CIV	PT050	Politraumatizado	S723	E0778	Fractura de la diáfisis del fémur	1203	CIVPT050S723E07781203
CIV	PT050	Politraumatizado	S724	E0779	Fractura de la epífisis inferior del fémur	1203	CIVPT050S724E07791203
CIV	PT050	Politraumatizado	S727	E0780	Fracturas múltiples del fémur	1203	CIVPT050S727E07801203
CIV	PT050	Politraumatizado	S728	E0781	Fracturas de otras partes del fémur	1203	CIVPT050S728E07811203
CIV	PT050	Politraumatizado	S729	E0782	Fractura del fémur, parte no especificada	1203	CIVPT050S729E07821203
CIV	PT050	Politraumatizado	S730	E0783	Luxación de la cadera	1203	CIVPT050S730E07831203
CIV	PT050	Politraumatizado	S810	E0784	Herida de la rodilla	1203	CIVPT050S810E07841203
CIV	PT050	Politraumatizado	S817	E0785	Heridas múltiples de la pierna	1203	CIVPT050S817E07851203
CIV	PT050	Politraumatizado	S818	E0786	Herida de otras partes de la pierna	1203	CIVPT050S818E07861203
CIV	PT050	Politraumatizado	S819	E0787	Herida de la pierna, parte no especificada	1203	CIVPT050S819E07871203
CIV	PT050	Politraumatizado	S820	E0788	Fractura de la rótula	1203	CIVPT050S820E07881203
CIV	PT050	Politraumatizado	S821	E0789	Fractura de la epífisis superior de la tibia	1203	CIVPT050S821E07891203
CIV	PT050	Politraumatizado	S822	E0790	Fractura de la diáfisis de la tibia	1203	CIVPT050S822E07901203
CIV	PT050	Politraumatizado	S823	E0791	Fractura de la epífisis inferior de la tibia	1203	CIVPT050S823E07911203
CIV	PT050	Politraumatizado	S824	E0792	Fractura del peroné solamente	1203	CIVPT050S824E07921203
CIV	PT050	Politraumatizado	S825	E0793	Fractura del maléolo interno	1203	CIVPT050S825E07931203
CIV	PT050	Politraumatizado	S826	E0794	Fractura del maléolo externo	1203	CIVPT050S826E07941203
CIV	PT050	Politraumatizado	S828	E0795	Fractura de otras partes de la pierna	1203	CIVPT050S828E07951203
CIV	PT050	Politraumatizado	S829	E0796	Fractura de la pierna, parte no especificada	1203	CIVPT050S829E07961203
CIV	PT050	Politraumatizado	S830	E0797	Luxación de la rótula	1203	CIVPT050S830E07971203
CIV	PT050	Politraumatizado	S831	E0798	Luxación de la rodilla	1203	CIVPT050S831E07981203

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CIV	PT050	Politraumatizado	S832	E0799	Desgarro de meniscos, presente	1203	CIVPT050S832E07991203
CIV	PT050	Politraumatizado	S833	E0800	Desgarro del cartilago articular de la rodilla, presente	1203	CIVPT050S833E08001203
CIV	PT050	Politraumatizado	S834	E0801	Esguinces y torceduras que comprometen los ligamentos laterales (externo) (interno) de la rodilla	1203	CIVPT050S834E08011203
CIV	PT050	Politraumatizado	S835	E0802	Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (anterior) (posterior) de la rodilla	1203	CIVPT050S835E08021203
CIV	PT050	Politraumatizado	S836	E0803	Esguinces y torceduras de otras partes y las no especificadas de la rodilla	1203	CIVPT050S836E08031203
CIV	PT050	Politraumatizado	S837	E0804	Traumatismo de estructuras múltiples de la rodilla	1203	CIVPT050S837E08041203
CIV	PT050	Politraumatizado	S910	E0805	Herida del tobillo	1203	CIVPT050S910E08051203
CIV	PT050	Politraumatizado	S911	E0806	Herida de dedo(s) del pie sin daño(s) de la(s) uña(s)	1203	CIVPT050S911E08061203
CIV	PT050	Politraumatizado	S912	E0807	Herida de dedo(s) del pie con daño(s) de la(s) uña(s)	1203	CIVPT050S912E08071203
CIV	PT050	Politraumatizado	S913	E0808	Herida de otras partes del pie	1203	CIVPT050S913E08081203
CIV	PT050	Politraumatizado	S917	E0809	Heridas múltiples del tobillo y del pie	1203	CIVPT050S917E08091203
CIV	PT050	Politraumatizado	S920	E0810	Fractura del calcáneo	1203	CIVPT050S920E08101203
CIV	PT050	Politraumatizado	S921	E0811	Fractura del astrágalo	1203	CIVPT050S921E08111203
CIV	PT050	Politraumatizado	S922	E0812	Fractura de otro(s) hueso(s) del tarso	1203	CIVPT050S922E08121203
CIV	PT050	Politraumatizado	S923	E0813	Fractura de hueso del metatarso	1203	CIVPT050S923E08131203
CIV	PT050	Politraumatizado	S924	E0814	Fractura de los huesos del dedo gordo del pie	1203	CIVPT050S924E08141203
CIV	PT050	Politraumatizado	S925	E0815	Fractura de los huesos de otro(s) dedo(s) del pie	1203	CIVPT050S925E08151203
CIV	PT050	Politraumatizado	S927	E0816	Fracturas múltiples del pie	1203	CIVPT050S927E08161203
CIV	PT050	Politraumatizado	S929	E0817	Fractura del pie, no especificada	1203	CIVPT050S929E08171203
CIV	PT050	Politraumatizado	S930	E0818	Luxación de la articulación del tobillo	1203	CIVPT050S930E08181203
CIV	PT050	Politraumatizado	S931	E0819	Luxación de dedo(s) del pie	1203	CIVPT050S931E08191203
CIV	PT050	Politraumatizado	S933	E0820	Luxación de otros sitios y los no especificados del pie	1203	CIVPT050S933E08201203
CIV	PT050	Politraumatizado	S934	E0821	Esguinces y torceduras del tobillo	1203	CIVPT050S934E08211203
CIV	PT050	Politraumatizado	S935	E0822	Esguinces y torceduras de dedo(s) del pie	1203	CIVPT050S935E08221203
CIV	PT050	Politraumatizado	S936	E0823	Esguinces y torceduras de otros sitios y los no especificados del pie	1203	CIVPT050S936E08231203
CV	PT053	D66, D67, D68.0 Hemofilia	D66X	E0824	Deficiencia hereditaria del factor VIII	1110	CVPT053D66XE08241110
CV	PT053	D66, D67, D68.0 Hemofilia	D67X	E0825	Deficiencia hereditaria del factor IX	1110	CVPT053D67XE08251110
CV	PT053	D66, D67, D68.0 Hemofilia	D680	E0826	Enfermedad de von Willebrand	1110	CVPT053D680E08261110

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CV	PT055	E75.2 Otras Esfingolipidosis (Enfermedad de Fabry)	E752	E0827	Otras esfingolipidosis	1110	CVPT055E752E08271110
CV	PT057	E76.0 Mucopolisacaridosis Tipo I (MSP-I)	E760	E0828	Mucopolisacaridosis tipo I	1110	CVPT057E760E08281110
CV	PT058	E76.1 Mucopolisacaridosis (MPS II- Síndrome de Hunter)	E761	E0829	Mucopolisacaridosis tipo II	1110	CVPT058E761E08291110
CV	PT059	E76.2 Otras Mucopolisacaridosis Tipo VI (Síndrome de Maroteaux- Lamy)	E762	E0830	Otras mucopolisacaridosis	1110	CVPT059E762E08301110
CV	PT056	E75.2 Otras Esfingolipidosis (Enfermedad de Gaucher tipo I y III)	E752	E0831	Otras esfingolipidosis	0912	CVPT056E752E08310912
CV	PT056	E75.2 Otras Esfingolipidosis (Enfermedad de Gaucher tipo I y III)	E752	E0832	Otras esfingolipidosis	0912	CVPT056E752E08320912
CV	PT054	E74.0 Enfermedades por almacenamiento de glucógeno (Enfermedad de Pompe)	E740	E0833	Enfermedad del almacenamiento de glucógeno	0111	CVPT054E740E08330111
CV	PT060	Q96 Síndrome de Turner	Q960	E0834	Cariotipo 45,X	0515	CVPT060Q960E08340515
CV	PT060	Q96 Síndrome de Turner	Q961	E0835	Cariotipo 46,X iso (Xq)	0515	CVPT060Q961E08350515
CV	PT060	Q96 Síndrome de Turner	Q962	E0836	Cariotipo 46,X con cromosoma sexual anormal excepto iso (Xq)	0515	CVPT060Q962E08360515
CV	PT060	Q96 Síndrome de Turner	Q963	E0837	Mosaico 45, X/46,XX o XY	0515	CVPT060Q963E08370515
CV	PT060	Q96 Síndrome de Turner	Q964	E0838	Mosaico 45,X/otra(s) línea(s) celular(es) con cromosoma sexual anormal	0515	CVPT060Q964E08380515
CV	PT060	Q96 Síndrome de Turner	Q968	E0839	Otras variantes del síndrome de Turner	0515	CVPT060Q968E08390515
CV	PT060	Q96 Síndrome de Turner	Q969	E0840	Síndrome de Turner, no especificado	0515	CVPT060Q969E08400515
CV	PT061	E 84 Fibrosis Quística	E840	E0841	Fibrosis quística con manifestaciones pulmonares	0809	CVPT061E840E08410809
CV	PT061	E 84 Fibrosis Quística	E841	E0842	Fibrosis quística con manifestaciones intestinales	0809	CVPT061E841E08420809
CV	PT061	E 84 Fibrosis Quística	E848	E0843	Fibrosis quística con otras manifestaciones	0809	CVPT061E848E08430809
CV	PT061	E 84 Fibrosis Quística	E849	E0844	Fibrosis quística, sin otra especificación	0809	CVPT061E849E08440809
CV	PT062	G35 Esclerosis Múltiple (Tipo Brote/Remisión)	G35X	E0845	Esclerosis múltiple	0514	CVPT062G35XE08450514
CV	PT063	G61.0 Guillain Barré	G610	E0846	Síndrome de Guillain-Barré	1016	CVPT063G610E08461016
CV	PT069	Secuelas de accidente vascular cerebral	I694	E0847	Secuelas de accidente vascular encefálico, no especificado como hemorrágico o isquémico	1103	CVPT069I694E08471103
CV	PT072	Secuelas de fractura de columna vertebral con o sin lesión neurológica.	T911	E0848	Secuelas de fractura de la columna vertebral	1203	CVPT072T911E08481203
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S700	E0849	Contusión de la cadera	1005	CVPT067S700E08491005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S701	E0850	Contusión del muslo	1005	CVPT067S701E08501005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S707	E0851	Traumatismos superficiales múltiples de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S707E08511005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S708	E0852	Otros traumatismos superficiales de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S708E08521005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S709	E0853	Traumatismo superficial de la cadera y del muslo, no especificado	1005	CVPT067S709E08531005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S731	E0854	Esguinces y torceduras de la cadera	1005	CVPT067S731E08541005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S740	E0855	Traumatismo del nervio ciático a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S740E08551005

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S741	E0856	Traumatismo del nervio femorocutáneo a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S741E08561005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S742	E0857	Traumatismo del nervio sensorial cutáneo a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S742E08571005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S747	E0858	Traumatismo de nervios múltiples a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S747E08581005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S748	E0859	Traumatismo de otros nervios a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S748E08591005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S749	E0860	Traumatismo de nervio no especificado a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S749E08601005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S750	E0861	Traumatismo de la arteria femoral	1005	CVPT067S750E08611005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S751	E0862	Traumatismo de la vena femoral a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S751E08621005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S752	E0863	Traumatismo de la gran vena safena a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S752E08631005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S757	E0864	Traumatismo de múltiples vasos sanguíneos a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S757E08641005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S758	E0865	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S758E08651005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S759	E0866	Traumatismo de vaso sanguíneo no especificado a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S759E08661005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S760	E0867	Traumatismo del tendón y músculo de la cadera	1005	CVPT067S760E08671005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S761	E0868	Traumatismo del tendón y músculo cuádriceps	1005	CVPT067S761E08681005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S762	E0869	Traumatismo del tendón y músculo aductor mayor del muslo	1005	CVPT067S762E08691005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S763	E0870	Traumatismo de tendón y músculo del grupo muscular posterior a nivel del muslo	1005	CVPT067S763E08701005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S764	E0871	Traumatismo de otros tendones y músculos y los no especificados a nivel del muslo	1005	CVPT067S764E08711005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S767	E0872	Traumatismo de múltiples tendones y músculos a nivel de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S767E08721005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S770	E0873	Traumatismo por aplastamiento de la cadera	1005	CVPT067S770E08731005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S771	E0874	Traumatismo por aplastamiento del muslo	1005	CVPT067S771E08741005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S772	E0875	Traumatismo por aplastamiento de la cadera con el muslo	1005	CVPT067S772E08751005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S780	E0876	Amputación traumática de la articulación de la cadera	1005	CVPT067S780E08761005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S781	E0877	Amputación traumática en algún nivel entre la cadera y la rodilla	1005	CVPT067S781E08771005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S789	E0878	Amputación traumática de cadera y muslo, nivel no especificado	1005	CVPT067S789E08781005

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S797	E0879	Traumatismos múltiples de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S797E08791005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S798	E0880	Otros traumatismos especificados de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S798E08801005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S799	E0881	Traumatismo no especificado de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S799E08811005
CV	PT065	M08 Artritis Juvenil	M081	E0882	Espondilitis anquilosante juvenil	0309	CVPT065M081E08820309
CV	PT065	M08 Artritis Juvenil	M084	E0883	Artritis juvenil pauciarticular	0309	CVPT065M084E08830309
CV	PT065	M08 Artritis Juvenil	M088	E0884	Otras artritis juveniles	0309	CVPT065M088E08840309
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S800	E0885	Contusión de la rodilla	1005	CVPT068S800E08851005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S801	E0886	Contusión de otras partes y las no especificadas de la pierna	1005	CVPT068S801E08861005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S807	E0887	Traumatismos superficiales múltiples de la pierna	1005	CVPT068S807E08871005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S808	E0888	Otros traumatismos superficiales de la pierna	1005	CVPT068S808E08881005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S809	E0889	Traumatismo superficial de la pierna, no especificado	1005	CVPT068S809E08891005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S840	E0890	Traumatismo del nervio tibial a nivel de la pierna	1005	CVPT068S840E08901005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S841	E0891	Traumatismo del nervio peroneo a nivel de la pierna	1005	CVPT068S841E08911005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S842	E0892	Traumatismo del nervio sensorial cutáneo a nivel de la pierna	1005	CVPT068S842E08921005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S847	E0893	Traumatismo de nervios múltiples a nivel de la pierna	1005	CVPT068S847E08931005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S848	E0894	Traumatismo de otros nervios a nivel de la pierna	1005	CVPT068S848E08941005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S849	E0895	Traumatismo de nervio no especificado a nivel de la pierna	1005	CVPT068S849E08951005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S850	E0896	Traumatismo de la arteria poplítea	1005	CVPT068S850E08961005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S851	E0897	Traumatismo de la arteria tibial (anterior) (posterior)	1005	CVPT068S851E08971005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S852	E0898	Traumatismo de la arteria peronea	1005	CVPT068S852E08981005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S853	E0899	Traumatismo de la gran vena safena a nivel de la pierna	1005	CVPT068S853E08991005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S854	E0900	Traumatismo de la vena safena externa a nivel de la pierna	1005	CVPT068S854E09001005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S855	E0901	Traumatismo de la vena poplítea	1005	CVPT068S855E09011005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S857	E0902	Traumatismo de vasos sanguíneos múltiples a nivel de la pierna	1005	CVPT068S857E09021005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S858	E0903	Traumatismo de otros vasos sanguíneos a nivel de la pierna	1005	CVPT068S858E09031005

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S859	E0904	Traumatismo de vaso sanguíneo no especificado a nivel de la pierna	1005	CVPT068S859E09041005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S860	E0905	Traumatismo del tendón de Aquiles	1005	CVPT068S860E09051005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S861	E0906	Traumatismo de otro(s) tendón(es) y músculo(s) del grupo muscular posterior a nivel de la pierna	1005	CVPT068S861E09061005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S862	E0907	Traumatismo de tendón(es) y músculo(s) del grupo muscular anterior a nivel de la pierna	1005	CVPT068S862E09071005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S863	E0908	Traumatismo de tendón(es) y músculo(s) del grupo muscular peroneo a nivel de la pierna	1005	CVPT068S863E09081005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S867	E0909	Traumatismo de múltiples tendones y músculos a nivel de la pierna	1005	CVPT068S867E09091005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S868	E0910	Traumatismo de otros tendones y músculos a nivel de la pierna	1005	CVPT068S868E09101005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S869	E0911	Traumatismo de tendón y músculo no especificado a nivel de la pierna	1005	CVPT068S869E09111005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S870	E0912	Traumatismo por aplastamiento de la rodilla	1005	CVPT068S870E09121005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S878	E0913	Traumatismo por aplastamiento de otras partes y de las no especificadas de la pierna	1005	CVPT068S878E09131005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S880	E0914	Amputación traumática a nivel de la rodilla	1005	CVPT068S880E09141005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S881	E0915	Amputación traumática en algún nivel entre la rodilla y el tobillo	1005	CVPT068S881E09151005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S889	E0916	Amputación traumática de la pierna, nivel no especificado	1005	CVPT068S889E09161005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S897	E0917	Traumatismos múltiples de la pierna	1005	CVPT068S897E09171005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S898	E0918	Otros traumatismos de la pierna, especificados	1005	CVPT068S898E09181005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S899	E0919	Traumatismo de la pierna, no especificado	1005	CVPT068S899E09191005
CV	PT070	Secuelas de amputaciones	T926	E0920	Secuelas de aplastamiento y amputación traumáticas de miembro superior	1103	CVPT070T926E09201103
CV	PT070	Secuelas de amputaciones	T936	E0921	Secuelas de aplastamiento y amputación traumáticas de miembro inferior	1103	CVPT070T936E09211103
CV	PT064	Lesiones medulares	G952	E0922	Compresión medular, no especificada	1210	CVPT064G952E09221210
CV	PT064	Lesiones medulares	G958	E0923	Otras enfermedades especificadas de la médula espinal	1210	CVPT064G958E09231210
CV	PT064	Lesiones medulares	G959	E0924	Enfermedad de la médula espinal, no especificada	1210	CVPT064G959E09241210
CV	PT071	Secuelas de cirugía de columna	T983	E0925	Secuelas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, no clasificadas en otras parte	1103	CVPT071T983E09251103
CV	PT066	Q75 Otras malformaciones de los huesos del cráneo y cara	Q751	E0926	Disostosis craneofacial	0311	CVPT066Q751E09260311

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CV	PT066	Q75 Otras malformaciones de los huesos del cráneo y cara	Q752	E0927	Hipertelorismo	0311	CVPT066Q752E09270311
CV	PT066	Q75 Otras malformaciones de los huesos del cráneo y cara	Q753	E0928	Macrocefalia	0311	CVPT066Q753E09280311
CV	PT066	Q75 Otras malformaciones de los huesos del cráneo y cara	Q754	E0929	Disostosis maxilofacial	0311	CVPT066Q754E09290311
CV	PT066	Q75 Otras malformaciones de los huesos del cráneo y cara	Q755	E0930	Disostosis oculomaxilar	0311	CVPT066Q755E09300311
CV	PT066	Q75 Otras malformaciones de los huesos del cráneo y cara	Q758	E0931	Otras malformaciones congénitas especificadas de los huesos del cráneo y de la cara	0311	CVPT066Q758E09310311
CV	PT066	Q75 Otras malformaciones de los huesos del cráneo y cara	Q759	E0932	Malformación congénita no especificada de los huesos del cráneo y de la cara	0311	CVPT066Q759E09320311
CV	PT066	Q75 Otras malformaciones de los huesos del cráneo y cara	Q750	E0933	Craneosinostosis	0311	CVPT066Q750E09330311
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S710	E0934	Herida de la cadera	1005	CVPT067S710E09341005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S711	E0935	Herida del muslo	1005	CVPT067S711E09351005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S717	E0936	Heridas múltiples de la cadera y del muslo	1005	CVPT067S717E09361005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S718	E0937	Herida de otras partes y de las no especificadas de la cintura pélvica	1005	CVPT067S718E09371005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S720	E0938	Fractura del cuello de fémur	1005	CVPT067S720E09381005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S721	E0939	Fractura pertrocanteriana	1005	CVPT067S721E09391005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S722	E0940	Fractura subtrocanteriana	1005	CVPT067S722E09401005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S723	E0941	Fractura de la diáfisis del fémur	1005	CVPT067S723E09411005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S724	E0942	Fractura de la epífisis inferior del fémur	1005	CVPT067S724E09421005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S727	E0943	Fracturas múltiples del fémur	1005	CVPT067S727E09431005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S728	E0944	Fracturas de otras partes del fémur	1005	CVPT067S728E09441005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S729	E0945	Fractura del fémur, parte no especificada	1005	CVPT067S729E09451005
CV	PT067	S70-S79 Traumatismos de la Cadera y del Muslo	S730	E0946	Luxación de la cadera	1005	CVPT067S730E09461005
CV	PT065	M08 Artritis Juvenil	M080	E0947	Artritis reumatoide juvenil	0309	CVPT065M080E09470309
CV	PT065	M08 Artritis Juvenil	M082	E0948	Artritis juvenil de comienzo generalizado	0309	CVPT065M082E09480309
CV	PT065	M08 Artritis Juvenil	M083	E0949	Poliartritis juvenil (seronegativa)	0309	CVPT065M083E09490309
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S810	E0950	Herida de la rodilla	1005	CVPT068S810E09501005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S817	E0951	Heridas múltiples de la pierna	1005	CVPT068S817E09511005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S818	E0952	Herida de otras partes de la pierna	1005	CVPT068S818E09521005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S819	E0953	Herida de la pierna, parte no especificada	1005	CVPT068S819E09531005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S820	E0954	Fractura de la rótula	1005	CVPT068S820E09541005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S821	E0955	Fractura de la epífisis superior de la tibia	1005	CVPT068S821E09551005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S822	E0956	Fractura de la diáfisis de la tibia	1005	CVPT068S822E09561005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S823	E0957	Fractura de la epífisis inferior de la tibia	1005	CVPT068S823E09571005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S824	E0958	Fractura del peroné solamente	1005	CVPT068S824E09581005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S825	E0959	Fractura del maléolo interno	1005	CVPT068S825E09591005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S826	E0960	Fractura del maléolo externo	1005	CVPT068S826E09601005

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S827	E0961	Fracturas múltiples de la pierna	1005	CVPT068S827E09611005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S828	E0962	Fractura de otras partes de la pierna	1005	CVPT068S828E09621005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S829	E0963	Fractura de la pierna, parte no especificada	1005	CVPT068S829E09631005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S830	E0964	Luxación de la rótula	1005	CVPT068S830E09641005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S831	E0965	Luxación de la rodilla	1005	CVPT068S831E09651005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S832	E0966	Desgarro de meniscos, presente	1005	CVPT068S832E09661005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S833	E0967	Desgarro del cartilago articular de la rodilla, presente	1005	CVPT068S833E09671005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S834	E0968	Esguinces y torceduras que comprometen los ligamentos laterales (externo) (interno) de la rodilla	1005	CVPT068S834E09681005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S835	E0969	Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (anterior) (posterior) de la rodilla	1005	CVPT068S835E09691005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S836	E0970	Esguinces y torceduras de otras partes y las no especificadas de la rodilla	1005	CVPT068S836E09701005
CV	PT068	S80-S89 Traumatismos de Rodilla y de la Pierna	S837	E0971	Traumatismo de estructuras múltiples de la rodilla	1005	CVPT068S837E09711005
CV	PT065	M08 Artritis Juvenil	M089	E0972	Artritis juvenil, no especificada	0309	CVPT065M089E09720309
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B200	E0973	Enfermedad por VIH, resultante en infección por micobacterias	0206	CVIPT074B200E09730206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B201	E0974	Enfermedad por VIH, resultante en otras infecciones bacterianas	0206	CVIPT074B201E09740206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B202	E0975	Enfermedad por VIH, resultante en enfermedad por citomegalovirus	0206	CVIPT074B202E09750206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B203	E0976	Enfermedad por VIH, resultante en otras infecciones virales	0206	CVIPT074B203E09760206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B204	E0977	Enfermedad por VIH, resultante en candidiasis	0206	CVIPT074B204E09770206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B205	E0978	Enfermedad por VIH, resultante en otras micosis	0206	CVIPT074B205E09780206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B206	E0979	Enfermedad por VIH, resultante en neumonía por Pneumocystis carinii	0206	CVIPT074B206E09790206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B207	E0980	Enfermedad por VIH, resultante en infecciones múltiples	0206	CVIPT074B207E09800206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B208	E0981	Enfermedad por VIH, resultante en otras enfermedades infecciosas o parasitarias	0206	CVIPT074B208E09810206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B209	E0982	Enfermedad por VIH, resultante en enfermedad infecciosa o parasitaria no especificada	0206	CVIPT074B209E09820206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B210	E0983	Enfermedad por VIH, resultante en sarcoma de Kaposi	0206	CVIPT074B210E09830206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B211	E0984	Enfermedad por VIH, resultante en linfoma de Burkitt	0206	CVIPT074B211E09840206

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B212	E0985	Enfermedad por VIH, resultante en otros tipos de linfoma no Hodgkin	0206	CVIPT074B212E09850206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B213	E0986	Enfermedad por VIH, resultante en otros tumores malignos del tejido linfóide, hematopoyético y tejidos relacionados	0206	CVIPT074B213E09860206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B217	E0987	Enfermedad por VIH, resultante en tumores malignos múltiples	0206	CVIPT074B217E09870206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B218	E0988	Enfermedad por VIH, resultante en otros tumores malignos	0206	CVIPT074B218E09880206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B219	E0989	Enfermedad por VIH, resultante en tumores malignos no especificados	0206	CVIPT074B219E09890206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B220	E0990	Enfermedad por VIH, resultante en encefalopatía	0206	CVIPT074B220E09900206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B221	E0991	Enfermedad por VIH, resultante en neumonitis linfóide intersticial	0206	CVIPT074B221E09910206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B222	E0992	Enfermedad por VIH, resultante en síndrome caquético	0206	CVIPT074B222E09920206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B227	E0993	Enfermedad por VIH, resultante en enfermedades múltiples clasificadas en otra parte	0206	CVIPT074B227E09930206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B230	E0994	Síndrome de infección aguda debida a VIH	0206	CVIPT074B230E09940206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B231	E0995	Enfermedad por VIH, resultante en linfadenopatía generalizada (persistente)	0206	CVIPT074B231E09950206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B232	E0996	Enfermedad por VIH, resultante en anomalías inmunológicas y hematológicas, no clasificadas en otra parte	0206	CVIPT074B232E09960206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B238	E0997	Enfermedad por VIH, resultante en otras afecciones especificadas	0206	CVIPT074B238E09970206
CVI	PT074	B20-B24 Enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida (VIH).	B24X	E0998	Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana [VIH], sin otra especificación	0206	CVIPT074B24XE09980206
CVI	PT073	B18.2 Hepatitis viral tipo C crónica	B182	E0999	Hepatitis viral tipo C crónica	0318	CVIPT073B182E09990318
CVII	PT086	Hipoplasia/ displasia renal [El 5% de los casos tienen afectación bilateral y estos casos presentarán insuficiencia renal crónica terminal (IRCT), en los casos de afectación unilateral, si existe patología asociada –aproximadamente el 20%–, también pueden presentar IRCT]. Clasificación Internacional de Enfermedades: Q60.3 Hipoplasia renal unilateral Q60.4 Hipoplasia renal bilateral Q60.5 Hipoplasia renal no especificada Q614 Displasia renal Etapas	Q603	E1000	Hipoplasia renal, unilateral	0907	CVIIP086Q603E10000907
CVII	PT086	Hipoplasia/ displasia renal [El 5% de los casos tienen afectación bilateral y estos casos presentarán insuficiencia renal crónica terminal (IRCT), en los casos de afectación unilateral, si existe patología asociada –aproximadamente el 20%–, también pueden presentar IRCT]. Clasificación Internacional de Enfermedades: Q60.3 Hipoplasia renal unilateral Q60.4 Hipoplasia renal bilateral Q60.5 Hipoplasia renal no especificada Q614 Displasia renal Etapas	Q604	E1001	Hipoplasia renal, bilateral	0907	CVIIP086Q604E10010907
CVII	PT086	Hipoplasia/ displasia renal [El 5% de los casos tienen afectación bilateral y estos casos presentarán insuficiencia renal crónica terminal (IRCT), en los casos de afectación unilateral, si existe patología asociada –aproximadamente el 20%–, también pueden presentar IRCT]. Clasificación Internacional de Enfermedades: Q60.3 Hipoplasia renal unilateral Q60.4 Hipoplasia renal bilateral Q60.5 Hipoplasia renal no especificada Q614 Displasia renal Etapas	Q605	E1002	Hipoplasia renal, no especificada	0907	CVIIP086Q605E10020907
CVII	PT086	Hipoplasia/ displasia renal [El 5% de los casos tienen afectación bilateral y estos casos presentarán insuficiencia renal crónica terminal (IRCT), en los casos de afectación unilateral, si existe patología asociada –aproximadamente el 20%–, también pueden presentar IRCT]. Clasificación Internacional de Enfermedades: Q60.3 Hipoplasia renal unilateral Q60.4 Hipoplasia renal bilateral Q60.5 Hipoplasia renal no especificada Q614 Displasia renal Etapas	Q614	E1003	Displasia renal	0907	CVIIP086Q614E10030907

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CVII	PT093	Uréter retrocavo. Clasificación Internacional de Enfermedades Q626 Mala posición del uréter	Q626	E1004	Mala posición del uréter	0907	CVIIPT093Q626E10040907
CVII	PT092	Uréter Ectópico. Clasificación Internacional de la Enfermedades: Q626 Mala posición del uréter	Q626	E1005	Mala posición del uréter	0907	CVIIPT092Q626E10050907
CVII	PT082	Estenosis de uretra [incluye estenosis congénita, adquirida y valvas uretrales posteriores] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q642 Válvulas uretrales posteriores congénitas Q643 Otras atresias y estenosis de la uretra y del cuello de la vejiga)	Q642	E1006	Válvulas uretrales posteriores congénitas	0907	CVIIPT082Q642E10060907
CVII	PT082	Estenosis de uretra [incluye estenosis congénita, adquirida y valvas uretrales posteriores] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q642 Válvulas uretrales posteriores congénitas Q643 Otras atresias y estenosis de la uretra y del cuello de la vejiga)	Q643	E1007	Otras atresias y estenosis de la uretra y del cuello de la vejiga	0907	CVIIPT082Q643E10070907
CVII	PT094	Ureterocele. Clasificación Internacional de la Enfermedades: Q622 Megalouréter congénito Q623 Otros defectos obstructivos de la pelvis renal y del uréter	Q622	E1008	Megalouréter congénito	0907	CVIIPT094Q622E10080907
CVII	PT094	Ureterocele. Clasificación Internacional de la Enfermedades: Q622 Megalouréter congénito Q623 Otros defectos obstructivos de la pelvis renal y del uréter	Q623	E1009	Otros defectos obstructivos de la pelvis renal y del uréter	0907	CVIIPT094Q623E10090907
CVII	PT083	Estenosis Ureteral	Q621	E1010	Atresia y estenosis del uréter	0907	CVIIPT083Q621E10100907
CVII	PT085	Extrofia vesical (Clasificación internacional de Enfermedades: Q641 Extrofia de la vejiga urinaria)	Q641	E1011	Extrofia de la vejiga urinaria	0907	CVIIPT085Q641E10110907
CVII	PT087	Hipospadias [proximal-10%- y distal -90%] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q54 Hipospadias Q540 Hipospadias del glande Q541 Hipospadias peneana Q542 Hipospadias penoscrotal Q543 Hipospadias perineal Q544 Encordamiento congénito del pene Q548 Otras hipospadias Q549 Hipospadias, no especificada Q640 Epispadias)	Q540	E1012	Hipospadias del glande	0907	CVIIPT087Q540E10120907
CVII	PT087	Hipospadias [proximal-10%- y distal -90%] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q54 Hipospadias Q540 Hipospadias del glande Q541 Hipospadias peneana Q542 Hipospadias penoscrotal Q543 Hipospadias perineal Q544 Encordamiento congénito del pene Q548 Otras hipospadias Q549 Hipospadias, no especificada Q640 Epispadias)	Q541	E1013	Hipospadias peneana	0907	CVIIPT087Q541E10130907
CVII	PT087	Hipospadias [proximal-10%- y distal -90%] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q54 Hipospadias Q540 Hipospadias del glande Q541 Hipospadias peneana Q542 Hipospadias penoscrotal Q543 Hipospadias perineal Q544 Encordamiento congénito del pene Q548 Otras hipospadias Q549 Hipospadias, no especificada Q640 Epispadias)	Q542	E1014	Hipospadias penoscrotal	0907	CVIIPT087Q542E10140907
CVII	PT087	Hipospadias [proximal-10%- y distal -90%] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q54 Hipospadias Q540 Hipospadias del glande Q541 Hipospadias peneana Q542 Hipospadias penoscrotal Q543 Hipospadias perineal Q544 Encordamiento congénito del pene Q548 Otras hipospadias Q549 Hipospadias, no especificada Q640 Epispadias)	Q543	E1015	Hipospadias perineal	0907	CVIIPT087Q543E10150907
CVII	PT087	Hipospadias [proximal-10%- y distal -90%] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q54 Hipospadias Q540 Hipospadias del glande Q541 Hipospadias peneana Q542 Hipospadias penoscrotal Q543 Hipospadias perineal Q544 Encordamiento congénito del pene Q548 Otras hipospadias Q549 Hipospadias, no especificada Q640 Epispadias)	Q544	E1016	Encordamiento congénito del pene	0907	CVIIPT087Q544E10160907
CVII	PT087	Hipospadias [proximal-10%- y distal -90%] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q54 Hipospadias Q540 Hipospadias del glande Q541 Hipospadias peneana Q542 Hipospadias penoscrotal Q543 Hipospadias perineal Q544 Encordamiento congénito del pene Q548 Otras hipospadias Q549 Hipospadias, no especificada Q640 Epispadias)	Q548	E1017	Otras hipospadias	0907	CVIIPT087Q548E10170907
CVII	PT087	Hipospadias [proximal-10%- y distal -90%] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q54 Hipospadias Q540 Hipospadias del glande Q541 Hipospadias peneana Q542 Hipospadias penoscrotal Q543 Hipospadias perineal Q544 Encordamiento congénito del pene Q548 Otras hipospadias Q549 Hipospadias, no especificada Q640 Epispadias)	Q549	E1018	Hipospadias, no especificada	0907	CVIIPT087Q549E10180907
CVII	PT087	Hipospadias [proximal-10%- y distal -90%] (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q54 Hipospadias Q540 Hipospadias del glande Q541 Hipospadias peneana Q542 Hipospadias penoscrotal Q543 Hipospadias perineal Q544 Encordamiento congénito del pene Q548 Otras hipospadias Q549 Hipospadias, no especificada Q640 Epispadias)	Q640	E1019	Epispadias	0907	CVIIPT087Q640E10190907
CVII	PT081	Estenosis de meato uretral (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q64 Otras malformaciones congénitas del sistema urinario Q643 Otras atresias y estenosis de la uretra y del cuello de la vejiga Q647 Otras malformaciones congénitas de la vejiga y de la uretra Q648 Otras malformaciones congénitas del aparato urinario, especificadas Q649 Malformación congénita del aparato urinario, no especificada)	Q643	E1020	Otras atresias y estenosis de la uretra y del cuello de la vejiga	0907	CVIIPT081Q643E10200907
CVII	PT081	Estenosis de meato uretral (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q64 Otras malformaciones congénitas del sistema urinario Q643 Otras atresias y estenosis de la uretra y del cuello de la vejiga Q647 Otras malformaciones congénitas de la vejiga y de la uretra Q648 Otras malformaciones congénitas del aparato urinario, especificadas Q649 Malformación congénita del aparato urinario, no especificada)	Q647	E1021	Otras malformaciones congénitas de la vejiga y de la uretra	0907	CVIIPT081Q647E10210907
CVII	PT081	Estenosis de meato uretral (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q64 Otras malformaciones congénitas del sistema urinario Q643 Otras atresias y estenosis de la uretra y del cuello de la vejiga Q647 Otras malformaciones congénitas de la vejiga y de la uretra Q648 Otras malformaciones congénitas del aparato urinario, especificadas Q649 Malformación congénita del aparato urinario, no especificada)	Q648	E1022	Otras malformaciones congénitas del aparato urinario, especificadas	0907	CVIIPT081Q648E10220907

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CVII	PT081	Estenosis de meato uretral (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q64 Otras malformaciones congénitas del sistema urinario Q643 Otras atresias y estenosis de la uretra y del cuello de la vejiga Q647 Otras malformaciones congénitas de la vejiga y de la uretra Q648 Otras malformaciones congénitas del aparato urinario, especificadas Q649 Malformación congénita del aparato urinario, no especificada)	Q649	E1023	Malformación congénita del aparato urinario, no especificada	0907	CVIIPT081Q649E10230907
CVII	PT080	Espina bífida [principalmente mielomeningocele, meningocele, lipomeningocele] (Clasificación internacional de Enfermedades: Q760 Espina bífida oculta Q05 Espina bífida Q050 Espina bífida cervical con hidrocefalo Q051 Espina bífida torácica con hidrocefalo Q052 Espina bífida lumbar con hidrocefalo Q053 Espina bífida sacra con hidrocefalo Q054 Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación Q055 Espina bífida cervical sin hidrocefalo Q056 Espina bífida torácica sin hidrocefalo Q057 Espina bífida lumbar sin hidrocefalo Q058 Espina bífida sacra sin hidrocefalo Q059 Espina bífida, no especificada, Q06 Otras malformaciones de la médula espinal).	Q760	E1024	Espina bífida oculta	0907	CVIIPT080Q760E10240907
CVII	PT080	Espina bífida [principalmente mielomeningocele, meningocele, lipomeningocele] (Clasificación internacional de Enfermedades: Q760 Espina bífida oculta Q05 Espina bífida Q050 Espina bífida cervical con hidrocefalo Q051 Espina bífida torácica con hidrocefalo Q052 Espina bífida lumbar con hidrocefalo Q053 Espina bífida sacra con hidrocefalo Q054 Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación Q055 Espina bífida cervical sin hidrocefalo Q056 Espina bífida torácica sin hidrocefalo Q057 Espina bífida lumbar sin hidrocefalo Q058 Espina bífida sacra sin hidrocefalo Q059 Espina bífida, no especificada, Q06 Otras malformaciones de la médula espinal).	Q050	E1025	Espina bífida cervical con hidrocefalo	0907	CVIIPT080Q050E10250907
CVII	PT080	Espina bífida [principalmente mielomeningocele, meningocele, lipomeningocele] (Clasificación internacional de Enfermedades: Q760 Espina bífida oculta Q05 Espina bífida Q050 Espina bífida cervical con hidrocefalo Q051 Espina bífida torácica con hidrocefalo Q052 Espina bífida lumbar con hidrocefalo Q053 Espina bífida sacra con hidrocefalo Q054 Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación Q055 Espina bífida cervical sin hidrocefalo Q056 Espina bífida torácica sin hidrocefalo Q057 Espina bífida lumbar sin hidrocefalo Q058 Espina bífida sacra sin hidrocefalo Q059 Espina bífida, no especificada, Q06 Otras malformaciones de la médula espinal).	Q051	E1026	Espina bífida torácica con hidrocefalo	0907	CVIIPT080Q051E10260907
CVII	PT080	Espina bífida [principalmente mielomeningocele, meningocele, lipomeningocele] (Clasificación internacional de Enfermedades: Q760 Espina bífida oculta Q05 Espina bífida Q050 Espina bífida cervical con hidrocefalo Q051 Espina bífida torácica con hidrocefalo Q052 Espina bífida lumbar con hidrocefalo Q053 Espina bífida sacra con hidrocefalo Q054 Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación Q055 Espina bífida cervical sin hidrocefalo Q056 Espina bífida torácica sin hidrocefalo Q057 Espina bífida lumbar sin hidrocefalo Q058 Espina bífida sacra sin hidrocefalo Q059 Espina bífida, no especificada, Q06 Otras malformaciones de la médula espinal).	Q052	E1027	Espina bífida lumbar con hidrocefalo	0907	CVIIPT080Q052E10270907
CVII	PT080	Espina bífida [principalmente mielomeningocele, meningocele, lipomeningocele] (Clasificación internacional de Enfermedades: Q760 Espina bífida oculta Q05 Espina bífida Q050 Espina bífida cervical con hidrocefalo Q051 Espina bífida torácica con hidrocefalo Q052 Espina bífida lumbar con hidrocefalo Q053 Espina bífida sacra con hidrocefalo Q054 Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación Q055 Espina bífida cervical sin hidrocefalo Q056 Espina bífida torácica sin hidrocefalo Q057 Espina bífida lumbar sin hidrocefalo Q058 Espina bífida sacra sin hidrocefalo Q059 Espina bífida, no especificada, Q06 Otras malformaciones de la médula espinal).	Q053	E1028	Espina bífida sacra con hidrocefalo	0907	CVIIPT080Q053E10280907
CVII	PT080	Espina bífida [principalmente mielomeningocele, meningocele, lipomeningocele] (Clasificación internacional de Enfermedades: Q760 Espina bífida oculta Q05 Espina bífida Q050 Espina bífida cervical con hidrocefalo Q051 Espina bífida torácica con hidrocefalo Q052 Espina bífida lumbar con hidrocefalo Q053 Espina bífida sacra con hidrocefalo Q054 Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación Q055 Espina bífida cervical sin hidrocefalo Q056 Espina bífida torácica sin hidrocefalo Q057 Espina bífida lumbar sin hidrocefalo Q058 Espina bífida sacra sin hidrocefalo Q059 Espina bífida, no especificada, Q06 Otras malformaciones de la médula espinal).	Q054	E1029	Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación	0907	CVIIPT080Q054E10290907
CVII	PT080	Espina bífida [principalmente mielomeningocele, meningocele, lipomeningocele] (Clasificación internacional de Enfermedades: Q760 Espina bífida oculta Q05 Espina bífida Q050 Espina bífida cervical con hidrocefalo Q051 Espina bífida torácica con hidrocefalo Q052 Espina bífida lumbar con hidrocefalo Q053 Espina bífida sacra con hidrocefalo Q054 Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación Q055 Espina bífida cervical sin hidrocefalo Q056 Espina bífida torácica sin hidrocefalo Q057 Espina bífida lumbar sin hidrocefalo Q058 Espina bífida sacra sin hidrocefalo Q059 Espina bífida, no especificada, Q06 Otras malformaciones de la médula espinal).	Q055	E1030	Espina bífida cervical sin hidrocefalo	0907	CVIIPT080Q055E10300907
CVII	PT080	Espina bífida [principalmente mielomeningocele, meningocele, lipomeningocele] (Clasificación internacional de Enfermedades: Q760 Espina bífida oculta Q05 Espina bífida Q050 Espina bífida cervical con hidrocefalo Q051 Espina bífida torácica con hidrocefalo Q052 Espina bífida lumbar con hidrocefalo Q053 Espina bífida sacra con hidrocefalo Q054 Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación Q055 Espina bífida cervical sin hidrocefalo Q056 Espina bífida torácica sin hidrocefalo Q057 Espina bífida lumbar sin hidrocefalo Q058 Espina bífida sacra sin hidrocefalo Q059 Espina bífida, no especificada, Q06 Otras malformaciones de la médula espinal).	Q056	E1031	Espina bífida torácica sin hidrocefalo	0907	CVIIPT080Q056E10310907

[illegible]

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CVII	PT080	Espina bífida [principalmente mielomeningocele, meningocele, lipomeningocele] (Clasificación internacional de Enfermedades: Q760 Espina bífida oculta Q05 Espina bífida Q050 Espina bífida cervical con hidrocefalo Q051 Espina bífida torácica con hidrocefalo Q052 Espina bífida lumbar con hidrocefalo Q053 Espina bífida sacra con hidrocefalo Q054 Espina bífida con hidrocefalo, sin otra especificación Q055 Espina bífida cervical sin hidrocefalo Q056 Espina bífida torácica sin hidrocefalo Q057 Espina bífida lumbar sin hidrocefalo Q058 Espina bífida sacra sin hidrocefalo Q059 Espina bífida, no especificada, Q06 Otras malformaciones de la médula espinal).	Q069	E1041	Malformación congénita de la médula espinal, no especificada	0907	CVIIPT080Q069E10410907
CVII	PT089	P05.1, P05.2, P05.9, P07.0, P07.3 Trastornos relacionados con la duración de la gestación. (PREMATUREZ)	P070	E1042	Peso extremadamente bajo al nacer	0206	CVIIPT089P070E10420206
CVII	PT079	Enfermedad de Membrana Hialina	P220	E1043	Síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido	0809	CVIIPT079P220E10430809
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P360	E1044	Sepsis del recién nacido debida a estreptococo del grupo B	0206	CVIIPT090P360E10440206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P361	E1045	Sepsis del recién nacido debida a otros estreptococos y a los no especificados	0206	CVIIPT090P361E10450206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P362	E1046	Sepsis del recién nacido debida a Staphylococcus aureus	0206	CVIIPT090P362E10460206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P363	E1047	Sepsis del recién nacido debida a otros estafilococos y a los no especificados	0206	CVIIPT090P363E10470206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P364	E1048	Sepsis del recién nacido debida a Escherichia coli	0206	CVIIPT090P364E10480206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P365	E1049	Sepsis del recién nacido debida a anaerobios	0206	CVIIPT090P365E10490206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P368	E1050	Sepsis del recién nacido debida a otras bacterias	0206	CVIIPT090P368E10500206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P369	E1051	Sepsis bacteriana del recién nacido, no especificada	0206	CVIIPT090P369E10510206
CVII	PT075	Atresia esofágica, fistula traqueo-esofágica (Incluye CIE Q39.0 Atresia de esófago sin mención de fistula, Q39.1Atresia de esófago con fistula traqueoesofágica Q39.2 Fístula traqueoesofágica sin mención de atresia Q39.3 Estrechez o estenosis congénita del esófago)	Q390	E1052	Atresia del esófago sin mención de fistula	0907	CVIIPT075Q390E10520907
CVII	PT075	Atresia esofágica, fistula traqueo-esofágica (Incluye CIE Q39.0 Atresia de esófago sin mención de fistula, Q39.1Atresia de esófago con fistula traqueoesofágica Q39.2 Fístula traqueoesofágica sin mención de atresia Q39.3 Estrechez o estenosis congénita del esófago)	Q391	E1053	Atresia del esófago con fistula traqueoesofágica	0907	CVIIPT075Q391E10530907
CVII	PT075	Atresia esofágica, fistula traqueo-esofágica (Incluye CIE Q39.0 Atresia de esófago sin mención de fistula, Q39.1Atresia de esófago con fistula traqueoesofágica Q39.2 Fístula traqueoesofágica sin mención de atresia Q39.3 Estrechez o estenosis congénita del esófago)	Q392	E1054	Fístula traqueoesofágica congénita sin mención de atresia	0907	CVIIPT075Q392E10540907
CVII	PT075	Atresia esofágica, fistula traqueo-esofágica (Incluye CIE Q39.0 Atresia de esófago sin mención de fistula, Q39.1Atresia de esófago con fistula traqueoesofágica Q39.2 Fístula traqueoesofágica sin mención de atresia Q39.3 Estrechez o estenosis congénita del esófago)	Q393	E1055	Estrechez o estenosis congénita del esófago	0907	CVIIPT075Q393E10550907
CVII	PT078	Defectos de pared abdominal: Onfalocelo (Clasificación Internacional de Enfermedades Q 792 Exonfalos)	Q792	E1056	Exónfalos	0907	CVIIPT078Q792E10560907
CVII	PT077	Defectos de pared abdominal: Gastrosquisis (Clasificación Internacional de Enfermedades Q 793)	Q793	E1057	Gastrosquisis	0907	CVIIPT077Q793E10570907
CVII	PT084	Estenosis/Atresia Duodenal (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q41 Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado)	Q41	E1058	Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado	0907	CVIIPT084Q41E10580907
CVII	PT076	Atresia intestinal (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q41.1 Ausencia, atresia y estenosis congénita del yeyuno Q41.2 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ileon Q41.8 Ausencia, atresia y estenosis congénita de otras partes especificadas del intestino delgado Q41.9 Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado, parte no especificada)	Q411	E1059	Ausencia, atresia y estenosis congénita del yeyuno	0907	CVIIPT076Q411E10590907
CVII	PT076	Atresia intestinal (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q41.1 Ausencia, atresia y estenosis congénita del yeyuno Q41.2 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ileon Q41.8 Ausencia, atresia y estenosis congénita de otras partes especificadas del intestino delgado Q41.9 Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado, parte no especificada)	Q412	E1060	Ausencia, atresia y estenosis congénita del ileon	0907	CVIIPT076Q412E10600907
CVII	PT076	Atresia intestinal (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q41.1 Ausencia, atresia y estenosis congénita del yeyuno Q41.2 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ileon Q41.8 Ausencia, atresia y estenosis congénita de otras partes especificadas del intestino delgado Q41.9 Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado, parte no especificada)	Q418	E1061	Ausencia, atresia y estenosis congénita de otras partes especificadas del intestino delgado	0907	CVIIPT076Q418E10610907

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CVII	PT076	Atresia intestinal (Clasificación Internacional de Enfermedades: Q41.1 Ausencia, atresia y estenosis congénita del yeyuno Q41.2 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ileon Q41.8 Ausencia, atresia y estenosis congénita de otras partes especificadas del intestino delgado Q41.9 Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado, parte no especificada)	Q419	E1062	Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado, parte no especificada	0907	CVIIPT076Q419E10620907
CVII	PT088	Malformación ano-rectal [las membranas representan el 15% de los defectos] (Q42.0 Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, con fistula Q42.1 Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, sin fistula Q42.2 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, con fistula Q42.3 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, sin fistula)	Q420	E1063	Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, con fistula	0907	CVIIPT088Q420E10630907
CVII	PT088	Malformación ano-rectal [las membranas representan el 15% de los defectos] (Q42.0 Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, con fistula Q42.1 Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, sin fistula Q42.2 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, con fistula Q42.3 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, sin fistula)	Q421	E1064	Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, sin fistula	0907	CVIIPT088Q421E10640907
CVII	PT088	Malformación ano-rectal [las membranas representan el 15% de los defectos] (Q42.0 Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, con fistula Q42.1 Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, sin fistula Q42.2 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, con fistula Q42.3 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, sin fistula)	Q422	E1065	Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, con fistula	0907	CVIIPT088Q422E10650907
CVII	PT088	Malformación ano-rectal [las membranas representan el 15% de los defectos] (Q42.0 Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, con fistula Q42.1 Ausencia, atresia y estenosis congénita del recto, sin fistula Q42.2 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, con fistula Q42.3 Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, sin fistula)	Q423	E1066	Ausencia, atresia y estenosis congénita del ano, sin fistula	0907	CVIIPT088Q423E10660907
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q200	E1067	Tronco arterioso común	0618	CVIIPT091Q200E10670618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q201	E1068	Transposición de los grandes vasos en ventrículo derecho	0618	CVIIPT091Q201E10680618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q202	E1069	Transposición de los grandes vasos en ventrículo izquierdo	0618	CVIIPT091Q202E10690618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q203	E1070	Discordancia de la conexión ventriculoarterial	0618	CVIIPT091Q203E10700618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q204	E1071	Ventrículo con doble entrada	0618	CVIIPT091Q204E10710618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q205	E1072	Discordancia de la conexión auriculoventricular	0618	CVIIPT091Q205E10720618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q206	E1073	Isomerismo de los apéndices auriculares	0618	CVIIPT091Q206E10730618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q208	E1074	Otras malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones	0618	CVIIPT091Q208E10740618

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q259	E1117	Malformación congénita de las grandes arterias, no especificada	0618	CVIIPT091Q259E11170618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q260	E1118	Estenosis congénita de la vena cava	0618	CVIIPT091Q260E11180618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q261	E1119	Persistencia de la vena cava superior izquierda	0618	CVIIPT091Q261E11190618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q262	E1120	Conexión anómala total de las venas pulmonares	0618	CVIIPT091Q262E11200618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q263	E1121	Conexión anómala parcial de las venas pulmonares	0618	CVIIPT091Q263E11210618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q264	E1122	Conexión anómala de las venas pulmonares, sin otra especificación	0618	CVIIPT091Q264E11220618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q265	E1123	Conexión anómala de la vena porta	0618	CVIIPT091Q265E11230618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q266	E1124	Fístula arteria hepática-vena porta	0618	CVIIPT091Q266E11240618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q268	E1125	Otras malformaciones congénitas de las grandes venas	0618	CVIIPT091Q268E11250618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q269	E1126	Malformación congénita de las grandes venas, no especificada	0618	CVIIPT091Q269E11260618

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q283	E1137	Otras malformaciones de los vasos cerebrales	0618	CVIIPT091Q283E11370618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q288	E1138	Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio, especificadas	0618	CVIIPT091Q288E11380618
CVII	PT091	Q20 Malformaciones congénitas de las cámaras cardíacas y sus conexiones Q21 Malformaciones congénitas de los tabiques cardíacos Q22 Malformaciones congénitas de las válvulas pulmonar y tricúspide Q23 Malformaciones congénitas de las válvulas aórtica y mitral Q24 Otras malformaciones congénitas del corazón Q25 Malformaciones congénitas de las grandes arterias Q26 Malformaciones congénitas de las grandes venas Q27 Otras malformaciones congénitas del sistema vascular periférico Q28 Otras malformaciones congénitas del sistema circulatorio)	Q289	E1139	Malformación congénita del sistema circulatorio, no especificada	0618	CVIIPT091Q289E11390618
CVII	PT089	P05.1, P05.2, P05.9, P07.0, P07.3 Trastornos relacionados con la duración de la gestación. (PREMATUREZ)	P051	E1140	Pequeño para la edad gestacional	0206	CVIIPT089P051E11400206
CVII	PT089	P05.1, P05.2, P05.9, P07.0, P07.3 Trastornos relacionados con la duración de la gestación. (PREMATUREZ)	P052	E1141	Desnutrición fetal, sin mención de peso o talla bajos para la edad gestacional	0206	CVIIPT089P052E11410206
CVII	PT089	P05.1, P05.2, P05.9, P07.0, P07.3 Trastornos relacionados con la duración de la gestación. (PREMATUREZ)	P059	E1142	Retardo del crecimiento fetal, no especificado	0206	CVIIPT089P059E11420206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P350	E1143	Síndrome de rubéola congénita	0206	CVIIPT090P350E11430206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P351	E1144	Infección citomegalovírica congénita	0206	CVIIPT090P351E11440206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P352	E1145	Infecciones congénitas por virus del herpes simple	0206	CVIIPT090P352E11450206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P353	E1146	Hepatitis viral congénita	0206	CVIIPT090P353E11460206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P358	E1147	Otras enfermedades virales congénitas	0206	CVIIPT090P358E11470206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P359	E1148	Enfermedad viral congénita, sin otra especificación	0206	CVIIPT090P359E11480206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P370	E1149	Tuberculosis congénita	0206	CVIIPT090P370E11490206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P371	E1150	Toxoplasmosis congénita	0206	CVIIPT090P371E11500206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P372	E1151	Listeriosis congénita (diseminada)	0206	CVIIPT090P372E11510206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P373	E1152	Paludismo congénito por Plasmodium falciparum	0206	CVIIPT090P373E11520206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P374	E1153	Otros paludismos congénitos	0206	CVIIPT090P374E11530206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P375	E1154	Candidiasis neonatal	0206	CVIIPT090P375E11540206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P378	E1155	Otras enfermedades neonatales infecciosas o parasitarias especificadas	0206	CVIIPT090P378E11550206
CVII	PT090	P35, P36 y P37. Infecciones específicas del periodo perinatal.	P379	E1156	Enfermedad infecciosa y parasitaria congénita, no especificada	0206	CVIIPT090P379E11560206
CVII	PT089	P05.1, P05.2, P05.9, P07.0, P07.3 Trastornos relacionados con la duración de la gestación. (PREMATUREZ)	P073	E1157	Otros recién nacidos pretérmino	0206	CVIIPT089P073E11570206
CVIII	PT098	Z94.8 Trasplante de Médula Ósea (Alogénico)	Z948	E1158	Otros órganos y tejidos trasplantados	0715	CVIIPT098Z948E11580715
CVIII	PT095	Z94.8 Trasplante de Médula ósea (Autólogo)	Z948	E1159	Otros órganos y tejidos trasplantados	0815	CVIIPT095Z948E11590815
CVIII	PT097	Z94.7 Trasplante de Córnea	Z947	E1160	Trasplante de córnea	0511	CVIIPT097Z947E11600511
CVIII	PT096	Z94.0 Trasplante de Riñón pediátrico	Z940	E1161	Trasplante de riñón	0512	CVIIPT096Z940E11610512

Categoría	Clave PT	Título de Protocolo Técnico	Clave CIE 10	Número de Enfermedad	Enfermedad	Fecha de Protocolo	Código de Enfermedad
CVIII	PT099	Z941 Trasplante de Corazón	Z941	E1162	Trasplante de corazón	0118	CVIIPT099Z941E11620118
CVIII	PT101	Z944 Trasplante de Hígado	Z944	E1163	Trasplante de hígado	0118	CVIIPT101Z944E11630118
CVIII	PT100	Z942 Trasplante de Pulmón	Z942	E1164	Trasplante de pulmón	0118	CVIIPT100Z942E11640118
CIX	PT102	I N18 Insuficiencia Renal Crónica: CIE-10. Z49.2 Otras diálisis (peritoneal); CIE-10. Z49.0 Cuidados preparatorios para diálisis.	N181	E1165	Enfermedad renal crónica, etapa 1	0206	CIXPT102N181E11650206
CIX	PT102	I N18 Insuficiencia Renal Crónica: CIE-10. Z49.2 Otras diálisis (peritoneal); CIE-10. Z49.0 Cuidados preparatorios para diálisis.	N182	E1166	Enfermedad renal crónica, etapa 2	0206	CIXPT102N182E11660206
CIX	PT102	I N18 Insuficiencia Renal Crónica: CIE-10. Z49.2 Otras diálisis (peritoneal); CIE-10. Z49.0 Cuidados preparatorios para diálisis.	N183	E1167	Enfermedad renal crónica, etapa 3	0206	CIXPT102N183E11670206
CIX	PT102	I N18 Insuficiencia Renal Crónica: CIE-10. Z49.2 Otras diálisis (peritoneal); CIE-10. Z49.0 Cuidados preparatorios para diálisis.	N184	E1168	Enfermedad renal crónica, etapa 4	0206	CIXPT102N184E11680206
CIX	PT102	I N18 Insuficiencia Renal Crónica: CIE-10. Z49.2 Otras diálisis (peritoneal); CIE-10. Z49.0 Cuidados preparatorios para diálisis.	N185	E1169	Enfermedad renal crónica, etapa 5	0206	CIXPT102N185E11690206
CIX	PT102	I N18 Insuficiencia Renal Crónica: CIE-10. Z49.2 Otras diálisis (peritoneal); CIE-10. Z49.0 Cuidados preparatorios para diálisis.	N189	E1170	Enfermedad renal crónica, no especificada	0206	CIXPT102N189E11700206
CIX	PT102	I N18 Insuficiencia Renal Crónica: CIE-10. Z49.2 Otras diálisis (peritoneal); CIE-10. Z49.0 Cuidados preparatorios para diálisis.	Z491	E1171	Diálisis extracorpórea	0206	CIXPT102Z491E11710206
CIX	PT102	I N18 Insuficiencia Renal Crónica: CIE-10. Z49.2 Otras diálisis (peritoneal); CIE-10. Z49.0 Cuidados preparatorios para diálisis.	Z492	E1172	Otras diálisis	0206	CIXPT102Z492E11720206
CIX	PT102	I N18 Insuficiencia Renal Crónica: CIE-10. Z49.2 Otras diálisis (peritoneal); CIE-10. Z49.0 Cuidados preparatorios para diálisis.	Z490	E1173	Cuidados preparatorios para diálisis	0206	CIXPT102Z490E11730206
CV	PT103	Mucopolisacaridosis Tipo IV Síndrome de Morquio A	E762	E1176	Otras Mucopolisacaridosis Tipo IV Síndrome de Morquio	0817	CVPT103E762E11760817

Campo	Descripción
Categoría	Las Categorías en que se clasifican las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos. CI= I. Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer; CII = II. Problemas Cardiovasculares; CIII = III. Enfermedades cerebrovasculares; CIV = IV. Lesiones graves; CV = V. Rehabilitación de largo plazo; CVI = VI. VIH/SIDA y otras infecciones crónicas; CVII = VII. Cuidados intensivos neonatales; CVIII = VIII. Trasplantes; y CIX = IX. Diálisis.
Clave de Protocolo Técnico	Clave de la forma "PT001" con un número consecutivo para cada protocolo técnico.
Título del Protocolo Técnico	Título conforme al documento que contiene las intervenciones, tratamientos, medicamentos y otros materiales asociados a enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.
Clave CIE 10	Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10).
Número de la Enfermedad	Se indica con la clave "E0001" según su número consecutivo en la base de datos
Enfermedad	Nombre de la enfermedad conforme a la descripción de la CIE 10. Se relaciona con la clave "E0001" según su número consecutivo en la base.
Fecha de Protocolo Técnico	Contiene la fecha más reciente de actualización del protocolo técnico, mes y año escrito con números arábigos en la forma mm/aa.
Código de Enfermedad	Código alfanumérico que identifica cada una de las enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos. Compuesto por el nombre de la Categoría, designado por la letra "C" y el número romano que corresponde a la misma; Clave de Protocolo Técnico de la forma "PT001"; Clave CIE-10, acorde a la clasificación del CEMECE; y Número de Enfermedad según su número consecutivo en la base de la forma "E0001".

Ejemplo de Código de Enfermedad	
CI:	Categoría I
PT001:	Protocolo Técnico 1
C910:	Clasificación CIE -10
E0001:	Enfermedad 1
0208	Fecha de protocolo mm/aa

México, Ciudad de México, a 26 de junio de 2018.- El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Modificación a la Lista Actualizada de las Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I y 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/24/2018	"ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y REFACCIONES"	Bienes	07 de agosto de 2018 a las 12:00 horas	14 de agosto de 2018 a las 10:30 horas

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, edificio "E", cuarto piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **01 de agosto de 2018, a las 18:00 horas.**

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: **Banorte** cuenta número: **0549136176**; **BBVA Bancomer** cuenta número **113360970**, a favor de la H. Cámara de Diputados a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 01 de agosto de 2018 a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para la entrega de los bienes será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran los procedimientos de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 471245)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-016B00054-E2-2018, LO-016B00054-E3-2018, LO-016B00054-E4-2018, LO-016B00054-E5-2018, LO-016B00054-E6-2018, LO-016B00054-E7-2018, LO-016B00054-E8-2018, LO-016B00054-E9-2018, LO-016B00054-E10-2018, LO-016B00054-E11-2018, LO-016B00054-E12-2018, LO-016B00054-E13-2018, LO-016B00054-E14-2018, LO-016B00054-E15-2018, LO-016B00054-E16-2018, LO-016B00054-E17-2018, LO-016B00054-E18-2018, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SUPERVISION EXTERNA Y PROYECTO EJECUTIVOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Baja California Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E2-2018	Supervisión Técnica, Administrativa, Financiera y Control de Calidad de los Trabajos de Reconstrucción referente a las Acciones de la propuesta definitiva de Obras y Acciones del Sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por el Huracán Newton, el 6 de Septiembre de 2016 en los 5 municipios de B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	30/07/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/08/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E3-2018	Coordinación Técnica de Estudios y Proyectos Ejecutivos de los Trabajos de Reconstrucción y/o Recubrimiento de Bordos y Barrotes, referente a las Acciones de la Propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia el 31 de agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	30/07/2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	03/08/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2018, 16:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E4-2018	Supervisión Técnica, Administrativa, Financiera y Control de Calidad de los Trabajos de Limpieza, Desazolve referente a las acciones de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por la tormenta tropical Lidia el 31 de Agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	30/07/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	06/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2018, 10:00 horas

#

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E5-2018	Reconstrucción del Barrote Natural y Restitución de la Protección del talud mediante enrocamiento o tapete de concreto en el Arroyo el Zacatal, margen derecha, en una longitud de 650 metros, aguas arriba a partir del entronque con la carretera Transpeninsular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	01/08/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/08/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2018, 16:00 horas

#

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E6-2018	Limpieza y Desazolve del Arroyo San Javier, tramos 1,2, 3 y 4 en una longitud aproximada de 1,750 metros, sobre su cauce principal, tomando como punto de partida aguas arriba de la represa existente, en la localidad de San Javier, Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur. Acciones 8, 9, 10 y 11 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por el huracán newton, el 6 de septiembre de 2016 en los 5 Municipios de B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	31/07/2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	07/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2018, 10:00 horas

#

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E7-2018	Desazolve del Arroyo Salto Seco en una longitud aproximada de 1,380.00 metros, de la calle el Aguajito hacia aguas arriba en el cauce principal, en la localidad de Cabo San Lucas, municipio de los cabos. Acciones 38, 45 y 49 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector hidráulico federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia, el 31 de agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	01/08/2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	07/08/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2018, 16:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E8-2018	Desazolve del arroyo salto seco en una longitud aproximada de 1,100.00 metros, de la calle leona vicario hacia aguas arriba en el cauce principal, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos. Acciones 44 y 46 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños Ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia, el 31 de agosto de 2017 en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	01/08/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	08/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2018, 10:00 horas
#	
Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E9-2018	Desazolve y conformación de cauce piloto en el Arroyo la Reforma en una longitud aproximada de 400.00 metros, en el cruce de la carretera Transpeninsular hacia aguas abajo, en el cauce principal, del cadenamiento km 0+000 al 0+400, en la localidad de todos santos, municipio de La Paz. y limpieza y desazolve del cauce del arroyo la huerta en una longitud aproximada de 890.00 metros, del cruce con la carretera Transpeninsular hacia aguas arriba, en la localidad de la paz, municipio de la paz. Acciones 37 y 41 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector hidráulico federal para la mitigación de daños ocasionados por la tormenta tropical lidia, el 31 de agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	02/08/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	08/08/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2018, 16:00 horas
#	
Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E10-2018	Limpieza y Desazolve del Cauce del Arroyo El Zacatal en una longitud aproximada de 690.00 metros, aguas abajo del puente ubicado en el cruce con el libramiento San José del cabo-aeropuerto. y Limpieza y Desazolve del Cauce del Arroyo Los Limones en una longitud aproximada de 700.00 metros, del cruce con el puente de la carretera Transpeninsular hacia aguas abajo, en la localidad de San José del cabo, municipio de los cabos. Acciones 39 y 40 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia, el 31 de agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	03/08/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2018, 10:00 horas
#	
Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E11-2018	Desazolve del cauce del Arroyo El Saltito en una longitud aproximada de 1000 metros del tramo comprendido de la carretera Transpeninsular Benito Juárez hacia aguas abajo hasta su desembocadura en el Arroyo San José, localidad de San José, Municipio de Los Cabos. Acción No. 43 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector hidráulico federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia, el 31 de agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	03/08/2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	09/08/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2018, 16:00 horas

#

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E12-2018	Desazolve y conformación del cauce piloto con refuerzo del Barrotes ambas márgenes del Arroyo El Salto en una longitud aproximada de 583.00 metros, aguas arriba de la carretera Transpeninsular, en el cauce principal del cadenamiento km 1+866 al 2+449, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos. Acción No. 47 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia, el 31 de agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	03/08/2018, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	10/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2018, 10:00 horas

#

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E13-2018	Desazolve y conformación del cauce piloto con refuerzo del Barrote ambas márgenes del Arroyo El Salto en una longitud aproximada de 583.00 metros, aguas arriba de la carretera Transpeninsular, en el cauce principal del cadenamiento km 2+449 al 3+032, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos. Acción No. 48 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia, el 31 de agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	03/08/2018, 14:30 horas
Junta de aclaraciones	10/08/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2018, 16:00 horas

#

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E14-2018	Estudio y Elaboración de Proyecto para los trabajos de Reconstrucción en el Arroyo San José, en la Localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos. Acciones 18 y 19 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical lidia el 31 de agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	06/08/2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	13/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2018, 16:00 horas

#

Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E15-2018	Estudio y elaboración de Proyecto para los trabajos de reconstrucción en los Arroyos Don Guillermo y el Zacatal, en la localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos. Acciones 31, 32 y 42 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector hidráulico federal para la mitigación de daños ocasionados por la tormenta tropical lidia el 31 de agosto de 2017 en 5 municipios del estado de baja california sur.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	06/08/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	13/08/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2018, 10:00 horas

#	
Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E16-2018	Estudio y elaboración de Proyecto para los trabajos de Reconstrucción en el Arroyo El Salto, en la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos. Acciones 21, 23, 25, 26, de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia el 31 de agosto de 2017 en 5 Municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	07/08/2018, 16:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2018, 10:00 horas

#	
Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E17-2018	Estudio y elaboración de proyecto para los trabajos de Reconstrucción en el Arroyo Salto Seco, en la localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos. Acciones 20, 33, 34, 35 y 36 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia el 31 de agosto de 2017 en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	07/08/2018, 17:00 horas
Junta de aclaraciones	14/08/2018, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2018, 16:00 horas

#	
Descripción de la licitación No. LO-016B00054-E18-2018	Estudio y elaboración de Proyecto para los trabajos de Reconstrucción en el Arroyo El Salto, en la localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos. Acciones 27, 28, 29 y 30 de la propuesta definitiva de obras y acciones del sector Hidráulico Federal para la mitigación de daños ocasionados por la Tormenta Tropical Lidia el 31 de agosto de 2017 en 5 municipios del Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Visita a instalaciones	07/08/2018, 18:00 horas
Junta de aclaraciones	15/08/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/08/2018, 10:00 horas

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Baja California Sur, ubicadas en Calle Chiapas 2535, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 26 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR LOCAL
ING. LUIS ALFONSO MARTINEZ PLATA
RUBRICA.

(R.- 471247)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: 2ª Calle Oriente Norte número 227, "Palacio Federal", tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961) 61 7 20 09, Extensiones 74009 y 74028, y 01 (961) 61 7 20 12, los días 27, 30 y 31 de julio y 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006E00035-E13-2018
Objeto de la Licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, extintores y plantas de emergencia instalados en los inmuebles del SAT en Chiapas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/08/2018 11:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/08/2018 11:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/08/2018 11:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 10 DE JULIO DE 2018.

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRADOR

MTRO. CARLOS ERNESTO CHACON ADRIANO

RUBRICA.

(R.- 471157)

HOSPITAL GENERAL DOCTOR MANUEL GEA GONZALEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE APOYO
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan No. 4800, Colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012NBB001-E77-2018
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINAS DE ANESTESIA Y ENDOSCOPIOS
Volumen a adquirir	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/07/2018, 11:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/08/2018, 11:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/08/2018, 18:00 horas previsto para este acto.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. ARQ. JOAQUIN GARCIA BAEZ
RUBRICA.

(R.- 471201)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA N° 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; C.P. 28987, EN ATENCION AL **ARTICULO 58 SEGUNDO PARRAFO**, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

NUMERO DE LICITACION:	DESCRIPCION DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACION	FECHA DE FALLO
LA-050GYR012-E5-2018	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO 2018	15 DE MAYO DE 2018

**LICITANTES GANADORES, DOMICILIO, MONTO TOTAL ASIGNADO SIN IVA,
PARTIDAS Y DESCRIPCION DE LOS BIENES**

ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V., SANTA FE NO. 495 PISO 4. CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS C.P 05349, CDMX, \$ 21,750.00: 379 017 2062 00 01 ADAPTADOR MULTIPARAMETRO MULTIMED 5 (LONGITUD: 1.5 M), CON CONECTOR RECTANGULAR AL EQUIPO, 537 470 0010 00 01 HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE, ESTERILES Y DESECHABLES N° 10, EMPAQUE INDIVIDUAL., 537 470 0028 00 01 HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE, ESTERILES Y DESECHABLES N° 11, EMPAQUE INDIVIDUAL., 537 470 0036 00 01 HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE, ESTERILES Y DESECHABLES N° 12, EMPAQUE INDIVIDUAL., 537 470 0044 00 01 HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE, ESTERILES Y DESECHABLES N° 15, EMPAQUE INDIVIDUAL., 537 470 0051 00 01 HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE, ESTERILES Y DESECHABLES N° 20, EMPAQUE INDIVIDUAL., 537 470 0069 00 01 HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE, ESTERILES Y DESECHABLES N° 21, EMPAQUE INDIVIDUAL, 537 470 0077 00 01 HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE, ESTERILES Y DESECHABLES N° 23, EMPAQUE INDIVIDUAL. **AKUASUL, S.A. DE C.V., AV. JESUS DEL MONTE NO. 41 INT.1526 B. PISO 14., JESUS DEL MONTE. HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P 52764, \$153,150.00,** 379 018 0057 00 01 GEL PARA ULTRASONIDO. PRESENTACION: GALON. NUMERO DE CATALOGO: 97154 401400, 379 304

1504 00 01 ELECTRODOS AUTOADHERIBLES PARA ECG. PRESENTACION: CAJA CON 600 PIEZAS, 379 396 0117 00 01 GEL ABRASIVO NUPREP. PRESENTACION: TUBO 4OZ (114 GMS). NUMERO DE CATALOGO: 122-736100, 379 681 1523 00 01 PAPEL GRAFICA CIRCULAR. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: D31730, 379 681 2133 00 01 PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN ROLLO 210 MM DE ANCHO, 379 683 0101 00 01 PASTA CONDUCTORA TEN20. PRESENTACION: TARRO 8 OZ. NUMERO DE CATALOGO: 016-703700, 379 715 0129 00 01 PLUMILLA PARA REGISTRO DE TEMPERATURA, IMPRIME EN GRAFICA CIRCULAR, FABRICADA EN PLAS. **ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., CALLE 13 NO. 86, SAN ANTONIO CINTA, MERIDA, YUCATAN C.P. 97139 \$ 67,037.39**, 379 156 3020 00 01 CABLE 5 LEAD 1M IEC2 AHA. PRESENTACION: BOLSA 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5956458, 379 200 1798 00 01 CIRCUITO DESECHABLE DE PACIENTE PEDIATRICO VENTSTAR BASIC (P) 150, 379 304 5463 00 01 ELECTRODO DE AGUJA SIZE 7CM. PRESENTACION: PIEZA, 379 304 5471 00 01 ELECTRODO DE ESFERA SIZE 5.5CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 152- 150, 379 304 5497 00 01 ELECTRODO DE LANZA SIZE 7CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 152-110, 379 304 6552 00 01 ELECTRODO DE AGUJA DE 7 CM DE LONGITUD. PRESENTACION: CAJA CON 3 PIEZAS, 379 304 6560 00 01 ELECTRODO DE ASA CON DIAMETRO DE 10 X 10 MM Y LONGITUD DE 15 CM. PRESENTACION: PIEZA, 379 304 6578 00 01 ELECTRODO DE ASA CON DIAMETRO DE 20 X 13 MM Y LONGITUD DE 15 CM. PRESENTACION: PIEZA, 379 304 6586 00 01 ELECTRODO DE ASA CON DIAMETRO DE 20 X 20 MM Y LONGITUD DE 15 CM. PRESENTACION: PIEZA, 379 304 6602 00 01 ELECTRODO DE NAVAJA DE 7 CM DE LONGITUD. PRESENTACION: CAJA CON 3 PIEZAS, 379 360 2875 00 01 FILTRO DE BACTERIA, DESECHABLE, "MICROGARD". PRESENTACION: PAQUETE CON 25 PIEZAS, 379 700 1967 00 01 PINZA BIPOLAR ANGULAR DE 20 CM DE LONGITUD Y PUNTA DE 2 MM. PRESENTACION: PIEZA, 379 808 1117 00 01 SENSOR DE FLUJO. PRESENTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8403735, 379 808 1976 00 01 SENSOR DE SPO2 PARA DEDO, ADULTO. PRESENTACION: CAJA 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO. **CARDIOPACE, S.A DE C.V., RINCONADA DE LA AZALEA # 275, MONRAZ, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, \$ 475,300.00**, 379 020 0368 00 01 AGUJA CON DOBLE ANZUELO PARA MARCAJE DE LESIONES EN LA GLANDULA MAMARIA.DIMENSION, 379 561 1957 00 01 PAQUETE MEDIANO: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD, 379 328 0433 00 01 ESPONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA. **CONSORCIO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V., CALLE CHILARDI No. 179, COLONIA VILLASEÑOR, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44600, \$ 32,491.00**, 379 892 0181 00 01 TRAMPA DE AGUA WATERLOCK2. PRESENTACION: CAJA / 12 PZS, 379 681 0723 00 01 PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO DE 8.5" X 11". PRESENTACION: 1600 HOJAS. **CORPORATIVO MEDLI, S.A. DE C.V., CALLE 9 #319 ESPERANZA NEZAHUALCOTYOTL 57800, CDMX, \$354,682.40**, 379 200 2317 00 01 CIRCUITO DE ANESTESIA PARA ADULTO/PEDIATRICO DESECHABLE, ANESTESIA SET BASIC, 379 614 4057 00 01 MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 2. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3212, 379 614 4065 00 01 MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 4. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3214., 526 740 17 00 01 RESUCITADOR AUTOCLAVABLE ADULTO. PRESENTACION: JGO. NUMERO DE CATALOGO: W44525, 526 740 25 00 01 RESUCITADOR AUTOCLAVABLE NEONATAL. PRESENTACION: JGO, 526 740 33 00 01 RESUCITADOR AUTOCLAVABLE PEDIATRICO. PRESENTACION: JGO. **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., BLVD.EFREN HERNANDEZ 118. LOS PARAISOS. LEON GUANAJUATO, 37328, \$ 6,000.00**, 379 107 976 00 01 BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE, # 2. PRESENTACION: BOLSA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO, 379 107 1057 00 01 BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE, # 4. PRESENTACION: BOLSA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO, 379 156 4333 00 01 CABLE TRONCAL CON ADAPTADOR PRO-CABLE DE TECNOLOGIA MASIMO PARA SPO2. LONGITUD: 2M. **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., AV. COLON NO. 1419 MODERNA GUADALAJARA, 44190 JALISCO, \$ 778,098.00**, 379 327 1895 00 01 EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN, 379 327 1903 00 01 EQUIPO DE VENOCCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN, 379 327 1929 00 01 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDICOS, DE PLASTICO GRADO, 379 327 1945 00 01 EQUIPO DE VENOCCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA. **ENDOMEDICA, S.A. DE C.V., MONTE IRAZU NO. 189 LOMAS DE CHAPULTEPEC MIGUEL HIDALGO 11000 MEXICO, D.F., \$ 703,711.71**, 379 83 131 00 01 BALON PARA DILATACION NEUMATICO ESOFAGICO "WILSON/COOK", DESECHABLE. DIAMETRO DE BALON, 379 171 1660 00 01 CATETER CON BALON "MULTI-3V", DESECHABLE. LONGITUD UTIL: 190 CM, DIAMETRO DE CATETER, 379 041 0132 00 01 ASA HEXAGONAL DESECHABLE. CALIBRE: 25 GAUGE, PROYECCION: 5 MM. PRESENTACION: CAJA, 379 83 81 00 01 BALON PARA DILATACION NEUMATICO COLONICO "WILSON/COOK", DESECHABLE, 379 83 99 00 01 BALON PARA DILATACION NEUMATICO COLONICO "WILSON/COOK", DESECHABLE. DIAMETRO, 379 83 107 00 01 BALON PARA DILATACION NEUMATICO COLONICO "WILSON/COOK", DESECHABLE. DIAMETRO DE BALON, 379 83 115 00 01 BALON PARA DILATACION NEUMATICO COLONICO "WILSON/COOK", DESECHABLE. DIAMETRO, 379 83 73 00 01 BALON PARA DILATACION NEUMATICO COLONICO "WILSON/COOK", DESECHABLE, 379 83 149 00 01 BALON PARA DILATACION NEUMATICO ESOFAGICO "WILSON/COOK", DESECHABLE. DIAMETRO DE BALON, 379 83 156 00 01 BALON PARA DILATACION NEUMATICO ESOFAGICO "WILSON/COOK", DESECHABLE. DIAMET, 379 83 123 00 01 BALON PARA DILATACION NEUMATICO ESOFAGICO "WILSON/COOK", DESECHABLE. DIAMETRO DE BALON, 379 172 182 00 01 CANASTILLA DESECHABLE TIPO LITOTRIPTOR MECANICO GIRATORIO "LITHOCRUSH V". LONGITUD UTIL, 379 171 1645 00 01

CANULA DESECHABLE PARA COLANGIOPANCREATOGRFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (ERCP)- TIPO DURO "X, 379 171 1637 00 01 CANULA DESECHABLE PARA COLANGIOPANCREATOGRFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (ERCP), 379 171 1678 00 01 CATETER CON BALON "MULTI-3V", DESECHABLE. LONGITUD UTIL: 190 CM, DIAMETRO DE, 379 320 50 00 01 ESFINTEROTOMO (PAPILOTOMOS) AGUJA CUCHILLO PRECORTE CON CLEVERCUT, LONGITUD UTIL, 379 320 68 00 01 ESFINTEROTOMO (PAPILOTOMOS) TRIPLE LUMEN, LONGITUD UTIL 195 CM, LONGITUD PUNTAL DISTAL/, 379 320 76 00 01 ESFINTEROTOMO (PAPILOTOMOS) TRIPLE LUMEN, LONGITUD UTIL 195 CM, LONGITUD PUNTAL DISTAL, 379 320 92 00 01 ESFINTEROTOMO (PAPILOTOMOS) TRIPLE LUMEN, LONGITUD UTIL 195 CM, LONGITUD PUNTAL DISTAL/, 379 320 84 00 01 ESFINTEROTOMO (PAPILOTOMOS) TRIPLE LUMEN, LONGITUD UTIL 195 CM. LONGITUD PUNTAL DISTAL/, 379 412 125 00 01 GUIA HIDROFILIACA PARA ESFINTEROTOMO, DIAMETRO 0.035", CON UNA LONGITUD DE 270 CM, 379 412 174 00 01 GUIA HIDROFILIACA PARA ESFINTEROTOMO, DIAMETRO 0.035", CON UNA LONGITUD DE 4500 CM, 379 561 1189 00 01 JUEGO DESECHABLE PARA GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA, TECNICA DE TRACCION, 379 700 738 00 01 PINZA DE AGARRE CON TRES PUNTAS, PARA EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS. CANAL DE TRABAJO, 379 903 3406 00 01 TUBO DESECHABLE PARA DRENAJE BILIAR, PREMONTADO, CURVATURA PROXIMAL. TAMAÑO: 10 FR, 379 903 3372 00 01 TUBO DESECHABLE PARA DRENAJE BILIAR, PREMONTADO, CURVATURA PROXIMAL. TAMAÑO: 10 FR, 379 903 3380 00 01 TUBO DESECHABLE PARA DRENAJE BILIAR, PREMONTADO, CURVATURA PROXIMAL. TAMAÑO: 10 FR, 379 903 3398 00 01 TUBO DESECHABLE PARA DRENAJE BILIAR, PREMONTADO, CURVATURA PROXIMAL. TAMAÑO: 10 FR. **EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., CERRO DE GUADALUPE NO. 28. C.P. 04200 CAMPESTRE CHURUBUSCO. COYOACAN MEXICO D.F., \$ 119,027.00**, 379 20 277 00 01 AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 25MM. PRESENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO, 379 20 285 00 01 AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 37MM. PRESENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO, 379 20 293 00 01 AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 50MM. PRESENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO, 379 20 301 00 01 AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 75MM. PRESENTACION: CAJA CON 24 PIEZAS. NUMERO DE, 379 156 2915 00 01 CABLE PARA PACIENTE DE CUATRO SALIDAS, IDENTIFICADOR 2 ROJOS 2 NEGROS, CONECTOR, 379 156 7674 00 01 CABLE PARA PACIENTE, CANAL 1. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: CMP- W17698-1., 379 156 7682 00 01 CABLE PARA PACIENTE, CANAL 2. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO, 379 156 7757 00 01 CABLE DE AGUJA MONOPOLAR REUSABLE BLINDADO, LONGITUD 40" (1M), TERMINA EN UN CONECTOR, 379 304 4219 00 01 ELECTRODO COPA DE ORO DE 10 MM REUSABLE DE 1.5 M. PRESENTACION: PAQUETE CON 12. **GRUCOMED, S. DE R.L. DE C.V., SAN ERNESTO#3710. JARDINES DE SAN IGNACIO. ZAPOPAN C.P 45040. JALISCO, \$ 187,500.00**, 379 171 340 00 01 CANULA DE YANKAUER TRANSPARENTE, HECHA EN UNA SOLA PIEZA DE PLASTICO RIGIDO. **HOSPITECNICA, S.A. DE C.V., AV. UNIVERSIDAD 771-203 DEL VALLE BENITO JUAREZ 03100 CIUDAD DE MEXICO, \$ 23,240.00**, 379 614 0865 00 01 MASCARILLA NEONATAL NO. 0. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5190, 379 614 4040 00 01 MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 1. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3211, 379 614 4073 00 01 MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 5. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3215. **JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V., JAVIER BARROS SIERRA 555 PISO 1 SANTA FE ALVARO OBREGON 01210 CIUDAD DE MEXICO, \$ 365,700.00**, 379 561 1882 00 01 SET (PAQUETE DE CONSUMIBLES CONTENIDO EN 3 CAJAS) DE CONSUMIBLES PARA 100, **JUAMA, S.A. DE C.V., CORREGIDORA NO. 380. MIGUEL HIDALGO. TLALPAN.C.P 14410. CIUDAD DE MEXICO, \$ 58,079.80**, 379 903 1624 00 01 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION EN T PARA INYECTOR DE MATERIAL DE CONTRASTE ESPECIFICO PARA, 379 903 4248 00 01 TUBO CONECTOR DE PVC DE BAJA PRESION CON LONGITUD DE 152.4 A 160 CM PARA. **LABZ DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V., AV.SAN MIGUEL NO. 308 BOD.27 COL. SAN JUAN DE OCOTAN. CP. 45019 ZAPOPAN JALISCO, \$ 1,507,600.00**, 379 687 0982 00 01 PELICULA IMPRESION EN SECO 10 X 12 PULGADAS (25.4 X 30.5 CM), BASE AZUL. (DT2 B), 379 687 1071 00 01 PELICULA IMPRESION EN SECO 14 X 17 PULGADAS (35 X 43 CM), BASE AZUL. (DT2 B), 379 687 1154 00 01 PELICULA IMPRESION EN SECO 8 X 10 PULGADAS (20.3 X 25.4 CM), BASE AZUL. (DT2 B). **MEDICINA MINIMA INVASIVA, S.A. DE C.V., ARISTOTELES No. 3179 VALLARTA SAN JORGE GUADALAJARA 44690 JALISCO, \$ 21,994.00**, 379 017 2757 00 01 ABREBOCAS REUTILIZABLE PEQUEÑO. PRESENTACION: PIEZA, 379 156 4697 00 01 CABLE DE CONEXION PARA ASA DE POLIPECTOMIA Y MANGO. PRESENTACION: PIEZA, 379 700 0183 00 01 PINZA DESECHABLE APLICADORA DE GRAPA LARGA, GIRATORIA. LONGITUD UTIL: 230CM, TAMA. **OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., AV.INSURGENTES SUR 859, PISO 6 OFICINA 601. NAPOLES AMPLIACION. BENITO JUAREZ. CP. 03810. C.DE MEXICO, \$244,186.28**, 379 188 0135 00 01 CEPILLO DE LIMPIEZA. CANAL DE TRABAJO: 2.0-2.8 MM, LONGITUD UTIL: 1800MM. PARA ENDOSCOPIO, 379 172 0307 00 01 CANASTILLA GUIADA DE 8 ALAMBRES, LONGITUD UTIL 195 CM, ANCHO DE ABERTURA 20 MM, TAM, 379 188 0143 00 01 CEPILLO DE LIMPIEZA. CANAL DE TRABAJO: 2.8-3.2 MM, LONGITUD UTIL: 2100MM. PARA COL, 379 700 0969 00 01 PINZA PARA BIOPSIA ENDOSCOPICA TIPO COCODRILO O DENTADA CON AGUJA DE SISTEMA. **OSCAR FABIAN GOMEZ VALENCIA, PASEO DE LOS ALCONES NUMERO 102. SAN ISIDRO.LEON GUANAJUATO, C.P. 37510, \$ 77,405.48**, 379 041 0165 00 01 ASA OVAL, LONGITUD UTIL DE 230 CM, DIAMETRO DEL LAZO 10 MM, DIAMETRO DEL ALAMBRE, 379 041 0173 00 01 ASA OVAL, LONGITUD UTIL DE 230 CM, DIAMETRO DEL LAZO 15 MM, DIAMETRO DEL ALAMBRE, 379 041 0181 00 01 ASA OVAL, LONGITUD UTIL DE 230 CM, DIAMETRO DEL LAZO 25 MM, DIAMETRO DEL ALAMBRE, 379 041 0199 00 01 ASA SEMICIRCULAR, LONGITUD UTIL DE 165 CM,

DIAMETRO DEL LAZO 25 MM, DIAMETRO DEL, 379 172 0299 00 01 CANASTILLA ENDOSCOPICA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PARA CANAL DE TRABAJO, 379 436 0119 00 01 INYECTOR DE VARICES ESOFAGICAS, LONGITUD UTIL 165 CM, CALIBRE/LONGITUD 23/4 MM, 379 700 0712 00 01 PINZA DE AGARRE CON MANDIBULAS DE COCODRILO, PARA EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS. CANAL DE, 379 700 0944 00 01 PINZA PARA BIOPSIA ENDOSCOPICA TIPO COCODRILO O DENTADA DE SISTEMA DIGESTIVO BAJO. **ROGELIO XAVIER CORTES TAMEZ, SIERRA LAGUNILLAS 200 RINCON DE LAS PUENTES SAN NICOLAS DE LOS GARZA 66460 NUEVO LEON, \$ 228,964.75,** 379 156 3368 00 01 CABLE TRONCAL DE SATURACION DE OXIGENO DEDO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE, 379 156 8466 00 01 CABLE DE SILICONA BIPOLAR, LONGITUD: 3 METROS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO, 379 156 8474 00 01 CABLE REUSABLE PARA PLACA DE RETORNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO, 379 200 1053 00 01 CIRCUITO DE VENTILACION PEDIATRICO / NEONATAL, DESECHABLE PARA HUMIDIFICADO, 379 437 0449 00 01 JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, 379 443 0458 00 01 LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO, 379 614 0055 00 01 MASCARILLA, TAMAÑO 5, 379 614 0857 00 01 MASCARILLA NEONATAL GRANDE NO. 1. PRESENTACION: PIEZA, 379 614 0881 00 01 MASCARILLA PEDIATRICO PEQUEÑO NO. 2. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5192, 379 614 0907 00 01 MASCARILLA FACIAL COMPLETA NO. 3. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO, 379 614 0915 00 01 MASCARILLA FACIAL COMPLETA NO. 4. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO, 379 614 1749 00 01 MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR2 BAS. CON CORCHETE PEDIATRICA. PRESENTACION, 379 614 2382 00 01 MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR4 BAS. CON CORCHETE ADULTO PEQUEÑA. PRESENTACION, 379 614 2747 00 01 MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR5 BAS. CON CORCHETE ADULTO MEDIANA. PRESENTACION, 379 614 2937 00 01 MASCARILLA DESECHABLE, COMFORSTAR6 BAS. CON CORCHETE ADULTO GRANDE. PRESENTACION, 379 625 0078 00 01 MICRONEBULIZADOR SENCILLO CON MASCARILLA PEDIATRICA DESECHABLE. PRESENTACION, 379 625 0086 00 01 MICRONEBULIZADOR SENCILLO PARA ADULTO CON MASCARILLA Y TUBO DESECHABLE. PRESENTAC, 379 643 0100 00 01 MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA CON TUBERIA DE 2.1 MTS DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA, 379 704 0262 00 01 PLACA DE RETORNO DESECHABLE, AREA DIVIDIDA (REM), PARA PACIENTE ADULTO. PRESENTAC, 379 704 0270 00 01 PLACA DE RETORNO DESECHABLE, AREA DIVIDIDA (REM), PARA PACIENTE PEDIATRICO ADULTO, 379 704 0288 00 01 PLACA DE RETORNO DESECHABLE, AREA DIVIDIDA (REM), PARA PACIENTE PEDIATRICO NEONATO, 379 808 0077 00 01 SENSOR ADULTO Y PEDIATRICO REUSABLE CON NUMERO DE CATALOGO: OXI-F-U. PARA SU USO, 379 808 0093 00 01 SENSOR DE (SPO2) ADULTO, PEDIATRICO. REQUIERE CABLE SAT LEAD CON NUMERO DE, 526 081 0162 00 01 CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE 10 LATIGUILLOS. PRESENTACION: PIEZA. **SCIENTY MED, S.A. DE C.V., OMETUSCO 7 - PISO 2 CONDESA DELEGACION O CUAUHTEMOC 06140 DISTRITO FEDERAL, \$ 181,350.00,** 379 103 0236 00 01 BOQUILLA PARA INTRODUCCION Y PROTECCION DE ENDOSCOPIO DESECHABLE CON CINTA DE AJUSTE, 379 412 0158 00 01 GUIA HIDROFILIACA PARA ESFINTEROTOMO, DIAMETRO 0.035", CON UNA LONGITUD DE 450 CM. **SERVICIOS E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., TEJOCOTES 202 PISO 1 DEL VALLE BENITO JUAREZ 03100 CIUDAD DE MEXICO, \$ 11,875.00,** 379 304 5489 00 01 ELECTRODO DE LANZA SIZE 16CM. PRESENTACION: PIEZA, 379 304 6594 00 01 ELECTRODO DE NAVAJA DE 16 CM DE LONGITUD. PRESENTACION: CAJA CON 3 PIEZAS. **TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V., DENARIOS # 27 CERRO PRIETO GUSTAVO A. MADERO 07960 MEXICO DISTRITO FEDERAL, \$ 154,400.00,** 379 030 0010 00 01 ANTIFAZ PARA FOTOTERAPIA. PRESENTACION: PIEZA, 379 171 2007 00 01 CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON, 379 171 2015 00 01 CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "1", CALIBRE: 12 FR, PARA PACIENTES CON PESO, 379 171 2023 00 01 CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESO, 379 171 2031 00 01 CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESO, 379 183 0072 00 01 CASCO CEFALICO PARA OXIGENOTERAPIA. PRESENTACION: CAJA 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2M1925, 379 304 5364 00 01 ELECTRODO REDONDO, DIMENSION: 5CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO. **VIASIS OCC, S.A. DE C.V., INDUSTRIA DE PLASTICO #2196. INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE. ZAPOPAN CP. 45130. JALISCO, \$ 10,420.20,** 379 360 3501 00 01 FILTRO EXHALATORIO DESECHABLE PEDIATRICO-ADULTO CON VASO COLECTOR. **VILLANUEVA PONCE MIGUEL ANGEL, FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA No. 655-A. AGUILAS SAN LUIS POTOSI, S.L.P. 78260 SAN LUIS POTOSI, \$ 42,600.00,** 379 304 1678 00 01 ELECTRODO REUSABLE DE TIERRA 1.25 M CABLE. PRESENTACION: PIEZA, 379 304 5356 00 01 ELECTRODO CUADRADO. DIMENSION: 5X5 CM. PRESENTACION: PIEZA, 379 304 5372 00 01 ELECTRODO DIMENSION: 5X9 CM. PRESENTACION: PIEZA

ATENTAMENTE

COLIMA, COLIMA, A 26 DE JULIO DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIO

ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO
RUBRICA.

(R.- 471237)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0006-2018 para la:

Contratación de la Renovación del Servicio de Suscripción a los Derechos de Uso del Software del Fabricante Adobe, con destino a la Gerencia de Tecnologías de Información

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 17**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 julio de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	A partir del 23 de julio al 6 de agosto de 2018 hasta las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	7 de agosto de 2018 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	3 de septiembre de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	3 de septiembre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	10 de septiembre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	17 de septiembre de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	28 de septiembre de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández, con Clave de Agente Contratante A1A0A04, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y nancy.contreras.@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 471242)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0005-2018 para la contratación del servicio de:

Soporte y Mantenimiento de la Infraestructura y Plataforma de Comunicaciones
Unificadas de la Gerencia de Tecnologías de Información

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos ubicado en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx> Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 de julio de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 23 al 26 de julio de 2018, hasta las 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	27 de julio de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	6 de agosto de 2018 10:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	6 de agosto de 2018 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	7 de agosto de 2018 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	8 de agosto de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	16 de agosto de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfе.mx y rosario.gonzalez@cfе.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 471198)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0021-2018 para la:

Adquisición de Transformadores de Instrumento.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 17.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 julio de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	A partir del 23 al 26 de julio de 2018 9:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	26 de julio de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	3 de agosto de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	3 de agosto de 2018 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	9 de agosto de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	13 de agosto de 2018 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	24 de agosto de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández, con Clave de Agente Contratante A1A0A04, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y nancy.contreras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 471244)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0022-2018** para la:

Adquisición de Interruptores de Potencia

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	23 de julio de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 23 al 26 de julio de 2018, 17:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	30 de julio de 2018, 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	7 de agosto de 2018, 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	7 de agosto de 2018, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	10 de agosto de 2018, 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	14 de agosto de 2018, 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma de los contratos	22 de agosto de 2018, 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 471241)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

EPS CFE-SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONCURSO ABIERTO**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los tratados número CFE-0315-CASAT-0001-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en el Departamento de Procura Nacional, ubicada en Lerma No. 302 piso 1, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

No. de Licitación	CFE-0315-CASAT-0001-2018
Objetivo de la Licitación	Mantenimiento Integral De La Plataforma 071 De La EPS CFE Suministrador De Servicios Básicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de julio de 2018
Junta de aclaraciones	20 de julio de 2018, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2018, a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PROCURA NACIONAL

JOSE LUIS ESPINOSA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 471188)**CFE-DISTRIBUCION GOLFO NORTE**

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA Y PLIEGO DE REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con apego a las Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Nacionales suscrito por los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el DOF el 28 de Diciembre de 2010, conforme al Art. 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como en las DISPOSICIONES 22 fracción I, 24 y 30, de las DISPOSICIONES Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias o, Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en los **Concursos Abiertos que se indican a continuación**, cuyas Convocatorias y Pliego de requisitos que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 29-00 ext 22650.

No. de Concurso	Concurso Abierto Nacional Bajo Demanda CFE-0100-2018
Descripción de la Licitación	CABLE CONDUCTOR ALTA TEMPERATURA Y BAJA FLECHA HTLS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el pliego de requisitos
Fecha publicación en Micrositio	19 de julio de 2018
Sesión de aclaraciones:	26 de julio de 2018, a las 10:00 hrs.
Apertura de Ofertas	02 de agosto de 2018, a las 10:00 hrs.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria y el Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE JULIO DE 2018.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DIVISIONAL

JOSE PEDRO BARBOSA MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 471205)

CFE-DISTRIBUCION GOLFO NORTE
DIVISION GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA Y PLIEGO DE REQUISITOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con apego a las Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales suscrito por los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el DOF el 28 de Diciembre de 2010, conforme al Art. 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como en las DISPOSICIONES 22 fracción I, 24 y 30, de las DISPOSICIONES Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias o, Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en los **Concursos Abiertos que se indican a continuación**, cuyas Convocatorias y Pliego de requisitos que contienen las bases el de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 29-00 ext 22650.

No. de Concurso	Concurso Abierto Internacional Bajo Demanda CFE-0100-2018
Descripción del Concurso	EQUIPO DE LINEA VIVA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el pliego de requisitos
Fecha publicación en Micrositio	23 de julio de 2018
Sesión de aclaraciones:	31 de julio de 2018, a las 11:00 hrs.
Apertura de Ofertas	06 de agosto de 2018, a las 11:00 hrs.

No. de Concurso	CFE-0100-CASAT-0007-2018
Descripción del Concurso	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A 8 CAMBIADORES DE TAPS BAJO CARGA RMV II MARCA MR, EN EL AMBITO DE LA DIVISION GOLFO NORTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el pliego de requisitos
Fecha de publicación en Micrositio	23 de Julio de 2018
Sesión de aclaraciones	26 de Julio de 2018, a las 14:30 hrs.
Apertura de Ofertas	31 de Julio de 2018, a las 14:30 hrs.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria y el Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE JULIO DE 2018.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DIVISIONAL
JOSE PEDRO BARBOSA MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 471249)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio No. PEP-CAT-S-GCP-501-55182-18-1**, que se detalla a continuación:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio para realizar auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones del cumplimiento de planes de acción en las instalaciones de la Subdirección de Producción de Bloques Sur
Inicio de los servicios:	A partir del día siguiente de la formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2021, conforme a las órdenes de servicio que emita PEP.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas:	7 de septiembre de 2018.

- Este concurso Abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS1388999227+g4i@ansmtp.ariba.com.
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE JULIO DE 2018.
SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION SUR
C.P. ANGEL VAZQUEZ SASTRE
RUBRICA.

(R.- 471254)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos: 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. **PMX-DOPA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2018-PCON-54856-2-INSPECCION A SUBESTRUCTURAS**, para: **Servicios de inspección a Subestructuras y Superestructuras de Plataformas Marinas, Paquete E**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	No aplica
Primer Evento de aclaraciones relativo a aspectos de las bases	02 de agosto de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación propuestas y apertura de propuestas técnicas	21 de agosto de 2018, a las 09:00 horas
Notificación del fallo del concurso	07 de septiembre de 2018, a las 17:00 horas.

- Este concurso se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX (SISCEP).
- Pueden participar, **personas físicas o morales** mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público.
- Las bases del Concurso estará a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de la DOPA <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE JULIO DE 2018.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 471206)

CFE GENERACION II EPS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****CONCURSOS ABIERTOS NUMEROS: CFE-0506-CAAAN-0002-2018 Y CFE-0506-CASAN-0002-2018**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en los concursos abiertos nacionales números CFE-0506-CAAAN-0002-2018 y CFE-0506-CASAN-0002-2018, cuya Convocatoria que contiene el Pliego de requisitos se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en el Departamento Regional Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, CP. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0506-CAAAN-0002-2018	CFE-0506-CASAN-0002-2018
Objeto del concurso	Adquisición de estator de generador y componentes, así como los servicios de supervisión, desmontajes, montajes y puesta en servicio, de la C.H. El Cóbano	Servicio de reparación de turbina de baja presión marca Ansaldo de 160 Mw de la C.T. Guadalupe Victoria.
Volumen por adquirir	Se determinan en el Pliego de requisitos	Se determinan en el Pliego de requisitos
Fecha de publicación	16 de julio de 2018	16 de julio de 2018
Visita al sitio	24 de julio de 2018 a las 10:00 horas	20 de julio de 2018 a las 10:00 horas
Sesión de aclaración	26 de julio de 2018 a las 10:00 horas	24 de julio de 2018 a las 10:00 horas
Apertura Técnica	07 de agosto de 2018 a las 10:00 horas	30 de julio de 2018 a las 10:00 horas
Apertura Económica	10 de agosto de 2018 a las 10:00 horas	02 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	13 de agosto de 2018 a las 10:00 horas	08 de agosto de 2018 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE JULIO DE 2018.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

LIC. GONZALO IBARRA GANGOITI

RUBRICA.

(R.- 471098)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
CONCURSO ABIERTO NACIONAL

De conformidad con los principios del Art. 134 Constitucional, así como por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0100-CAAAN-0010-2018, cuya Convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consultar en el Portal de CFE: <http://www.cfe.gob.mx> o bien en el Departamento de Abastecimientos-Compras, ubicado en Blvd. Miguel Alemán No. 110, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce No. 110, C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango, teléfono: (871)729-18-00 Ext. 10353, a partir del día 26 de Julio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	CFE-0100-CAAAN-0010-2018
Objeto de la Licitación	Transformador de Potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en el Portal de CFE	26/Julio/2018
Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones	01/Agosto/2018, 10:00 AM
Apertura de proposiciones	07/Agosto/2018, 10:00 AM

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 26 DE JULIO DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS-COMPRAS DIVISION NORTE

C.P. NOE PAEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 471251)

PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL

POR CONDUCTO DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS

**AVISO DE FALLO DEL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Pemex Transformación Industrial, Coordinación de Procura y Abastecimiento a través de la Subgerencia de Procura para Proyectos de Confiabilidad de Plantas, adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Proyectos, ubicada en Edificio B-1 Centro Administrativo Pemex en Av. Marina Nacional No. 329, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 11 fracción I, 17 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y al artículo 1015 numeral 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, da a conocer la identidad de la empresa ganadora del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países que contengan un Capítulo de Compra del Sector Público para la contratación de Obra.

Fallo emitido el 29 de mayo de 2018 del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. DCAS-DOPA-CPATRI-GCP-SPPCP-001-2018, para la contratación de "Obra para la rehabilitación y puesta en operación de la planta H-Oil, de la Refinería Miguel Hidalgo"; adjudicándosele el contrato respectivo a Saipem, S.p.A./Saimexicana, S.A. de C.V. (en asociación) con un importe de \$779,105,779.64 M.N. (Setecientos setenta y nueve millones, ciento cinco mil, setecientos setenta y nueve pesos 64/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.

SUBGERENCIA DE PROCURA PARA PROYECTOS DE CONFIABILIDAD DE PLANTAS

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ING. JOAQUIN HERIBERTO RAMOS BARRERA

RUBRICA.

(R.- 471233)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/019/2018; LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/020/2018

Y LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/021/2018

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que se celebrarán para la 1) Adquisición de medicamentos, material de curación y accesorios médicos; 2) Adquisición de material eléctrico, plomería y pintura, entre otros; y 3) Adquisición e instalación de un equipo de inspección de equipaje por Rayos "X".

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/019/2018	Adquisición de medicamentos, material de curación y accesorios médicos.	Los días 26, 27, 30, 31 de julio y el 01 de agosto de 2018.	\$1,200.00	06 de agosto de 2018 11:00 horas.	16 de agosto de 2018 11:00 horas.	30 de agosto de 2018 11:00 horas.
TEPJF/LPN/020/2018	Adquisición de material eléctrico, plomería y pintura, entre otros.	Los días 26, 27, 30, 31 de julio y el 01 de agosto de 2018.	\$1,200.00	06 de agosto de 2018 11:00 horas.	16 de agosto de 2018 11:00 horas.	30 de agosto de 2018 13:00 horas.
TEPJF/LPN/021/2018	Adquisición e instalación de un equipo de inspección de equipaje por Rayos "X".	Los días 26, 27, 30, 31 de julio y el 01 de agosto de 2018.	\$1,200.00	07 de agosto de 2018 11:00 horas.	17 de agosto de 2018 11:00 horas.	31 de agosto de 2018 11:00 horas.

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral / Transparencia y Acceso a la Información o en la Unidad de Adquisiciones, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 5484 5410, extensiones 5495 y 5655.
- **El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases y en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los eventos se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040 **(los eventos serán videograbados)**.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes y servicios se entregarán y prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases.
- **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES,

SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI

RUBRICA.

(R.- 471256)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de “Desarrollo del Proyecto Digital M68” requerido por el Centro Cultural Universitario Tlatelolco, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-017/2018				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$4,000.00	Del 26 al 31 de julio de 2018	31 de julio de 2018, 13:00 hrs.	06 de agosto de 2018, 13:00 hrs.	08 de agosto de 2018, 13:00 hrs.

Lote	Partidas	Descripción del servicio
UNICO	1	Backend Colección M68
	5	Sitio Web M68
	6	Apps Móviles M68
	7	Aula Digital
	10	Espacio Museístico y Centro de Documentación

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 26 al 30 de julio de 2018 con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 31 de julio de 2018 de 9:30 a 12:00 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El servicio se contratará por el periodo comprendido del 27 de agosto al 31 de octubre de 2018.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE JULIO DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 471253)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL 013-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el IIFEA en: Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613 Fracc. Bona Gens, Aguascalientes, Ags., C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-20-92 ext 2961, y 4139, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-901067969-E132-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación, E.S.T. No. 34 Frida Kahlo Calderón, Fracc. Pintores Mexicanos, Ags., Calle Frida Kahlo Calderón No. 101, Fracc. Pintores Mexicanos, Aguascalientes.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	26/07/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	06/08/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/07/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	30/07/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E133-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación, E.S.G. No. 26 Lic. José Vasconcelos, Zona Centro, Tepezalá, Calle J. María Rodríguez No. 122, Colonia Centro, Tepezalá.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	26/07/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	06/08/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/07/2018, 12:10 horas
Visita a instalaciones	30/07/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E134-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación, Esc. Prim. Diego Romo de Vivar, Cabecera, Colonia Chora, Rincón de Romos, Calle Chapultepec No. 22, Colonia Chora, Rincón de Romos.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	26/07/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	06/08/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/07/2018, 12:20 horas
Visita a instalaciones	30/07/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E135-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación, ETV. 162, Francisco Sarabia, Francisco Sarabia (La Reforma), El Llano, Francisco Sarabia (La Reforma), El Llano.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	26/07/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	06/08/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/07/2018, 12:30 horas
Visita a instalaciones	30/07/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E136-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación, Esc. Prim., Miguel Hidalgo, Los Conos, El Llano, Calle Avenida Jesús Parga No. 14, Los Conos, El Llano.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	26/07/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	06/08/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/07/2018, 12:40 horas
Visita a instalaciones	30/07/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E137-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación, Esc. Prim., Francisco I. Madero, Bimbaletes Atlas, Asientos, Calle Francisco I. Madero s/n, Bimbaletes Atlas (Tanque De La Vieja), Asientos.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	26/07/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	06/08/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30/07/2018, 12:50 horas
Visita a instalaciones	30/07/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 26 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.

ARQ. GERARDO DE JESUS VALADEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 471208)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. 004-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: C. Unión Esq. Centenario # 100, Mercado Gómez Morín Planta Alta, Zona Centro, Calvillo, Ags. C.P. 20800, tel.: 01-495-956-0039 ext 5055 de 10:00 a 13:30 horas.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 26 de julio al 06 de agosto de 2018 a las 08:59 hrs.

No. de Licitación	DESCRIPCION DE LA LICITACION
LO-801003985-E16-2018	Tercera Etapa de Rehabilitación de Polifórum Municipal de Calvillo, Ags.
LO-801003985-E17-2018	Rehabilitación de Pavimento, Guarniciones, Banquetas, Alumbrado Público y Red Subterránea de Baja Tensión, Calle Independencia, Calvillo, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2018
Junta de aclaraciones	30/07/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	30/07/2018, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	06/08/2018, hasta las 08:59 horas
Apertura de proposiciones	06/08/2018, a las 09:00 horas

CALVILLO, AGUASCALIENTES, A 26 DE JULIO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS DEL MPIO. DE CALVILLO, AGS.

I.C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ SUSTAITA

RUBRICA.

(R.- 471115)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Licitación LO-902006998-E20-2018; Contrato No. C-FSPSS-18-TIJ-20; Obra: 10010058963 Construcción Hospital Materno Infantil de Tijuana, B.C. (Instalaciones de aire acondicionado).

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para; Instalaciones de aire acondicionado en Construcción Hospital Materno Infantil de Tijuana, Baja California.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	30 de julio de 2018 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	31 de julio de 2018 a las 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	07 de agosto de 2018 a las 9:00 horas.
Fallo	22 de agosto de 2018.
Inicio de los trabajos:	27 de agosto de 2018.
Terminación de los trabajos:	31 de octubre de 2018.

Licitación LO-902006998-E21-2018; Contrato No. C-FSPSS-18-TIJ-21; Obra: 10010058963 Construcción Hospital Materno Infantil de Tijuana, B.C. (Albañilería y acabados).

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para; Trabajos de albañilería y acabados en Construcción Hospital Materno Infantil de Tijuana, Baja California.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	30 de julio de 2018 a las 10:30 horas.
Junta de aclaraciones:	31 de julio de 2018 a las 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	07 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.
Fallo	22 de agosto de 2018.
Inicio de los trabajos:	27 de agosto de 2018.
Terminación de los trabajos:	31 de octubre de 2018.

Licitación LO-902006998-E22-2018; Contrato No. C-FSPSS-18-TIJ-22; Obra: 10010058963 Construcción Hospital Materno Infantil de Tijuana, B.C. (Instalaciones eléctricas).

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para; Instalaciones eléctricas en Construcción Hospital Materno Infantil de Tijuana, Baja California.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	30 de julio de 2018 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	31 de julio de 2018 a las 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	07 de agosto de 2018 a las 13:00 horas.
Fallo	22 de agosto de 2018.
Inicio de los trabajos:	27 de agosto de 2018.
Terminación de los trabajos:	31 de octubre de 2018.

Licitación LO-902006998-E23-2018; Contrato No. C-FSPSS-18-TIJ-23; Obra: 10010058963 Construcción Hospital Materno Infantil de Tijuana, B.C. (Instalaciones hidrosanitarias, gases medicinales, vapor, contraincendio y gas L.P.).

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para; Instalaciones hidrosanitarias, gases medicinales, vapor, contraincendio y de gas L.P., en Construcción Hospital Materno Infantil de Tijuana, Baja California.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	30 de julio de 2018 a las 11:30 horas.
Junta de aclaraciones:	31 de julio de 2018 a las 15:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	07 de agosto de 2018 a las 15:00 horas.
Fallo	22 de agosto de 2018.
Inicio de los trabajos:	27 de agosto de 2018.
Terminación de los trabajos:	31 de octubre de 2018.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, el día 20 de julio de 2018.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE JULIO DE 2018.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRES PESQUEIRA
 RUBRICA.

(R.- 471088)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E20-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E20-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1245, los días del 26 de julio al 08 de agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/JULIO/2018.
Junta de aclaraciones	02/AGOSTO/2018, 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/AGOSTO/2018, 09:30 horas.
Fallo	20/AGOSTO/2018, 13:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 471200)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE OBRA RESUMEN CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE), convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> del día 26 de Julio al 06 de Agosto del 2018, o bien en: Misión de San Francisco S/N Col. El Descanso, C.P. 21478, Tecate, B.C., Teléfono.- (01665) 654-5848 ext. 128, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902026998-E5-2018 APAU-CESPTE-2018-014-OP-LP	26-Julio-2018	31-Julio-2018 8:30 horas	31-Julio-2018 9:30 horas	06-Agosto-2018 8:30 horas

Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio
Construcción de la Canalización del Río Tecate del Km 6+170 al Km 7+050 en Municipio de Tecate, B.C.	56 D.N.	03-Septiembre-2018

Volumen de Obra
Se detalla en la convocatoria.

TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE JULIO DE 2018.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE
DIRECTORA GENERAL
ING. PATRICIA RAMIREZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 470872)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**NOTA ACLARATORIA DEL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CAPAE-CAM-APAU-07-18****PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE JULIO DE 2018**

En el último apartado del texto RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CAPAE-CAM-APAU-07-18

Dice:

Lic. Abril Cabañas Abreu

Encargada del despacho de la CAPAE

Debe decir:

Dr. Sergio Berzunza Camejo

Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO

DR. SERGIO BERZUNZA CAMEJO

RUBRICA.

(R.- 471225)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA E24**LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL****TIEMPOS RECORTADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-907049991-E24-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (01 961) 61 8 92 50, Ext. 44166 y 44167 y fax (01 961) 61 8 92 50, Ext. 44166 y 44167, a partir del 26 de julio del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	25901.-Otros Productos Químicos y 25101.- Productos Químicos Básicos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/07/2018
Junta de aclaraciones	03/08/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de propuestas	10/08/2018 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 26 DE JULIO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. MARIO ANTONIO HERNANDEZ CALZADA

RUBRICA.

(R.- 471218)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 16-18
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs, describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E226-2018	Trabajos de construcción de Construcción de Unidad de Docencia de Dos Niveles, obras y redes exteriores en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Chihuahua, ubicada en Chihuahua, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/18
Junta de Aclaraciones	31/07/18, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	30/07/18, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/18, a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 471196)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-908005999-E15-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E15-2018

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Hemodiálisis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	26/07/2018
Junta de aclaraciones	03/08/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2018, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE JULIO DE 2018.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. ERNESTO AVILA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 471227)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico se encuentran disponibles para su consulta en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Purísima N° 506, Esquina Calle España en la Colonia la Moderna C.P. 37328, León, Guanajuato, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Presencial.	
Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Presencial LA-811020944-E5-2018
Descripción de la Licitación.	Servicios Profesionales para la Implementación de Proyecto de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para La Dirección de Prevención del Delito, Combate a las Adicciones y Participación Civil, Adscrita a La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato, (Fortaseg 2018). Partida 1.- Prevención De Violencia De Género. Partida 2.- Prevención De Violencia Escolar. Partida 3.- Jóvenes En Prevención.
Servicios a Contratar.	Descrito en la Convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet.	26 de julio del 2018.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones.	1 de agosto del 2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones.	8 de agosto del 2018, 11:00 horas.
Fecha y hora celebrar el Fallo.	21 de agosto del 2018, 13:00 horas.

LEON, GTO., A 23 DE JULIO DE 2018.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO
C.P. GILBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 471213)

MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. LO-811041989-E5-2018**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: LO-811041989-E5-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la dirección de obras públicas de Uriangato, Gto., ubicada en calle Morelos No. 1, zona centro, C.P. 38980, Teléfono 014454575032, extensión 111, en horario de las 09:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Centro lúdico de patinaje
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/Julio/2018
Visita de Obra	03/Agosto/2018, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/Agosto/2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/Agosto/2018, 10:00 horas

URIANGATO, GUANAJUATO, A 26 DE JULIO DE 2018.

ENCARGADO DE SISTEMAS

ISC. FERNANDO ACEVEDO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 471209)**MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. LO-811041989-E6-2018**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: LO-811041989-E6-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la dirección de obras públicas de Uriangato, Gto., ubicada en calle Morelos No. 1, zona centro, C.P. 38980, Teléfono 014454575032, extensión 111, en horario de las 09:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Rehabilitación del centro histórico
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	26/Julio/2018
Visita de Obra	03/Agosto/2018, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	03/Agosto/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/Agosto/2018, 12:00 horas

URIANGATO, GUANAJUATO, A 26 DE JULIO DE 2018.

ENCARGADO DE SISTEMAS

ISC. FERNANDO ACEVEDO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 471210)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los Concursos Públicos Nacionales con números de procedimientos **LA-913003989-E16-2018** y **LA-913003989-E17-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 26 de julio al 9 de agosto del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E16-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de Máquinas y Herramientas Diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 / julio / 2018
Junta de Aclaraciones	06 / agosto / 2018 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 / agosto / 2018 09:00 hrs.
Fallo	17 / agosto / 2018 16:00 hrs.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E17-2018
Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento de señalización
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26 / julio / 2018
Junta de Aclaraciones	06 / agosto / 2018 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 / agosto / 2018 10:00 hrs.
Fallo	15 / agosto / 2018 15:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2018.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
RUBRICA.

(R.- 471250)

MUNICIPIO DE ZEMPOALA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813083921-E3-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Zempoala, en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo, teléfono: (01 743) 74 150 39, los días 26 al 30 de julio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Pavimentación Hidráulica en calle Solidaridad
Volumen de la obra	1 obra
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2018
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2018, 13:00 horas
Visita al lugar de la obra	30 de julio de 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6 de agosto de 2018, 10:00 horas

ZEMPOALA, HIDALGO, A 26 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA
ING. HECTOR MENESES ARRIETA
RUBRICA.

(R.- 471202)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-18

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-913014998-E6-2018**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864 y 2076, Fax: 01 (771) 71-72076, del 26 de julio al 02 de agosto del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Descripción de la licitación	Adquisición de Suministros Informáticos y Artículos Deportivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2018
Junta de aclaraciones	03/08/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2018, 13:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 471236)

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-814053979-E15-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la dirección: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante: Carlos González Peña No. 390, Zona Centro, C.P. 47400 en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; teléfono (474) 74-1-21-02 y 03 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de: 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-814053979-E15-2018
Objeto de Licitación	Adquisición de 4 Motocicletas equipadas para la Comisaría de Policía Municipal Preventiva de Lagos de Moreno, Jalisco.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	26/JULIO/2018
Junta de Aclaraciones	03/AGOSTO/2018 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No definida
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 AGOSTO/2018 10:00 horas

LAGOS DE MORENO, JALISCO, A 26 DE JULIO DE 2018.

SINDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS JAIME RUIZ MOJICA

RUBRICA.

(R.- 471190)

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-814053979-E16-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la dirección: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante: Carlos González Peña No. 390, Zona Centro, C.P. 47400 en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; teléfono (474) 74-1-21-02 y 03 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de: 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-814053979-E16-2018
Objeto de Licitación	Adquisición de 2 Camionetas tipo Pick Up doble cabina equipadas para la Comisaría de Policía Municipal Preventiva de Lagos de Moreno, Jalisco.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	26/JULIO/2018
Junta de Aclaraciones	03/AGOSTO/2018 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No definida
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 AGOSTO/2018 12:00 horas

LAGOS DE MORENO, JALISCO, A 26 DE JULIO DE 2018.

SINDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS JAIME RUIZ MOJICA

RUBRICA.

(R.- 471189)**MUNICIPIO DE JIMENEZ, MICHOACAN****RESUMEN DE CONVOCATORIA****NUMERO DE LICITACION: LO-816044799-E14-2019**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el H. Ayuntamiento de Jiménez, Av. Primero de Mayo No. 53 Pte. Col Centro, cp. 58780, Jiménez, Mich., teléfono: 01(786) 192 01-45.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE RECAMARAS ADICIONALES (R.A.) JIMENEZ, MICHOACAN
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Julio 2018
Visita a instalaciones	01 de AGOSTO 2018 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	01 de AGOSTO 2018 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de AGOSTO 2018 10:00 a.m.

ATENTAMENTE

A 24 DE JULIO 2018.

ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO

CEL. 44 31 17 85 72

DIEGO SANCHEZ ARCOS

RUBRICA.

(R.- 471219)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

MICH-MORELIA-SECRETARIA DE ADMINISTRACION #816053997

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con 27 fracción I y 32 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se **convoca** a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-816053997-E11-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación del Comité de Adjudicación de Obra Pública y Adquisiciones ubicada en Av. Río Grande No. 2390, Libramiento Norte y Nicolás, Fracc. Las Canteras, C.P. 58218, Morelia, Mich., teléfono: (443) 322 2822, los días lunes a viernes de 9:00 a.m. a 01:00 p.m.

Licitación LO-816053997-E11-2018	FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE AUDITORIO CULTURAL WENCESLAO VICTORIA SOTO QUINTA ETAPA EN MORELIA, MICHOACAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	27/07/2018, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	01/08/2018, 13:30:00 horas
Visita a instalaciones	31/07/2018, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2018, 12:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 26 DE JULIO DE 2018.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE HORACIO GONZALEZ VERDUZCO
RUBRICA.

(R.- 471192)

AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NUMERO IO-816088779-E1-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la oficina de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tarímbaro, ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente número 11, Colonia Centro, en la población de Tarímbaro, Michoacán; Teléfono 01-443 3876632 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación	“PERFORACION DE POZO PROFUNDO.”, en la localidad de “El Carrizal” del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	26 de julio de 2018
Fechas para Adquirir las Bases	Del 26 de julio al 02 de agosto del 2018
Visita de Obra	03 de agosto del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 de agosto 2018 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de agosto del 2018 a las 13:00 horas
Fallo	17 de agosto del 2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE
TARIMBARO, MICHOACAN, A 26 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. BALTAZAR GAONA SANCHEZ
RUBRICA.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. MANUEL SALVADOR GARZA OJEDA
RUBRICA.

(R.- 471220)

AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS****NUMERO IO-816088779-E2-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas número, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la oficina de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tarímbaro, ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente número 11, Colonia Centro, en la población de Tarímbaro, Michoacán; Teléfono 01-443 3876632 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación	PARQUE RECREATIVO EN LA COLONIA GALAXIA , en el Fraccionamiento Galaxia, del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	26 de julio de 2018
Fechas para Adquirir las Bases	Del 26 de julio al 02 de agosto del 2018
Visita de Obra	03 de agosto del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	03 de agosto 2018 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de agosto del 2018 a las 13:00 horas
Fallo	17 de agosto del 2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

TARIMBARO, MICHOACAN, A 26 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. BALTAZAR GAONA SANCHEZ

RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MANUEL SALVADOR GARZA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 471222)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número: LA-918002995-E26-2018, Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Planta Alta, sito en Av. México sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20253, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, (chechar fechas y horarios en bases de convocatoria)

Descripción de la Licitación	LA-918002995-E26-2018 Contratación de Cursos de Capacitación para el subprograma "Comunidad Diferente". Para el SEDIF
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	26/Julio/2018
Junta de Aclaraciones	30/Julio/2018, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	02/Agosto/2018, 09:20 horas

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 26 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DAVID JIMENEZ NARVAEZ

RUBRICA.

(R.- 471212)

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. NAY-SIXLI-LPN-FORT-008-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL NAY-SIXLI-LPN-FORT-008-2018

Nombre de la obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Bordo y Francisco I. Madero, en la colonia Cuauhtémoc, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
LO-818015983-E9-2018	Sin costo	17/Julio/2018	17/Julio/2018 a las 13:00 horas.	17/Julio/2018. a las 10:00 horas. Dirección	24/Julio/2018 10:00 horas. Sala de la dirección	SF PAVIMENTACION

Ubicación de los trabajos:	Descripción general de la obra	Fechas estimadas de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Colonia Cuauhtémoc, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Consiste en Instalación Eléctrica, Guarniciones de Concreto, Banquetas de Concreto, Construcción de Pavimento, Señalización, Arborización; dichas partidas se describen a detalle en las bases de licitación.	02/Ago./2018 29/Nov./2018	120 días	\$2,000,000.00

SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, A 12 DE JULIO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE RODRIGO RAMIREZ MOJARRO

RUBRICA.

(R.- 471229)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-E34-2018
Descripción y volumen de la Licitación	Secundaria José María Luis Mora, Col. Jardines de la Moderna, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12652 Secundaria Núm. 7 Fray Servando Teresa de Mier, Col. Martínez, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12404
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del 2018 a las 09:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E35-2018
Descripción y volumen de la Licitación	Secundaria Profr Emeterio Lozano Martínez, Col. Coyoacán, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12651 Escuela Secundaria Técnica 51, Col. Tierra Propia Fomerrey 35, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12442
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del 2018 a las 09:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E36-2018
Descripción y volumen de la Licitación	Secundaria Lic. José Vasconcelos, Col. La Primavera, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12177 Escuela Secundaria Técnica 11, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12642
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del 2018 a las 11:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E37-2018
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Emmanuel Carballo, Col. Independencia, Anáhuac, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12686
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del 2018 a las 11:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E38-2018
Descripción y volumen de la Licitación	Sec. Lic. Arturo B de la Garza, Ciudad Cerralvo, Cerralvo, Nuevo León (Rehabilitación) O T 14053 Sec. Eusebio de la Cueva, Ciudad Cerralvo, Cerralvo, Nuevo León (Rehabilitación) O T 14054
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del 2018 a las 12:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E39-2018
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Juan Nepomuceno Salinas, Col. El Brasil, Doctor Coss, Nuevo León (rehabilitación) O T 14056 J.N. Adela Formoso de Obregón Santacilia, Col. Portal de las Salinas, Ciénega de Flores, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12017
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del 2018 a las 12:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E40-2018
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. DR, Henri Dunant, Col. San Juan del Prado, Galeana, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12846
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del 2018 a las 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E41-2018
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Col. El Milagro, Galeana, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12847
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Agosto del 2018 a las 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E42-2018
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Preescolar Comunitario, Col. La Mesilla, General Zuazua, Nuevo León (1 Aula Didáctica) O T 13428 J.N. Preescolar Comunitario, Col. Los Difuntos, General Zaragoza, Nuevo León (1 Aula Didáctica) O T 13427
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto del 2018 a las 09:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E43-2018
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Nicolás Bravo, Valle Verde 2do Sector, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 14039 Prim. Profra. Sofia Ramírez Guerra, Valle Verde 2do sector, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 14048
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto del 2018 a las 09:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E44-2018
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Alberto Jáuregui López, Col. La Primavera, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 14047 Escuela Normal Miguel F. Martínez, Centro, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 14051
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto del 2018 a las 11:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E45-2018
Descripción y volumen de la Licitación	Secundaria Comunitaria, Col. El gallito, Mier y Noriega, Nuevo León (1 aula didáctica) O T 13429
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto del 2018 a las 11:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E46-2018
Descripción y volumen de la Licitación	Conalep 254 Ing. Adrian Sada Treviño, Col. Valle de Infonavit, Monterrey, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12370
Anticipo	Sin Anticipo
Fecha de publicación en Compranet	19 de Julio de 2018
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Julio del 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Julio del 2018 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Agosto del 2018 a las 12:30 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. LUIS NELSON DORIA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 471217)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial **LA-919006998-E4-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Contratación Abierta del Servicio de Alimentos para el Programa de Escuelas de Tiempo Completo en Nuevo León
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 de julio de 2018
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	3 de agosto de 2018, 12:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	10 de agosto de 2018, 12:00 horas
INSPECCION	13 de agosto de 2018 de 9:00 a 18:00 horas
FECHA DE FALLO	14 de agosto de 2018, 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE

LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

LIC. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA

RUBRICA.

(R.- 471235)

MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción II, 22 y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 fracción IV incisos c y d, y 90 fracciones III y X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases para participar están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81306111, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819039983-E5-2018
Descripción general de la obra:	Construcción de Parque Lineal "Julio A. Roca" Ubicado en calle Prolongación Aztlán entre Av. Julio A. Roca y Calle Apolo, en el Municipio de Monterrey Nuevo León.
Volumen de obra:	Construcción de Parque Lineal, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	19/07/2018
Visita de Obra:	25/07/2018, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	25/07/2018, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	02/08/2018, 09:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 19 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR DE PLANEACION DE OBRAS Y CONTRATACION
ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUIN
RUBRICA.

(R.- 471214)

MUNICIPIO DE QUECHOLAC, PUEBLA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la licitación pública nacional número LO-821115806-E3-2018, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://conpranet.gob.mx>; o bien sólo para consulta en Calle Independencia no.1 Palacio Municipal (dirección de obras públicas) Col. Centro C.P 75460. Quecholac, Puebla, teléfono: 249 42 3 00 43, en días hábiles; con horario de 9:00 a 14:00

Descripción de la licitación: LO- 821115806-E3-2018	Construcción de Cuarto Adicional 2018, en diferentes Localidades del Municipio de Quecholac, Puebla
Volumen de Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2018
Visita al lugar de los trabajos	28 de julio de 2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de julio 2018, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2018, 11:00 horas

QUECHOLAC, PUEBLA, A 26 DE JULIO DE 2018.
PRESIDENTE INTERINO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA
C. ALFONSO JIMENEZ ANDRADE
RUBRICA.

(R.- 471269)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 41/2018

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana como extranjera, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, tiempo y lugar de entrega según Bases, no aplica anticipo, se llevarán a cabo en tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se efectuará contrato abierto en términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley en la materia.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL-064-476/2018 (Internacional) Adquisición de auxiliares auditivos e implantes cocleares para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Volumen a contratar	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo
3 Partidas	26 julio de 2018, de 9:00 a 16:00 horas 27 julio de 2018, de 9:00 a 16:00 horas	31/julio/2018 13:00 horas	06/agosto/2018 11:00 horas	08/agosto/2018 17:30 horas	10/agosto/2018 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Visitas a las instalaciones	Costo de las Bases
1	Auxiliar auditivo de tecnología digital	11	27	Par	No aplica	\$2,800.00
2	Auxiliar auditivo digital, con diadema	6	13	Pieza		
3	Implante coclear	12	30	Pieza		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcarate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia, no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia, condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de octubre 2017 o posterior y/o Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2016.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE JULIO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

PAOLA ARELLANO DE LA ROSA

JOSE ISRAEL HERNANDEZ VELAZQUEZ, SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONCURSOS FIRMA EN SUPLENCIA Y POR AUSENCIA DE LA C. PAOLA

ARELLANO DE LA ROSA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77

FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RUBRICA.

(R.- 471234)

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

OFICIALIA MAYOR

AVISO**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierta número LA-823009999-E6-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Tulum Oriente, Manzana 1, Lotet.1, Colonia Centro, C.P. 77780, de la Ciudad de Tulum, Quintana Roo, con número de teléfono (984) 80 25556, los días de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos equipados como patrullas del Programa FORTASEG 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2018, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/08/2018, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2018, 10:00:00 horas

CD. TULUM, QUINTANA ROO, A 26 DE JULIO DE 2018.

OFICIAL MAYOR

C.P. RUBY ISELA HERNANDEZ UC

RUBRICA.

(R.- 471216)**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional y presencial cuyo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00, ext. 157; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (1a Etapa), en la cabecera municipal de Charcas"
Volumen de la obra a contratar	Detalles en anexos a la convocatoria (catálogo de conceptos, ...)
No. de licitación	LO-924024998-E22-2018.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de julio de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	30 de julio de 2018, a las 12:00 p. m., teniendo como punto de reunión las oficinas de la Presidencia Municipal de Charcas, S.L.P.
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2018, a las 12:00 p. m., en la Sala de Juntas de las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2018, a las 09:00 a. m., en la Sala de Juntas de las oficinas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE JULIO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 471255)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2018-06

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **26 de julio del 2018** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-FIES-2018-09-LP
Descripción de la licitación	Construcción de colector de drenaje sanitario La Malinche, en la localidad de Acayucan, municipio de Acayucan, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2018
Visita a instalaciones	31/07/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2018, 11:00 horas

Licitación Número	CAEV-FONREGION-2018-10-LP
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario (Primera Etapa) en las localidades de Barrio de San Miguel y La Golondrina, municipio de La Perla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2018
Visita a instalaciones	31/07/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	02/08/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2018, 13:00 horas

ATENTAMENTE.

XALAPA, VER., A 26 DE JULIO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 471211)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALVARADO, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No.: 2018300110501 Y 2018300110502
LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALVARADO, VERACRUZ, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 113 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 30 FRACCION I, 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y ARTICULOS; 31, 34, 35, 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO. CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS A PRECIO UNITARIO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION – B- 2018., DE LAS OBRAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION,

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	GARANTIA DE SERIEDAD	ANTICIPO
REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA MIGUEL ALEMAN VALDES (SEGUNDA ETAPA)	31 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	01 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 12:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	8 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHEQUE CERTIFICADO POR EL 5% DE IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.	NO HAY ANTICIPO

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	GARANTIA DE SERIEDAD	ANTICIPO
PAVIMENTO HIDRAULICO CON ADOCRETO AL CENTRO EN CALLE MIGUEL HIDALDO DE 585 MTS. DE LARGO, 10 MTS DE ANCHO Y 18 CMS DE ESPESOR, ENTRE CALLE URSULO GALVAN Y CALLE FRANCISCO I. MADERO DE LA COLONIA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE ANTON LIZARDO	31 DE JULIO DE 2018 A LAS 11:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	01 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 14:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	8 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 14:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CHEQUE CERTIFICADO POR EL 5% DE IMPORTE DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.	NO HAY ANTICIPO

ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACION REQUISITOS PARA INSCRIPCION

LA INSCRIPCION Y LAS BASES DE LICITACION UNICAMENTE SE PODRAN ADQUIRIR PERSONALMENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ALVARADO VERACRUZ EN DIAS Y HORARIOS HABILES, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. LOS DIAS 26, 27 Y 30 DE JULIO DEL 2018.

MUNICIPIO DE ALVARADO, VERACRUZ, A 26 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JESUS ENRIQUE TRUJEQUE RIVERA
RUBRICA.

(R.- 471185)

R AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: La Dirección De Obras Y Servicios Públicos, Ubicada En Calle Constitución No. 36, Col. Centro, Río Grande, Zac., Con Teléfono (01-498) (98) 2-01-73, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-832039986-E21-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO GARCIA SALINAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2018
Junta de aclaraciones	01/08/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/08/2018, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-832039986-E22-2018
Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (TERCER ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RIO GRANDE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/07/2018
Junta de aclaraciones	03/08/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2018, 12:00 horas

MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, A 24 DE JULIO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MC. ELEN0 SAMANIEGO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 471207)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.**

En el juicio de amparo 584/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Guadalupe Carolina Arenas Rodes, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Veracruz, Veracruz, señalando como acto reclamado la omisión de turnar para proyecto de resolución y dictar el laudo correspondiente en los autos del juicio laboral 247/IX/2014; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero interesado Israel Alexander Luja Tinoco, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 4 de junio de 2018.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Adela Márquez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 469761)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

ENLACE CORPORATIVO S.A. DE C. V., COATZA CORPORACIÓN, S. A. DE C. V., SAMY HAYEK FERRETERA, S. A. DELTA ADMINISTRACIÓN, S. A., COATZACOALCOS, SPORTING CLUB, S. A. DE C. V., PROTESUR, S. A. RECUBRIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A. COMERCIALIZADORA HAIN INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., HAIN ASESORES, S. A. DE C. V., DIANA HAYEK DOMÍNGUEZ, Y JAIME QUINTANILLA GARZA (Terceros Interesados)

Se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 1799/2017, promovido por Silvia Palomec Velázquez, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en el recurso de revisión de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete en autos del expediente laboral 528/VIII/1993/XVIII/XVI.

El dos de julio de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Ver., a 02 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.
Rúbrica.

(R.- 470357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento tercera interesada Ana Lilia Gutiérrez Garduño

En el amparo **612/2018-VI**, promovido por **Patricia Restrepo Mora**, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje y otras**, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral **1122/2016**, se le ha señalado como tercera interesada y por desconocerse su domicilio; el 13 de junio de 2018, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **30 días**, a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista.

Ciudad de México, 15 de junio de 2018

Secretaría de Juzgado

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría

Rúbrica.

(R.- 469784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-603/2017, promovido por LOURDES FLORES MORALES, contra el acto de la TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 16/2017, se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO JAVIER SILVESTRE LABASTIDA MORALES, albacea provisional de la sucesión tercera interesada a bienes de SOLEDAD CORTES CERÓN, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda a fijar en la actuatoria de este tribunal copia íntegra del proveído de veintinueve de abril del dos mil dieciocho, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 469846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
Juicio de Amparo 1095/2017
EDICTO

ASHLEY CAMILA URBALLEJO, POR CONDUCTO DE SU PROGENITORA ANA KAREN CELAYA PULIDO.

En el juicio de amparo número 1095/2017, promovido por Jesús Rosario Sandoval Parra, Luis Felipe Labrador Cabrera y José Ramón Quiroga Valdez, contra el acto del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Penal, residente en esta ciudad, consistente en la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en la que se les negó el beneficio de libertad provisional bajo caución dentro de la causa penal 30/2015 bis instruido en su contra; por auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados

de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

María Guadalupe Noriega Vega

Rúbrica.

(R.- 469957)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 245/2017 promovido por José Rosario Irazaba Aldaco, contra sentencia de ocho de junio de dos mil doce, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en expediente 1169/2011, se ordena notificar a las terceras interesadas Blanca Estela Ramírez Andrade y Guadalupe o María Guadalupe Escoto Rico, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a dos de abril de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 469951)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 167/2018 promovido por CLAUDIO BAJECA CAMPOS, se ordena emplazar a la parte tercera interesada PONPOSA CONTRERAS QUEZADA Y/O FAMILIARES DE LA OCCISA MARIANA PORTILLO CONTRERAS, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada el doce de diciembre de dos mil dieciséis por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 387/2013, relativo al proceso 49/2010, instruido en contra del quejoso por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 13 de junio de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 469953)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 307/2017, promovido por DAGOBERTO ACOSTA ESCOBAR, se ordena emplazar a la menor tercera interesada MARLITZIS NISLAIDI SANTAMARÍA SANDOVAL, por conducto de su madre y representante legal MARÍA ELIZABETH SANDOVAL OLVEDA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 802/2014, derivado del proceso 15/2014, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 11 de junio de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 469955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendidas identificadas como **Estela Bernal Carrillo y Vannesa Chávez Carrillo**, en los autos del toca C-108/2015 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 261/2017 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso José Alberto Parra Trejo, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 28 de junio de 2018.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Tribunal.
José Saúl Rodríguez Moreno.
Rúbrica.

(R.- 470060)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: ANTONIO RODRÍGUEZ ACEVEDO Y MARÍA GABRIELA YÁÑEZ MARTÍNEZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, A: ANTONIO RODRÍGUEZ ACEVEDO Y MARÍA GABRIELA YÁÑEZ MARTÍNEZ. En los autos del juicio de amparo 801/2017-V promovido por Martín Delgado Ramírez contra a) La omisión de la autoridad de ordenar medidas protectoras y de aseguramiento de los bienes inventariados en la diligencia de restitución realizada el trece de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del toca 374/2017 del índice del Juzgado Primero Penal de Partido de esta ciudad, b) La indebida investigación del Ministerio Público de los hechos denunciados en las carpetas de investigación 49983/2015

de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales, 66125/2017 y 99300/2017 de la Agencia del Ministerio Público II del Sistema Procesal Penal Acusatorio, todas con sede en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del doce de julio de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veinte de junio de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 470142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

Juan Sebastián y Francisco Javier ambos de apellidos Zúñiga Zermeño.

(Terceros interesados)

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 176/2018, promovido por Rodomiro Gómez Rodríguez y Berenice Irazú Luna Caballero, contra actos del titular del Juzgado Sexto Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Juan Sebastián y Francisco Javier ambos de apellidos Zúñiga Zermeño, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Teresa Ivonne López Hernández

Rúbrica.

(R.- 470073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

CLAUDIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y MARIO CASTILLO SALAZAR, terceros interesados, en los autos del Amparo Directo 264/2018, promovido por EDUARDO GARCÉS ÁVILA, se les comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca 38/2018, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibidos de que transcurrido ese término sin que comparezcan por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, cuatro de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 470117)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO**

MARCO ANTONIO CARRILLO MORENO Y MARTHA ELBA SÁNCHEZ ELIZONDO.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 688/2017, promovido por EMILIO MORTON GÓMEZ, albacea de la sucesión legítima acumulada a bienes de JORGE MORTÓN SANTOS y VICTORIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, contra la resolución de cinco de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Magistrado de la Primera Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación en artículo 172/2017, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de junio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 470179)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:**

Se notifica a JUAN MIGUEL CHÁVEZ GARCÍA, para que en el término de cinco días contado a partir de la publicación del presente edicto, señale domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, en donde pueda recibir toda clase de notificaciones, dentro de los autos de la causa penal 80/2011-I, de índice de este Juzgado de Distrito, instruida en contra de OMAR MACHADO SILLAS, apercibido que de no señalar domicilio alguno se ordenará notificar los subsecuentes autos a éste por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 27 de junio de 2018

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Juan Javier Rodríguez Morales

Rúbrica.

(R.- 470349)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
Pral. 67/2018-1A
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EDICTOS**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

En el juicio de amparo 67/2018-1A, promovido por **Alma del Rosario Chavira López**, contra actos del **Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades**, por auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada **CSCK 12 Mexco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por

edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las **diez horas del seis de agosto de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a once de julio de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Tania Isabel González Bustamante.
Rúbrica.

(R.- 471187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

José Rolando Rafael Flores Bouchan, Ángel Emiliano Sumano Pacheco, José Juan Mendoza Juárez, Karla González Hernández y Asunción Bautista Manuel, terceros interesados en el juicio de amparo 482/2017 promovido por **Rogelio Astorga García**, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Asuntos de Investigación Especializada del Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado, y por auto de catorce de junio del presente año, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se señalaron las **nueve horas con doce minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciocho**, para la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, dieciocho de junio de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Mónica Grisell Hernández Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 470595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada
VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA
Bertha Jiménez Serrano

En el juicio de amparo **308/2018-III**, promovido por María Inés Mata Mascorro, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Número Dos Oriente, y otra autoridad, que se refieren al auto de vinculación a proceso emitido en la causa penal 002/400/2018-O, y la medida cautelar de prisión preventiva; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Ciudad de México, 17 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Fernando Walterio Fernández Uribe
Rúbrica.

(R.- 471193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **776/2017-VII**, PROMOVIDO POR **MARCELA COBOS GALVÁN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE **ÁLVARO JUAN CARLOS BARRAGAN JARILLO, ENRIQUE JAVIER COSTA MURILLO, SILVIA SANTOS TERRAZAS Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RAMOS**, CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS RAFAEL MANJARREZ RAMÍREZ SU SUCESIÓN, LILIA MANJARREZ GARCÍA GODOY Y GABRIEL MANJARREZ GARCÍA GODOY; POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; ASIMISMO, SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A RAFAEL MANJARREZ RAMÍREZ SU SUCESIÓN, LILIA MANJARREZ GARCÍA GODOY Y GABRIEL MANJARREZ GARCÍA GODOY Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 1047/2017, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ACTOR EN CONTRA DEL AUTO DE DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NÚMERO 1006/07, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Argüello Batista.

Rúbrica.

(R.- 469775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 286/2018

QUEJOSO: MAURO HUMBERTO LARA VERDE, POR SU PROPIO DERECHO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS INTELIGENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de junio de dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS INTELIGENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 286/2018, promovido por Mauro Humberto Lara Verde, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el tomo 745/2017/2; lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 469891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS **GREGORIO SEGURA ROMÁN y ENRIQUE GARCÍA MORENO**

EN EL JUICIO DE AMPARO **514/2018-V**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA POR BASILISK INMOBILIARIA, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ DE JESÚS NICOLAT HERRERA, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO, EL SIGUIENTE:

“...El auto de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, que inadmite el recurso de revocación hecho valer contra del auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio Ordinario Civil (Usucapión)”, promovido por Enrique García Moreno, en contra de Gregorio Segura Román, bajo el expediente número 95/2013”.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON

APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”.
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario.

Lic. Guillermo Emmanuel Sánchez Islas

Rúbrica.

(R.- 470524)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

A BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -

DOMICILIO IGNORADO.

Que con fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió demanda de amparo directo presentada por el co-actor apelante **JESÚS ALFONSO GALLARDO SÁNCHEZ**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete**, en el **toca 621/2016**, con motivo de la apelación que la quejosa presentara en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil **número 965/2015**, promovido por **JESÚS ALFONSO GALLARDO ESCOBAR y SIRIA SÁNCHEZ TOLOSA DE GALLARDO** en contra de **BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HSBC MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ BEDOYA y del OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD.**- Se declara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 14 catorce de junio de 2018.

La Secretaria de la Segunda Sala.

Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.

Rúbrica.

(R.- 470916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito
Acapulco, Guerrero
EDICTO

Arcadio Hernández Bárcenas.

“Cumplimiento auto veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictado Magistrado Presidente Primer Tribunal Colegiado Materias Penal y Administrativa, Vigésimo Primer Circuito, ciudad Acapulco, amparo directo penal 285/2018, promovido por Pedro Méndez Bello, contra actos Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, residente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se manda emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Tribunal Federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39-A, primer nivel “1-B” del Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, subsecuentes notificaciones personales se harán por lista se fije estrados de este órgano Jurisdiccional.

Quedan disposición copias demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinticinco de junio de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y
Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Beatriz Adame Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 470516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **266/2018-III**, PROMOVIDO POR **SUCESIÓN A BIENES DE EMILIO HAJJ ESCAF**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO OSCAR SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA INMOBILIARIA AZUCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA TERCERA QUE SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LAS QUE CON ANTELACIÓN

QUEDARÓN PRECISADOS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A **PUGLIESSE GONZALEZ LAURA E INMOBILIARIA AZÚCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y PRECISA COMO ACTOS RECLAMADOS: A) DEL C. JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, (ANTES DÉCIMO SEXTO DE LA MISMA ADSCRIPCIÓN), HOY CIUDAD DE MÉXICO, RECLAMO: 1) EL ILEGAL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA A FAVOR DE LA TERCERO INTERESADA LAURA PUGLIESSE GONZALEZ DECRETADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 5130/84. PROMOVIDO POR PUGLIESSE GONZALEZ LAURA EN CONTRA DE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., RADICADO ANTE LA HOY RESPONSABLE, QUE PRETENDE FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTRE LA PARTE DEMANDADA EN CALIDAD DE VENDEDORA Y LA CITADA ACTORA COMO COMPRADORA DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DE QUE TAL INMUEBLE FORMA PARTE DEL ACERVO HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN QUE RESPRESENTO EN ATENCIÓN QUE LE FUE VENDIDO AL DE CUJUS POR LA MISMA TERCERO INTERESADA LAURA PUGLIESSE GONZALEZ TAL Y COMO SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO Y DE LOS QUE DOLOSAMENTE LA CITADA PERSONA OMITIÓ HACERLE DEL CONOCIMIENTO A LA RESPONSABLE ORDENADORA; 2) LA FALTA DE EMPLAZAMINEO DE LA SUCESIÓN QUE HOY REPRESENTO Y TODO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO Y ACTOS DE ESTE EMANADOS, INCLUYENDO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL MISMO Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN RELACIONADOS CON EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 5130/84, PROMOVIDO POR PUGLIESSE GONZALEZ LAURA ENCONTRA DE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., RADICADO ANTE LA HOY RESPONSABLE, EN VIRTUD DE QUE AL MOMENTO EN QUE EL DE CUJUS ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MATERIA DE DICHO JUICIO DEBÍO DE HABER SIDO LLAMADO AL MISMO PARA DEDUCIR SUS CORRESPONDIENTES DERECHOS. 3) LA ORDEN PARA QUE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERLA, INSCRIBA EN EL FOLIO REAL 395303, CUYO ANTECEDENTE REGISTRAL ES EL DIVERSO 395296, LA ESCRITURA QUE FORMALICE EL CONTRATO DE CPMRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., EN LA CALIDAD DE VENDEDORA Y PUGLIESSE GONZALEZ LAURA COMO COMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ESTE SE INSCRIBA A FAVOR DE LA COMPRADORA. 4) LA ORDEN PARA QUE EL C. ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, ENTREGUE A LA TERCERO INTERESADA LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRIVÁNDOLE A LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO LA POSESIÓN DE TAL INMUEBLE, ACTO QUE HASTA LA FECHA AÚN NO SE HA MATERIALIZADO PERO QUENRESULTA DE REALIZACIÓN INMINENTE ANTE LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA CITADA TERCERO INTERESADA; B) DEL ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL EN ESTA CIUDAD , RECLAMO LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ORDEN GIRADA POR EL JUEZ RESPONSABLE A FIN DE QUE SE LE ENTREGUE A LA TERCERO INTERESADA LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIVANDOLE A LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO LA POSESIÓN DE TAL INMUEBLE, ACTO QUE HASTA LA FECHA AUN NO SE HA MATERIALIZADO PERO QUE RESULTA DE REALIZACIÓN INMINENTE ANTE LA ESCRITURACION DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA CITADA TERCERO INTERESADA. C) DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, RECLAMO LA INMINENTE EJECUCIÓN, LA CUAL NO SE HA MATERIALIZADO, DE LA ORDEN EMOTIDA POR EL JUEZ RESPONSABLE PARA INSCRIBIR EN EL FOLIO 395303, CUYO ANTEEDENTE REGISTRAL ES DEL DIVERSO 395296, LA ESCRITIRA QUE FORMALICE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTRE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE VENDEDORA Y PUGLIESSE GONZALEZ LAURA COMO COMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTE SE INSCRIBA A FAVOR DE LA COMPRADORA.

Ciudad de México, 13 de junio de 2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 469958)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 12 de junio de 2018, en el expediente administrativo 042/2016, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a **CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría**.

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de junio de 2018.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 471195)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(27) VEINTISIETE DE MAYO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE **NUMERARIO**:

1.- SE LOCALIZARON AL INTERIOR DEL INMUEBLE UBICADO EN TORRE MONARCA, DEPARTAMENTO 304, COLONIA AMPLIACIÓN GRANADA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 11570, LA CANTIDAD DE **8'381,585.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS 00/100)**, ASI COMO LAS DIVERSAS CANTIDADES DE **\$4,000.00 (CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS 00/100) Y \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

DE LOS CUALES RESULTARON FALSOS (8) OCHO BILLETES (SIENDO SIETE DE LA DENOMINACIÓN DE VEINTE DOLARES AMERICANOS Y UNO DE LA DENOMINACION DE CINCUENTA DOLARES AMERICANOS).

2.- SE LOCALIZARON AL INTERIOR DE TORRE REINOR CALLE LAGO ZURICH NUMERO 96, AMPLIACIÓN GRANADA, DEPARTAMENTO 1011, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 11529, LA CANTIDAD DE **\$999,940.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS 00/100)**.

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIDMS-MEX/0000309/2018**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación

Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 19 de julio de 2018

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O

Lic. Evelia Cruz González

Rúbrica.

(R.- 471197)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(7) SIETE DE JUNIO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL **NUMERARIO E INMUEBLE CON LOS BIENES ACCESORIOS QUE POR DERECHO LE CORRESPONDAN Y AL MENAJE QUE SE HALLE EN EL INTERIOR:**

INMUEBLE

1) UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE JUAN DE ACUÑA, NÚMERO 311, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11010, CIUDAD DE MÉXICO, CON LOS BIENES ACCESORIOS QUE POR DERECHO LE CORRESPONDAN Y AL MENAJE QUE SE HALLE EN EL INTERIOR.

NUMERARIO

2) EL IMPORTE TOTAL DEL NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$95,670.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100).**

3) EL IMPORTE TOTAL DEL NUMERARIO EN DÓLARES AMERICANOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL de **\$1'128,627.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD) DE LOS CUALES \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS 00/100) RESULTARON FALSOS.**

4) EL IMPORTE TOTAL DEL NUMERARIO EN BOLÍVARES VENEZOLANOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$50.00 (CINCUENTA BOLÍVARES 00/100).**

Dichos bienes están afectos a la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIDMS-CDMX/0000502/2018**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario, inmueble y vehículos asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 19 de julio de 2018

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrito a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O

Lic. Israel Fonseca Aguilar

Rúbrica.

(R.- 471199)